

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 419

SAN SALVADOR, MIERCOLES 4 DE ABRIL DE 2018

NUMERO 60

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 161, 169 y 170.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Da y Crece y Decreto Ejecutivo No. 55, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica......

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Asociaciones "Gremial de Transportistas Escolares La Unidad" y "Mi Barrio San Felipe" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 305 y 9, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 271.- Se ordena reposición de inscripción a favor del señor Carmen Martínez.

MÍNISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0199.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Rodrigo Fernando Muñoz Zavala.

MINISTERIO DE SALUD

RAMO DE SALUD

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 838-D.- Se Autoriza a la Licenciada Carolina Marisol Calles de Figueroa, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....

102

7-23

Pág.	Pág.
Disolución y Liquidación de Sociedades 156-157	Solicitud de Nacionalidad 211-212
Patente de Invención 158-160	Título Municipal
Edicto de Emplazamiento 160-170	Marca de Servicios 213-214
Exhumación de Restos 171-183	Resoluciones 215-216
Marca de Servicios	Marca de Producto
Marca de Producto	DE TERCERA PUBLICACION
Inmuebles en Estado de Proindivisión 195	Aceptación de Herencia
DE SEGUNDA PUBLICACION	Herencia Yacente
Aceptación de Herencia	Título de Propiedad 228-229
Herencia Yacente	Renovación de Marcas
Título de Propiedad203-204	Marca de Fábrica
Título Supletorio	Nombre Comercial 230-231
Nombre Comercial 205-206	Convocatorias
Señal de Publicidad Comercial 206-207	Solicitud de Nacionalidad
Convocatorias 207-208	Título Municipal
Reposición de Certificados 208-209	Marca de Servicios 241-244
Balance de Liquidación	Marca de Producto

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACUERDO No. 161

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honórem, del 8 al 12 de abril de 2018, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 8 de abril del presente año, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade y tratándose del día 12 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado Titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve del mes de marzo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CÉRÉN,

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 169

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUÉRDA: encargar el Despacho de Justicia y Seguridad Pública, con carácter ad-honórem, del 16 al 19 de mayo de 2018, al señor Víceministro de Prevención Social, Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo, conforme al detalle siguiente: En el caso de día 16 de mayo del corriente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde y tratándose del día 19 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno del mes de marzo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 170

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de Educación, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 24 al 27 de marzo de 2018, al señor Viceministro de Educación, Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 24 de marzo del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares y tratándose del día 27 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno del mes de marzo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ACUERDO No. 183

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Artículo VIII, Sección 2. Asamblea de Gobernadores del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 1 de abril del presente año, a los Gobernadores Propietario y Suplente de nuestro país, ante la Asamblea de Gobernadores de dicho Banco; cargos que recaen en las personas del Licenciado NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR, Ministro de Hacienda, en su carácter de Gobernador Propietario y del Doctor ÓSCAR OVIDIO CABRERA MELGAR, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su carácter de Gobernador Suplente, quienes desempeñarán sus funciones hasta el 31 de mayo de 2019.

Derógase el Acuerdo No. 182, de fecha 9 de julio de 2014.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 184

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Artículo V, Sección 2. Junta de Gobernadores del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 1 de abril del presente año, a los Gobernadores Propietario y Suplente de nuestro país, ante la Junta de Gobernadores del Banco Mundial; cargos que recaen en las personas del Licenciado NELSON EDUAR-DO FUENTES MENJÍVAR, Ministro de Hacienda en su carácter de Gobernador Propietario y del Doctor ÓSCAR OVIDIO CABRERA MELGAR, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su carácter de Gobernador Suplente, quienes desempeñarán sus funciones hasta el 31 de mayo de 2019.

Derógase el Acuerdo No. 183, de fecha 9 de julio de 2014.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 185

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidat a lo establecido en el Artículo XII, Sección 1. Estructura del Fondo y Sección 2. Junta de Gobernadores; letras a) y h) del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, FMI, ACUERDA: Nombrar, a partir del día 1 de abril de 2018, a los Gobernadores Propietario y Supleme de nuestro país, ante la Junta de Gobernadores de dicho Fondo; cargos que recaen en las personas del Doctor OSCAR OVIDIO CABRERA MELGAR, Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su carácter de Gobernador Propietario y del Licenciado NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR, Ministro de Hacienda, en su carácter de Gobernador Suplente; quienes desempeñarán sus cargos, sin percible retribución alguna de parte del Fondo en mención, pudiendo éste reembolsarles los gastos razonables que tuviesen por asistir a las reuniones. Tales cargos los desempeñarán hasta el día 31 de mayo de 2019.

Derógase el Acuerdo No. 215, de fecha 23 de julio de 2014.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de marzo de dos mil dieciocho.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARISTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NÚMERO DIECIOCHO. LIBRO DOS. CONSTITUCIÓN DE FUN-DACIÓN. En la ciudad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, a las trece horas con quince minutos del día once de febrero del año dos mil diecisiete. Ante mí, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍ-VAR, Notario, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN: IRIS DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE ASUNCIÓN, de nacionalidad salvadoreña, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y tres mil doscientos noventa y siete-seis, con Número de Identificación Tributaria número cero ochocientos doce-trescientos mil setecientos setenta y ocho-dos; ANA MARÍA LÓPEZ DE RAMÍREZ, de nacionalidad salvadoreña, de treinta y seis años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta mil cuatrocientos veinticinco-seis, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce-doscientos cuarenta mil quinientos ochenta-ciento uno-seis; WILLIAM RENÉ RAMÍREZ BLANCO, de nacionalidad salvadoreño, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y tres mil ciento noventa y seis-tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-ciento veinte mil novecientos setenta. siete-ciento uno-tres; JUAN ANTONIO ASUNCIÓN ORTÍZ, de nacionalidad salvadoreño, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamen to de La Paz, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos-siete, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos catorce-cero treinta mil novecientos setenta y tres-ciento uno-tres; y TELMA TERESA BARAHONA CLAUDIO, de nacionalidad salvadoreña, de cincuenta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien en este acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y dos-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce-cero cuarenta mil ochocientos sesenta y uno-ciento uno-cero; Y ME DICEN: NÚMERO UNO: Que por medio del presente instrumento han convenido en constituir una fundación, sin fines de lucro, que se denominará FUNDACIÓN CRECE, que podrá abreviarse CRECE, la cual se regirá por los siguientes estatutos, que gozan de la aprobación unánime de los fundadores, en los cuales se señalan los fines, el aporte de patrimonio y demás normas que la regirán, "CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINA-CIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN CRECE, que podrá abreviarse CRECE, como una Entidad de utilidad social y pública, de carácter civil, privado, no gubernamental, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "Fundación". ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Juan Tepezontes, del departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar, dentro y fuera del territorio nacional. ARTÍ-

CULO TRES.- El plazo de la Fundación es indefinido. CAPÍTULO SEGUNDO. OBJETO O FINALIDAD. ARTICULO CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Implementar programas y proyectos que promuevan la superación personal, la unidad familiar, vivienda digna y prevención de las distintas expresiones de violencia, en los distintos ámbitos de la sociedad, aplicando métodos de formación que faciliten la integración de la ciudadanía, que habita en zonas de riesgo social y alta vulnerabilidad a escasez de recursos económicos, enfocados a hacerles partícipes en la búsqueda de soluciones a sus principales y básicas necesidades; b) Ofrecer cocorro y atención médica, mediata e inmediata, preventiva y curativa, a personas afectadas en su salud física y moral, especialmente a la población de bajos ingresos económicos; c) Brindar asesorías, en salud preventiva, realizando charlas y difundiendo información sobre enfermedades, sus síntomas y posibles complicaciones, así como recomendaciones para su prevención y pasos a seguir en caso de padecimiento, promoviendo la corresponsabilidad de las familias, como mecanismo para mejorar las condiciones de vida; d) Dirigir, coordinar o ejecutar toda clase de proyectos y gestiones, con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que persigan fines u objetos similares a los de la Fundación; e) Integrar esfuerzos y recursos que permitan la ejecución permanente de programas, y que los diversos servicios que preste la Fundación sean continuos, de calidad y accesibles a la población de escasos recursos, manteniendo la cobertura para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, f) Impulsar, participar y desarrollar actividades de salud prevertiva y curativa, de alimentación, de educación, programas agrícolas, de medió ambiente, de oficios, de infraestructura básica familiar y demás ambitos de realización de la vida humana, tendientes a promocionar las ventajas y beneficios de mejorar la calidad de vida y entorno social, de las personas que se encuentran en la escala de bajos ingresos o condiciones precarias, y enfocadas a la prevención de la violencia familiar y social; g) La fundación, constitución, creación, mantenimiento y desarrollo de centros de atención en salud, de casas "puntos de encuentro", en los que la niñez y la juventud descubran talentos y desarrollen destrezas, de casas hogar para atención de adultos mayores, a través de los cuales se realicen las actividades y programas enunciados en los literales anteriores; h) Ser una entidad que garantice el fortalecimiento de la sana convivencia familiar y la prevención de la violencia en las distintas expresiones, a través de la transparencia, en la administración de los recursos que obtenga la Fundación; i) Crear una organización que brinde servicios que contribuyan o incentiven al aumento progresivo del desarrollo económico y social, integrada por personas capacitadas, con liderazgo y comprometidas con el cumplimiento de los fines y objetos de la Fundación; y j) Gestionar, ante organismos nacionales e internacionales, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, los fondos necesarios para el cumplimiento de los fines u objetos de la Fundación, así como su adecuada y transparente inversión en los proyectos e iniciativas para lo cual sean proporcionados, o en su defecto, para el uso que determine la Junta Directiva, siempre y cuando ello no contravenga las condiciones de entrega. CAPÍTULO TERCERO. DEL PATRIMO-NIO. ARTICULO CINCO.- El patrimonio de la Fundación está compuesto por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que en concepto de aporte inicial han pagado los miembros fundadores a la Fundación. Dicha aportación en dinero queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Aportaciones personales de los miembros de la Fundación, donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Los ingresos de actividades que se realicen, así como ingresos provenientes de servicios que se presten, y que serán utilizados para cumplir los fines u objetos de la Fundación; y d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. La Fundación podrá, para el alcance de sus fines, otorgar y suscribir convenios, contratos e instrumentos, y contraer todo tipo de obligaciones y hacer las inversiones que fueren necesarias para generar ingresos, con el objetivo de fortalecer su auto sostenimiento y sus actividades. ARTI-CULO SEIS.- El patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA FUNDA-CION. ARTICULO SIETE.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y será integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros fundadores, como mínimo, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ.-Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de a Fundación; c) Aprobar y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva, e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés $para \, la \, Fundaci\'on \, y \, que \, no \, est\'en \, contemplados \, en \, los \, presentes \, Estatutos.$ CAPÍTULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrara y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTÍCULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, contados a partir de la fecha de elección, pudiendo ser reelectos. Para optar a cualquier cargo de la Junta Directiva no se requiere la calidad de miembro fundador de la Fundación. ARTÍCULO CATORCE.-La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría absoluta de los asistentes. ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover

la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicial a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Éxtraordinarias a la Junta Directiva; e) Autorizar, juntamente con el tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f). Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Són atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fuerar solicitadas a las Fundación; d) Hacer y enviar convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTÍCULO DIECI-NUEVE. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione, b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las rogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTE.-Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO ₩EINTIUNO.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el que se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distribuciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito, en favor de la Fundación, sean así nombradas por la Junta Directiva, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Recibir fondos, para cubrir los gastos de representación, cuando se encontraren gestionando recursos que servirán para alcanzar los fines y objetos de la Fundación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPÍTULO OCTAVO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTICUATRO.-La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Amonestaciones por escrito, en caso de faltas leves; y b) Destitución o expulsión de la Fundación, en caso de faltas graves. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las

causales según sanción son: a) Son faltas leves: 1) La inasistencia injustificada a tres sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias; 2) Por conducta inapropiada manifiesta, en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 3) Por incumplimiento deliberado de las funciones propias del cargo; 4) Por negligencia en el cumplimiento de las funciones propias del cargo; 5) Por ofender de obra o palabra a cualquiera de los fundadores o empleados de la Fundación; y 6) Cualquier otra conducta no calificada como grave; y b) Son faltas graves: 1) Desprestigiar, por escrito, de palabra o por cualquier medio, la imagen y el nombre de la Fundación; 2) Apartarse de los fines y objetos de la Fundación; 3) Revelar información calificada como confidencial, sin previa autorización de Junta Directiva o la Asamblea General; 4) Ejecutar, promover, participar o encubrir la comisión de delitos, en perjuicio a la Fundación o de cualquiera de sus miembros; 5) Reiteración en el deber de cumplir las funciones propias del cargo con celo, diligencia y probidad; y, 6) La acumulación de tres faltas leves. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Procedimiento de aplicación de las sanciones: Al tener conocimiento que un miembro de la Fundación ha incurrido en alguna falta leve, de oficio o por denuncia, el Presidente, convocará al presunto infractor, para que se manifieste sobre su posición, si admite su culpabilidad le impondrá la sanción sin más trámite, y si niega su culpabilidad, concederá el plazo de tres días hábiles, para que presente por escrito sus argumentos y si ofreciera prueba se le convocará para su recepción, luego de lo cual se absolverá de la infracción o se le impondrá la sanción, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Sobre la resolución que emita el Presidente, el presunto infractor puede solicitar, por escrito, su reconsideración, para ante la Junta Directiva, debiendo el Presidente remitir el expediente dentro de los tres días hábiles siguientes, y Junta Directiva conocerá del mismo, en la sesión más próxima con solo la vista de lo actuado, ya sea confirmando o revocando la resuelto. Sobre la resolución de Junta Directiva no cabe recurso alguno. Al tener conocimiento que un miembro de la Fundación ha incurrido en alguna falta grave, de oficio o por denuncia. Junta Directiva, por medio del Presidente, notificará al presunto infractor de los hechos que se le acusan y concederá el plazo de cinco días hábiles, para que presente por escrito su posición, si admite su culpabilidad le impondrá la sanción sin más trámite, y si niega su culpabilidad, deberá expresar los argumentos por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes; Junta Directiva emitirá resolución en la sesión más próxima, si no ofreciere prueba de descargo, pero si lo hiciere, se le recibirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, luego de lo cual emitirá resolución, ya sea absolviéndolo de la infracción o imponiéndola, dejándose constancia en acta de todo lo actuado. Sobre la resolución que emita Junta Directiva, el presunto infractor puede interponer, por escrito, recurso de ápelación, para ante la Asamblea General, dentro del plazo de tres días hábiles, y en tal caso Junta Directiva remitirá el expediente con la certificación del punto de acta, en plazo de cinco días hábiles, resolviéndose con sola vista de lo acontecido, en la próxima sesión, confirmando o revocando lo resuelto, notificando lo resuelto al presunto infractor, en el plazo de tres días hábiles, y devolviendo expediente con certificación del punto de acta, para su debido cumplimiento. Sobre la resolución que emita la Asamblea General no cabe recurso alguno. Los plazos a que se refiere este Artículo son improrrogables, perentorios y comenzarán a contar a partir del día siguiente de la notificación. CAPÍTULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN. ARTICULO VEINTISIETE.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto, a la cual deberán comparecer por lo menos cuatro de sus miembros como mínimo, y requiriéndose igual cantidad de votos. ARTÍCULO VEIN-

TIOCHO.- En caso de acordarse disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos de la Fundación se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública, que la Asamblea General señale. CAPÍTULO DÉ-CIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTINUE-VE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cuatro de los miembros Fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria se requerirá la asistencia de cuatro miembros y en segunda convocatoria bastará con la asistencia de tres miembros. ARTÍCULO TREINTA.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTICULO TREINTA Y UNO .- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecera en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elabórado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. SEGUNDO: De conformidad al Artículo Doce, de los estatutos, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Veinte de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los comparecientes, actuando como Asamblea General Constitutiva, proceden a elegir a los miembros de Junta Directiva, proponen candidatos y por votación unánime queda integrada de la siguiente manera: Presidente: IRIS DE LOS ÁNGELES ÓPEZ DE ASUNCIÓN; Secretario: ANA MARÍA LÓPEZ DE RA-MÍREZ; Jesorero: WILLIAM RENÉ RAMÍREZ BLANCO; Primer Vocal: JUAN ANTONIO ASUNCIÓN ORTÍZ; Segundo Vocal: TELMA TERÉSA BARAHONA CLAUDIO, todos de las generales antes expresadas, quienes han sido electos para un periodo de dos años contados a partir de esta fecha. Yo, el suscrito Notario, hago constar, que advertí, a la primera de los comparecientes, electa como Presidente de la Fundación que se constituye, de la obligación de presentar, para su debida inscripción, el testimonio de la presente escritura, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, así como los efectos del mismo y las sanciones que impone la ley en caso de no hacerlo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube, todo lo escrito íntegramente, en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, por encontrarse redactado conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.-"ILEGIBLE". "ILEGIBLE". "ILEGIBLE". "ILEGIBLE". TTBARAHO-NA. "ILEGIBLE". RUBRICADAS.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio VEINTIDÓS FRENTE al folio VEINTISÉIS VUELTO del Libro DOS de mi Protocolo que vence el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, y para ser entregado a FUNDACIÓN CRECE que puede abreviarse CRECE, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, a los once días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, NOTARIO.

NÚMERO OCHO. LIBRO TRES. RECTIFICACIÓN DE CONSTITU-CIÓN DE FUNDACIÓN. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.- Ante mí, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, Notario, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN: IRIS DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE ASUNCIÓN, de nacionalidad salvadoreña, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y tres mil doscientos noventa y siete-seis, con Número de Identificación Tributaria número cero ochocientos doce-trescientos mil setecientos setenta y ocho-dos; ANA MARÍA LÓPEZ DE RAMÍREZ, de nacionalidad salvadoreña, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta mil cuatrocientos veinticinco-seis, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce-doscientos cuarenta mil quinientos ochenta-ciento uno-seis; WILLIAM RENÉ RAMÍREZ BLANCO, de nacionalidad salvadoreño, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y tres mil ciento noventa y seis-tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-ciento veinte mil novecientos setenta y siete-ciento uno-tres; JUAN ANTONIO ASUNCIÓN ORTÍZ, de nacionalidad salvadoreño, de cuarenta y tres años de edad, Licenciado en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Pat persona a quien conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos-siete, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos catorce-cero treinta mil novecientos setenta y tres-ciento uno-tres; y, TELMA TERESA BARAHONA CLAUDIO, de nacionalidad salvadoreña, de cincuenta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos vemticuarro mil setecientos sesenta y dos-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce-cero cuarenta mil ochocientos sesenta y uno-ciento uno-cero; Y ME DICEN: NÚMERO UNO: Que por unanimidad han acordado rectificar, por medio del presente instrumento, la Escritura Pública de Constitución de FUNDACIÓN CRECE, que podrá abreviarse CRECE, otorgada en la ciudad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, a las trece horas con quince minutos del día once de febrero del año dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, con el objeto de corregir observaciones efectuadas, respecto de dicho instrumento, por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; de la misma manera y por unanimidad han acordado modificar el nombre de esa Fundación, por el de FUNDACIÓN DA & CRECE, que podrá abreviarse DACRE-CE, nombre con el cual se identificará en lo sucesivo, rigiéndose ésta por los siguientes estatutos, que gozan de la aprobación unánime de los fundadores, "ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DA & CRECE, QUE PODRÁ ABREVIARSE DACRECE. CAPÍTULO PRIMERO. NATU-RALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN DA & CRECE, que podrá abreviarse DACRECE, como una entidad de carácter civil, privado, no gubernamental, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará

"Fundación". ARTÍCULO DOS. El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Juan Tepezontes, del departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar, dentro y fuera del territorio nacional. ARTÍCULO TRES .- El plazo de la Fundación es indefinido. CA-PÍTULO SEGUNDO. OBJETO O FINALIDAD. ARTÍCULO CUA-TRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Implementar programas y proyectos que promuevan la superación personal, la unidad familiar, vivienda digna y prevención de las distintas expresiones de violencia, en los distintos ámbitos de la sociedad, aplicando métodos de formación que faciliten la integración de la ciudadanía, que habita en zonas de riesgo social y alta vulnerabilidad a escasez de recursos económicos, enfocados a hacerles partícipes en la búsqueda de soluciones a sus principales y básicas necesidades; b) Ofrecer socorro y atención médica, mediata e inmediata, preventiva y curativa, a personas afectadas en su salud física y moral, especialmente a la población de bajos ingresos económicos; c) Brindar asesorías en salud preventiva, realizando charlas y difundiendo información sobre enfermedades, sus síntomas y posibles complicaciones, así como recomendaciones para su prevención y pasos a seguir en caso de padecimiento, promoviendo la corresponsabilidad de las familias, como mecanismo para mejorar las condiciones de vida; d) Dirigir, coordinar o ejecutar toda clase de proyectos y gestiones, con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que persigan fines u objetos similares a los de la Fundación; e) Integrar esfuerzos y recursos que permitan la ejecución permanente de programas, y que los diversos servicios que preste la Fundación sean continuos, de calidad y accesibles a la población de escasos recursos, manteniendo la cobertura para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, f) Impulsar, participar y desarrollar actividades de salud preventiva y curativa, de alimentación, de educación, programas agrícolas, de medio ambiente, de oficios, de infraestructura básica familiar y demás ámbitos de realización de la vida humana, tendientes a promocionar las ventajas y beneficios de mejorar la calidad de vida y entorno social, de las personas que se encuentran en la escala de bajos ingresos o condiciones precarias, y enfocadas a la prevención de la violencia familiar y social; g) La fundación, constitución, creación, mantenimiento y desarrollo de centros de atención en salud, de casas "puntos de encuentro", en los que la niñez y la juventud descubran talentos y desarrollen destrezas, de hogar o residencia permanente para personas adultas mayores, a través de los cuales se realicen las actividades y programas enunciados en los literales anteriores; h) Ser una entidad que garantice el fortalecimiento de la sana convivencia familiar y la prevención de la violencia en las distintas expresiones, a través de la transparencia, en la administración de los recursos que obtenga la Fundación; i) Crear una organización que brinde servicios que contribuyan o incentiven al aumento progresivo del desarrollo económico y social, integrada por personas capacitadas, con liderazgo y comprometidas con el cumplimiento de los fines y objetos de la Fundación; y j) Gestionar, ante organismos nacionales e internacionales, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, los fondos necesarios para el cumplimiento de los fines u objetos de la Fundación, así como su adecuada y transparente inversión en los proyectos e iniciativas para lo cual sean proporcionados, o en su defecto, para el uso que determine la Junta Directiva, siempre y cuando ello no contravenga las condiciones de entrega. CAPÍTULO TERCERO. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO.- El patrimonio de la Fundación está compuesto por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que en concepto de aporte inicial han pagado los miembros fundadores a la Fundación. Dicha aportación en dinero queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Aportaciones personales de los miembros de la Fundación, donaciones, herencias, legados y contribu-

ciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Los ingresos de actividades que se realicen, así como ingresos provenientes de servicios que se presten, y que serán utilizados para cumplir los fines u objetos de la Fundación; y d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. La Fundación podrá, para el alcance de sus fines, otorgar y suscribir convenios, contratos e instrumentos, y contraer todo tipo de obligaciones y hacer las inversiones que fueren necesarias para generar ingresos, con el objetivo de fortalecer su auto sostenimiento y sus actividades, siempre que no contravenga el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTÍCULO SEIS.- El patrimonio de la Fundación, será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIER-NO DE LA FUNDACION. ARTÍCULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y será integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros fundadores, como mínimo, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El l'imite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; ol Aprobar y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Laborès de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE - La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTÍCULÓ TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Fundación, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría absoluta de los asistentes. ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de

planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE.-Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicial a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; di Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Junta Directiva; e) Autorizar, juntamente con el tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a las Fundación; d) Hacer y enviar convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el Órgano de Comunicación de la Fundación. ARTÍCULO DIECINUEVE.-Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación, y e) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTE.- Son atribucioles de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO VEINTIUNO.-Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el que se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito, en favor de la Fundación, sean así nombradas por la Junta Directiva, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Recibir fondos, para cubrir los gastos de representación, cuando se encontraren gestionando recursos que servirán para alcanzar los fines y objetos de la Fundación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTITRÉS .- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPÍTULO OCTAVO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTICUATRO.-La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Amonestaciones por escrito, en caso de faltas leves; y b) Destitución o expulsión de la Fundación, en caso de faltas graves. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las causales según sanción son: a) Son faltas leves: 1) La inasistencia injustificada a tres sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias; 2) Por conducta inapropiada manifiesta, en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 3) Por incumplimiento deliberado de las funciones propias del cargo; 4) Por negligencia en el cumplimiento de las funciones propias del cargo; 5) Por ofender de obra o palabra a cualquiera de los fundadores o empleados de la Fundación; y 6) Cualquier otra conducta no calificada como grave; y b) Son faltas graves: 1) Desprestigiar, por escrito, de palabra o por cualquier medio, la imagen y el nombre de la Fundación; 2) Apartarse de los fines y objetos de la Fundación; 3) Revelar información calificada como confidencial, sin previa autorización de Junta Directiva o la Asamblea General; 4) Ejecutar, promover, participar o encubrir la comisión de delitos, en perjuicio a la Fundación o de cualquiera de sus miembros; 5) Reiteración en el deber de cumplir las funciones propias del cargo con celo, diligencia y probidad; y, 6) La acumulación de tres faltas leves. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Procedimiento de aplicación de las sanciones: Al tener conocimiento que un miembro de la Fundación ha incurrido en alguna falta leve, de oficio o por denuncia, el Presidente, convocará al presunto infractor, para que se manifieste sobre su posición, si admite su culpabilidad le impondrá la sanción sin más trámite, y si niega su culpabilidad, concederá el plazo de tres días hábiles, para que presente por escrito sus argumentos y si ofreciera prueba se le convocará para su recepción, luego de lo cual se absolverá de la infracción o se le impondrá la sanción, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Sobre la resolución que emita el Presidente, el presunto infractor puede solicitar, por escrito, su reconsideración, para ante la Junta Directiva, debiendo el Presidente remitir el expediente dentro de los tres días hábiles siguientes, y Junta Directiva conocerá del mismo, en la sesión más próxima con sólo la vista de lo actuado, ya sea confi mando o revocando la resuelto. Sobre la resolución de Junta Directiva no cabe recurso alguno. Al tener conocimiento que un miembro de la Fundación ha incurrido en alguna falta grave, de oficio o por denuncia, Junta Directiva, por medio del Presidente, notificará al presunto infractor de los hechos que se le acusan y concederá el plazo de cinco días hábiles, para que presente por escrito su posición, si admite su culpabilidad le impondrá la sanción sin más trámite, y si niega su culpabilidad, deberá expresar los argumentos por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes; Junta Directiva emitiră resolución en la sesión más próxima, si no ofreciere prueba de descargo, pero si lo hiciere, se le recibirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, luego de lo cual emitirá resolución, ya sea absolviéndolo de la infracción o imponiéndola, dejándose constancia en acta de todo lo actuado. Sobre la resolución que emita Junta Directiva, el presunto infractor puede interponer, por escrito, recurso de apelación, para ante la Asamblea General, dentro del plazo de tres días bábiles, y en tal caso Junta Directiva remitirá el expediente con la certificación del punto de acta, en plazo de cinco días hábiles, resolviéndose con sola vista de lo acontecido, en la próxima sesión, confirmando o revocando lo resuelto, notificando lo resuelto al presunto infractor, en el plazo de tres días hábiles, y devolviendo expediente con certificación del punto de acta, para su debido cumplimiento. Sobre la resolución que emita la Asamblea General no cabe recurso alguno. Los plazos a que se refiere este artículo son improrrogables, perentorios y comenzarán a contar a partir del día siguiente de la notificación. CAPÍTULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto, a la cual deberán comparecer por lo menos cuatro de sus miembros como mínimo, y requiriéndose igual cantidad de votos. ARTÍCULO VEIN-TIOCHO.- En caso de acordarse disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por

la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos de la Fundación se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública, que la Asamblea General señale. CAPÍTULO DÉ-CIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTINUE-VE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cuatro de los miembros Fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria se requerirá la asistencia de cuatro miembros y en segunda convocatoria bastará con la asistencia de tres miembros. ARTÍCULO TREINTA.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-SEGUNDO: De conformidad al artículo doce, de los estatutos, y a lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los comparecientes, actuando como Asamblea General Constitutiva rectifican el nombramiento de Junta Directiva, por lo que por votación unánime queda integrada de la siguiente manera: Presidente: IRIS DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE ASUNCIÓN; Secretario. ANA MARÍA LÓPEZ DE RAMÍREZ; Tesorero: WILLIAM RENÉ RAMÍREZ BLANCO; Primer Vocal: JUAN ANTONIO ASUN-CIÓN ORTÍZ) Segundo Vocal: TELMA TERESA BARAHONA CLAUDIO, todos de las generales antes expresadas, quienes han sido electos para un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la Fundación, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Me expresan los comparecientes que en todo lo demás, se conserva el texto del instrumento que por este medio se rectifica Yo, el suscrito Notario, hago constar, que advertí, a la primera de los comparecientes, electa como Presidente de la Fundación que se constituye, de la obligación de presentar, para su debida inscripción, el testimonio de la presente escritura, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, así como los efectos del mismo y las sanciones que impone la ley en caso de no hacerlo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, por encontrarse redactado conforme a sus voluntades. DOY FE." "ILEGIBLE". "ILEGIBLE". "ILEGIBLE". "ILEGIBLE". "TTBARAHONA". "ILE-GIBLE". "RUBRICADAS".

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio ONCE FRENTE al folio QUINCE VUELTO del Libro TRES de mi Protocolo, que vence el día tres de marzo del año dos mil dieciocho, y para ser entregado a FUNDACIÓN DA & CRECE, que puede abreviarse DACRECE, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, a los diecinueve días de julio del año dos mil diecisiete.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, NOTARIO.

NÚMERO DIEZ. LIBRO TRES. RECTIFICACIÓN DE CONSTITU-CIÓN DE FUNDACIÓN. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, Notario, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN: IRIS DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE ASUNCIÓN, de nacionalidad salvadoreña, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y tres mil doscientos noventa y siete-seis, con Número de Identificación Tributaria número cero ochocientos doce-trescientos mil setecientos setenta y ocho-dos; ANA MARÍA LÓPEZ DE RAMÍREZ, de nacionalidad salvadoreña, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta mil cuatrocientos veinticinco-seis, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce-doscientos cuarenta mil quinientos ochenta-ciento uno-seis; WILLIAM RENÉ RAMÍREZ BLANCO, de nacionalidad salvadoreño, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y tres mil ciento noventa y seis-tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-ciento veinte mil novecientos setenta y siete-ciento uno-tres; JUAN ANTONIO ASUNCIÓN ORTÍZ, de nacionalidad salvadoreño, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Juan Tepezontes, departament to de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos-siete, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos catorce-cero treinta mil novecientos setenta y tres-ciento uno-tres; y TELMA TERESA BARAHONA CLAUDIO, de nacionalidad salvadoreña, de cincuenta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y dos-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce-cero cuarenta mil ochocientos sesenta y uno-ciento uno-cero, YME DICEN: NÚMERO UNO: Que por unanimidad han acordado rectificar, por medio del presente instrumento, la Escritura Pública de Rectificación de Constitución de FUNDACIÓN DA & CRECE, que podrá abreviarse DACRECE, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, con el objeto de corregir observaciones efectuadas, respecto de dicho instrumento, por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; de la misma manera y por unanimidad han acordado modificar el nombre de esa Fundación, por el de FUNDACIÓN DA Y CRECE, que podrá abreviarse DACRECE, nombre con el cual se identificará en lo sucesivo, rigiéndose ésta por los siguientes estatutos, que gozan de la aprobación unánime de los fundadores, "ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DA Y CRECE, QUE PODRÁ ABREVIARSE DACRECE. CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍ-CULO UNO.- Créase en la ciudad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN DA Y CRECE, que podrá abreviarse DACRECE,

como una entidad de carácter civil, privado, no gubernamental, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "Fundación". ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Juan Tepezontes, del departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar, dentro y fuera del territorio nacional. ARTÍCULO TRES .- El plazo de la Fundación es indefinido. CAPÍTULO SEGUNDO. OBJETO O FINALIDAD. ARTÍCU-LO CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Implementar programas y proyectos que promuevan la superación personal, la unidad familiar, vivienda digna y prevención de las distintas expresiones de violencia, en los distintos ámbitos de la sociedad, aplicando métodos de formación que faciliten la integración de la ciudadanía, que habita en zonas de riesgo social y alta vulnerabilidad a escasez de recursos económicos, enfocados a hacerles partícipes en la búsqueda de soluciones a sus principales y básicas necesidades, b) Ofrecer socorro y atención médica, mediata e inmediata, preventiva y qurativa, a personas afectadas en su salud física y moral, especialmente a la población de bajos ingresos económicos; c) Brindar asesorías, en salud preventiva, realizando charlas y difundiendo información sobre enfermedades, sus síntomas y posibles complicaciones, así como recomendaciones para su prevención y pasos a seguir en caso de padecimiento, promoviendo la corresponsabilidad de las familias, como mecanismo para mejorar las condiciones de vida; d) Dirigir, coordinar o ejecutar toda clase de proyectos y gestiones, con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que persigan finés u objetos similares a los de la Fundación; e) Integrar esfuerzos y recursos que permitan la ejecución permanente de programas, que los diversos servicios que preste la Fundación sean continuos, de calidad y accesibles a la población de escasos recursos, manteniendo la cobertura para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, f) Impulsar, participar y desarrollar actividades de salud preventiva y curativa, de alimentación, de educación, programas agrícolas, de medio ambiente, de oficios, de infraestructura básica familiar y demás ámbitos de realización de la vida humana, tendientes a promocionar las ventajas y beneficios de mejorar la calidad de vida y entorno social, de las personas que se encuentran en la escala de bajos ingresos o condiciones precarias, y enfocadas a la prevención de la violencia familiar y social; g) La fundación, constitución, creación, mantenimiento y desarrollo de centros de atención en salud, de casas "puntos de encuentro", en los que la niñez y la juventud descubran talentos y desarrollen destrezas, de hogar o residencia permanente para personas adultas mayores, a través de los cuales se realicen las actividades y programas enunciados en los literales anteriores; h) Ser una entidad que garantice el fortalecimiento de la sana convivencia familiar y la prevención de la violencia en las distintas expresiones, a través de la transparencia, en la administración de los recursos que obtenga la Fundación; i) Crear una organización que brinde servicios que contribuyan o incentiven al aumento progresivo del desarrollo económico y social, integrada por personas capacitadas, con liderazgo y comprometidas con el cumplimiento de los fines y objetos de la Fundación; y j) Gestionar, ante organismos nacionales e internacionales, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, los fondos necesarios para el cumplimiento de los fines u objetos de la Fundación, así como su adecuada y transparente inversión en los proyectos e iniciativas para lo cual sean proporcionados, o en su defecto, para el uso que determine la Junta Directiva, siempre y cuando ello no contravenga las condiciones de entrega. CAPÍTULO TERCERO. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO.- El patrimonio de la Fundación está compuesto por: a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que en concepto de aporte inicial han pagado los miembros fundadores a la Fundación. Dicha aportación en dinero queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Aportaciones personales de los miembros de la Fundación, donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Los ingresos de actividades que se realicen, así como ingresos provenientes de servicios que se presten, y que serán utilizados para cumplir los fines u objetos de la Fundación; y d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. La Fundación podrá, para el alcance de sus fines, otorgar y suscribir convenios, contratos e instrumentos, y contraer todo tipo de obligaciones y hacer las inversiones que fueren necesarias para generar ingresos, con el objetivo de fortalecer su auto sostenimiento y sus actividades, siempre que no contravenga el Artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTÍCULO SEIS. El patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIER-NO DE LA FUNDACION. ARTÍCULO SIETE.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y será integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros fundadores, como mínimo, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ .- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación: c) Aprobar y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA ARTÍCULO DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTÍCULO TRECE.-Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CA-TORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUIN-CE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría absoluta de los asistentes. ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fun-

dación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicial a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Junta Directiva; e) Autorizar, juntamente con el tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIOCHO. - Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a las Fundación; d) Hacer y enviar convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTÍCULO DIECI-NUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación y c) Autorizar juntamente con el Presidente las rogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTE.-Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el que se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito, en favor de la Fundación, sean así nombradas por la Junta Directiva, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Recibir fondos, para cubrir los gastos de representación, cuando se encontraren gestionando recursos que servirán para alcanzar los fines y objetos de la Fundación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPÍTULO OCTAVO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTICUATRO.-La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Amonestaciones por escrito, en caso de faltas leves; y b) Destitución o expulsión de la Fun-

dación, en caso de faltas graves. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las causales según sanción son: a) Son faltas leves: 1) La inasistencia injustificada a tres sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias; 2) Por conducta inapropiada manifiesta, en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 3) Por incumplimiento deliberado de las funciones propias del cargo; 4) Por negligencia en el cumplimiento de las funciones propias del cargo; 5) Por ofender de obra o palabra a cualquiera de los fundadores o empleados de la Fundación; y 6) Cualquier otra conducta no calificada como grave; y b) Son faltas graves: 1) Desprestigiar, por escrito, de palabra o por cualquier medio, la imagen y el nombre de la Fundación; 2) Apartarse de los fines y objetos de la Fundación; 3) Revelar información calificada como confidencial, sin previa autorización de Junta Directiva o la Asamblea General; 4) Ejecutar, promover, participar o encubrir la comisión de delitos, en perjuicio a la Fundación o de cualquiera de sus miembros; 5) Reiteración en el deber de cumplir las funciones propias del cargo con celo, diligencia y probidad; y, 6) La acumulación de tres faltas leves. ARTÍCULO VEINTISÉIS.-Procedimiento de aplicación de las sanciones: Al tener conocimiento que un miembro de la Fundación ha incurrido en alguna falta leve, de oficio o por denuncia, el Presidente, convocará al presunto infractor, para que se manifieste sobre su posición, si admite su culpabilidad le impondrá la sanción sin más trámite, y si niega su culpabilidad, concederá el plazo de tres días hábiles, para que presente por escrito sus argumentos y si ofreciera prueba se le convocará para su recepción, luego de lo cual se absolverá de la infracción o se le impondrá la sanción, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Sobre la resolución que emita el Presidente, el presunto infractor puede solicitar, por escrito, su reconsideración, para ante la Junta Directiva, debiendo el Presidente remitir el expediente dentre de los tres días hábiles siguientes, y Junta Directiva conocerá del mismo, en la sesión más próxima con sólo la vista de lo actuado, ya sea confirmando o revocando la resuelto. Sobre la resolución de Junta Directiva no cabe recurso alguno. Al tener conocimiento que un miembro de la Fundación ha incurrido en alguna falta grave, de oficio o por denuncia, Junta Directiva, por medio del Presidente, notificará al presunto infractor de los hechos que se le acusan y concederá el plazo de cinco días hábiles, para que presente por escrito su posición, si admite su culpabilidad le impondrá la sanción sin más trámite, y si niega su culpabilidad, deberá expresar los argumentos por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes; Junta Directiva emitirá resolución en la sesión más próxima, si no ofreciere prueba de descargo, pero si lo hiciere, se le recibirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, luego de lo cual emitirá resolución, ya seá absolviéndolo de la infracción o imponiéndola, dejándose constancia en acta de todo lo actuado. Sobre la resolución que emita Junta, Directiva, el presunto infractor puede interponer, por escrito, recurso de apelación, para ante la Asamblea General, dentro del plazo de tres días hábiles, y en tal caso Junta Directiva remitirá el expediente con la certificación del punto de acta, en plazo de cinco días hábiles, resolviéndose con sola vista de lo acontecido, en la próxima sesión, confirmando o revocando lo resuelto, notificando lo resuelto al presunto infractor, en el plazo de tres días hábiles, y devolviendo expediente con certificación del punto de acta, para su debido cumplimiento. Sobre la resolución que emita la Asamblea General no cabe recurso alguno. Los plazos a que se refiere este Artículo son improrrogables, perentorios y comenzarán a contar a partir del día siguiente de la notificación. CAPÍTULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VEINTISIETE.-Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto, a la cual deberán comparecer por lo menos cuatro de sus miembros como

mínimo, y requiriéndose igual cantidad de votos. ARTÍCULO VEIN-TIOCHO.- En caso de acordarse disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos de la Fundación se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública, que la Asamblea General señale. CAPÍTULO DÉ-CIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTINUE-VE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cuatro de los miembros Fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria se requerirá la asistencia de cuatro miembros y en segunda convocatoria bastará con la asistencia de tres miembros. ARTICULO TREINTA.-Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO TREINTA Y UNO .- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General, ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-SEGUNDO: De conformidad al Artículo doce, de los estatutos, y a lo dispuesto en el Artículo Veinte de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los comparecientes, actuando como Asamblea General Constitutiva rectifican el nombramiento de Junta Directiva, por lo que por votación unánime queda integrada de la siguiente manera: Presidente: IRIS DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE ASUNCIÓN; Secre-ANA MARÍA LÓPEZ DE RAMÍREZ; Tesorero: WILLIAM RENERAMÍREZ BLANCO; Primer Vocal: JUAN ANTONIO ASUN-CIÓN ORTÍZ; Segundo Vocal: TELMA TERESA BARAHONA CLAUDIO, todos de las generales antes expresadas, quienes han sido electos para un periodo de dos años. Me expresan los comparecientes que en todo lo demás, se conserva el texto del instrumento que por este medio se rectifica Yo, el suscrito Notario, hago constar, que advertí, a la primera de los comparecientes, electa como Presidente de la Fundación que se constituye, de la obligación de presentar, para su debida inscripción, el testimonio de la presente escritura, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, así como los efectos del mismo y las sanciones que impone la ley en caso de no hacerlo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, por encontrarse redactado conforme a sus voluntades. DOY FE.- "ILE-GIBLE". "ILEGIBLE". "ILEGIBLE". "TTBARAHONA". "ILEGIBLE". "RUBRICADAS".

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio DIECISIETE FRENTE al folio VEINTIU-NO FRENTE del Libro TRES de mi Protocolo, que vence el día tres de marzo del año dos mil dieciocho, y para ser entregado a FUNDACIÓN DA Y CRECE, que puede abreviarse DACRECE, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, a los veintisiete días de septiembre del año dos mil diecisiete.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, NOTARIO.

NÚMERO ONCE. LIBRO TRES. RECTIFICACIÓN DE CONSTITU-CIÓN DE FUNDACIÓN. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil diecisiete. Ante mí, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, Notario, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN: IRIS DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE ASUNCIÓN, de nacionalidad salvadoreña, de treinta y nueve años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y tres mil doscientos noventa y siete-seis, con Número de Identificación Tributaria número cero ochocientos doce-trescientos mil setecientos setenta y ocho-dos; ANA MARÍA LÓPEZ DE RAMÍREZ, de nacionalidad salvadoreña, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón cuarenta mil cuatrocientos veinticinco-seis, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce-doscientos cuarenta mil quinientos ochenta-ciento uno-seis; WILLIAM RENÉ RAMÍREZ BLANCO, de nacionalidad salvadoreño, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos setenta y tres mil ciento noventa y seis-tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-ciento veinte mil novecientos setenta y siete-ciento uno-tres; JUAN ANTONIO ASUNCIÓN ORTÍZ, de nacionalidad salvadoreño, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciado en Laboratorio Clínico, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento to de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero dos millones ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos-siete, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos catorce-cero treinta mil novecientos setenta y tres-ciento uno-tres; y TELMA TERESA BARAHONA CLAUDIO, de nacionalidad salvadoreña, de cincuenta y seis años de edad, Abogada, del domicilio de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, persona a quien conozco y de cuya identidad me cercioro por medio del Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinticuatro mil setecientos sesenta y dos-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos doce-cero cuarenta mil ochocientos sesenta y uno-ciento uno-cero; Y ME DICEN: NÚMERO UNO: Que por unanimidad han acordado rectificar, por medio del presente instrumento, la Escritura Pública de Constitución de FUNDACIÓN DA Y CRECE, que podrá abreviarse DACRECE, otorgada en la ciudad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, a las trece horas con quince minutos del día once de febrero del año dos mil diecisiete; la Escritura Pública de Rectificación de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete; la Escritura Pública de Rectificación de Constitución de Fundación, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete; todas ante mis oficios notariales; con el objeto de corregir observaciones efectuadas, respecto de dichos instrumentos, por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; la cual se regirá por los siguientes estatutos, que gozan de la aprobación unánime de los fundadores, "ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DA Y CRECE, QUE PODRÁ ABREVIARSE DACRECE. CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de San Juan Tepezontes,

departamento de La Paz, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN DA Y CRECE, que podrá abreviarse DACRECE, como una entidad de carácter civil, privado, no gubernamental, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "Fundación". ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Juan Tepezontes, del departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar, dentro y fuera del territorio nacional. ARTÍCULO TRES.- El plazo de la Fundación es indefinido. CAPÍTULO SEGUNDO. OBJETO O FINALIDAD. ARTÍCULO CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Implementar programas y proyectos que promuevan la superación personal, la unidad familiar, vivienda digna y prevención de las distintas expresiones de violencia, en los distintos ámbitos de la sociedad, aplicando métodos de formación que faciliten la integración de la ciudadanía, que habita en zonas de riesgo social y alta vulnerabilidad a escasez de recursos económicos, enfocados a hacerles partícipes en la búsqueda de soluciones a sus principales y básicas necesidades; b) Ofrecer socorro y atención médica, mediata e inmediata, preventiva y curativa, a personas afectadas en su salud física y moral, especialmente a la población de bajos ingresos económicos; c) Brindar asesorías, en salud preventiva, realizando charlas y difundiendo información sobre enfermedades, sus síntomas y posibles complicaciones, así como recomendaciones para su prevención y pasos a seguir en caso de padecimiento, promoviendo la corresponsabilidad de las familias, como mecanismo para mejorar las condiciones de vida; d) Dirigir, coordinar o ejecutar tóda clase de proyectos y gestiones, con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que persigan fines u objetos similares a los de la Fundación; e) Integrar esfuerzos y recursos que permitan la ejecución permanente de programas, y que los diversos servicios que preste la Fundación sean continuos, de calidad y accesibles a la población de escasos recursos, manteniendo la cobertura para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores; f) Impulsar, participar y desarrollar actividades de salud preventiva y curativa, de alimentación, de educación, programas agrícolas, de medio ambiente, de oficios, de infraestructura básica familiar y demás ámbitos de realización de la vida humana, tendientes a promocionar las ventajas y beneficios de mejorar la calidad de vida y entorno social, de las personas que se encuentran en la escala de bajos ingresos o condiciones precarias, y enfocadas a la prevención de la violencia familiar y social; g) La fundación, constitución, creación, mantenimiento y desarrollo de centros de atención en salud, de casas "puntos de encuentro", en los que la niñez y la juventud descubran talentos y desarrollen destrezas, de hogar o residencia permanente para personas adultas mayores, a través de los cuales se realicen las actividades y programas enunciados en los literales anteriores; h) Ser una entidad que garantice el fortalecimiento de la sana convivencia familiar y la prevención de la violencia en las distintas expresiones, a través de la transparencia, en la administración de los recursos que obtenga la Fundación; i) Crear una organización que brinde servicios que contribuyan o incentiven al aumento progresivo del desarrollo económico y social, integrada por personas capacitadas con liderazgo y comprometidas con el cumplimiento de los fines y objetos de la Fundación; y j) Gestionar, ante organismos nacionales e internacionales, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, los fondos necesarios para el cumplimiento de los fines u objetos de la Fundación, así como su adecuada y transparente inversión en los proyectos e iniciativas para lo cual sean proporcionados, o en su defecto, para el uso que determine la Junta Directiva, siempre y cuando ello no contravenga las condiciones de entrega. CAPÍTULO TERCERO. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO CINCO.- El patrimonio de la Fundación está compuesto por a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-

DOS DE AMÉRICA, que en concepto de aporte inicial han pagado los miembros fundadores a la Fundación. Dicha aportación en dinero queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Aportaciones personales de los miembros de la Fundación, donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Los ingresos de actividades que se realicen, así como ingresos provenientes de servicios que se presten, y que serán utilizados para cumplir los fines u objetos de la Fundación; y d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. La Fundación podrá, para el alcance de sus fines, otorgar y suscribir convenios, contratos e instrumentos, y contraer todo tipo de obligaciones y hacer las inversiones que fueren necesarias para generar ingresos, con el objetivo de fortalecer su auto sostenimiento y sus actividades, siempre que no contravenga el Artículo Nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. ARTÍCULO SEIS.- El patrimonio de la Fundación, será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION. ARTÍCULO SIETE.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO QUINTO. DE LA ASAM-BLEA GENERAL. ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y será integrada por la totalidad de los miembros fundadores. ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros fundadores, como mínimo, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente. ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro flevando la voz y el voto de su representado. ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación y fo Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTÍCULO DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. ARTÍCULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría absoluta de los asistentes. ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para

el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. ARTÍCULO DIECISIETE.-Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicial a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Junta Directiva; e) Autorizar, juntamente con el tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registro de los mientoros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a las Fundación; d) Hacer y enviar convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento. CAPÍTULO SÉPTIMO. DELOS MIEMBROS FUNDADORES. ARTÍCULO VEINTIUNO.-Son miembros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el que se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito, en favor de la Fundación, sean así nombradas por la Junta Directiva, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Recibir fondos, para cubrir los gastos de representación, cuando se encontraren gestionando recursos que servirán para alcanzar los fines y objetos de la Fundación; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. ARTÍCULO VEINTITRÉS .- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPÍTULO OCTAVO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. ARTÍCULO VEINTICUATRO.-La Fundación impondrá las siguientes sanciones: a) Amonestaciones por

escrito, en caso de faltas leves; y b) Destitución o expulsión de la Fundación, en caso de faltas graves. ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las causales según sanción son: a) Son faltas leves: 1) La inasistencia injustificada a tres sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias; 2) Por conducta inapropiada manifiesta, en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 3) Por incumplimiento deliberado de las funciones propias del cargo; 4) Por negligencia en el cumplimiento de las funciones propias del cargo; 5) Por ofender de obra o palabra a cualquiera de los fundadores o empleados de la Fundación; y 6) Cualquier otra conducta no calificada como grave; y b) Son faltas graves: 1) Desprestigiar, por escrito, de palabra o por cualquier medio, la imagen y el nombre de la Fundación; 2) Apartarse de los fines y objetos de la Fundación; 3) Revelar información calificada como confidencial, sin previa autorización de Junta Directiva o la Asamblea General; 4) Ejecutar, promover, participar o encubrir la comisión de delitos, en perjuicio a la Fundación o de cualquiera de sus miembros; 5) Reiteración en el deber de cumplir las funciones propias del cargo con celo, diligencia y probidad; y, 6) La acumulación de tres faltas leves. ARTÍCULO VEINTISÉIS: Procedimiento de aplicación de las sanciones: Al tener conocimiento que un miembro de la Fundación ha incurrido en alguna falta leve, de oficio o por denuncia, el Presidente, convocará al presunto infractor, para que se manifieste sobre su posición, si admite su culpabilidad le impondrá la sanción sin más trámite, y si niega su culpabilidad, concederá el plazo de tres días hábiles, para que presente por escrito sus argumentos y si ofreciera prueba se le convocará para su recepción, luego de lo cual se absolverá de la infracción o se le impondrá la sanción, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Sobre la resolución que emita el Presidente, el presunto infractor puede solicitar, por escrito, su reconsideración, para ante la Junta Directiva, debiendo el Presidente remitir el expediente dentro de los tres días hábiles siguientes, y Junta Directiva conocerá del mismo, en la sesión más próxima con sólo la vista de lo actuado, ya sea confirmando o revocando la resuelto. Sobre la resolución de Junta Directiva no cabe recurso alguno. Al tener conocimiento que un miembro de la Fundación ha incurrido en alguna falta grave, de oficio o por denuncia, Junta Directiva, por medio del Presidente, notificarà al presunto infractor de los hechos que se le acusan y concederá el plazo de cinco días hábiles, para que presente por escrito su posición, si adunte su culpabilidad le impondrá la sanción sin más trámite, y si niega su culpabilidad, deberá expresar los argumentos por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes; Junta Directiva emitirá resolución en la sesión más próxima, si no ofreciere prueba de descargo, pero si lo hiciere, se le recibirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, luego de lo cual emitirá resolución, ya sea absolviéndolo de la infracción o imponiéndola, dejándose constancia en acta de todo lo actuado. Sobre la resolución que emita Junta Directiva, el presunto infractor puede interponer, por escrito, recurso de apelación, para ante la Asamblea General, dentro del plazo de tres días hábiles, y en tal caso Junta Directiva remitirá el expediente con la certificación del punto de acta, en plazo de cinco días hábiles, resolviéndose con sola vista de lo acontecido, en la próxima sesión, confirmando o revocando lo resuelto, notificando lo resuelto al presunto infractor, en el plazo de tres días hábiles, y devolviendo expediente con certificación del punto de acta, para su debido cumplimiento. Sobre la resolución que emita la Asamblea General no cabe recurso alguno. Los plazos a que se refiere este artículo son improrrogables, perentorios y comenzarán a contar a partir del día siguiente de la notificación. CAPÍTULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VEINTISIETE.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto, a la cual deberán comparecer por lo menos cuatro de sus miembros como

mínimo, y requiriéndose igual cantidad de votos. ARTÍCULO VEIN-TIOCHO.- En caso de acordarse disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos de la Fundación se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública, que la Asamblea General señale. CAPÍTULO DÉ-CIMO. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VEINTINUE-VE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cuatro de los miembros Fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria se requerirá la asistencia de cuatro miembros y en segunda convocatoria bastará con la asistencia de tres miembros. ARTICULO TREINTA.-Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Fundación se regirá por los presentes Estatútos y demás disposiciones legales aplicables. ARTICULO TREINTA Y TRES.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-SEGUNDO: De conformidad al artículo doce, de los estatutos, y a lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los comparecientes, actuando como Asamblea General Constitutiva rectifican el nombramiento de Junta Directiva, por lo que por votación unánime queda integrada de la siguiente manera: Presidente IRIS DE LOS ÁNGELES LÓPEZ DE ASUNCIÓN; Secretario: ANA MARÍA LÓPEZ DE RAMÍREZ; Tesorero: WILLIAM RENÉ RAMÍREZ BLANCO; Primer Vocal: JUAN ANTONIO ASUN-CIÓN ORTÍZ; Segundo Vocal: TELMA TERESA BARAHONA CLAUDIO, todos de las generales antes expresadas, quienes han sido electos para un periodo de dos años. Me expresan los comparecientes que en todo lo demás, se conserva el texto de los instrumentos que por este medio se rectifican. Yo, el suscrito Notario, hago constar, que advertí, a la primera de los comparecientes, electa como Presidente de la Fundación que se constituye, de la obligación de presentar, para su debida inscripción, el testimonio de la presente escritura, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, así como los efectos del mismo y las sanciones que impone la ley en caso de no hacerlo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que se los hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, por encontrarse redactado conforme a sus voluntades. DOY FE.-"ILEGIBLE". "ILEGIBLE". "ILEGIBLE". "ILEGIBLE". "TTBA-RAHONA". "ILEGIBLE". "RUBRICADAS".

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio VEINTIUNO FRENTE al folio VEINTICIN-CO FRENTE del Libro TRES de mi Protocolo, que vence el día tres de marzo del año dos mil dieciocho, y para ser entregado a FUNDACIÓN DA Y CRECE que puede abreviarse DACRECE, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, a los veinte días de octubre del año dos mil diecisiete.

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MENJÍVAR, NOTARIO.

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN DA Y CRECE, QUE PODRÁ ABREVIARSE DACRECE.

CAPÍTULO PRIMERO.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN DA Y CRECE, que podrá abreviarse DACRECE, como una entidad de carácter civil, privado, no gubernamental, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "Fundación".

ARTÍCULO DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Juan Tepezontes, del departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar, dentro y fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO TRES.- El plazo de la Fundación es indefinido.

CAPÍTULO SEGUNDO. OBJETO O FINALIDAD.

ARTÍCULO CUATRO.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Implementar programas y proyectos que promuevan la superación personal, la unidad familiar, vivienda digna y prevención de las distintas expresiones de violencia, en los distintos ámbitos de la sociedad, aplicando métodos de formación que faciliten la integración de la ciudadanía, que habita en zonas de riesgo social y alta vulnerabilidad a escasez de recursos económicos, enfocados a hacertes partícipes en la búsqueda de soluciones a sus principales y básicas necesidades;
- Offecer socorro y atención médica, mediata e inmediata, preventiva y curativa, a personas afectadas en su salud física y moral, especialmente a la población de bajos ingresos económicos;
- c) Brindar asesorías, en salud preventiva, realizando charlas y difundiendo información sobre enfermedades, sus síntomas y posibles complicaciones, así como recomendaciones para su prevención y pasos a seguir en caso de padecimiento, promoviendo la corresponsabilidad de las familias, como mecanismo para mejorar las condiciones de vida;
- d) Dirigir, coordinar o ejecutar toda clase de proyectos y gestiones, con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, que persigan fines u objetos similares a los de la Fundación;

- e) Integrar esfuerzos y recursos que permitan la ejecución permanente de programas, y que los diversos servicios que preste la Fundación sean continuos, de calidad y accesibles a la población de escasos recursos, manteniendo la cobertura para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores;
- f) Impulsar, participar y desarrollar actividades de salud preventiva y curativa, de alimentación, de educación, programas agrícolas, de medio ambiente, de oficios, de infraestructura básica familiar y demás ámbitos de realización de la vida humana, tendientes a promocionar las ventajas y beneficios de mejorar la calidad de vida y entorno social, de las personas que se encuentran en la escala de bajos ingresos o condiciones precarias, y enfocadas a la prevención de la violencia familiar y social;
- g) La fundación, constitución, creación, mantenimiento y desarrollo de centros de atención en salud, de casas "puntos de encuentro" en los que la priñez y la juventud descubran talentos y desarrollen destrezas, de hogar o residencia permanente para personas adultas mayores, a través de los cuales se realicen las actividades y programas enunciados en los literales anteriores;
- h) Ser una entidad que garantice el fortalecimiento de la sana convivencia familiar y la prevención de la violencia en las distintas expresiones, a través de la transparencia, en la administración de los recursos que obtenga la Fundación;
- i) Crear una organización que brinde servicios que contribuyan o incentiven al aumento progresivo del desarrollo económico y social, integrada por personas capacitadas, con liderazgo y comprometidas con el cumplimiento de los fines y objetos de la Fundación; y
- j) Gestionar, ante organismos nacionales e internacionales, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, los fondos necesarios para el cumplimiento de los fines u objetos de la Fundación, así como su adecuada y transparente inversión en los proyectos e iniciativas para lo cual sean proporcionados, o en su defecto, para el uso que determine la Junta Directiva, siempre y cuando ello no contravenga las condiciones de entrega.

CAPÍTULO TERCERO. DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO CINCO.- El patrimonio de la Fundación está compuesto por:

 a) Un aporte inicial de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que en concepto de aporte inicial han pagado los miembros fundadores a la Fundación. Dicha aportación en dinero queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;

- Aportaciones personales de los miembros de la Fundación, donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente;
- c) Los ingresos de actividades que se realicen, así como ingresos provenientes de servicios que se presten, y que serán utilizados para cumplir los fines u objetos de la Fundación; y
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. La Fundación podrá, para el alcance de sus fines, otorgar y suscribir convenios, contratos e instrumentos, y contraer todo tipo de obligaciones y hacer las inversiones que fueren necesarias para generar ingresos, con el objetivo de fortalecer su auto sostenimiento y sus actividades, siempre que no contravenga el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

ARTÍCULO SEIS.- El patrimonio de la Fundación será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO CUARTO.

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

ARTÍCULO SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTÓ: DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y será integrada por la totalidad de los miembros fundadores.

ARTÍCULO NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez por año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de los miembros fundadores, como mínimo, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día siguiente, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales que se requiera una mayoría diferente.

ARTÍCULO DIEZ.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro llevando la voz y el voto de su representado.

ARTÍCULO ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

ARTÍCULO TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría absoluta de los asistentes.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Junta Directiva; y
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicial a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Junta Directiva;
- e) Autorizar, juntamente con el tesorero, las erogaciones qu tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Fundación;
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a las Fundación;
- Hacer y enviar convocatorias a los miembros para las sesiones;
 y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

ARTÍCULO VEINTE.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPÍTULO SÉPTIMO,

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Son membros fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el que se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y mérito, en favor de la Fundación, sean así nombradas por la Junta Directiva, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos naciónales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de funta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación, en efectivo o en especie, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- Optar a cargos Directivos, llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación;
- Recibir fondos, para cubrir los gastos de representación, cuando se encontraren gestionando recursos que servirán para alcanzar los fines y objetos de la Fundación; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación:
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
 y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPÍTULO OCTAVO.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- La Fundación impondrá las siguientes sanciones:

- a) Amonestaciones por escrito, en caso de faltas leves; y
- Destitución o expulsión de la Fundación, en caso de faltas graves.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las causales según sanción son:

- a) Son faltas leves: 1).- La inasistencia injustificada a tres sesiones de Asamblea General o Junta Directiva, ya sean Ordinarias o Extraordinarias; 2) Por conducta inapropiada manifiesta, en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 3) Por incumplimiento deliberado de las funciones propias del cargo; 4) Por negligencia en el cumplimiento de las funciones propias del cargo; 5) Por ofender de obra o palabra a cualquiera de los fundadores o empleados de la Fundación; y 6) Cualquier otra conducta no calificada como grave; y
- b) Son faltas graves: 1) Desprestigiar, por escrito, de palabra o por cualquier medio, la imagen y el nombre de la Fundación: 2) Apartarse de los fines y objetos de la Fundación; 3) Révelar información calificada como confidencial, sin pre dia autorización de Junta Directiva o la Asamblea General; 4) Ejecutar, promover, participar o encubrir la comisión de delitos, en perjuicio a la Fundación o de cualquiera de sus miembros; 5) Reiteración en el deber de cumplir las funciones propras del cargo con celo, diligencia y probidad, y, 6) La acumulación de tres faltas leves.

ARTÍCULO VEINT SÉIS.- Procedimiento de aplicación de las sanciones:

Al tener conocimiento que un miembro de la Fundación ha incurrido en alguna falta leve, de oficio o por denuncia, el Presidente, convocará al presunto infractor, para que se manifieste sobre su posición, si admite su culpabilidad le impondrá la sanción sin más trámite, y si niega su culpabilidad, concederá el plazo de tres días hábiles, para que presente por escrito sus argumentos y si ofreciera prueba se le convocará para su recepción, luego de lo cual se absolverá de la infracción o se le impondrá la sanción, de todo lo cual se dejará constancia en acta.

Sobre la resolución que emita el Presidente, el presunto infractor puede solicitar, por escrito, su reconsideración, para ante la Junta Directiva, debiendo el Presidente remitir el expediente dentro de los tres días hábiles siguientes, y Junta Directiva conocerá del mismo, en la sesión más próxima con solo la vista de lo actuado, ya sea confirmando o revocando la resuelto. Sobre la resolución de Junta Directiva no cabe recurso alguno.

Al tener conocimiento que un miembro de la Fundación ha incurrido en alguna falta grave, de oficio o por denuncia, Junta Directiva, por medio del Presidente, notificará al presunto infractor de los hechos que se le acusan y concederá el plazo de cinco días hábiles, para que presente por escrito su posición, si admite su culpabilidad le impondrá la sanción sin más trámite, y si niega su culpabilidad, deberá expresar los argumentos por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes; Junta Directiva emitirá resolución en la sesión más próxima, si no ofreciere prueba de descargo, pero si lo hiciere, se le recibirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, luego de lo cual emitirá resolución, ya sea absolviéndolo de la infracción o imponiéndola, dejándose constancia en acta de todo lo actuado.

Sobre la resolución que emita Junta Directiva, el presunto infractor puede interponer, por escrito, recurso de apelación, para ante la Asamblea General, dentro del plazo de tres días hábiles, y en tal caso Junta Directiva remitirá el expediente con la certificación del punto de acta, en plazo de cinco días hábiles, resolviendose con sola vista de lo acontecido, en la próxima sesión, confirmando o revocando lo resuelto, notificando lo resuelto al presunto infractor, en el plazo de tres días hábiles, y devolviendo expediente con certificación del punto de acta, para su debido cumplimiento. Sobre la resolución que emita la Asamblea General no cabe recurso álguno.

Los plazos a que se refiere este artículo son improrrogables, perentorios y comenzarán a contar a partir del día siguiente de la notificación.

CAPÍTULO NOVENO. DE LA DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- Sólo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto, a la cual deberán comparecer por lo menos cuatro de sus miembros como mínimo, y requiriéndose igual cantidad de votos.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- En caso de acordarse disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos de la Fundación se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública, que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO DÉCIMO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de cuatro de los miembros Fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. En primera convocatoria se requerirá la asistencia de cuatro miembros y en segunda convocatoria bastará con la asistencia de tres miembros.

ARTÍCULO TREINTA.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULOTREINTA Y TRES.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 055

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO RITORIAL,
NSIDERANDO: TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Ácuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que la señora IRIS DE LOS ANGELES LOPEZ DE ASUN-CION, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACION DA Y CRECE, que podrá abreviarse DACRECE, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACION DA Y CRECE, que podrá abreviarse DACRECE, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, a las trece horas con quince minutos del día 11 de febrero de 2017, ante los oficios del Notarió JUAN MANUEL HERNANDEZ MENJIVAR, y con posteriores Escrituras Públicas de Rectificación, la primera celebrada a las diecisiete horas con treinta minutos del día 19 de julio de 2017, la segunda celebrada a las dieciocho horas con quince minutos del día 27 de septiembre de 2017, y la tercera celebrada a las dieciocho horas con treinta minutos del día veinte de octubre de 2017, todas otorgadas en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, ante los oficios del mismo Notario.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y TRES artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION DA Y CRECE, que podrá abreviarse DACRECE.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- RAMÓN ARÍS-TIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F019617)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO VEINTICUATRO. ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN. En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis. Ante mí, JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: RAMON EDGAR PALAVICCINI MARMOL, de sesenta y ocho años de edad, Contador, del domicilio de esta ciudad, ALEX GERMAY LEONARDO RIVERA, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, JOSE ADONAY ESCOBAR ORELLANA, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado, JULIO CESAR RAMIREZ ALVARADO, de cincuenta y nueve años de edad, Microempresario, JOSE ARMANDO LÓPEZ HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante, FELIX ALEXANDER ALVAREZ RIVERA, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, JOSE ALEXANDER GARCIA CORNEJO, de cuarenta y cuatro años de, edad, Estudiante, PABLO ENAI MENJIVAR RIVAS, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, EDUARDO JOSÉ GUTIERREZ MEJÍA, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, a quienes ahora conozco, NELSON WILFREDO LEONARDO RIVERA, de cuarenta y seis años de edad, Motorista, MELBYN OTTONIEL RIVAS, de cuarenta y seis años de edad, Serígrafo, MIGUEL ANGEL CLAROS VIERA, de cincuenta y un años de edad, WILLIAM MAURICIO BARAHONA MEZA, de cuarenta y seis años de edad, Comerciante y OSCAR FREDY VIGIL CHEVEZ, de treinta y siete años de edad, Empleado, estos dos últimos del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, los demás son del domicilio de esta ciudad, departamento de San Salvador, a quienes ahora conozco, portadores de sus respectivos Documentos Únicos de Identidad en su orden cero cero uno uno cero cero cuatro-ocho, cero cero cinco nueve tres seis dos uno-cuatro, cero cero cinco cero seis cinco siete nueve-seis, cero dos cero ocho cuatro seis nueve cero-cinco, cero cero seis cuatro cinco seis seis tres-uno, cero dos cero siete seis siete ocho uno-ocho, cero dos uno siete cuatro seis nueve nueve-seis, cero uno ocho seis cinco seis seis dos-nueve, cero tres cero dos siete cero nueve ochoseis, cero uno uno cuatro cinco tres tres ocho-nueve, cero cero cero seis nueve cero cero siete-cinco, cero cero cero ocho siete siete uno nueveocho, cero dos seis dos cuatro tres cero ocho-dos; con Tarjetas de Identificación Tributaria en su orden cero seis uno cuatro cero dos cero uno cuatro ocho-cero cero seis-cuatro, cero seis uno cuatro-uno cero cero uno siete dos-uno uno tres-cero, cero seis uno cuatro-uno cuatro cero tres seis ocho-cero cero nueve-nueve, cero seis uno cuatro-cero nueve uno cero cinco siete-cero cero cinco uno, cero seis uno cuatro-uno dos cero tres seis cuatro-cero cero tres-tres, cero seis uno cero-dos cero cero nueve ocho uno-uno cero uno-nueve, cero seis uno cuatro-uno cinco uno cero siete uno-uno cero siete-cero, cero seis uno cuatro-dos uno cero cinco siete dos-uno cero seis-cinco, cero seis uno cuatro-cero seis cero seis ocho cero-uno uno cuatro-siete, cero ocho dos uno-uno nueve cero dos siete cero-uno cero uno-cero, cero seis uno cuatro-dos siete uno dos seis cuatro-cero uno cuatro-nueve, ceró seis uno cuatro- uno tres uno dos seis nueve-uno cero tres-cero, uno uno cero nueve-dos siete cero cuatro siete nueve-uno cero uno-cinco; y ME DICEN: I.- Que se han reunido con el objeto de celebrar la Asamblea General Constitutiva para crear la por unanimidad la ASOCIACION GREMIAL DE TRANSPORTISTAS ESCOLARES LA UNIDAD que se abrevia "AGTELU", y piden que el desarrollo de la misma se asiente en mi Protocolo, lo cual hago, y la misma da inicio y se desarrolla de la siguiente manera: Los comparecientes acuerdan por unanimidad aprobar íntegramente los Estatutos de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTISTAS ESCOLARES LA UNIDAD, que se abrevia "AGTELU", los cuales quedarán redactados como se transcriben a continuación: "ESTATUTOS DE LA ASOCIACION GREMIAL DE TRANSPORTISTAS ESCOLARES LA UNIDAD que se abrevia "AGTELU". CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo UNO.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación Gremial de Transportistas Escolares La Unidad y que podrá abreviarse "AGTELU" o simplemente la "Asociación", como una Entidad apolítica, no lucrativa,

ni religiosa. Artículo DOS.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo TRES.-La Asociación se constituye por tiempo indefinido.- CAPÍTULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo CUATRO.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Promover la creación, el desarrollo y la prestación del servicio de transporte escolar. b) Velar por la superación personal, profesional y ética de sus miembros, mediante el esfuerzo propio de éstos y la colaboración de la gremial impulsada a través de proyectos de la entidad, c) Representar a los transportistas escolares ante diferentes instituciones del Estado, municipalidades, personas u organizaciones de la sociedad civil y convertirse en defensores y portavoces de sus derechos e intereses. d) Dar toda la colaboración técnica, logística, jurídica y ética a sus agremiados brindar un mejor servicio al público: e) Fomentar y mejorar la condición social y cultural de sus miembros. f) Prestar su colaboración gratuita a cualquier entidad pública o privada para brindar un mejor servicio a los usuarios del transporte escolar. g) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación entre sus asociados. h) Coordinar y cooperar con otras asociaciones similares para el mejor desempeño de sus actividades. i) Nombrar y proponer a aquellas personas que a juicio de la asociación puedan representarla en cualquier evento nacional, regional o internacional. j) Participar e impulsar programas de capacitación de dirigentes y asociados con el fin de contribuir al mejoramiento de la asociación y con ello lograr el desarrollo integral de sus asociados. k) Establecer y mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales que persigan fines afines a la asociación, l) Gestionar ayuda técnica o financiamiento para ampliar la cobertura de los proyectos y programas impulsados por la asociación. m) Implementar diversos programas de capacitación y asistencia técnica, social, recreativa, de esparcimiento, deportiva y cultural de sus asociados. n) Promover programas dé recreación y esparcimiento, para satisfacer en forma integral las necesidades recreativas de sus asociados. CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO.- Artículo CINCO.- El patrimonio de La Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- CAPÍTULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo SIETE.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPÍTULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL- Artículo OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo NUEVE.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo DIEZ .- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo ONCE.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación

y que no estén contemplados en los presentes Estatutos- CAPÍTULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA .- Artículo DOCE .- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y cuatro Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del Patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos. Artículo CATORCE.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con cinco de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los miembros de la misma. Artículo DIECISÉIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General: b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente co el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.. 1) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo DIECIOCHO. Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, impedimento, excusa o cualquier otra causa, siempre que no sea definitiva, ya que en tal caso la Asamblea General elegirá el nuevo Presidente, b) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue. c) Colaborar con el Presidente en el desarrollo de las Relaciones Públicas Artículo DIECINUEVE.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fuesen solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo VEINTE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo VEINTIUNO.-Son atribuciones del Síndico; a) Velar por la legalidad de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva y por su cumplimiento, así como por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. b) Elaborar proyectos de reformas a los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación. c) Los demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo VEINTIDÓS.-Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva, b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencias o impedimento a excepción del presidente. CAPÍTULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo VEINTITRES.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo VEINTICUATRO.-La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todos las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS

ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo VEINTICINCO.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea Genera. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo VEINTISEIS.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.-Artículo VEINTISIETE.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatulos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan talsanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPÍTULO VIII. PROFIBICIONES, SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. - Artículo VEINTIOCHO. - La Asociación establecerá prohibiciones aplicables a todos sus miembros y de obligatorio cumplimiento para los mismos. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de las sanciones correspondientes de acuerdo a los parámetros establecidos en los presentes Estatutos. Los miembros de la Asociación responderán y serán sancionados por las acciones y omisiones en contravención a los presentes Estatutos, al Reglamento Interno y Acuerdos o Resoluciones, tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva. Cualquier Miembro podrá incurrir en Faltas Leves, Graves y Muy Graves. PROHIBICIONES. Artículo VEINTINUEVE.-Son prohibiciones para los Miembros de la Asociación: a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la Asociación o sus miembros, su buen nombre o prestigio, o el de Esta b) Discriminar, actuando como miembro de la Asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de su sexo, raza, credo, religión, nacionalidad u origen geográfico, ideas políticas, clase social o capacidad económica. c) Usar el nombre y demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias. d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros en las Asambleas, reuniones de la Junta Directiva o reuniones de trabajo, o alterar su normal desarrollo. d) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y control de la asociación, o para fines distintos a los autorizados expresamente. f) Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves o muy graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación. FALTAS LEVES. Artículo TREINTA.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno a las que haya sido convocado. b) El mal uso de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación. c) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General. d) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención. FALTAS GRAVES. Artículo TREINTA Y UNO .- Son faltas graves aquellas que afectan la marcha normal de las operaciones o que afecten a la Asociación o a sus Miembros, tales son: a) El quebrantamiento de sanciones por Faltas Leves, b) Las conductas y que pongan en entredicho el buen nombre y la ética de la Asociación o de sus miembros y contrarias a los Estatutos y Reglamento Interno. c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio o de terceros. d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones. FALTAS MUY GRAVES. Artículo TREINTA Y DOS.- Son faltas muy graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de las operaciones o que causen un grave perjuicio a la Asociación o sus miembros; tales son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecte el patrimonio de la Asociación. b) Agredir, amenazar o insultar a cualquiera de los miembros de la Asociación. c) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación. d) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General. e) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o la Asamblea General. SANCIONES. Artículo TREINTA Y TRES.-Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de acuerdo a la magnitud de las mismas. La Asociación podrá imponer a sus miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos: a) En caso de incurrir en una Falta Leve, será impuesta como sanción por la Junta Directiva una amonestación verbal o escrita: será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. En el caso de reiterar más de dos veces la misma falta o reincidir más de dos veces en diferentes faltas leves, puede sancionarse como una falta grave. b) En caso de incurrir en una falta grave, será impuesta como sanción la suspensión temporal por un período desde un mes hasta un año; será por un mes cuando se cometa por primera vez y hasta un año cuando haya reincidencia. c) Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año y la destitución del cargo que ostentare, y la expulsión. Será por un año y la destitución del cargo cuando se cometa por primera vez, y la expulsión cuando haya reincidencia o bajo consideración de la Junta Directiva y/o Asamblea General. PROCEDIMIENTO EN CASOS DE FALTAS LEVES. Artículo TREINTA Y CUATRO.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Asociación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, para que ejerza su derecho de audiencia y defensa, sesión en la que se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. PROCEDIMIENTO EN CASOS DE FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES. Artículo TREINTA Y CINCO.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves y muy graves cometidas por los miembros de acuerd con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se informará de manera preventiva al miembro implicado para que dentro de los tres días hábiles siguientes presente prueba en su defensa. b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarle. c) Impuesta la sanción, el miembro infractor tendrá derecho a promover revisión ante la Junta Directiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. d) Planteada la revisión deberá convocarse a la Tunta Directiva para que conozca del asunto; en la sesión deberá ofrse al sancionado y resolver dentro de la misma. e) Si el miembro implicado y sancionado es un integrante de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. En este caso será competente para conocer del asunto el resto de la Junta Directiva que no esté involucrado. f) En los casos que involucran miembros de la Junta Directiva se seguirá el mismo procedimiento señalado en este artículo, declarándose la misma en sesión permanente durante el procedimiento. g) Si la mayoría o todos los miembros de la Junta Directiva estuvieren involucrados entonces sera la Asamblea General quien deba conocer del asunto, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento, teniendo el o los Miembros involucrados tres días para presentar su apelación ante la misma. h) En cualquier caso, impuesta la sanción y como última instancia, cualquier Miembro implicado y sancionado podrá hacer uso del Recurso de Revisión para ante la Asamblea General. Artículo TREINTA Y SEIS.- La destitución y expulsión de los Miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de al menos seis de sus integrantes. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el infractor en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la Asociación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.- CAPÍTULO IX. DE LA DISOLUCIÓN.- Artículo TREINTA Y SIETE.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria; convocada a ese efecto v con número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus Miembros. Artículo TREINTA Y OCHO.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación

compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale. CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.- Artículo TREINTA Y NUEVE.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO. XI. DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo CUARENTA.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo CUARENTA Y UNO.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en los presentes Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General Artículo CUARENTA Y DOS.-La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo CUARENTA Y TRES.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial". II.-De conformidad al Artículo DOCE de los presentes Estatutos se procedió a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: RAMON EDGAR PALAVICCINI MARMOL; Vicepresidente: ALEX GERMAY LEONARDO RIVERA; Secretario: JOSE ADONA Y ESCOBAR ORELLANA; Tesorero: JULIO CESARRAMIREZ ALVARADO; Síndico: JOSÉ ARMANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ; Primer Vocal: FELIX ALEXANDER ALVAREZ RIVERA; Segundo Vocal: JOSÉ ALEXANDER GARCÍA CORNEJO; Tercer Vocal: PABLO ENAL MENJIVAR RIVAS; Cuarto Vocal: EDUARDO JOSÉ GUNERREZ MEJIA. El suscrito Notario DA FE: Que advertí a los comparecientes de lo establecido en el Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en cuantó a la obligación que tienen de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los efectos y las sanciones de no hacerlo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les fue por mí lo escrito, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Entrelíneas: MIGUEL ANGEL-CLAROS-VIERA-de-cincuenta-y-un-años-de-edad-Mecánico-cero cero cero seis nueve cero cero siete -cinco-cero seis uno cuatro-dos-siete-uno dos seis cuatro-cero uno cuatro-nueve-Vale.-Enmendados: VEINTICUATRO-cuarenta-Estatutos-Vale.-Enmendados: CAPITULO-Asociación-Asociación-Vale.-Entrelíneas:que-se-abrevia-"AGTELU"-GREMIAL-DE-TRANSPORTISTAS=ESCOLARES-LA-UNIDAD-que-se=abrevia-"AGTELU"-La-Unidad-a-excepción-del-Presidente-Escritura-Pública-para-que-ejerza-su-derecho-de-audienciay-defensa-Valen.-Enmendados: de-e)-f)-g)-h)-i)-j)-k)-l)-m)-n)-o)-p)-la-pla-equation (align="red" black of the context of theAsociación-Asociación-Asociación-Asociación-Asociación-Asociación-sesión-en-la-que-Valen.-Entralíneas: personal-profesionaly-ética-escolares-técnica-logística-jurídica-y-gratuita-escolar-Vale.-Enmendados: Artículo-DOS-Vale.-

JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS, $\label{eq:notario} \text{NOTARIO}.$

PASO ANTE MI: de folios veintinueve vuelto a folios treinta y cinco frente del libro DECIMO OCTAVO de mi Protocolo que vence el día siete de enero del presente año. Y para ser entregado a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTISTAS ESCOLARES LA UNIDAD que se abrevia "AGTELU", expido, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil diecisiete.

JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTISTAS ESCOLARES LA UNIDAD, QUE SE ABREVIA "AGTELU"

CAPÍTULO I.

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1.- Créase en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Asociación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará Asociación Gremial de Transportistas Escolares La Unidad y que podrá abreviarse "AGTELU" o simplemente la "Asociación", como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II.

FINES U OBJETIVOS.

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Promover la creación, el desarrollo y la prestación del servicio de transporte escolar.
- b) Velar por la superación personal, profesional y ética de sus miembros, mediante el esfuerzo propio de éstos y la colaboración de la gremial impulsada a través de provectos de la entidad.
- c) Representar a los transportistas escolares ante diferentes instituciones del Estado, municipalidades, personas u organizaciones de la sociedad civil y convertirse en defensores y portavoces de sus derechos e intereses.
- d) Dar toda la colaboración técnica, logística y ética a sus agremiados, brindar un mejor servicio al público.
- Fomentar y mejorar la condición social y cultural de sus miembros.
- f) Prestar su colaboración gratuita a cualquier entidad pública o privada para brindar un mejor servicio a los usuarios del transporte escolar.
- g) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación entre sus asociados
- h) Coordinar y cooperar con otras asociaciones similares para el mejor desempeño de sus actividades.
- Nombrar y proponer a aquellas personas que a juicio de la asociación puedan representarla en cualquier evento nacional, regional o internacional.

- j) Participar e impulsar programas de capacitación de dirigentes y asociados con el fin de contribuir al mejoramiento de la asociación y con ello lograr el desarrollo integral de sus asociados.
- k) Establecer y mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales que persigan fines afines a la asociación.
- Gestionar ayuda técnica o financiamiento para ampliar la cobertura de los proyectos y programas impulsados por la asociación.
- m) Implementar diversos programas de capacitación y asistencia técnica, social, recreativa, de espaccimento, deportiva y cultural de sus asociados.
- n) Promover programas de tecreación y esparcimiento, para satisfacer en forma integral las necesidades recreativas de sus asociados.

CAPÍTULO III. DEL PATRIMONIO.

- Art. 5.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:
- a) Las cuotas de los miembros.
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPÍTULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPÍTULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por un Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndicó y cualro Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del Patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.
- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.
- Art. 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con cinco de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los miembros de la misma.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.

- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
 - g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son arribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Genéral.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, impedimento, excusa o cualquier otra causa, siempre que no sea definitiva, ya que en tal caso la Asamblea General elegirá el nuevo Presidente.
- b) Ejecutar las funciones que el Presidente le delegue.
- c) Colaborar con el Presidente en el desarrollo de las Relaciones Públicas.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fuesen solicitadas a la Asociación.

- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Art. 21.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por la legalidad de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva y por su cumplimiento, así como por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Elaborar proyectos de reformas a los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Los demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 22.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencias o impedimento, a excepción del Presidente.

CAPÍTULO VÍI.

DE LOS MIEMBROS.

- Art. 23.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.
 - Art. 24.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:
 - a) Miembros Fundadores.
 - b) Miembros Activos.
 - c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todos las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

- Art. 25.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:
- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 26.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aghellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de Asamblea General.
- e) Los demás que les seña len los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Art. 27.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:
- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII.

PROHIBICIONES, SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Art. 28.- La Asociación establecerá prohibiciones aplicables a todos sus miembros y de obligatorio cumplimiento para los mismos. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de las sanciones correspondientes de acuerdo a los parámetros establecidos en los presentes Estatutos. Los miembros de la Asociación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a los presentes Estatutos, al Reglamento Interno y Acuerdos o Resoluciones, tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva. Cualquier Miembro podrá incurrir en Faltas Leves, Graves y Muy Graves.

PROHIBICIONES

Art. 29.- Son prohibiciones para los Miembros de la Asociación:

 a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la Asociación o sus miembros, su buen nombre o prestigio o el de ésta.

- b) Discriminar, actuando como miembro de la Asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de su sexo, raza, credo, religión, nacionalidad u origen geográfico, ideas políticas, clase social o capacidad económica.
- Usar el nombre y demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros en las Asambleas, reuniones de la Junta Directiva o reuniones de trabajo, o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la asociación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- f) Las conductas que se indican en este artículo, implican para los miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves o muy graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los miembros, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Fundación.

FALTAS LEVES

Art. 30.- Son faltas leves aquellas que sin causar un grave per juici a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales como:

- La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno a las que haya sido convocado.
- El mal uso de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación.
- Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- d) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas, cuando no hayan sido atendidas las previas llámadas de atención.

FALTAS GRAVES

Art. 31.- Son faltas graves aquellas que afectan la marcha normal de las operaciones o que afecten a la Asociación o a sus Miembros, tales son:

- a) El quebrantamiento de sanciones por Faltas Leves.
- b) Las conductas y que pongan en entredicho el buen nombre y la ética de la Asociación o de sus miembros y contrarias a los Estatutos y Reglamento Interno.
- Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio o de terceros.
- d) El haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

FALTAS MUY GRAVES

Art. 32.- Son faltas muy graves aquellas que afectan seriamente la marcha normal de las operaciones o que causen un grave perjuicio a la Asociación o sus miembros; tales son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecte el patrimonio de la Asociación.
- Agredir, amenazar o insultar a cualquiera de los miembros de la Asociación.
- c) Participar en acciones que perjudiquen la magen de la Asociación.
- d) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General.
- e) Las atribuciones flegátimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o la Asamblea General.

SANCIONES

Art. 33. Los miembros que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de acuerdo a la magnitud de las mismas. La Asociación podrá imponer a sus miembros las signientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a) En caso de incurrir en una Falta Leve, será impuesta como sanción por la Junta Directiva una amonestación verbal o escrita; será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. En el caso de reiterar más de dos veces la misma falta o reincidir más de dos veces en diferentes faltas leves, puede sancionarse como una falta grave.
- b) En caso de incurrir en una falta grave, será impuesta como sanción la suspensión temporal por un período desde un mes hasta un año; será por un mes cuando se cometa por primera vez y hasta un año cuando haya reincidencia.
- c) Las faltas muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año y la destitución del cargo que ostentare, y la expulsión. Será por un año y la destitución del cargo cuando se cometa por primera vez, y la expulsión cuando haya reincidencia o bajo consideración de la Junta Directiva y/o Asamblea General.

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE FALTAS LEVES

Art. 34.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros de la Asociación, deberá convocarlo inmediatamente a la próxima sesión, para que ejerza su derecho de audiencia y defensa, sesión en la que se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES

Art. 35.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves y muy graves cometidas por los miembros de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se informará de manera preventiva al miembro implicado para que dentro de los tres días hábiles siguientes presente prueba en su defensa.
- Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarle.
- c) Impuesta la sanción, el miembro infractor tendrá derecho a promover revisión ante la Junta Directiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación.
- d) Planteada la revisión deberá convocarse a la Junta Directiva para que conozca del asunto; en la sesión deberá oírse al sancionado y resolver dentro de la misma.
- e) Si el miembro implicado y sancionado es un integrante de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. En este caso será competente para conocer del asunto el resto de la Junta Directiva que no esté involucrado.
- f) En los casos que involucren miembros de la Junta Directiva se seguirá el mismo procedimiento señalado en este afticulo, declarándose la misma en sesión permanente durante el procedimiento.
- g) Si la mayoría o todos los miembros de la Junta Directiva estuvieren involucrados, entonces será la Asamblea General quien deba conocer del asunto, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento, temendo el o los Miembros involucrados tres días para presentar su apelación ante la misma.
- En cualquier caso, impuesta la sanción y como última instancia, cualquier Miembro implicado y sancionado podrá hacer uso del Recurso de Revisión para ante la Asamblea General.

Art. 36. La destitución y expulsión de los Miembros la aplicará la Junta Directiva por votación de al menos seis de sus integrantes. La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el infractor en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la Asociación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO IX.

DE LA DISOLUCIÓN.

Art. 37.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por Resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus Miembros.

Art. 38.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 39.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 41.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en los presentes Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 42.- La Asociación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 305.-

San Salvador, 19 de octubre del 2017.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN GRE-MIAL DE TRANSPORTISTAS ESCOLARES LA UNIDAD, que podrá abreviarse AGTELU compuestos de CUARENTA Y TRES Artículos, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las siete horas y cuarenta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F019773)

Número VEINTIUNO.- LIBRO TRES.- CONSTITUCION DE ASO-CIACION.- En la Ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de junio del año dos mil diecisiete.- Ante mí, JOSE ALBERTO ALVARENGA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: PABLO EDWIN GUATEMALA VARGAS, de sesenta y un años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno dos dos tres ocho ocho seis-tres, con Número de Identificación Tributaria; Un mil doscientos diecisietecero diez mil seiscientos cincuenta y seis-cero cero uno-cero; EDITH EUGENIA DE LAS MERCEDES GUADALUPE RIVERA DE MON-TOYA, de cincuenta y un años de edad, Arquitecta, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero dos uno dos cuatro cero cinco nueve-dos; con número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco-cero cero siete-siete; LUIS ENRIQUE WEM-BESG GUATEMALA, de treinta años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad Número: cero tres seis cinco uno cinco nueve dos-ocho, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete- ciento setenta mil novecientos ochenta y seis-ciento uno-dos; EDWIN ARTURO ALVARENGA AYALA, de cuarenta y siete años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien no conozco, pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cero nueve cuatro dos siete siete cinco-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos treinta mil quinientos setenta- cero cero uno-dos; ROSA ELVIA CAMPOS VASQUEZ, de cuarenta y tres años de edad, Licenciada en Periodismo, de este domicilio; a quien conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno seis nueve ocho dos cero doscuatro; con número de Identificación Tributaria; Un mil doscientos diecisiete-doscientos sesenta mil ochocientos setenta y tres-ciento trestres; ANA RUTH MAZARIEGO DE AL VARENGA, de cuarenta y seis años de edad, Empleada, de este domicilio, a quien conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos uno dos tres dos cero seis-cero, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-ciento ochenta y un mil ciento setentaciento uno-uno; MARINA DE LA PAZ MELENDEZ VIUDA DE FUNES; de sesenta y cuatro años de edad, contador, de este domicilio, a quien conozco, y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos tres cuatro tres cinco ocho cinco-cero; con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisietedoscientos diez mil doscientos cincuenta y tres-cero cero uno-cero; BLANCA TERESA HERNANDEZ DE PLATERO, de cincuenta y nueve años de edad, Técnico Dental, de este domicilio, a quien no conozco, pero la identifico por medio de su Documento Único de identidad número: Cero uno tres cinco cinco dos nueve cero-uno; con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-cero noventa mil setecientos cincuenta y siete-cero cero uno-siete; WILFREDO SILVA, de cincuenta y seis años de edad, Odontólogo, de este domicilio, a quien conozco, y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cero siete cuatro siete nueve nueve dos-

cinco; con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-cien mil cuatrocientos sesenta y uno-cero cero uno-uno; MARÍA ANGELA PORTILLO DE ANDRADE; de cincuenta y cinco años de edad, Costurera, de este domicilio, a quien no conozco, pero la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero uno siete dos uno dos dos cuatro-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos uno-cero diez mil ochocientos sesenta y uno-ciento uno-cinco; JESUS ORLANDO GONZALEZ HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, a quien conozco, y lo identifico por medio de su Documento Único de identidad número: Cero dos cuatro uno cuatro cinco tres cerouno; con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-cero sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho-cero cero uno-ocho; MARIA OLIVIA GUATEMALA VARGAS, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número: Cero dos ocho cero dos tres seis seis seis con número de identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos noventa mil ciento cincuenta y ocho-cero cero dos-tres; FRANCISCO ANTONIO ZULETA FUNES, de cincuenta y un años de edad, Arquitecto, de este domicilio, a quien hoy conozco pero la identifico mediante su Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco uno seis tres seis cero-tres, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-cero noventa un mil sesenta y cinco-ciento tres-ocho, CLAUDIA MARIA MARQUEZ TORRES, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, de este domia quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad Número: cero uno cero siete dos cero dos nueve-seis, con Número de identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil quinientos setenta y tres-ciento uno-cinco; y YANIRA DE LA PAZ ZELAYA DE VAQUERANO, de cincuenta y un años de edad, Enfermera Graduada, de este domicilio, a quien hoy conozco y me presenta su Documento Único de Identidad número: Cero cero seis seis dos cero nueve cero-cinco, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-cero sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis- cero cero cuatro-cero; todos de nacionalidad salvadoreña; y ME DICEN: I) Que en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa con el nombre de: ASOCIACION MI BARRIO SAN FELIPE. II).- Aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de Treinta y Tres artículos, que se transcriben a continuación. ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MI BARRIO SAN FELIPE.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMI-NACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno: Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará: MI BARRIO SAN FELIPE y que podrá abreviarse: MI BARRIO SAN FELIPE, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo Dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.-CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS: Artículo Cuatro: Los fines u

objetivos de la Asociación serán: a) Servir a la Comunidad del Departamento de San Miguel y especialmente a toda la vecindad comprendida dentro del Barrio San Felipe. b) Promover la participación, desarrollando la amistad y confraternidad entre todos los Asociados. c) Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros afines a los objetivos de la Asociación. d) Realizar cualquier tipo de actividad lícita para la consecución de los objetivos primordiales de la Asociación, pudiendo por tanto de conformidad a las leyes de la República, comprar, vender, traspasar, donar o recibir bienes de cualquier naturaleza; entregar o recibir en hipoteca bienes inmuebles; arrendar o recibir en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; y en general celebrar toda clase de contratos que sean necesarios. e) Aceptar herencias o donaciones y gestionar los negocios en los cuales la asociación tenga interés, para allegar fondos en bien de su mejora. f) Fomentar la participación y el interés en personas de generoso corazón a colaborar en los diferentes proyectos de la asociación.- CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco: El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. d) Todas las actividades de comercio que la Asociación pueda realizar para la captación adicional de fondos que sean utilizados para el crecimiento de sus proyectos. Artículo Seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que manifieste la Asamblea General.- CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Artículo Siete: El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.-CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo ocho: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.- Artículo Nueve: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Articulo diez.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado, Artículo once.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los

miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Doce. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Artículo Trece.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo Catorce.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo Quince El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo Dieciséis.-La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación b Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, provectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo Diecisiete.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo Veinte.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.- CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS Artículo Veintiuno. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo Veintidós.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo Veintitrés.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veinticuatro.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo Veinticinco.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. b) Por otra faltas muy graves, cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN Artículo Veintiséis: Los miembros de la Asociación serán sancionados por a) No cumplir con los objetivos de la misma. b) Por no aportar la cuota establecida para cada uno de los socios por seis meses consecutivos; teniendo para ellos la siguiente sánción: Ser expulsado definitivamente de la asociación sin oportunidad de asociarse nuevamente, salvo los casos que la Asamblea General, reunidos en junta ordinaria, estime convenientes. La Junta Directiva será la encargada de conocer de los Procedimientos sancionatorios de los asociados, dichos procedimientos de aplicación de sanciones, medidas disciplinarias, sus causales, se tramitarán de conformidad al Código de Ética vigente. La resolución que tome la Junta Directiva será conocida en la Asamblea General para que resuelva sobre la pérdida de la calidad de asociado en atención a las faltas cometidas por ellos la que deberá ser acordada por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros presentes o representados en dicha Asamblea.- CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Veintisiete: No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo Veintiocho. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas,

electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS: Artículo Veintinueve. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo Treinta y Uno.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo Treinta y Dos. La Asociación se regirá por la LEY DE ASO-CIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y Tres. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Me continúan manifestando los comparecientes que de conformidad con el Artículo Doce de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidente: PABLO EDWIN GUATEMALA VARGAS; Secretario: EDITHEUGENIA DE LAS MERCEDES GUADALUPE RIVE-RA DE MONTOYA; Tesorero: MARIA ANGELA PORTILLO DE ANDRADE; Primer Vocal: LUIS ENRIQUE WEMBESG GUATEMA-LA; Segundo Vocal: ROSA ELVIA CAMPOS VASQUEZ; Tercer ocal: ANA RUTH MAZARIEGO DE ALVARENGA, quienes manifiestan aceptar el cargo conferido. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y yo el suscrito Notario DOY FE: Que a los comparecientes les hice la advertencia notarial que señala el Artículo Noventa y Uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto íntegramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Entrelíneas- seis- Vale.- Más Entrelíneas- muy- Vale.

JOSE ALBERTO ALVARENGA HERNANDEZ, NOTARIO.

ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA MATRIZ Número VEINTIUNO DE FOLIOS TREINTA Y TRES FRENTE AL TREINTA Y OCHO FRENTE DE MILIBRO DE PROTOCOLO Número TRES QUE VENCE EL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION MI BARRIO SAN FELIPE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

JOSE ALBERTO ALVARENGA HERNANDEZ, NOTARIO.

NUMERO TREINTA Y SIETE.- LIBRO TRES.- RECTIFICACION DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete. Ante Mí: JOSE ALBERTO ALVARENGA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: PABLO EDWIN GUATEMALA VARGAS, de sesenta y un años de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, a quien conozco y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero uno dos dos tres ocho ocho seis-tres, con Número de Identificación Tributaria; Un mil doscientos diecisietecero diez mil seiscientos cincuenta y seis-cero cero uno-cero; EDITH EUGENIA DE LAS MERCEDES GUADALUPE RIVERA DE MON-TOYA, de cincuenta y dos años de edad, Arquitecta, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero dos uno dos cuatro cero cinco nueve-dos; con número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco-cero cero siete-siete; LUIS ENRIQUE WEM-BESG GUATEMALA, de treinta y un años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad numero: cero tres seis cinco uno cinco nueve dos-ocho, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete- ciento setenta mil novecientos ochenta y seis-ciento uno-dos; EDWIN ARTURO ALVARENGA AYALA, de cuarenta y siete años de edad, Estudiante, de este domicilio, a quien no conozco, pero lo identifico po medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cero nueve cuatro dos siete siete cinco-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos treinta mil gainientos setenta- cero cero uno-dos; ROSA ELVIA CAMPOS VASQUEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Periodismo, de este domicilio; a quien conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero uno seis nueve ocho dos cero doscuatro; con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos sesenta mil ochocientos setenta y tres-ciento trestres; ANA RUTH MAZARIEGO DE ALVARENGA, de cuarenta y seis años de edad. Empleada, de este domicilio, a quien conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos uno dos tres dos cero seis-cero; con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-ciento ochenta y un mil ciento setenta-ciento uno-uno; MARINA DE LA PAZ MELENDEZ VIUDA DE FUNES; de sesenta y cuatro años de edad, Contador, de este domicilio, a quien conozco, y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos tres cuatro tres cinco ocho cincocero; con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos diez mil doscientos cincuenta y tres-cero cero unocero; BLANCA TERESA HERNANDEZ DE PLATERO, de sesenta años de edad, Técnico Dental, de este domicilio, a quien no conozco, pero la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero uno tres cinco cinco dos nueve cero-uno; con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-cero noventa mil setecientos cincuenta y siete-cero cero uno-siete: WILFREDO SILVA. de cincuenta y seis años de edad, Odontólogo, de este domicilio, a quien conozco, y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero cero siete cuatro siete nueve nueve dos-cinco; con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-cien mil cuatrocientos sesenta y uno-cero cero uno-uno; MARÍA ANGELA PORTILLO DE ANDRADE; de cincuenta y seis años de edad, Costurera, de este domicilio, a quien no conozco, pero la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero uno siete dos uno dos dos cuatro-cuatro; con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos uno-cero diez mil ochocientos sesenta y uno-ciento unocinco; JESUS ORLANDO GONZALEZ HERNANDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, a quien conozco, y lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos cuatro uno cuatro cinco tres cero-uno; con número de Identificación Pributaria. Un mil doscientos diecisiete-cero sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho-cero cero uno-ocho; MARIA OLIVIA GUATEMALA VARGAS, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: Cero dos ocho cero dos tres seis seis-seis, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-doscientos noventa mil ciento cincuenta y ocho-cero cero dos-tres; FRANCISCO ANTONIO ZULETA FUNES, de cincuenta y dos años de edad, Arquitecto, de este domicilio, a quien hoy conozco pero lo identifico mediante su Documento Único de Identidad número: cero dos cinco uno seis tres seis cero-tres, con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos diecisiete-cero noventa y un mil sesenta y cinco-ciento tres-ocho; CLAUDIA MARIA MARQUEZ TORRES, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, de este domicilio, a quien conozco y me presenta su Documento Único de Identidad número: cero uno cero siete dos cero dos nueve-seis, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil quinientos setenta y tres-ciento uno-cinco; y YANIRA DE LA PAZ ZELAYA DE VAQUERANO, de cincuenta y un años de edad, Enfermera Graduada, de este domicilio, a quien hoy conozco y me presenta su Documento Único de Identidad número: Cero cero seis seis dos cero nueve cerocinco, con Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-cero sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis-cero cero cuatrocero, y ME DICEN: I) Que ante el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, se presentó para su debida inscripción la documentación concerniente a la "ASOCIACION MI BARRIO SAN FELIPE ", según Escritura Pública de Constitución de Asociación Número VEINTIUNO, del Libro TRES de mi Protocolo, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las diecisiete horas con treinta minutos del día trece de junio del año dos mil diecisiete, ante mis oficios notariales, y

los Estatutos que la acompañan, según Expediente Número CERO CERO OCHO UNO- A- DOS CERO UNO SIETE; que sobre dicho trámite a través del estudio jurídico realizado al expediente que conforman la escritura de constitución y demás documentos, se previno: a) En el artículo uno anteponer el término "Asociación" a la denominación, y además modificar o eliminar la abreviatura pues la consignada es igual que el nombre de la denominación; b) Suprimir los literales d) y e) del artículo cuatro, por no ser considerados fines en sí de una asociación; c) Suprimir el literal d) del artículo cinco pues las actividades no son patrimonios en sí; y d) Desarrollar de manera amplia y completa las causales, medidas disciplinarias, y procedimientos de aplicación de cada una de las sanciones señaladas en el artículo veintiséis de los estatutos. II) RECTIFICACIÓN. Por este medio vienen los comparecientes ante mis oficios notariales a rectificar el contenido de los Artículos uno, cuatro, cinco y veintiséis de la Escritura de Constitución de Asociación de la siguiente manera: "CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMI-NACION, DOMICILIO Y PLAZO: ARTÍCULO UNO.- Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará: ASOCIACION MI BARRIO SAN FELIPE, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS: ARTICULO CUA-TRO.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Servir a la Co munidad del Departamento de San Miguel y especialmente a toda vecindad comprendida dentro del Barrio San Felipe, b) Promover la participación, desarrollando la amistad y confraternidad entre todos los Asociados, c) Establecer mecanismos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros afines a los objetivos de la Asociación, d) Fomentar la participación y el interés en personas de generoso corazón a colaborar en los diferentes proyectos de la Asociación. CAPITU-LO III. DEL PATRIMONIO: ARTICULO CINCO.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros, b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, fespectivamente, c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES, Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN: ARTICULO VEINTI-SEIS.- Causales: La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves, y muy graves; Serán infracciones leves: a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación; b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado; c) Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General. Serán infracciones graves: a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve; b) Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación; c) Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno. Serán infracciones muy graves: a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea

General; b) Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General; c) Malversación de fondos de la Asociación. Medidas Disciplinarias: Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se cometa por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez, y por un año cuando haya reincidencia. Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o expulsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia. Procedimiento de Aplicación: Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infracto sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.".- Me siguen manifestando los comparecientes que así RECTIFICAN la Escritura descrita y ratifican n todo lo demás el contenido de la Escritura de Constitución que vienen rectificando y que ha sido observada por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Deprollo Territorial.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, especialmente, que de acuerdo al artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les fue por mí integramente lo escrito, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Testado- No Vale.-

JOSE ALBERTO ALVARENGA HERNANDEZ, NOTARIO.

COPIA FIEL DE LA ESCRITURA MATRIZ NUMERO TREINTA Y SIETE DE FOLIOS SESENTA Y UNO FRENTE AL SESENTA Y TRES VUELTO DE MI LIBRO DE PROTOCOLO NUMERO TRES QUE VENCE EL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACION MI BARRIO SAN FELIPE, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-

JOSE ALBERTO ALVARENGA HERNANDEZ, ${\tt NOTARIO}.$

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

MI BARRIO SAN FELIPE.

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará: ASOCIACION MI BARRIO SAN FELIPE, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINES U OBJETIVOS.

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Servir a la Comunidad del Departamento de San Miguel y especialmente a toda le vecindad comprendida dentro del Barrio San Felipe.
- Promover la participación, desarrollando la amistad y confraternidad entre todos los asociados.
- Establecer mecanismos de cooperación con otros organismo nacionales o extranjeros afines a los objetivos de la Asocia ción.
- fomentar la participación y el interés en personas de generoso corazón a colaborar en los diferentes proyectos de la Asociación.

CAPITULO III.

DEL PATRIMONIO.

Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembro
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea Genéral por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- by Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Juna Directiva.
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

- Art. 20.- Son atribuciones de los Vocales:
- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII.

DE LOS MIEMBROS.

Art. 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadore
- b) Miembros Activo
- c) Miembros Honorarios

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Asociación.

Serán MEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tàles en la Asociación.

Sérán MILMBRÓS HONORARIOS: Todas las personas que por su lábor y méritos én favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea Geperal.

- Art. 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:
- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- Por otras faltas muy graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII.

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Art. 26.- Causales:

La Asociación impondrá las siguientes infracciones: leves, graves, y muy graves;

Serán infracciones leves:

- a) El maltrato de los bienes muebles o inmuebles de la Asociación:
- b) Agredir, amenazar o insultar a cualquier asociado;
- Inasistencia durante tres ocasiones sin causa justificada a la Asamblea General.

Serán infracciones graves:

- a) El quebrantamiento de sanciones por infracción leve;
- Participar en acciones que perjudiquen la imagen de la Asociación;
- Realizar conductas contrarias a los estatutos y reglamento interno.

Serán infracciones muy graves:

- a) Actuaciones que impidan la celebración de la Asamblea General:
- Las atribuciones ilegítimas sin contar con autorización de la Junta Directiva o Asamblea General;
- c) Malversación de fondos de la Asociación.

Medidas Disciplinarias:

Las infracciones leves, serán sancionadas con amonestación verbal o escrita, será verbal cuando se confeta por primera vez y escrita cuando haya reincidencia. Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión temporal de un mes a un año, será por un mes cuando se cometa por primera vez, y por un año cuando haya reincidencia.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal de un año o exculsión, será por un año cuando se cometa por primera vez y aplicará la expulsión cuando haya reincidencia.

Procedimiento de Aplicación:

Para la imposición de la sanción será competente la Junta Directiva, quienes de manera preventiva informarán al asociado sobre los hechos de los cuales será sancionado, con el objeto que el asociado ejerza su derecho de defensa; la Junta Directiva en todo caso motivará la sanción o medida disciplinaria adoptada, si fuere pertinente aplicarla. En caso que el infracto sea miembro de la Junta Directiva, será informado de los hechos que se le acusan y será suspendido de su cargo mientras dure el proceso de imposición de la sanción. Impuesta la sanción, el infractor tendrá tres días para apelar ante la Asamblea General.

CAPITULO IX.

DE LA DISOLUCION.

Art. 27.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier Entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X.

REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 30.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 32. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUND. CUONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 009

San Salvador, 22 de enero de 2018.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN MI BARRIO SAN FELIPE, compuestos de TREINTA Y TRES artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil diecisiete, ante los Oficios del Notario José Alberto Alvarenga Hernández y con posterior Escritura Pública de Rectificación celebrada en la misma ciudad y departamento, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, ante los oficios del mismo notario; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F019612)

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 271

San Salvador, 27 de febrero de 2018.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO:

- I. Que se ha establecido que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con sede en la ciudad de San Vicente, no se encuentra la inscripción número OCHENTA Y TRES del Libro CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES de Propiedad del departamento de San Vicente, que corresponde a la transferencia de dominio por compraventa a favor del señor CARMEN MARTÍNEZ conocido por CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, lo que le ocasiona inseguridad jurídica siendo necesaria su reposición; y
- II. Que el señor Juez Segundo de lo Civil de la ciudad de San Vicente, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas Diligencias de Reposición de Folio, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

POR TANTO,

Con base a lo establecido en los artículos 51, 52 y siguientes de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el Juez competente, y en uso de sus facultades

ACUERDA:

- ORDÉNASE la Reposición de la inscripción número OCHENTA Y TRES del Libro CUATRO CIENTOS SESENTA Y TRES, de Propiedad del departamento de San Vicente, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotegas de la Segunda Sección del Centro, con sede en la ciudad de San Vicente, que ampara la titularidad del dominio a nombre del señor CARMEN MARTÍNEZ conocido por CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, debiendo incorporarse el acto jurídico que contenta la inscripción en los folios respectivos, en la medida que el interesado presente el instrumento correspondiente.
- 2) PREVIÉNESE a las personas naturales y jurídicas interesadas para qué dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Acuerdo, presenten al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con sede en la ciudad de San Vicente, el instrumento respectivo.
- 3) AUTORÍZASE al Registrador competente para reinscribir de inmediato los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Acuerdo se autoriza, no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido, o de su prórroga si ésta se concediese; y
- 4) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GNZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F019686)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0199

San Salvador, 25 de enero de 2018.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERAN-DO: I) Que a la Dirección Nacional de Gestión Educativa, se presentó RODRIGO FERNANDO MUÑOZ ZAVALA, conocido por RODRIGO F. MUNOZ ZAVALA, de nacionalidad salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, obtenido en Phillip & Sala Burton Academic High School, San Francisco, California, Estados Unidos de América, en el año 2017; II) Que según Resolución de fecha 13 de noviembre de 2017, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación de su Diploma de High School, obtenido por RODRIGO FERNANDO MUÑOZ ZAVALA, conocido por RODRIGO F. MUNOZ ZAVALA, en Phillip & Sala Burton Academic High School, San Francisco, California, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School, obtenido por RODRIGO FERNANDO MUÑOZ ZAVALA, conocido por RODRIGO F. MUNOZ ZAVALA, en Phillip & Sala Burton Academic High School, San Francisco, California, Estados Unidos de América reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F019772)

MINISTERIO DE SALUD





San Salvador, 20 de marzo de 2018.

ACUERDO No. 606 EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD. CONSIDERANDO:

- I. Que la *Constitución de la República de El Salvador* en el artículo 65 establece que «la salud de los habitantes constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado además determinará la política nacional de salud, controlará y supervisará su aplicación.» El derecho a saneamiento se encuentra implícito en el derecho a la salud consagrado en este principio constitucional. También se reconoce en el artículo 69, que el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar humano.
- II. Que según el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* en el artículo 42, numeral 2, es competencia del Ministerio de Salud: «Dictar las normas técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población»,
- III. Que de conformidad al artículo 65 del *Código de Salud*, un reglamento determinará las condiciones técnicas y legales de los servicios de agua potable, así como la calidad de la misma al consumo humano, debiendo establecer el Ministerio de Salud, dicha calidad sanitaria, de acuerdo al art. 63 del mismo cuerpo normativo,
- IV. Que la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, faculta al Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica para ayudar en la conducción de la elaboración de reglamentos técnicos que otras dependencias institucionales realizan.

PÓR TANTO: En uso de las facultades legales conferidas, ACUERDA dictar el siguiente:

"RTS 13.02.01:14 AGUA. AGUA DE CONSUMO HUMANO. REQUISITOS DE CALIDAD E INOCUIDAD"

RTS 13.02.01:14

AGUA. AGUA DE CONSUMO HUMANO. REQUISITOS DE CALIDAD E INOCUIDAD.

Correspondencia: este reglamento técnico salvadoreño tiene correspondencia parcial con las Guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud.

ICS 13.060.20 RTS 13.02.01:14

Editada por el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, ubicado en 1ª Calle Poniente, Finál 41 Av. Norte, N.º 18 San Salvador, Col. Flor Blanca. San Salvador, El Salvador. Teléfono (503) 2590-5323 y (503) 2590-5335. Sitio web: http://www.osartec.gob.sv/

Derechos Reservados

RTS 13.02.01:14

INFORME

Los comités nacionales de reglamentación técnica conformados en el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, son las instancias encargadas de la elaboración de Reglamentos Técnicos Salvadoreños. Están integrados por representantes de la empresa privada, gobierno, Defensoría del Consumidor y sector académico universitatio.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los provectos elaborados por los comités nacionales de reglamentación técnica se someten a un período de consulta pública nacional y notificación internacional, durante el cual, cualquier parte interesada puede formular observaciones.

El estudio elaborado fue aprobado como RTS 13.02.01:14 AGUA. AGUA DE CONSUMO HUMANO. REQUISITOS DE CALIDAD E INOCUIDAD, por el Comité Nacional de Reglamentación Técnica. La oficialización del reglamento conlleva el acuerdo ejecutivo del ministerio correspondiente de su vigilancia y aplicación.

El presente reglamento técnico salvadoreño está sujeto a permanente revisión con el objetivo que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna.

RTS 13.02.01:14

1. OBJETO

Establecer los límites permisibles de los parámetros microbiológicos, físicos, químicos y radiológicos que debe cumplir el agua para el **consumo** humano.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a toda persona natural o jurídica que administra, abastece y opera un sistema de abastecimiento de agua de consumo humano sea público, privado o mixto.

3. **DEFINICIONES**

- 3.1. Administrador, abastecedor u operador del sistema de agua: persona natural o jurídica pública, privada, municipales, comunitario o mixta que tiene responsabilidad, participación o interviene en cualquiera de las actividades de gestión, administración, operación, mantenimiento, distribución, suministro y contról del sistema de abastecimiento de agua de consumo humano.
- **3.2. Agua para el consumo humano:** agua que cumple con los valores de los parámetros microbiológicos, físicos, químicos y radiológicos establecidos en el presente reglamento y que puede ser utilizada para todo uso domestico, incluida la higiene personal y no represente riesgos para la salud.
- 3.3. Coliforme fecal: bacilos gram negativos, no esporulados que fermentan la lactosa con producción de ácido y gas a 44.5 °C \pm 0.2 °C. Son indicadores de contaminación fecal proveniente de humanos y animales de sangre caliente.
- **3.4.** Coliforme total: bacilos gram-negativos, no esporulados, facultativos que fermentan la lactosa con formación de gas dentro de 48 horas de incubación a 35°C ± 0.5°C. Es indicador de contaminación microbiana.
- **3.5. Desinfección del agua:** eliminación de microorganismos patógenos a través de métodos físicos y químicos para obtener agua de consumo humano.
- **3.6.** Escherichia coli: bacteria aerobia o anaerobia facultativa, gram-negativa, no formadora de esporas. Es un coliforme termotolerante utilizado como indicador de contaminación fecal.
- **Fuente de abastecimiento:** agua de origen natural desde donde se derivan los caudales para abastecer a la población.
- **3.8. Inspección sanitaria:** conjunto de actividades que se realizan con el objetivo de exigir el cumplimiento de los requisitos sanitarios.
- **3.9. Límite Máximo Permisible (LMP):** concentración máxima de las características físicas, químicas, y microbiológicas que no causa daño a la salud humana.
- **3.10. Número Más Probable (NMP):** estimación estadística de la población probable en un medio líquido, mediante la dilución y determinación de los puntos finales para el crecimiento microbiano.

RTS 13.02.01:14

- **3.11. Parámetro:** características físicas, químicas, microbiológicas y radiológicas, que son sometidas a medición para determinar condiciones de calidad e inocuidad en el agua.
- **3.12. Plaguicida:** cualquier sustancia o mezcla de sustancias químicas destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, incluyendo los vectores de enfermedades humanas o las especies de plantas y animales indeseables que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de bienes de consumo.
- **3.13. Radioactividad:** cambio espontaneo y gradual, dentro del núcleo de un átomo inestable (radionúclido), que resulta en la emisión de energía en forma de partículas en movimiento o de ondas electromagnéticas, las cuales constituyen la radiación ionizante.
- **3.14. Radionúclido:** forma inestable de un elemento químico que libera radiación ionizante a medida que se descompone y se vuelve más estable. Los radionúclidos, también llamados radioisótopos, se pueden presentar en la naturaleza o producir en el laboratorio.
- **3.15. Radiológico:** término que hace referencia a la radiación ionizante o que se asocia con la radioactividad.
- **3.16. Residuos de plaguicidas**: sustancia o sustancias que se encuentran en los alimentos para consumo humano o de animales como consecuencia del empleo de un plaguicida. Abarca asimismo, derivados especificados como por ejemplo, impurezas, productos de degradación y transformación, los metabolitos y los productos de sus reacciones que se consideren de importancia toxicológicas
- **3.17. Sistema de abastecimiento de agua:** conjunto de elementos integrados por las obras hidráulicas de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y distribución.
- **3.18. Turbidez:** expresión de la propiedad óptica de la muestra, que causa que los rayos de luz se dispersen y absorban, en lugar de ser transmitidos en línea recta a través de la muestra, debido a la presencia de sólidos suspendidos en el agua.
- **3.19. Unidades Formadoras de Colonias (UFC):** número de microorganismos que pueden formar colonias cuando son cultivadas por esparcido o vertido en placa.

4. ABREVIATURAS Y SIMBOLOGÍA

- APHA American Public Health Association

- ARCAL Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y

Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe

- ASTM American Society for Testing and Materials

- AWWA American Water Works Association

Bq/L: Becquerel por litro

- Bq: Becquerel

- DDD Diclorodifenildicloroetano

RTS 13.02.01:14

DDE Diclorodifenildicloroetileno **DDT** Diclorodifeniltricloroetano **FDA** Food and Drug Administration LMP: Límite máximo permisible

mg/L: Miligramo por litro MINSAL: Ministerio de Salud

mL: Mililitro N/A: No Aplica

NMP: Número Más Probable

OIEA Organismo Internacional de Energía Atómica

OMS: Organización Mundial de la Salud

OSA: Organismo Salvadoreño de Acreditación

P/A: Presencia/Ausencia Pt-Co: Escala Platino Cobalto

RTS: Reglamento Técnico Salvadoreño

THM: Trihalometanos

UFC: Unidad Formadora de Colonias

UNT: Unidades Nefelométricas de Turbide

Agen United States Environmental Protection Ag **US-EPA**

WPCF Water Pollution Control Facility

ESPECIFICACIONES TÉCNICA

5.1. Desinfección del agua utilizando cloro

- **5.1.1.** Los sistemas de abastecimiento de agua deben cumplir con una concentración de cloro residual libre en el rango de 0,3 mg/L (acometida más alejada del punto de cloración) a 1,1 mg/L (acometida más cercana/del punto de cloración) en todos los puntos de la red de distribución.
- 5.1.2. Cuando la autoridad competente determine que existen brotes o amenazas de enfermedades de origen, hídrico, y en casos de emergencias y desastres, el valor de cloro residual libre debe mantenerse entre un límite máximo permisible de 1,5 mg/L y un límite mínimo permisible de 0,6 mg/L en todos los puntos de la red de distribución.
- 5.1.3 La autoridad competente debe notificar a todos los abastecedores cuando declare una situación de emergencia, de igual forma darle seguimiento para declarar la finalización de la misma.

Requisitos de calidad

5.2.1. Requisitos microbiológicos

Tabla 1. Límites máximos permisibles de parámetros microbiológicos para agua de consumo humano

N°	Parámetro	LÍMITES MÁXIMOS

RTS 13.02.01:14

		Técnica de filtración por membranas	Técnica de tubos múltiples	Método cualitativo (presencia/ausencia)
1	Bacterias coliformes totales	< 1 UFC/100 mL	< 1,1 NMP/100 mL	N/A
2	Bacterias coliformes fecales	<1 UFC/100 mL	< 1,1 NMP/100 mL	N/A
3	Escherichia coli	<1 UFC/100 mL	< 1,1 NMP/100 mL	Ausencia

Fuente: Guías para la calidad del agua potable, 4.ª edición, OMS, 2011.

5.2.2. Requisitos físico-químicos

Tabla 2. Límites máximos permisibles de parámetros físico-químicos para agua de consumo humano

consumo numano			
N°	Parámetros	Límite Máximo Permisible (mg/L)	
	Físico-químicos		
1	Cianuro	0,07	
2	Cloro residual libre*	(0,3 a 1,1)	
3	Color aparente	15 (Pt-Co)	
4	Dureza	500	
5	Fluoruros	1,5	
6	Nitratos**	50	
7	Nitritos**	3	
8	Olor***	No rechazable	
9	pH	6,0-8,5	
10	Sólidos totales disueltos	1000	
11	Sulfatos	250,0	
12	Turbidez	5 UNT	
	Metales		
13	Aluminio	0,2	
14	Antimonio	0,02	
15	Arsénico	0,01	
16	Bario	0,7	
17	Boro	2,4	
18	Cadmio	0,003	

Fuente: Guías para la calidad del agua potable, 4.ª edición, OMS, 2011.

Tabla 2. Límites máximos permisibles de parámetros físico-químicos para agua de consumo humano (continuación)

N°	Parámetros	Límite Máximo Permisible (mg/L)
19	Cobre	2,0
20	Cromo	0,05

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 13.02.01:14

21	Hierro****	0,3	
22	Manganeso****	0,1	
23	Mercurio	0,006	
24	Níquel	0,07	
25	Plomo	0,01	
26	Selenio	0,04	
27	Zinc	4,0	
	Plaguicidas		
	Organoclorados		
28	Aldrin/Dialdrin****	0,00003	
29	DDT / DDD / DDE*****	0.001	
30	Endosulfan I /Endosulfan II / Endosulfan Sulfato	0,02	
31	Heptaclor****	0,0004	
32	Hexaclorobenceno****	0.001	
33	Lindano ^{7.6}	0,002	
	Carbamatos	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
34	Aldicarb	0,01	
35	Aldicarb sulfóxido	0,01	
36	Aldicarb sulfona	0,01	
37	Carbofuran	0,007	
38	Carbaril	0,09	
39	Metiocarb ^{7.7}	0,005	
40	Naftol ^{7.7}	0,03	
41	Oxamil	0,2	
42	Metomil ^{7.7}	0,08	
43	Propoxur ^{7.7}	0,028	
44	Hidroxicarbofuran	0,005	
45	Paracuat ^{7.6}	0,01	
46	Dicuat	0,02	
	GLIFOSATOS		
47	AMPA 7.14	0,7	
48	Glifòsato ^{7.14}	0,7	
	OTROS		
4	ELMÍNSAL solicitará en situaciones especiales otros parán		
	representen riesgos para la salud de la población, ver anexo).	

répresenten riesgos para la salud de la población, ver anexo. Fuente: *Guías para la calidad del agua potable*, 4.ª edición, OMS, 2011.

Donde:

LMP= Límite Máximo Permisible

 $\frac{\text{NO } 2}{\text{LMP. NO } 2} = \text{Nitrato}$

^{*} Ver apartado 5.1.2

^{**} Dado que los nitratos y los nitritos pueden estar simultáneamente presentes en el agua de consumo humano, la suma de las razones de cada uno de ellos y su respectivo LMP no debe superar la unidad, es decir

RTS 13.02.01:14

 $NO_2 = Nitrito$

**** Cuando los valores de Hierro y Manganeso superen el límite máximo permitido establecido en este RTS y no sobrepasen la concentración de 2,0 mg/L para Hierro y de 0,5 mg/L para Manganeso, se permitirá el uso de quelantes para evitar los problemas de color, turbidez y sabor que se generan.

*****Estos parámetros se incluyen en el presente reglamento técnico debido a que en análisis realizados por el MINSAL se ha demostrado la residualidad de dichos parámetros, sin perjuicio de lo establecido en el *Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes* relacionado a la prohibición de su uso.

5.2.3. Seguimiento a muestras por parte del administrador

Cuando en una muestra se determinen parámetros microbiológicos, físico-quínicos, fuera de lo establecido en el presente RTS, el administrador del sistema de abastecimiento, debe dar seguimiento inmediato y tomar medidas correctivas así como realizar el remuestreo para verificar que los parámetros se encuentren dentro de los LMP.

5.2.4. Otros parámetros de riesgo a la salud

El MINSAL realizará otros parámetros que considere representen riesgo para la salud de la población descritos en el anexo uno. Estos análisis se ejecutarán en situaciones especiales, tales como: derrames de plaguicidas, emergencias por fenómenos naturales, aspectos médicos y epidemiológicos, entre otros. Se consideran como valores de referencia, los que determine la *Guía para la calidad del agua potable de la OMS* en su edición vigente.

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

6.1. Vigilancia Sanitaria

- **6.1.1.** Para evaluar la calidad e inocuidad del agua de consumo humano el personal delegado por el MINSAL debe realizar:
- a) Lectura de cloro residual libre se realizará en los diferentes puntos de la red para verificar la concentración de cloro del agua en los sistemas de abastecimiento.
- b) Inspecciones sanitarias en las cuales se verificarán los registros diarios de cloro residual libre, realizados por el administrador.
- c) Toma de muestras para vigilancia de parámetros microbiológicos, físico-químicos, que deben ser establecidos en un plan de muestreo institucional y su cumplimiento es de rigor.
- **6.1.2.** Estas actividades se realizarán por el delegado del MINSAL, de acuerdo a lo establecido en el *Manual de procedimientos técnicos para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano* y en el *Manual de toma, manejo y envío de muestras de laboratorio*, en sus ediciones vigentes.
- **6.1.3.** El MINSAL, establecerá los puntos de muestreo (de acuerdo a un plan de muestreo institucional mencionado en el literal c) del número 6.1.1.) en los cuales se realizará la toma de muestra para los análisis mencionados anteriormente.
- **6.1.4.** Los resultados de los análisis microbiológicos y físico -químico fuera de los límites máximos establecidos en el presente RTS, deben ser notificados por el delegado del

^{***} Esta prueba se realizará organolépticamente

RTS 13.02.01:14

MINSAL al abastecedor, para que implemente las medidas correctivas en los plazos establecidos por la autoridad competente, que dependerán de la complejidad de los parámetros requeridos a cumplir.

6.1.5. Cumplido el plazo establecido para la implementación de medidas correctivas, el delegado del MINSAL debe realizar la inspección y remuestreo correspondiente.

6.2. Control de calidad por los administradores, abastecedores u operadores

- **6.2.1.** Deben realizar monitoreo diario de cloro residual libre, teniendo registros a disposición de la autoridad sanitaria para su verificación.
- **6.2.2.** Deben realizar los análisis básico, intermedio y completo establecidos en la tabla 4, teniendo registros a disposición de la autoridad sanitaria para su verificación.

6.2.3. Frecuencia de toma de muestras

Los administradores, abastecedores u operadores deben realizar la toma de muestra de los análisis básico, intermedio y completo de acuerdo a la siguiente frecuencia:

6.2.4. Básico

Se establece el número de muestras en relación a la población servida de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 3. Número de muestras para análisis básico

No	Población	Muestras al año	Muestra al mes
1	< 5000	12	1
2	5000 a 100 000	12 por cada 5000 habitantes	1 por cada 5000 habitantes
2	100 001 a 500 000	12 por cada 10 000 habitantes y 120	1 por cada 10 000 habitantes y 10
3	4	muestras adicionales	muestras adicionales
4	>500 000	12 por cada 100 000 habitantes y 180	1 por cada 100 000 habitantes y 15
4		muestras adicionales	muestras adicionales

Fuente: Guías para calidad del agua potable, 3.ª edición, OMS. 2006

6.2.5. Intermedio y completo

- **6.2.5.1.** Debe realizarse un análisis intermedio cada año.
- **62.5.2.** Debe realizarse análisis completo:
- a) Cada tres años.
- b) Cuando se incorpore una nueva fuente a un sistema de abastecimiento.
- c) En caso de presentarse algún evento adverso de origen natural o antropogénico (lo cual debe ser establecido por la autoridad competente).
- **6.2.5.3.** El MINSAL podrá exonerar durante un periodo de tres años, la realización de los análisis físico-químico en la red de distribución de agua de consumo humano (a excepción del cloro residual)

RTS 13.02.01:14

que muestren consistentemente niveles menores a los límites máximos permisibles establecidos en este RTS y no existiere un factor conocido o previsible que pudiera afectar la calidad e inocuidad del agua. La exoneración en caso de emergencia queda sin efecto.

6.2.5.4. Deben realizar los análisis: básico, intermedio y completo, de cada sistema, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

Tabla 4. Parámetros a determinar en cada sistema

N.T.	Tabla 4. Parametros a determinar			CA VIV. v
No	Parámetro	Básico	Intermedio	Completo*
4	Microbiológico			, y
1	Bacterias coliformes totales	X	X	X
2	Bacterias coliformes fecales	X	X	X
3	Escherichia coli	X	X	X
	Físico-químico		>	Ī
4	Color aparente		X	X
5	Dureza		X	X
6	Olor		X	X
7	рН	X	X	X
8	Sólidos totales disueltos		X	X
9	Sulfatos	Y / Y	X	X
10	Turbidez	X	X	X
11	Aluminio		X	X
12	Antimonio			X
13	Arsénico		X	X
14	Bario			X
15	Boro		X	X
16	Cadmio		X	X
17	Cianuro		X	X
18	Cloro residual libre	X	X	X
19	Cobre			X
20	Cromo		X	X
21	Fluoruros			X
22	Hierro		X	X
23	Manganeso		X X	X
24	Mercurio			X
25	Niquel			X
26	Nitratos		X	X
27	Nitritos		X	X
28	Plomo		X	X
29	Selenio			X
30	Zinc			X

Tabla 4. Parámetros a determinar en cada sistema (continuación)

No	Parámetro	Básico	Intermedio	Completo*

RTS 13.02.01:14

	Plaguicidas			
	Organoclorados			
31	Aldrin/Dialdrin			X
32	DDT/DDD/DDE			X
33	Endosulfan I / Endosulfan Sulfato			X
34	Heptaclor			X
35	Hexaclorobenceno			X
36	Lindano			
37	Carbamatos			X
38	Aldicarb			X
39	Aldicarb sulfóxido			X
40	Aldicarb sulfona		5	X
41	Carbofuran			X
42	Carbaril		,	X
43	Metiocarb			X
44	Naftol	1		X
45	Oxamil		S	X
46	Metomil			X
47	Propoxur			X
48	Hidroxicarbofuran	~()		X
49	Paracuat			X
50	Dicuat)		X
	Glifosatos			
51	AMPA			X
52	Glifosato			X

^{*}A solicitud de la autoridad competente por aspectos de emergencia o situaciones especiales se podrán solicitar parámetros comprendidos en el análisis completo para ser realizados en el análisis intermedio.

6.2.5.5. En el caso de que uno de los parámetros establecidos en la tabla 4, resulte fuera de los límites establecidos se debe realizar lo estipulado en el numeral 5.2.3., de este RTS.

6.3. Resultados de análisis

- **6.3.1.1.** Los resultados de los análisis microbiológicos y fisico-químico fuera de los límites máximos establecidos en el presente RTS, deben ser notificados por el delegado del MINSAL al abastecedor, para que implemente las medidas correctivas en los plazos establecidos por la autoridad competente, que dependerán de la complejidad de los parámetros requeridos a cumplir.
- **6.3.1.2.** Cumplido el plazo establecido para la implementación de medidas correctivas, el delegado de salud debe realizar la inspección y remuestreo correspondiente.

6.4. Referencia de metodología de análisis

6.4.1. Para determinar el cumplimiento de las disposiciones del RTS en cuanto a la calidad e inocuidad del agua de consumo humano, en lo concerniente a la verificación de los requisitos microbiológicos y físico-químico, se exigirá la realización de análisis en el Laboratorio Nacional de Referencia. En aquellos casos en los cuales el Laboratorio Nacional de Referencia no tenga la capacidad instalada para realizar una

RTS 13.02.01:14

determinación, se podrá utilizar un laboratorio acreditado que cumpla con los requisitos establecidos por el organismo de acreditación pertinente, para demostrar la experiencia y capacidad para realizar dicha determinación.

- **6.4.2.** Para efecto de control de la calidad e inocuidad del agua de consumo humano por parte del administrador del sistema de agua, se aceptarán análisis realizados en el Laboratorio Nacional de Referencia o laboratorios acreditados que cuenten con acreditación para la determinación a realizar. En aquellos casos en que no se cuente con un laboratorio acreditado para una determinación solicitada, se podrá utilizar un laboratorio acreditado que cumpla con los requisitos establecidos por el organismo de acreditación pertinente, para demostrar la experiencia y capacidad para realizar dicha determinación.
- **6.4.3.** Las referencias de las metodologías de análisis se especifican en las tablas siguientes:

Tabla 5. Análisis microbiológicos

	Tabla 5. Analisis microbiologicos
Parámetro	Referencia metodologíca*
	Standard methods for the examination of water and wastewater.
	Multiple – Tube Technique.
Coliformes	Standard methods for the examination of water and wastewater.
totales	Membrane Filter Method.
	AOAC Official Method of Analysis 991.15 - Total Coliforms and
	Escherichia coli in Water. Defined Substrate Technology Method.
	Standard methods for the examination of water and wastewater.
Coliformes	Multiple – Tube Technique
fecales	Standard methods for the examination of water and wastewater.
	Membrane Filter Method.
	Standard methods for the examination of water and wastewater.
	Multiple – Tube Technique.
	Standard methods for the examination of water and wastewater.
	Membrane Filter Method.
Escherichia coli	Standard methods for the examination of water and wastewater.
Lischerichia con	Presence – Absence Method.
	Standard methods for the examination of water and wastewater.
	Chromogenic Substrate Test.
Tr'	AOAC Official Method of Analysis 991.15 - Total Coliforms and
\)'	Escherichia coli in Water. Defined Substrate Technology Method.

^{*}Los métodos de análisis realizados en laboratorios nacionales deben estar acreditados por organismo de acreditación vigente, en el caso de métodos de análisis realizados por laboratorios internacionales estos deben ser reconocidos por el organismo de acreditación vigente. Se podrán utilizar otros métodos oficiales o internacionalmente aceptados, siempre y cuando estos sean capaces de detectar y cuantificar los parámetros de interés según lo especificado en la Tabla 1.

Tabla 6. Análisis físico-químico

Parámetro	Referencia metodologíca *	
Color aparente	American Public Health Asociation. Standard Methods for the Examination of water	

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 13.02.01:14

	1 01 000 10 101 1007
	and wastewater 21 20B, 19 edition. 1995
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Titrimetric Method.
Cianuro	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Colorimetric Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Cyanide-Selective electrode Method.
C1	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Iodometric
Cloro residual libre	Method I and Iodometric Method II. APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. DPD
	Colorimetric Method. APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Hardness
	by Calculation.
Dureza Total	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. EDTA titrimetric Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Ion-
El.,	Selective Electrode Method.
Fluoruro	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Colorimetric Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Ultraviolet
	Spectrophotometric Screenig Method.
Nitratos	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Nitrate
Tittutos	electrode Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Ion
	Chromatographic Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
Nitritos	Colorimetric Method. APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Ion
	Chromatographic Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
pH	Electrometric Method.
Sólidos totales	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Total
disueltos	Dissolved Solids dried at 180 °C Method.
Turbidez	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Nephelometric Method.
Parámetro	Referencia metodológica de metales*
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Atomic
	Absorption Spectrometric Method.
Aluminio	ARHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Inductively
Aluillillo	Coupled Plasma Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Eriochrome
	Cyanide R Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Atomic
Antimonio	Absorption Spectrometric Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Inductively
	Coupled Plasma Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater. Atomic
Arsénico	Absorption Spectrometric Method.
	Silver Diethyldithiocarbamate Method.
	U.S. EPA Graphite Furnace Atomic Absorption Spectrometry.

Tabla 6. Análisis físico-químico (continuación)

Parámetro	Referencia metodológica *

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 13.02.01:14

	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
Bario	Atomic Absorption Spectrometric Method.
Dano	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Inductively Coupled Plasma Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
D	Curcumin Method.
Boro	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Carmin Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Atomic Absorption Spectrometric Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
Cadmio	
	Inductively Coupled Plasma Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Dithizone Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
Cobre	Atomic Absorption Spectrometric Method.
Coole	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Inductively Coupled Plasma Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Atomic Absorption Method for total Chromium
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
Cromo	Inductively Coupled Plasma Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Colorimetric Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Atomic Absorption Spectrometric Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
Hierro	Inductively Coupled Plasma Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Phenanthroline Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Atomic Absorption Spectrometric Method.
Manganeso	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
Tranguneso	Inductively Coupled Plasma Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Persulfate Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
Marauria	Atomic Absorption Spectrometric Method.
Mercurio	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Dithizone Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
377	Atomic Absorption Spectrometric Method.
Níquel	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Inductively Coupled Plasma Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
	Atomic Absorption Spectrometric Method.
Dlomo	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.
Plomo	
	Inductively Coupled Plasma Method.
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.

RTS 13.02.01:14

	Dithizone Method.	
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
	Continuos Hydride Generation Method.	
Selenio	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
Selellio	Colorimetric Method.	
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
	Fluorometric Method.	

Tabla 6. Análisis físico-químico (continuación)

Parámetro Referencia metodológica *		
Ů 1		
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
	Atomic Absorption Spectrometric Method.	
Zinc	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
Zinc	Inductively Coupled Plasma Method.	
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
	Dithizone Method I and Dithizone Method II.	
Parámetro	Referencia metodológica plaguícidas*	
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
	Liquid-Liquid Extraction Gas Chromatographic Method I.	
Plaguicidas	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
Organoclorado	Liquid-Liquid Extraction Gas Chromatographic Method II.	
	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
S	Liquid-Liquid Extraction Gas Chromatografic/Mass Spectrometric	
	Method.	
	U.S EPA Method Organochlorine Pesticides By Gas Chromatography.	
	APHA, Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
	High-Performance Liquid Chromatographic Method.	
Carbamatos	U.S EPA Method Measurement Of N-Methylcarbamoyloximes And N-	
	Methylcarbamates In Water By Direct Aqueous Injection Hplc With Post	
	Column Derivatization	
Parámetro	Referencia metodologíca otros parámetros de riesgo para la salud*	
Desinfectantes	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
y subproductos	Liquid-Liquid Extraction Gas Chromatographic Method I.	
de	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
desinfección. Liquid-Liquid Extraction Gas Chromatographic Method II.		
Sustancias	APHA. Standard Methods for the Examination of water and wastewater.	
orgánicas de	Liquid-Liquid Extraction Gas Chromatographic Method I.	
riesgo a la APHA. Standard Methods for the Examination of water and waste		
salud Liquid-Liquid Extraction Gas Chromatographic Method II.		

^{*}Los métodos de análisis realizados en laboratorios nacionales deben estar acreditados por el organismo de acreditación vigente, en el caso de métodos de análisis realizados por laboratorios internacionales estos deben ser reconocidos por el organismo de acreditación vigente. Se podrán utilizar otros métodos oficiales o internacionalmente aceptados, siempre y cuando estos sean capaces de detectar y cuantificar los parámetros de interés según lo especificado en las Tablas 3 , 4 y el anexo.

RTS 13.02.01:14

Tabla 7. Análisis de parámetros radioactivos para el agua de consumo humano (radionúclidos)

Parámetro	Referencia metodológica*	
	OIEA ARCAL LXXIX RLA/5/048 Manual de Procedimientos Técnico	
	Armonizados para la Determinación de la Contaminación Radiactiva en	
Radioactividad	Alimentos. Método con contador proporcional de gas de bajo fondo.	
alfa total	OIEA ARCAL LXXIX RLA/5/048 Manual de Procedimientos Técnicos	
	Armonizados para la Determinación de la Contaminación Radiactiva en	
	Alimentos. Método con centelleo líquido.	
	OIEA ARCAL LXXIX RLA/5/048 Manual de Procedimientos Técnico	
	Armonizados para la Determinación de la Contaminación Radiactiva en	
Radioactividad	Alimentos. Método con contador proporcional de gas de bajo fondo.	
beta total	OIEA ARCAL LXXIX RLA/5/048 Manual de Procedimientos Técnicos	
	Armonizados para la Determinación de la Contaminación Radiactiva en	
	Alimentos. Método con centelleo líquido	

Tabla 7. Análisis de parámetros radioactivos para el agua de consumo humano (radionúclidos) (continuación)

Parámetro	Referencia metodológica*		
	ASTM International. D3454-05. Standard test method for radium-226 in		
	water. Gamma spectrometry.		
	ASTM International. D2460-05. Standard test method for alpha-particle		
Radio 226	emitting isotopes of radium in water. Alpha spectrometry.		
	OIEA ARCAL LXXIX RLA/5/048 Manual de Procedimientos Técnicos		
	Armonizados para la Determinación de la Contaminación Radiactiva en		
	Alimentos. Método con centelleo líquido.		
	ASTM International. D6239-03. Standard Test Method for Uranium in		
Uranio	Drinking Water by High-Resolution Alpha-Liquid- Scintillation		
	Spectrometry.		
Radón 222	ASTM International. D5072 – 09 Standard Test Method for Radon in		
Kauoii/2/2/	Drinking Water. Liquid- Scintillation Spectrometry.		

^{*}Los métodos de análisis realizados en laboratorios nacionales deben estar acreditados por el organismo de acreditación vigente, en el caso de métodos de análisis realizados por laboratorios internacionales estos deben ser reconocidos por el organismo de acreditación vigente. Se podrán utilizar otros métodos oficiales o internacionalmente aceptados, siempre y cuando estos sean capaces de detectar y cuantificar los parámetros de interes según lo especificado en los límites de parámetros radiactivos para el agua de consumo humano (radionúclidos), según lo especificado en el anexo.

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 13.02.01:14

7. Documentos de referencia

- **7.1.** APHA-AWWA-WPCF. *Standard Methods for the examination of water and waste water* 22th, Publication Official Health Association.
- **7.2.** *Código de Salud*, Decreto No. 955, Diario Oficial No.: 86, Tomo No. 299, Año 1988 y últimas reformas del año 2013. El Salvador.
- **7.3.** Contaminantes en agua para beber. Regulación Nacional Primaria Agua para beber. US-EPA. Octubre, 2014.
- 7.4. Guidelines for Drinking-water Quality, 4th ed., World Health Organization. 2011.
- **7.5.** Guías para la calidad del agua potable. Tercera Edición Organización Mundial de la Salud. 2006.
- **7.6.** Guidelines for Canadian Drinking Water Quality Summary Table. Disponible en: http://www.hc-sc.gc.ca/ewh-semt/pubs/water-eau/sum_guide-res_recom/index-eng.php, October, 2014.
- 7.7. Manual de Plaguicidas de Centroamérica, Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas, Universidad Nacional de Costa Rica. Disponible en: http://www.plaguicidasdecentroamerica.una.ac.cr/, 2016.
- **7.8.** Manual de procedimientos técnicos para la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano, Ministerio de Salud de El salvador, febrero de 2008.
- **7.9.** *Manual de toma, manejo y envio de muestras de laboratorio*, Ministerio de Salud de El Salvador, octubre de 2013.
- **7.10.** Propuesta de Normas de Calidad de Agua para distintos usos. Proyectos: OPS/OMS.
- **7.11.** *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater* 20th Edition.
- **7.12.** Environmental Protection Agency Office of drinking Water. E.E. U.U. Fed. Register. Vol. 54 N.97 PP 22062-65. 1989.
- **7.13.** Environmental Prtotecion Agency (EPA), Ground Water and Drinking Water, Table of Regulated Drinking Water Contaminants. E.E. U.U. Disponible en: https://www.epa.gov/yourdriking-water/table-regulated-drinking-water-contaminants
- **7.14.** Food and Drug Administration (FDA). E.E. U.U. Disponible en: https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfcfr/CFRSearch.cfm?fr=165.110, revised as of April, 2015.
- **7.15.** Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Organización de las Naciones Unidas. Publicado en Diario Oficial el 03 de abril de 2008.

RTS 13.02.01:14

8. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

- **8.1.** La vigilancia y verificación de cumplimiento del presente RTS. le corresponde al MINSAL, de conformidad con las atribuciones establecidas en su legislación vigente.
- **8.2.** Para las sanciones relativas al incumplimiento de este reglamento técnico, se sujetará a la legislación vigente.

9. ANEXOS

10. VIGENCIA
El RTS entrará en vigencia seis (6) meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Dra Elvia Violeta Menjívar Escalante
Ministra de Salud Forman parte del presente Reglamento Técnico Salvadoreño, el siguiente anexo:

RTS 13.02.01:14

ANEXO 1

Otros parámetros de riesgo para la salud

Los parámetros establecidos en el anexo se solicitarán en situaciones especiales o de emergencias tales como: derrames de plaguicidas, desastres naturales, criterios epidemiológicos, entre otros.

I. Otros plaguicidas

N.°	Parámetro	Límite Máximo Permisible mg/L
Organofosforados		
1	Azinfos Metílico ^{7.6}	0,02
2	Clorpirifos ^{7.6}	0,09
3	Diazinón ^{7.6}	0,02
4	Dicrotofos ^{7.7}	0.0001
5	Dimetoato / Ometoato	0,006
6	Disulfotón ^{7.7}	0,0005
7	Edifenfós ^{7.7}	0,0001
8	Etoprofós ^{7,7}	0,0001
9	Fenitrotión	0,008
10	Fosfamidón ^{7.7}	0,0001
11	Malatión	0, 9
12	Metamidofós ^{7.7}	0,005
13	Mevinfós ^{7.7}	0,005
14	Monocrotofós ^{7.7}	0,001
15	Paratión / Metilparatión / Etilparatión	0,009
16	Pirazofós ^{7.7}	0,0001
17	Profenofós ^{7.7}	0,0003
18	Terbufós ^{7.6}	0,001
	Plaguicidas PC	
19	PCB's ^{7.14}	0,0005
	Otros	
20	1,3-Dicloropropano	0,02
21	2,4 -D(.14)	0,07
22	2,4, DB	0,09
23 🛦	2,4,5-T (2,4,5-acidotriclorofenoxiacetico (Silvex))	0,05
	2,4,5-TP (Silvex) (93-72-1) ^{7.14}	
24	Alaclor	0,02
25	Atrazina ^{7.14}	0,003

Fuente: Guías para la calidad del agua potable 3.ª edición, OMS, 2006.

I. Otros plaguicidas (continuación)

	10 of the planeticus (communication)		
N.°	Parámetro	Límite Máximo Permisible mg/L	
26	Cipermetrina ^{7.7}	0,0001	
27	Diclorprop (2,4-DP)	0,1	
28	Isoproturón	0,009	
29	MCPA [ácido 4-(2-metil-4- clorofenoxi)acético]	0,002	

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 13.02.01:14

30	Mecoprop	0,01
31	Metolaclor ^{7.6}	0,05
32	Molinato	0,006
33	Pendimetalína	0,02
34	Pentaclorofenol (PCf)	0,009
35	Permetrina	0,3
36	Picloram ^{7.14}	0,5
37	Simazina ^{7.14}	0,004
38	Trifluralín ^{7.6}	0,045
39	1,2-Dibromo-3-cloropropano	0,001
40	1,2-Dibromometano	0,0004
41	1,2-Dicloropropano (1,2-DCP)	0,04
42	1,3-Dicloropropeno	0,02
43	Clordano ^{7,14}	0,002
44	Clorotoduron	0.03
45	Clorpirifos ^{7.6}	(0,09)
46	1,3 Dicloropropeno	0,02
47	Diuron ^{7.6}	0.15
46	Endrin ^{7.14}	0,002
49	Fenoprop	0,009
50	Metoxicloro ^{7.14}	0,04
51	Terbutilazina (TBA)	0,007

Fuente: Guías para la calidad del agua potable 3.ª edición, OMS, 2006.

II. Sustancias orgánicas de riesgo a la salud

N.°	Parámetro	Límite Máximo Permisible mg/L
1	Ácido Edético (EDTA)	0,6
2	Ácido Nitrilo acético	0,2
3	Acrilamida	0,0005
4	Benceno	0,01
5	Benzopireno	0,0007
6	Cloruro de Vinilo	0,0003
7	Diclorometano	0,02
8	1,2-diclorobenceno	1,0
9	1,4-diclorobenceno	0,3
10	1,2-dicloroetano	0,03

Fuente: Guías para la calidad del agua potable 4.ª edición, OMS, 2011.

II. Sustancias orgánicas de riesgo a la salud (continuación)

N.°	Parámetro	Límite Máximo Permisible mg/L
11	1,4 Dioxano	0,05
12	Epiclorhidrina	0,0004
13	Etilbenceno	0,3
14	Estireno	0,02
15	Ftalato de di (2-etilhexil)	0,008
16	Hexaclorobutadieno	0,0006
17	Tetracloruro de Carbono	0,004

RTS 13.02.01:14

18	Tetracloroeteno	0,04
19	Tolueno	0,7
20	Tricloroeteno	0,02
21	Xileno	0,5

Fuente: Guías para la calidad del agua potable 4.ª edición, OMS, 2011.

III. Desinfectantes y subproductos de desinfección

N.°	Parámetro	Límite Máximo Permisible mg/L
1	2,4,6-triclorofenol	0,2
2	Bromato	0,01
3	Clorato	0.0
4	Clorito	7,0
5	Cloruro de cianógeno	0,07
6	Dibromoacetonitrilo	0,07
7	Dicloroacetato	0,05
8	Dicloroacetonitrilo	0,02
9	Monocloroacetato	0,02
10	Tricloroacetato	0,2
11	THM (bromodiclorometano)	0,06
12	THM (bromoformo)	0,1
13	THM (cloroformo)	0,3
14	THM (dibromoclorometano)	0,1

Fuente: Guías para la calidad del agua potable 4.ª edición, OMS, 2011.

IV Límites de parámetros radioactivos para el agua de consumo humano (radionúclidos)

N.°	Parámetro	Límite Máximo Permisible
1	Alpha Global	0,5 Bq/L equivalente a dosis anual
2	Radioactividad Běta total	1 Bq/L equivalente a dosis anual
3	Radio 226	1 Bq/L equivalente a dosis anual
4	Uranio	30 μg/L
5	Radón 222	11.1 Bq/L

Fuente: Gúias para la calidad del agua, 3.ª edición, OMS.2006.

-FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO-

RTS 13.04.03:14





San Salvador, 22 de marzo de 2018.

ACUERDO No. 625 EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD. CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en el artículo 65 establece que la salud de los habitantes constituye un bien público, y tanto el Estado como las personas están obligados a velar por su conservación y establecimiento. El Estado además determinará la política nacional de salud, controlará y supervisará su aplicación. El derecho a saneamiento se encuentra implícito en el derecho a la salud consagrado en este principio constitucional. También se reconoce en el artículo 69, que el Estado controlará la calidad de las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar humano.
- II. Que según el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en el artículo 42 numeral 2, es competencia del Ministerio de Salud: "Dictar las normas técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población".
- III. Que de conformidad a los artículos 101 y 105 del Código de Salud, el Ministerio de Salud debe autorizar el permiso de instalación y funcionamiento de escuelas, colegios o cuálquier otro tipo de centros educativos, mediante el pago de los respectívos derechos y la comprobación de que están satisfechos las prescripciones del código y sus reglamentos aplicables.
- IV. Que la Ley de Créación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, faculta al Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica para ayudar en la conducción de la elaboración de reglamentos técnicos que otras dependencias institucionales realizan.

POR TANTO: En uso de las facultades legales conferidas, ACUERDA dictar el siguiente:

RTS 13.04.03:14 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. REQUISITOS SANITARIOS PARA EL PERMISO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

RTS 13.04.03:14

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO

RTS 13.04.03:14

Establecimientos educativos. Requisitos sanitarios para el permiso de instalación y funcionamiento

Correspondencia: este reglamento técnico salvadoreño no tiene correspondencia con normativa internacional.

ICS 13.100 RTS 13.04.03:14

Editado por el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, ubicado en 1.ª Calle poniente, final 41 avenida porte, n.º 18 San Salvador, colonia Flor Blanca. San Salvador, El Salvador, Teléfono (503) 2590-5323 y (503) 2590-5335. Sitio web: www.osartec.gob.sv

Derechos reservados

RTS 13.04.03:14

Informe

Los Comités Nacionales de Reglamentación Técnica conformados en el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica, son las instancias encargadas de la elaboración de reglamentos técnicos salvadoreños. Están integrados por representantes de la empresa privada, Gobierno, Defensoría del Consumidor y sector académico universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional los proyectos elaborados por los Comités Nacionales de Reglamentación Técnica se someten a un período de consulta pública nacional y notificación internacional, durante el cual cualquier parte interesada puede formular observaciones.

El estudio elaborado fue aprobado como RTS 13.04.03:14) "Establecimientos educativos. Requisitos sanitarios para el permiso de instalación y funcionamiento", por el Comité Nacional de Reglamentación Técnica. La oficialización del reglamento conlleva el acuerdo ejecutivo del ministerio correspondiente de su vigilancia y aplicación.

Este reglamento técnico salvadoreño está sujeto a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna.

RTS 13.04.03:14

1. OBJETO

Establecer los requisitos técnicos sanitarios que deben cumplir los centros educativos oficiales y privados para ser acreedores del permiso sanitario de instalación y funcionamiento, al igual de los cafetines que se ubican dentro del centro educativo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a toda persona natural o jurídica, propietaria o representante legal de los centros educativos públicos y privados, así como instituciones de educación superior, academias y otras instituciones dedicadas a la atención y enseñanza a igualmente los cafetines que se ubican dentro del centro nivel nacional. educativo. ECA

3. **DEFINICIONES**

- 3.1. Academia: establecimiento docente, público o privado, de carácter profesional, artístico, técnico, o simplemente práctico.
- 3.2. Autorización de instalación y funcionamiento: documento emitido por el MINSAL, que faculta el funcionamiento de un establecimiento en relación a requisitos y condiciones sanitarias.
- 3.3. Cafetín: lugar en el cual se almacenan, procesan y comercializan productos alimenticios.
- 3.4. Centros oficiales de educación: aquellos cuya dirección corresponde al Estado por medio del ramo correspondiente y su financiamiento es con cargo al presupuesto general de la nación.
- 3.5. Ducha: espació cerrado destinado al baño y limpieza corporal, que debe contar con suministro de agua, a través de tubería o agua almacenada en un recipiente, con el respectivo tratamiento de las aguas grises.
- 3.6. Establecimiento educativo: toda institución pública y privada que imparta educación o enseñanza, en los diferentes niveles educativos formales y las que se dedican a la educación no formal.
- 3.7. Educación formal: es aquella que se imparte en un establecimiento educativo autorizado, en una secuencia regular de años o ciclos lectivos, con sugestión a pautas curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos.
- 3.8. Educación no formal: es la que se ofrece con el objeto de completar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o

RTS 13.04.03:14

laborales, sin sujeción al sistema de niveles ni grados de la educación formal.

- **3.9. Inspección sanitaria:** conjunto de actividades que realiza el delegado de salud, para verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en este RTS.
- **3.10. Objetos inservibles:** objetos que perdieron su vida útil para lo que fueron diseñados y su acumulación inapropiada pueden ser fuente de vectores.
- **3.11. Pileta de aseo**: artefacto sanitario con sistema de drenaje, construido sobre una base que se utiliza para el lavado de implementos de limpieza.
- 3.12. Subvencionado: transferencia corriente de carácter permanente, a favor de entidades públicas, instituciones públicas autónomas, empresa pública no financiera y sector privado nacional, sin que genere contra prestación de un bien o servicio o un servicio por parte del receptor.

4. SIGLAS Y ABREVIATURAS

BPM: Buenas Prácticas de Manufactura.

MARN: Ministerio de Medio Ambiénte y Recursos

Naturales.

MINSAL: Ministerio de Salud.

MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería.
 RTS: Reglamento Técnico Salvadoreño.
 UCSF: Unidad Comunitaria de Salud Familiar.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requisitos técnicos sanitarios

5.1. Ubicación

Todo establecimiento educativo debe ubicarse en zonas o lugares no expuestos a contaminación física, química o biológica y alejadas de actividades o establecimientos peligrosos o insalubres. De construir nuevos establecimientos educativos o su ampliación, deben estar a una distancia no menor de 100 metros lineales a la colindancia de la fuente contaminante antes descritas.

5.2. Infraestructura del establecimiento educativo

5.2.1. Techo

Los techos deben construirse con material resistente e impermeable que protejan de las condiciones ambientales externas, mantenerse limpios y en buen estado.

RTS 13.04.03:14

5.2.1.1.Los canales deben ser de material resistente e impermeable, mantenerse limpios, en buen estado y evitar el estancamiento de aguas lluvias.

5.2.2. Paredes

Las paredes deben ser de material impermeable resistente de fácil limpieza y en buen estado.

5.2.2.1. Las paredes internas de las aulas del establecimiento educativo deben ser de color claro. Para el caso de la educación para la primera infancia, enseñanza artística, entre otras, los colores estarán acorde al tipo de actividad.

5.2.3. Los pisos

Los pisos deben ser planos, nivelados, de fácil acceso, impermeable, mantenerse limpios y en buen estado.

5.2.4. Drenajes de aguas Iluvias

El establecimiento educativo debe disponer de un sistema de drenaje que garantice la evacuación correcta de las aguas lluvias.

5.2.5. Iluminación

Debe disponer de iluminación natural o artificial, que faciliten las actividades diarias, y permitan el proceso de enseñanza aprendizaje.

5.2.6. Ventilación

En todo establecimiento educativo debe existir ventilación natural cruzada.

5.2.6.1. Cuando se utilice ventifación artificial, los aparatos o equipos deben estar limpios, en buen estado de funcionamiento y disponer de los registros de mantenimiento respectivos.

5.3 Protección perimetral

- **5.3.1.** El establecimiento educativo debe contar con protección perimetral que favorezca la condición de seguridad y ruidos a la población estudiantil.
- **5.3.2.** Los establecimientos educativos que poseen un área entre las edificaciones y su protección perimetral, debe mantenerse libre de objetos inservibles.
- **5.3.3.** Para los establecimientos educativos de creación nueva, las edificaciones deben disponer de un área entre las edificaciones y su protección perimetral que permita proteger a la población educativa de contaminantes tales como: humo, ruidos, vibración, entre otros.
- **5.3.4.** Todo establecimiento educativo debe disponer de un área techada para resguardar transitoriamente los equipos, mobiliario y artículos desechados.

5.4. Infraestructura en zona de riesgos

- **5.4.1.** Se prohíbe la instalación de nuevos establecimientos educativos en zonas que representen riesgo natural o que haya contaminación ambiental.
- 5.4.2. En el caso que un establecimiento educativo se encuentre ubicado en zonas de riesgo e inundaciones, debe contar con infraestructura sanitaria respecto a servicios sanitarios, fuentes y captaciones de agua protegidas, adaptadas al máximo nivel de inundación registrado. Además, debe contar con plan de contingencia.

5.5. Agua para consumo humano

5.5.1. Abastecimiento

- El establecimiento educativo debe contar con el suministro de agua de consumo humano que cumpla con la calidad establecida en el instrumento técnico jurídico vigente.
- **5.5.1.1.**Si el establecimiento educativo se abastece de agua envasada, se debe asegurar que esta cuente con el registro sanitario vigente, solicitándole una copia al proveedor.
- **5.5.1.2.** Los establecimientos educativos que dispongan de dispensadores de agua deben disponer de depósitos descartables. El director del establecimiento debe presentar registro de la limpieza y desinfección realizada por la empresa suministrante con una frecuencia de al menos dos veces por mes.
- **5.5.1.3.**Los establecimientos educativos en las áreas recreativas y deportivas deben contar con bebederos que no permitan el contacto directo de la boca del usuario con el punto de salida del agua. En el caso que se incluyan filtros o similares, se debe presentar el registro de mantenimiento.
- **5.5.1.4.** Los establecimientos educativos que se abastezcan a través de agua de pozo u otros similares deben aplicar un método de tratamiento y desinfección de agua en las instalaciones cumpliendo con la calidad establecida en el instrumento técnico jurídico o reglamento técnico vigente.

5.6. Almacenamiento de agua

5.6.1. Se debe disponer de tanques, cisternas u otro tipo de recipientes para asegurar el abastecimiento de agua y mantenerse en buen estado, limpios y tapados, con su respectivo plan de mantenimiento, limpieza y desinfección,

RTS 13.04.03:14

el cual debe ser con una frecuencia de seis meses y mantener una concentración de cloro residual de 0.3 a 1.1 mg/L.

5.6.2. Si el establecimiento educativo recolecta agua lluvia se debe implementar un sistema de captación y almacenamiento, dicha agua no debe ser utilizada para consumo humano.

5.7. Control de insectos, roedores y otros animales

El establecimiento educativo debe disponer de un plan de control de insectos, roedores y otros animales, con sus registros respectivos de implementación, que garantice la ausencia de criaderos de zancudos, moscas, roedores y de otros animales en las instalaciones.

5.8. Manejo de desechos sólidos

- **5.8.1.** Todo establecimiento educativo debe disponer de recipientes de material rígido, lavable con tapadera de preferencia tipo balancín o pedal y ubicado en lugares estratégicos.
- **5.8.2.** Todo establecimiento educativo debe contar con un plan de recuperación de desechos sólidos, relacionado en el anexo Á.
- 5.8.3. El establecimiento educativo debe contar con una caseta para el acopio temporal de los desechos sólidos la cual debe ser techada, con piso impermeabilizado, acceso restringido, con su respectivo desagüe conectado a tuberías de aguas negras o sistema de tratamiento, dicha caseta debe estar ubicada en un lugar que facilite la recolección, y que no afecte la salubridad de otros espacios.
- **5.8.4.** Los desechos sólidos deben entregarse al servicio de recolección o en su defecto se debe buscar alternativas sanitarias para su disposición final.
- **5.8.5.** Si el establecimiento educativo, por su naturaleza de enseñanza, genera desechos bioinfecciosos, estos deben manejarse y disponerse de acuerdo a lo establecido en el RTS *Para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos*, en su versión vigente.

5.9. Instalaciones sanitarias

El establecimiento educativo de acuerdo a su naturaleza debe disponer de instalaciones sanitarias básicas entre las que pueden mencionarse: inodoros, lavamanos, mingitorios, lavaderos y pileta de aseo, entre otros.

5.9.1. Servicios sanitarios

5.9.1.1. Los servicios sanitarios, deben estar separados e identificados por sexo, limpios y en buen funcionamiento, la relación de sanitarios debe corresponder a la cantidad por población estudiantil máxima por turno:

RTS 13.04.03:14

- a) La cantidad de inodoros y urinarios deben ser en la siguiente proporción:
 - 1 inodoro por cada 25 estudiantes del género masculino
 - 1 mingitorio por cada 35 estudiantes del género masculino
 - 1 inodoro por cada 20 estudiantes del género femenino.
- b) En el caso de parvularia se omitirán los mingitorios.
- c) En el caso de Educación Superior:
 - 1 inodoro por cada 50 estudiantes del género masculino.
 - 1 mingitorio por cada 70 estudiantes del género masculino.
 - 1 inodoro por cada 40 estudiantes del género femenino
- **5.9.1.2.** Para el caso del personal administrativo, docente, mantenimiento y otros, los servicios sanitarios deben ubicarse en sitios diferentes al de los estudiantes, en la relación siguiente:
 - Si es menor o igual a 100 trabajadores deben instalarse por lo menos 1 inodoro por cada 20 hombres y 1 por cada 15 mujeres, si es mayor a 100 deberá instalarse 1 inodoro adicional por cada 25 hombres y 1 por cada 20 mujeres.
- **5.9.1.3.** El área de servicios sanitarios para el sexo masculino debe contar con mingitorios separados por divisiones que permitan la privacidad, aplica para área de alumnos, personal administrativo, docente, mantenimiento y otros.
- **5.9.1.4.** Cada establecimiento educativo debe contar como mínimo con un servicio sanitario para personas con discapacidad física y en caso de nuevas edificaciones con diferentes niveles debe disponer de un servicio sanitario por cada nivel.
- **5.9.1.5.** Los establecimientos educativos que cuenten con letrina sin arrastre de aqua, deben cumplir con el instrumento técnico jurídico o RTS vigente.
- **5.9.1.6.** En las áreas de servicios sanitarios los establecimientos educativos deben contar con papel higiénico, depósitos lavables con bolsa interna, tapadera, preferiblemente accionada con pedal.

5.9.2. Lavamanos

- 5.9.2.1. En las áreas donde se encuentran los servicios sanitarios debe instalarse un lavamanos por cada 50 alumnos o lava brazos colectivos considerando un grifo por cada 50 alumnos, provistos de agua y jabón, en relación a la cantidad por población estudiantil.
- **5.9.2.2.** Si el establecimiento educativo incluye parvularia, este debe contar con lavamanos separados de los grados superiores en igual relación que se describe en el numeral 5.9.2.1

RTS 13.04.03:14

- **5.9.2.3.** La altura y tamaño del lavamanos para el área de parvularia debe ser de acuerdo a la estatura promedio de la población estudiantil.
- **5.9.2.4.** Cada establecimiento educativo debe contar como mínimo con un lavamanos para personas con discapacidad física.

5.9.3 Limpieza y mantenimiento de instalaciones sanitarias

Los servicios sanitarios, letrinas, lavamanos y mingitorios deben mantenerse limpios y en buenas condiciones de funcionamiento, lo cual debe estar incluido en el plan de limpieza.

5.9.4. Lavaderos y duchas

- 5.9.4.1. Debe instalarse por lo menos un lavadero y una ducha en la zona de parvularia, conectados al alcantarillado sanitario o sistema de tratamiento de aguas residuales. El uso de este lavadero será exclusivo para el lavado de juguetes y otros artículos de los párvulos, exceptuando utensilios para alimentos. La ducha debe instalarse preferentemente en el área del servicio sanitario.
- **5.9.4.2.** Los establecimientos educativos que dispongan de piscinas estas deben cumplir con lo establecido en el RTS: *Vigilancia Sanitaria de Piscinas y Balnearios*, en su versión vigente.

5.9.5. Pileta de aseo

Se debe instalar por lo menos una pileta para el lavado de implementos de limpieza, con grifo y drenaje conectados al alcantarillado sanitario o sistema de tratamiento de aguas residuales.

5.9.6. Tratamiento y disposición de aguas residuales

- **5.9.6.1.** El establecimiento educativo que no disponga de factibilidad de conexión al alcantarillado, debe construir un sistema de tratamiento de aguas residuales, autorizado por el MINSAL o por el MARN, de acuerdo a su competencia, el cual debe funcionar eficientemente.
- **5.9.6.2.** En el área de preparación de alimentos se debe contar con una trampa para grasa a fin de retener sólidos y grasas los cuales deben ser manejados sanitariamente previo a su disposición final.

5.9.7. Área destinada a la preparación y comercialización de alimentos

5.9.7.1. El establecimiento educativo, oficial o privado, que disponga de un área destinada a la preparación y comercialización de alimentos, debe contar con

RTS 13.04.03:14

la autorización sanitaria de funcionamiento emitida por el MINSAL de acuerdo a los requisitos técnicos establecidos en el ANEXO B.

5.9.7.2. El establecimiento público con el programa de refrigerio escolar, debe cumplir con las condiciones de almacenamiento, elaboración y distribución, de los alimentos de acuerdo a los requerimientos sanitarios establecidos en el presente RTS y relacionados en el Anexo C.

5.10. Manipuladores de alimentos del refrigerio escolar

- **5.10.1.** Los manipuladores de alimentos permanentes del establecimiento educativo, deben contar con el carné vigente emitido por el MINSAL, para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Curso de Manipuladores de Alimentos.
 - b) Certificado de Salud, el cual será válido por seis meses.
- **5.10.2.** El director del establecimiento educativo debe disponer de un expediente por cada manipulador de alimentos, el cual debe contener lo siguiente:
 - a) Copia de Certificado de Salud y resultados de exámenes clínicos de heces y orina.
 - b) Copia de Carné de manipulador de alimentos
- **5.10.3.** El expediente debe presentarse al momento de ser requerido por el personal del MINSAL.
- **5.10.4.** Si el manipulador presenta signos o síntomas de padecer enfermedad que represente riesgo a la salud de los estudiantes, no debe manipular alimentos y debe ser refendo al establecimiento de salud más cercano.
- 5.10.5. En caso de que los manipuladores sean padres y madres de familia voluntarios deben recibir cada año o cuando sea requerido, por lo menos cuatro horas de capacitación sobre higiene personal e higiene de los alimentos, facilitado por personal del MINSAL.

5.11. Area de cocina

El área de cocina debe contar con lo siguiente:

- a) Paredes, techos y pisos de material resistente y de fácil limpieza.
- b) Cocina de gas o eléctrica.
- c) Equipos refrigerantes, si se maneja alimentos perecederos.
- d) Acceso restringido.

RTS 13.04.03:14

- e) Área que disponga para lavado de utensilios de cocina o lavaplatos con su respectiva trampa de grasa.
- f) Lavamanos exclusivos que dispongan de jabón liquido sin aroma, papel toalla y rotulo que indique los pasos de un correcto lavado de mano.
- g) Deposito plástico para desechos sólidos, accionado con pedal, con bolsa negra en su interior.
- h) Toda el área de cocina debe estar, ordenada y limpia.

5.12. Preparación y conservación del refrigerio escolar en centros educativos oficiales

Cuando la preparación de los alimentos se realice dentro de las instalaciones del establecimiento educativo, en el área específica para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Las frutas y hortalizas deben lavarse y desinfectarse, antes de ser consumidas.
- b) La cantidad de alimentos a preparar debe ser de acuerdo al consumo del día, manteniendo su calidad.
- c) El equipo y utensilios deben ser lávados y desinfectados antes y después de cada jornada. El resguardo de los mismos debe hacerse en un mueble o caja de plástico protegidos.
- d) Las tablas para picar productos cárnicos, aves, frutas y verduras deben ser de material resistente e impermeable, y de uso específico para cada uno de ellos.
- e) El área de preparación de alimentos debe contar con iluminación natural o artificial que facilite las labores diarias, para el caso de iluminación artificial estas deben ser libre de vidrio o estar protegida contra fractura.
- f) En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa debe estar autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo debe poseer copia del Permiso de instalación y funcionamiento.

5.13. Áreas para el consumo del refrigerio escolar

Las áreas para el consumo del refrigerio escolar deben estar en condiciones higiénicas que eviten el riesgo de contaminación de los alimentos.

5.14. Bodega de alimentos del establecimiento educativo

5.14.1. Infraestructura de la bodega

- **5.14.1.1.** Debe estar ubicada en un lugar seguro en el que no exista riesgo de inundación u otras fuentes de contaminación.
- **5.14.1.2.** Los alrededores de la bodega deben estar limpios de maleza, sin desechos sólidos o materiales inservibles.
- **5.14.1.3.** Debe ser segura para el resguardo de los alimentos.
- 5.14.1.4. Todos los alimentos deben ser almacenados en la bodega:
- **5.14.1.5.** El piso debe ser impermeable, superficie uniforme y sin grietas, que permitan su fácil limpieza.
- **5.14.1.6.** Las paredes deben ser construidas de sistema mixto, pintadas de color claro y las aberturas entre paredes y el techo deben sellarse para impedir el ingreso de insectos y roedores.
- **5.14.1.7.** Los techos deben ser construidos de material que facilite su limpieza, que eviten la infiltración de agua, contaminantes y anidamiento de plagas.
- **5.14.1.8.** Las ventanas de la bodega de almacenamiento de alimentos deben estar provistas de cedazo, que impidan el ingreso de insectos, roedores y otras plagas.
- **5.14.1.9.** El alero del techo que cubre las ventanas debe sobresalir por lo menos 60 centímetros.
- **5.14.110.** La puerta de la bodega debe ser de material impermeable, lisa y de fácil limpieza, ajustarse en la parte inferior pegada al piso y en la parte superior pegada a la pared, para impedir el ingreso de insectos y roedores.
- **5.14.1.11.** Debe disponer de luz natural, artificial o ambas que facilite la realización de actividades.
- **5.14.1.12.** Debe disponer de tarimas o estantes para el almacenamiento de alimentos no perecederos.

- 5.15. Manejo de alimentos perecederos, no perecederos y vencidos del establecimiento educativo.
 - **5.15.1.** Los alimentos, ingredientes y materias primas perecederos deben conservarse en refrigeración.
 - **5.15.2.** Los alimentos no perecederos deben estar protegidos y colocarse sobre tarimas, identificados con el nombre, fecha de vencimiento y número de lote o su etiqueta.
 - **5.15.3.** El director del establecimiento educativo debe llevar un registro de la existencia de alimentos que incluya las fechas de vencimiento.
 - **5.15.4.** En relación a los alimentos vencidos y deteriorados, el director del establecimiento educativo debe coordinar con el MINSAL, a fin de realizar el procedimiento de decomiso y destrucción.

6. PERMISO SANITARIO DE INSTALACIÓN Y FÚNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

- **6.1.** Todo establecimiento educativo oficial y privado, nuevo o existente debe poseer el permiso sanitario de instalación y funcionamiento, el cual debe solicitarlo a la dirección regional de salud correspondiente y tendrá una validez de tres años.
- **6.2.** Para otorgar el permiso de instalación y funcionamiento por primera vez a centros educativos oficiales debe presentar la solicitud en el último trimestre del año, en el caso de renovación del permiso, se debe solicitar un mes antes de su vencimiento, a la dirección regional de salud correspondiente, al igual que los establecimientos educativos privados.
- **6.3.** El propietario de todo establecimiento educativo oficial y privadas que al interior cuente con cafetines, para comercializar productos alimenticios, debe tener el permiso sanitario de instalación y funcionamiento vigente, emitido por el MINSAL. conforme al anexo B.
- 7. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS.
- 7.1. Requisitos administrativos y técnicos por primera vez para establecimientos educativos privados

Deben cumplir con lo siguiente:

RTS 13.04.03:14

- a) Presentar solicitud proporcionada por la dirección regional de salud correspondiente.
- b) Fotocopia certificada de DUI y NIT del representante legal o persona natural. (En caso de extranjero carné de residente).
- c) Fotocopia del NIT certificada de la persona jurídica solicitante.
- d) Fotocopia certificada de Escritura de constitución de la persona jurídica debidamente inscrita, o escritura de modificación pertinente de esta (Aplica únicamente a personas jurídicas).
- e) Fotocopia certificada de credencial vigente del representante legal.
- f) Original y copia del poder, para confrontación, o copia certificada, en caso de que el representante legal o persona natural delegue para el trámite.
- g) Fotocopia certificada de autorización o calificación del lugar para ubicación del establecimiento otorgada por la autoridad compétente (Aplica para nuevos proyectos).
- h) Copia del *Programa de control de insectos y roedores*, ejecutado por empresa autorizada por el MAG y MINSAL) detallando químicos utilizados, dosificaciones, métodos de aplicación, plagas a controlar y cronograma de aplicación.
- i) Debe cumplir con la Ficha de evaluación de especificaciones sanitarias de los establecimientos educativos y puntos críticos establecidos en el anexo D

7.2. Para renovación del permiso de establecimientos educativos privados

Presentar solicitud con los documentos adjuntos: el propietario o representante legal presentará los requisitos de los literales a), b), c) cuando fuera necesario, d) e), g) cuando fuera necesario, y h), i) Fotocopia del permiso de instalación y funcionamiento sanitario, vigente y Debe cumplir con la Ficha de evaluación de especificaciones sanitarias de los establecimientos educativos y puntos críticos establecidos en el anexo D.

7.3. Requisitos administrativos y técnicos por primera vez para centros educativos oficiales

Deben cumplir con lo siguiente:

a) Presentar solicitud proporcionada por la dirección regional de salud correspondiente.

RTS 13.04.03:14

- b) Fotocopia certificada de DUI y NIT del director del centro educativo público; para el caso de la Universidad de El Salvador, o sus Facultades Multidisciplinarias, del rector o del decano, respectivamente; en caso de ser extranjero, carné de residente.
- c) Fotocopia certificada del NIT del centro educativo, o de la Universidad de El Salvado o Facultad Multidisciplinaria.
- d) Fotocopia certificada del nombramiento de director del centro educativo público, o del rector o decano de la Universidad de El Salvador o Facultad Multidisciplinaria.
- e) Documentación certificada, ya sea Acuerdo de creación, resolución, entre otras, que legitime la existencia del centro educativo, de la Úniversidad de El Salvador o Facultad Multidisciplinaria.
- f) Fotocopia certificada del acuerdo de consejo directivo escolar vigente.
- g) Original y copia del poder, para confrontación, o copia certificada, en caso de que el representante legal delegue para el trámite, así como copia certificada de su DUI y NIT.
- h) Fotocopia certificada de autorización o calificación del lugar para ubicación del establecimiento otorgada por la autoridad competente (Aplica para nuevos proyectos)..
- i) Copia del Programa de control de insectos y roedores ejecutado por empresa autorizada por el MAG y MINSAL, detallando químicos utilizados, dosificaciones, métodos de aplicación, plagas a controlar y cronograma de aplicación.
- j) Debe cumplir con la Ficha de evaluación de especificaciones sanitarias de los establecimientos educativos y puntos críticos establecidos en el anexo D

7.4. Para renovación de centros educativos oficiales

Presentar solicitud con los documentos adjuntos: el representante legal presentará los requisitos de los literales a), b), c), f), g) cuando fuera necesario y h), y la copia de la resolución de la autorización sanitaria vigente y Debe cumplir con la Ficha de evaluación de especificaciones sanitarias de los establecimientos educativos y puntos críticos establecidos en el anexo D.

RTS 13.04.03:14

8. PERMISO SANITARIO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO ALIMENTARIO (CAFETINES)

El propietario o administrador del establecimiento alimentario ubicado dentro de las instalaciones del centro educativo oficial o privado, deben solicitar el Permiso sanitario de instalación y funcionamiento a la dirección regional de salud correspondiente y debe cumplir con los requisitos técnicos que se describen a continuación; al igual debe cumplir con lo establecido en el ANEXO B y puntos críticos, el mismo tendrá una validez de tres años.

- 1. El cafetín, debe estar situado en una zona o lugar que no esté en riesgo de contaminantes químicos, biològica y servicios sanitarios.
- 2. Sus alrededores deben mantenerse limpios, libres de maleza, estancamiento de agua, promontorios de basura y polvo.
- 3. El espacio interno debe permitir realizar las actividades y operaciones de almacenamiento, manejo y preparación de los alimentos, incluyendo la limpieza y mantenimiento de sus instalaciones, equipos y utensilios.
- 4. Las paredes deben ser de superficie lisa, lavable, de color claro y de materiales no absorbentes. No se permite el uso de madera.
- 5. El piso debe ser antideslizantes, impermeables sin grietas, fáciles de lavar y sin estancamientos de líquidos.
- 6. El techo debe ser impermeable, de fácil limpieza y mantenerse en buen estado.
- 7. Las ventanas que no se utilizar para despachar los alimentos deben ser protegidos contra insectos y roedores.
- 8. Las puertas deben ser de material impermeable, superficie lisa, construidas de tal manera que impidan el ingreso de insectos y roedores, y mantenerse en buen estado.
- 9. La iluminación debe ser natural o artificial que permita realizar normalmente las actividades y en el caso de ser artificial luminarias y cables deben estar protegidos.
- 10. El cafetín escolar, debe contar con la ventilación natural o artificial suficiente para evacuar el humo.
- 11. El agua utilizada para la preparación de alimentos y limpieza deben cumplir con los requisitos de calidad establecidos en el instrumento técnico jurídico correspondiente.

RTS 13.04.03:14

- 12. Si en el Cafetín se comercializa agua envasada debe contar con el registro sanitario vigente,
- 13. Las aguas residuales originadas por las diferentes actividades del cafetín debe ser conectadas al alcantarillado cuando exista factibilidad caso contrario debe construir un sistema de tratamiento primario aprobado por el MINSAL.
- 14. El cafetín debe disponer de depósitos para los desechos sólidos, accionados por pedal, colocando en su interior un bolsa plástica que al final de la jornada debe ser cerrada y depositada en el lugar de acopio temporal para el retiro por el servicio de recolección respectivo.
- 15. Los recipientes para la disposición de desechos sólidos deben ser de tipo pedal o vaivén, con bolsa plástica en su interior, tapados, dotados en suficiente cantidad y mantenerse limpios, evitando ser fuente de contaminación o atracción de insectos y otras plagas nocivas.
- 16. El cafetín debe disponer para el usuario lavamanos o bidones con chorro en buen estado, jabón, toalla desechable y las aguas residuales deben conectarse al sistema de tuberías de aguas grises
- 17. El cafetín debe contar con deposito para almacenar el agua y su respectivo lavatrastos, ambos limpios y en buen estado.
- 18. Los equipos y utensilios como cocinas, planchas, superficies de trabajo y otros; deben mantenerse limpios protegidos y sanitizadas al inicio y final de la jornada.
- 19. Cuando los cafetines disponen de equipos frigoríficos (refrigeradoras y congeladores), deben mantenerse limpios al interior y exterior.
- 20. Contar con un Plan Anual para el control de insectos y roedores, registrando las actividades en una bitácora.
- 21. Los manipuladores de alimentos deben de realizarse exámenes general de heces y orina, actualizados cada seis meses.
- 22. Los manipuladores de alimentos de los cafetines deben mantener los Carné de manipulación de alimentos vigentes.
- 23. Los manipuladores de alimentos deben de disponer con uniforme de color claro con delantal impermeable, redecillas, entre otros
- 24. En el cafetín debe existir una persona exclusiva para el manejo del dinero.
- 25. Las frutas y vegetales deben estar en buenas condiciones para su consumo, lavados, sanitizados y protegidos de cualquier contaminante.

RTS 13.04.03:14

- 26. Los alimentos crudos deben estar separados de los cocidos. Las carnes separadas de productos lácteos, frutas y vegetales.
- 27. Se deben garantizar la cocción completa de los alimentos, servirlos calientes y no de un día anterior.
- 28. Las materias primas que se empleen en la elaboración de alimentos y bebidas, deben cumplir con el principio de primeras entradas primeras salidas.
- 29. Los productos pre empacados que se utilizan para la preparación de los alimentos, así como los que se comercializan de forma directa, deben tener el Registro Sanitario vigente.
- 30. Los alimentos deben protegerse de cualquier contaminante antes y después de su preparación
- 31. Los productos químicos, deben ser almacenados, mantenerse con su etiqueta original, separados y alejados de los alimentos y de los equipos y utensilios. Almacenados en un lugar cerrado y exclusivo para este uso (incluyendo los detergentes, desinfectantes como lejía y otros).
- 32. Los productos desechables como: bolsas, platos, vasos, servilletas entre otros deben almacenarse en un lugar seco, limpio y protegidos de contaminación.

Los requisitos administrativos para solicitar el permiso sanitario de los cafetines, que funcionan al interior de los centros educativos, serán los siguientes:

- 1- La solicitud para autorización sanitaria del establecimiento alimentario, se debe tramitar en las Ventanillas Única de Permisos, de cada región de salud.
- 2- La solicitud que no fuere tramitada con los requerimientos establecidos por el presente Reglamento, quedará sin efecto, por lo que el interesado debe iniciarlo de nuevo el proceso:
- 3- Cuando la solicitud de autorización es por primera vez o Renovación, se debe acompañar de los requisitos siguientes:
- a) Fotocopia de Documento Único de Identidad del representante legal o persona natural. En caso de extranjero, carné de residente.
- b) Certificados de salud de los manipuladores de alimentos, que incluya el examen general de heces y orina, y otros análisis a criterio del médico que evalúa al manipulador.

Cuadruplicado del Mandamiento de pago cancelado del MINSAL.

RTS 13.04.03:14

c) La autorización sanitaria de funcionamiento debe ser emitida por el Director Regional de Salud, previo tener a la vista el dictamen técnico del Director de la UCSF correspondiente.

9. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

9.1. Inspección sanitaria

- **9.1.1.** El inspector técnico de salud ambiental, realizará una verificación de los aspectos sanitarios establecidos en el presente reglamento para lo cual se hará uso de los puntos críticos y la ficha de evaluación de especificaciones sanitarias de los establecimientos educativos privados y oficiales relacionados, en el anexo D.
- **9.1.2.** La información recabada en la verificación será registrada en los formularios y se realizará el informe respectivo.
- 9.1.3. El permiso sanitario de instalación y funcionamiento será otorgado a las personas naturales o jurídicas de los establecimientos educativos para la vigencia de tres años, y debe solicitarse la renovación antes de vencer el plazo.

9.2. Evaluación

- **9.2.1.** Si en la verificación se obtiene una ponderación de 80 % del anexo D, más el cumplimiento de los puntos críticos se debe conceder el permiso solicitado. emitido por la dirección de la región de salud correspondiente, previo el visto bueno del director o la directora de la UCSF respectiva.
- 9.2.2. Si en la verificación se obtiene menos de 80% del anexo D y aunque se cumpla con los puntos críticos, no se concederá el permiso solicitado. Se dejarán recomendaciones, para lo cual se debe elaborar un plan de acción a implementar para corregir las no conformidades en un plazo no mayor a un año, si en el plazo de un año no se cumple lo establecido en el plan, el director del centro educativo solicitará por escrito la prórroga por un plazo no mayor a un año al director del establecimiento de salud correspondiente, dicho plan debe contar con una resolución de aprobación emitida por el director del establecimiento de salud correspondiente, quien dará el debido seguimiento para verificar el cumplimiento del mismo.

RTS 13.04.03:14

10. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **10.1.** Código de Salud, Decreto N.º 955, Diario Oficial N.º: 86, Tomo N.º 299, Año 1988 y últimas reformas del año 2013. El Salvador.
- **10.2.** Instructivo para la Acreditación de Centro Educativos Privados, Diario Oficial N.º 197, Tomo N.º 392, fecha 27 de septiembre de 2011.
- **10.3.** Lineamientos básicos para el funcionamiento de Tiendas Escolares del Programa de Alimentación y Salud Escolar PASE, enero 2011.
- 10.4. Norma Salvadoreña Agua Potable. CONACYT, NSO 13.07.01.88, año 2008 o Reglamento Técnico vigentes.
- **10.5.** Normas y estándares para las construcciones escolares. División de Políticas y Planeamiento de la Educación. Unesco. Junio 1987.
- **10.6.** Reglamento de la Ley de Educación Superior, Decreto Ejecutivo N.º 77, del 9 de agosto de 1996, Diario Oficial N.º 157, Tomo 332, fecha 26 de agosto de 1996.
- **10.7.** Ley General de Educación, Decreto Legislativo N.º 917, Diario Oficial N.º 242, Tomo 333, de fecha 21 de diciembre de 1996.
- **10.8.** Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana der San Salvador y de los Municipios Aledaños
- **10.9.** Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios aledaños con sus anexos.
- 10.10. Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- **10.11.** Guia de Buenas Prácticas de Reglamentación Técnica, editada en Diciembre de 2013.
 - http://www.osartec.gob.sv/index.php/component/k2/ítem/62-guia-de-buenas-practicas.

RTS 13.04.03:14

11. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

- **11.1.** La vigilancia y verificación del cumplimiento del presente RTS le corresponde al Ministerio de Salud, de conformidad con las atribuciones establecidas en su legislación vigente.
- **11.2.** Para las sanciones relativas al incumplimiento de este RTS, se sujetará a la legislación vigente correspondiente.

12. ORDENAMIENTOS DEROGADOS O SUSTITUIDOS

Deróguese la Norma técnica para la autorización sanitaria del funcionamiento de instituciones destinadas a la atención o enseñanza de niños y niñas de edad preescolar, escolar y adolescente, Publicada en el Diario Oficial el 06 de diciembre de 2007, tomo 377, número 228.

13. Anexos

Forman parte del presente reglamento, los siguientes anexos

- 1. Anexo A: Plan de Recuperación de Desechos Sólidos.
- 2. Anexo B: Ficha de inspección sanitaria para la autorización y control de cafetines que funcionan al interior de los centros educativos.
- 3. Anexo C: Ficha de evaluación del manejo y conservación de alimentos del refrigerio escolar en centros oficiales de educación y subvencionados.
- 4. Anexo D: Ficha de evaluación de especificaciones sanitarias de los establecimientos educativos privados y oficiales y puntos críticos.
- 5. Anexo E: Instructivo para el llenado de la ficha de evaluación del manejo y conservación de alimentos del refrigerio escolar en centros oficiales de educación y subvencionados y ficha de evaluación de especificaciones sanitarias de los establecimientos educativos privados y oficiales

RTS 13.04.03:14

14. VIGENCIA

Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
Ministra de Saluk

RTS 13.04.03:14

ANEXO A (Informativo)

PLAN DE RECUPERACIÓN DE DESECHOS SOLIDOS

- 1. Elaborar el plan de recuperación de desechos sólidos anualmente, avalado por la dirección del establecimiento educativo, el cual debe contener Jo siguiente:
 - Introducción
 - Objetivo general
 - Objetivos específicos
 - Responsables
 - Metodología de recolección
 - Cronograma de actividades
- 2. La metodología debe incluir las siguientes actividades.
 - Desarrollo de capacitaciones anualmente
 - Identificación de los desechos sólidos a recupérar
 - Especificar los puntos de recolección
 - Contar con depósitos identificados por cada tipo de desecho a recolectar, manteniéndolos en condiciones sanitarias
 - Establecer el mecanismo de disposición final
- 3. Contar con un lugar de acopio de desechos sólidos recuperados y mantenerlos en condiciones higiénicas.
- 4. Toda venta de los desechos sólidos deberá realizarse con la persona natural o jurídica que cuente con el permiso ambiental, otorgado por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

RTS 13.04.03:14

ANEXO B FICHA DE INSPECCION SANITARIA PARA LA AUTORIZACION Y CONTROL DE, CAFETINES QUE FUNCIONAN AL INTERIOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

Inspección para: Permiso nuevo:_ Permiso de Funcionamiento No		:	Control:
Nombre de cafetín :			
Nombre Centro Educativo:			
Tipo: Público: Priva	ado: Urbano:	Rural:	
Dirección:			
Teléfono:	Correo electróni	со	
Nombre del propietario:			
Razón social (cuando aplique)		0 400	·
N° Total de empleados:	Mujeres:Home	bres	
SIBASI: Est	ablecimiento de salud:		
Calificación sanitaria:	W 4		
Fecha de 1ª Inspección:		Calificacio	ón:
Fecha de 1ª Re-inspección:		Calificació	ón:
Fecha de 2 ^a Re-Inspección:		Calificaci	ón:
Para afactos de atorgar	rarmico canitario	sa daha alcar	azor una calificació

Para efectos de otorgar permiso sanitario se debe alcanzar una calificación mínima de 80 puntos, y cumplir con todos los puntos críticos.

RTS 13.04.03:14

ASPECTOS A VERIFICAR

ADIE	CTOS A VERIFICAR		r			
N°	Aspectos a verificar	Puntaje	Califi Inspección	icación inspe	Re ección	Observaciones de Primera Inspección
1	UBICACIÓN Y ALREDEDORES	10				
	El cafetín está ubicado en una zona o lugar que no esté en riesgo de contaminantes químicos, biològica y servicios sanitarios.	4			.4	S.P.
	Sus alrededores están limpios, libres de maleza, estancamiento de agua, promontorios de basura y polvo.			_ <	50	
2	INSTALACIONES FÍSICAS	25				
2.1	El espacio interno permite realizar las actividades y operaciones de almacenamiento, manejo y preparación de los alimentos, incluyendo la limpieza y mantenimiento de sus instalaciones, equipos y utensilios. Las paredes son de superficie lisa, lavable, de		QA.			
	color claro y de materiales no absorbentes. No se permite el uso de madera.	S		,		
2.3	El piso es antideslizantes, impermeables sin grietas, fáciles de lavar y sin estancamientos de líquidos.					
2.4	El techo debe ser impermeable, de fácil limpieza y mantenerse en buen estado.	3				
	Las ventanas que no se utilizan pará despachár los alimentos deben ser protegidos contra insectos y roedores.	4				
	Las puertas deben ser de material impermeable, superficie lisa, construidas de tal manera que impidan el ingreso de insectos y roedores, y mantenerse en buen estado.					
	ZEÚMINACIÓN Y VENTILACIÓN	8				
	La iluminación es natural o artificial que permita realizar normalmente las actividades y en el caso de ser artificial luminarias y cables deben estar protegidos.					
3.2	El cafetín cuenta con la ventilación natural o artificial suficiente para evacuar el humo.					

RTS 13.04.03:14

4	MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS LIQUIDOS Y SOLIDOS				
4.1	El cafetín dispone de depósitos para los desechos sólidos, accionados por pedal, colocando en su interior un bolsa plástica que al final de la jornada debe ser cerrada y depositada en el lugar de acopio temporal para el retiro por el servicio de recolección respectivo				
5	INSTALACIONES SANITARIAS	5		. (
5.1	El cafetín cuenta con deposito para almacenar el agua y su respectivo lavatrastos, ambos limpios y en buen estado.		C	5	
6	LIMPIEZA Y DESINFECCION	12	05/1		
	Los equipos y utensilios como cocinas, planchas, superficies de trabajo y otros; están limpios, protegidos y sanitizadas al inicio y final de la jornada.	6	3,1,1		
6.2	Cuando los cafetines disponen de equipos frigoríficos (refrigeradoras y congeladores), se mantienen limpios al interior y exterior.	6)		
7	HIGIENE DEL PERSONAL Y REQUISITOS SANITARIOS	19			
	Los manipuladores de alimentos de los cafetines cuentan con los Carné de manipulación de alimentos vigentes.				
	Los manipuladores de alimentos disponen de uniforme de color claro con delantal impermeable, redecillas, entre otros				
	Existe una persona exclusiva para el manejo del dinero.				
8	AČMACENAMIENTO, PREPARACIÓN Y SERVICIO DE LOS ALIMENTOS	16			
8.1	Las frutas y vegetales están en buenas condiciones para su consumo, lavados, sanitizados y protegidos de cualquier contaminante.				
8.2	Las materias primas que se empleen en la elaboración de alimentos y bebidas, cumplen con el principio de primeras entradas primeras salidas.				

RTS 13.04.03:14

8.3	Los alimentos están protegidos de cualquier contaminante antes y después de su preparación	3		
8.4	Los productos desechables como: bolsas, platos, vasos, servilletas entre otros están almacenados en un lugar seco, limpio y protegidos de contaminación.	4		
	SUMATORIA DE PUNTOS	100		

*Calificación Sanitaria=	Sumatoria de puntos
	(100- Puntos no aplica)

DOY FE, que lo contenido en el presente instrumento de evaluación sanitaria es fidedigno y conforme a lo constatado durante inspección, y me comprometo a subsanar las deficiencias encontradas en el establecimiento en el plazo señalados por los delegados del MINSAL.

Nombre y firma del Encargado que atendió:	_
Trombie y mina dei Encargado que atendio.	,
Cargo y No. DUI	
Nombre v firms del delegado de colud	
Nombre y firma del delegado de salud	

PUNTOS CRITICOS, PARA AUTORIZAR CAFETINES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

1	El agua utilizada para la preparación de alimentos y limpieza deben cumplir con los requisitos de calidad establecidos en el instrumento técnico jurídico correspondiente.	NO CUMPLE
2	Se comercializa agua envasada debe contar con el registro sanitario vigente,	
3	Aguas residuales originadas por las diferentes actividades del cafetín están conectadas al alcantarillado o tiene un sistema de tratamiento primario aprobado por el MINSAL.	
4	El cafetín dispone para el usuario lavamanos o bidones con chorro en buen estado, jabón, toalla desechable y las aguas residuales están conectadas al sistema de tuberías de aguas grises	
5	Contar con un Plan Anual para el control de insectos y roedores, registrando las actividades en una bitácora.	
6	Los manipuladores de alimentos cuentan con exámenes general de heces y orina, actualizados cada seis meses.	
7	Los productos químicos, están almacenados, se mantienen con su etiqueta original, separados y alejados de los alimentos y de los equipos y utensilios. Almacenados en un lugar cerrado y exclusivo para este uso (incluyendo los detergentes, desinfectantes y lejía y otros).	

RTS 13.04.03:14

ANEXO C

FICHA DE EVALUACIÓN DEL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS DEL REFRIGERIO ESCOLAR EN CENTROS OFICIALES DE EDUCACIÓN Y SUBVENCIONADOS.

Inspección para: Autoriza	ción nueva:	Renov	vación:	Vigila	ancia:	
Nombre del establecimien	ito:					
Código de infraestructura:						1
Dirección:						,
Municipio:			<u>.</u>			
Teléfono:	, fax:					·
Tipo de administración de					ubvencionado:	
Director(a)/administrador(Especificar):	1 /	_		dministracio	on escolar, u	otros
Número de empleados y d	ocentes: Mascu	linos:	.Femenino	s: .	Total:	
Primer turno: Alumnos: M					Total:	
Segundo turno: Alumnos:					Fotal:	·
Funcionario que pract salud):	icó la visita	(nombre,	cargo (e)	institución	establecimient	o de
Primera inspección: fech	a:	Ca	ificación: 👱			
Segunda inspección: fe	echa:	Çal	ificación:			·
Tercera inspección: fec	eha:	Cal	ificación:	y		·

MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

			Sumatoria	de Puntos obteni	dos (SPO)	
N°	Aspectos a verificar	Puntaje máximo asignado (PMA)	1. ^{ra} Inspección	2. ^{da} Inspección	3. ^{ra} Inspección	Observación
	Especificaciones del mánejo de alimentos	30				
	Manipuladorés de alimentos del refrigerio escolar	20				
1	Los manipuladores de alimentos permanentes tienen el carné vigente del MINSAL.	5				
	El director dispone de un expediente por cada manipulador de alimentos, el cual contiene copia de certificado de salud, copia de carné.	5				
3	El manipulador de alimentos no presenta signos o síntomas de padecer enfermedad infecto contagiosa que represente riesgo a la salud de los estudiantes.	5				

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 13.04.03:14

Los manipuladores padres y madres de familiar, voluntarios han recibido por lo menos cuatro horas de capacitación sobre higiene personal e bisgiene de los alimentos, facilitado por personal del MINSAL o del establecimiento educativo previamente capacitado (cuando aplique). Area de cocina cuenta con: paredes, techos y pisos de material resistente y de fácil limpieza. Cocina de gaso eléctrica. Equipos refrigerantes, si maneja alimentos percederos Acceso restringido Condiciones higeinicas y ordenadas. In Preparación y conservación del entrigerio escolar Preparación del refrigerio escolar Presiduos de alimentos de días anteriores El equipo y utensilios son lavadós y desinfectados antes y despudé de lagunda sunteriores El equipo y utensilios son lavadós y desinfectados antes y despudé de lagunda son se realiza en un mueble cunho de los sustantes de la consumirise. Dispone de tablag Pran picar productó cárnicos, aves efinados y condiciones para desinfectar las frutas y hortalizas antes de la consumirise. Dispone de tablag Pran picar productós cárnicos, aves efinados y evolutas son de material es isbate e imprenuente de libos. El faña de preparación de alimentos senda con lluminación natural o artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo du cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Area de consumo del refrigerio 2 de secolar para el consumo del 2							
El direa de cocina cuenta con: paredes, techos y pisos de material resisteme y de fácil limpieza. 2		por lo menos cuatro horas de capacitación sobre higiene personal e higiene de los alimentos, facilitado por personal del MINSAL o del establecimiento educativo previamente capacitado (cuando	5				
El direa de cocina cuenta con: paredes, techos y pisos de material resisteme y de fácil limpieza. 2			10				
7 Equipos refrigerantes, si maneja alimentos perecederos 8 Acceso restringido 9 Condiciones higiénicas y ordenadas. 10 Area para lavado de utensilios de cocina o lavaplatos 11 Preparación y conservación del refrigerio escolar 12 Preparación del refrigerio escolar 13 Existen evidencia de que se cuentan con soluciones para desinfectar las frutas y hortalizas antes de consumirse. No se evidencia almacenamiento o residuos de alimentos de días anteriores 12 lequipo y utensilios son lavadós y desinfectados antes y después de sada ijornada. El resguardo de las mismos se realiza en un muebro e capa de plástico protegidos. Disponse de tablas para picar productos cármicos, aves fintas y verduras son 14 de use especia de refrigerio escolar residuos de alimentos ciento con iluminación natural o artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Area de consumo del refrigerio escolar		El área de cocina cuenta con: paredes, techos y pisos de material resistente y de fácil limpieza.					
Acceso restringido Gondiciones higiénicas y ordenadas. In Area para lavado de utensilios de cocina o lavaplatos Preparación y conservación del refrigerio escolar Existen evidencia de que se cuentan con soluciones para desinfectar las frutas y hortalizas antes de consumirse. No se evidencia almacenamiento o residuos de alimentos de días anteriores El equipo y utensilios son lavadós y desinfectados antes y despusé de sada 13 jornada. El resguardo de las mismos se realiza en un mueblero capa de plástico protegidos. Dispone de tablas para picar pre luctós cámicos, aves ártusay y venturas son 14 de material resistente e impremaeble, y de use específico para cada uno de ellos, El área de preparación de alimentos chenh con iluminación natural o arrificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Area de consumo del refrigerio escolar	6	Cocina de gas o eléctrica.	4			13	
9 Condiciones higiénicas y ordenadas. 1 10 Área para lavado de utensilios de cocina o lavaplatos 1 II Preparación y conservación del refrigerio escolar 21 Preparación del refrigerio escolar 19 Existen evidencia de que se cuentan con soluciones para desinfectar las frutas y hortalizas antes de consumirse. No se evidencia almacenamiento o 12 residuos de alimentos de días anteriores El equipo y utensilios son lavados y desinfectados antes y después de sada 13 jornada. El resguardo de los unismos se realiza en un mueble rocajo de plástico protegidos. Dispone de tablas para picar productós cárnicos, aves ún tas y ventras son 14 de material e sistente e importaneable, y de uso específico para cada uno de ellos. El Lára de preparación de alimentos chena de preparación de alimentos chena de preparación de alimentos chena con iluminación natural o artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Area de consumo del refrigerio escolar	/	alimentos perecederos				2	
II Preparación y conservación del refrigerio escolar Preparación de refrigerio escolar Preparación de refrigerio escolar Preparación del refrigerio escolar Preparación del refrigerio escolar Preparación del refrigerio escolar Existen evidencia de que se cuentan con soluciones para desinfectar las frutas y hortalizas antes de consumirse. No se evidencia almacenamiento o residuos de alimentos de días anteriores El equipo y utensilios son lavados y desinfectados antes y después de tada jornada. El resguardo de las jornada. El resguardo de las jornadas en un mueble o capa de plástico protegidos. Dispone de tablas para picar productós cárnicos, aves ártusas y verduras son 14 de material, esistente e imperincable, y de uso específico para cada uno de ellos. El fara de preparación de alimentos cuenta con iluminación natural o artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Area de consumo del refrigerio escolar	8	Acceso restringido	1				
II Preparación y conservación del refrigerio escolar Preparación del refrigerio escolar Preparación del refrigerio escolar Preparación del refrigerio escolar Existen evidencia de que se cuentan con soluciones para desinfectar las frutas y hortalizas antes de consumirse. No se evidencia almacenamiento o residuos de alimentos de días anteriores El equipo y utensilios son lavados y desinfectados antes y después de ada jornada. El resguardo de los mismos se realiza en un mueble o salar de plástico protegidos. Dispone de tablas para picar productós cárnicos, aves dritas y verduras són de material esistente e impermeable, y de uso específico para cada uno de ellos. El área de preparación de alimentos cuena con iluminación natural o artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Àrea de consumo del refrigerio 2	9	Condiciones higiénicas y ordenadas.	1				
Preparación del refrigerio escolar Preparación del refrigerio escolar Existen evidencia de que se cuentan con soluciones para desinfectar las frutas y hortalizas antes de consumirse. No se evidencia almacenamiento o residuos de alimentos de días anteriores El equipo y utensilios son lavadós y desinfectados antes y después de cada i jornada. El resguardo de les mismos se realiza en un mueble o capa de plástico protegidos. Dispone de tablas para picar productós cárnicos, aves (fruas y verduras son de material resispente e impermeable, y de uso específico para cada uno de ellos. El área de preparación de alimentos tienta con iluminación natural o artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Area de consumo del refrigerio escolar	10		1	,			
Existen evidencia de que se cuentan con soluciones para desinfectar las frutas y hortalizas antes de consumirse. No se evidencia almacenamiento o residuos de alimentos de días anteriores El equipo y utensilios son lavados y desinfectados antes y después de rada loj ornada. El resguardo de lo symismos se realiza en un mueble o sap de plástico protegidos. Dispone de tablas para picar productós cárnicos, aves frutas y verduras son de material resistipnte e imperimeable, y de uso específico para cada uno de ellos. El ácra de preparación de alimentos cuenta con iluminación natural o artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Area de consumo del refrigerio escolar	11	refrigerio escolar		3			
11 con soluciones para desinfectar las frutas y hortalizas antes de consumirse. No se evidencia almacenamiento o residuos de alimentos de días anteriores El equipo y utensilios son lavados y desinfectados antes y después de cada 13 jornada. El resguardo de los mismos se realiza en un mueble o capa de plástico protegidos. Dispone de tablas para picar productos cárnicos, aves frutas y verduras son de material resistente e impermeable, y de uso específico para cada uno de ellos. El área de preparación de alimentos son da artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Área de consumo del refrigerio escolar		Preparación del refrigerio escolar	19				
12 residuos de alimentos de días anteriores El equipo y utensilios son lavados y desinfectados antes y después de cada jornada. El resguardo de las mismos se realiza en un mueble o capa de plástico protegidos. Dispone de tablas para picar productós cárnicos, aves, frutas y verduras son de material esistente e importable, y de uso específico para cada uno de ellos. El área de preparación de alimentos cuenta con iluminación natural o artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Área de consumo del refrigerio escolar	11	con soluciones para desinfectar las frutas y hortalizas antes de consumirse.	4),		
desinfectados antes y después de ada jornada. El resguardo de los mismos se realiza en un mueble o caja de plástico protegidos. Dispone de tablas para picar productos cárnicos, aves, frutas y verduras son de material resistente e impermeable, y de uso específico para cada uno de ellos. El área de preparación de alimentos cuenta con iluminación natural o artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Área de consumo del refrigerio escolar	12	residuos de alimentos de días	2				
cárnicos, aves, frutas y verduras son de material resistente e impermeable, y de uso especifico para cada uno de ellos El área de preparación de alimentos cuenta con iluminación natural o artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Área de consumo del refrigerio escolar		desinfectados antes y después de cada jornada. El resguardo de los mismos se realiza en un mueble o caja de plástico protegidos.	Ha				
cuenta con iluminación natural o artificial que facilita las labores diarias. En caso de contratar servicios de alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Área de consumo del refrigerio escolar	14	cárnicos, aves, frutas y verduras son de material resistente e impermeable, y de uso específico para cada uno de ellos.					
alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento. Área de consumo del refrigerio escolar alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento.		cuenta con iluminación natural o artificial que facilita las labores diarias.	3				
escolar		alimentos y bebidas, la empresa está autorizada por el MINSAL y el director del establecimiento educativo cuenta con copia del permiso de instalación y funcionamiento.	3				
17 Las áreas para el consumo del 2		escolar					
	17	Las áreas para el consumo del	2				

RTS 13.04.03:14

		1				
	refrigerio escolar están en condiciones					
1	higiénicas que evite el riesgo de					
	contaminación de los alimentos.					
III	La bodega de alimentos en	35				
111	establecimientos educativos	33				
	Infraestructura de la bodega	35				
	La bodega está ubicada en un lugar					
18	seguro, sin riesgo de inundaciones u					
18	otras fuentes de contaminación.	6				<i>Y</i>
						, ,
	Posee bodega para el resguardo seguro	1			1	
	de alimentos.	1				
20					~5	
20	Todos los alimentos se encuentran				7	
	debidamente almacenados en la	1		(
	bodega respectiva.					
	El piso es impermeable, superficie	2				
21	uniforme y sin grietas, que permiten	3				
-	su fácil limpieza.				(4 ^y	
	Las paredes están construidas de					
	sistema mixto, pintadas de color claro		1			
22	y la aberturas entre paredes y el techo	3				
	están selladas para impedir el ingreso					
	de insectos y roedores.		,	ΔV		
	Los techos están construidos de					
	material que facilite su limpieza, que	_)′		
23	eviten la infiltración de agua,	4	77 /	7		
1	contaminantes y anidamiento de	C				
	plagas.	1				
	Las ventanas de la bodega de					
	almacenamiento de alimentos están	~				
24	provistas de cedazo que impiden el	4.	>			
	ingreso de insectos, roedores y otras					
	plagas.					
	El alero del techo que cubre las	N)				
25	ventanas sobresale por lo menos 60	3				
L	centímetros.					
	La puerta de la bodega es de material					
	impermeable, lisa y de fácil limpieza;					
26	ajustada en la parte inferior pegada al	A				
26	piso y en la parte superior pegada a la	4				
	pared, impidiendo el ingreso de					
	insectos y roedores.					
	La bodega dispone de luz natural,					
27	artificial o ambas que facilite la	2				
	realización de actividades.					
	La bodega dispone de tarimas o					
	estantes para el almacenamiento de					
28	alimentos no perecederos.	4				
	perceduros.					
	Manejo de alimentos perecederos, no					
IV	perecederos y vencidos	14				
	Los alimentos perecederos,					
20	ingredientes y materias primas están	5				
23	en refrigeración.	3				
	ch renigeración.	ļ				

RTS 13.04.03:14

1	ı	ı	ı		T
Los alimentos no perecederos se					
encuentran protegidos y colocados					
30 sobre tarimas, identificados con el	5				
nombre, fecha de vencimiento y					
número de lote o su etiqueta.					
En relación a los alimentos vencidos y					
deteriorados el director del					
establecimiento educativo coordina					
con el MINSAL a fin de realizar el	4				
					7
procedimiento de decomiso y				4	7
destrucción.	100				
TOTAL	100				
				15	
PMA= Puntaje máximo asignado			_		
SPO = Suma de puntos obtenidos				>	
PNA= Punto que no aplica				7 4	
TIVA- Funto que no aprica					
				(4)	
SPO					
$\% = \frac{100}{RMA - RMA} * 100$					
Para - Para					
		~ ′			
		Y	$\triangle V$		
Nombre y firma del Encargado que	e atendió:		X)'		,
Cargo y No. DUI			,		
Namelana a Cimara dal dalago da da calcid					
Nombre y firma del delegado de salud	*	1 7			
	(1)				
	•				
Nombre y firma del delegado de salud					
DIARIE AC					
y					

$$\% = \frac{SPO}{PMA - PNA} * 100$$

Nombre	y	firma	del	Encargado	que	atendió

RTS 13.04.03:14

ANEXO D

FICHA DE EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Y PRIVADOS Y PUNTOS CRITICOS

Inspección para: Autorización nueva: Renov	vación:Vigil	ancia:
Nombre del establecimiento:		
Código de infraestructura:		
Dirección:		
Municipio: Departa	amento:	12
Teléfono: fax: Tipo de administración del establecimiento: Público		
Nombre del propietario: R	azón social,	
Director(a)/administrador(a) o Miembro del organ	nismo de administració	on escolar, u otros
(Especificar):		
Nombre de representante legal (cuando aplique):		
Número de empleados y docentes: Masculinos:	.Femeninos:	Total:
Primer turno: Alumnos: Masculinos:	Femeninos:	Total:
Segundo turno: Alumnos: Masculinos:	Femenmos:	Total:
Primer turno: Alumnos: Masculinos:	ablecimiento de salud):	
Primera inspección: fecha:	. Calificación:	·
Segunda inspección: fecha: Tercera inspección: fecha:	. Calificación:	·
Tercera inspección: fecha:		
ASPECTOS SANTIARIOS DE LOS ESTA		

		Puntaje	Sumatoria	a de Puntos (Obtenidos	
Nº	Aspectos a verificar	Máximo		(SPO)		Observaciones
11	Aspectos a vernical	Asignado	1. ^{ra}	$2.^{\mathrm{da}}$	3. ^{ra}	Observaciones
		(PMA)	Inspección	Inspección	Inspección	
Ι	Requisitos técnicos sanitarios	37				
	Ubicación	6				
1	El establecimiento educativo se encuentra ubicado en zonas que no presenten riesgo de contaminación física química o biológica y alejado de actividades o establecimientos peligrosos o insalubres.	3				
2	El establecimiento educativo a construir se encuentra a una distancia mayor o igual a 100 metros lineales a la colindancia de la fuente contaminante. (cuando aplique)	3				
	Infraestructura del establecimiento educativo	20				
3	Los techos son de materiales que protegen de las condiciones ambientales externas, resistentes e impermeables.	2				
4	Los canales se mantienen limpios y evitan el	2				

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 13.04.03:14

	estancamiento de agua lluvia.					
	Las paredes son de material resistente de fácil					
5	limpieza y en buen estado.	2				
	Las paredes internas de las aulas del					
	establecimiento educativo son de color claro.	2				
	Para el caso del color de las paredes internas de					
	las aulas utilizadas en la educación para la	2				
	primera infancia, enseñanza artísticas, entre	2				
	otras, estarán acorde al tipo de actividad. (cuando					
	aplique)					
7	Los pisos son planos, nivelados, de fácil acceso,	2				
/	y se mantienen limpios y en buen estado.	2				, 7
	Cuenta con un sistema de drenaje que garantice				45	
8	la evacuación correcta de las aguas lluvias.	2				
	•					
9	Cuenta con iluminación natural o artificial que	2				
	facilite las actividades diarias.					
10	Se cuenta con ventilación natural cruzada.	2			A 17	
	Los equipos de ventilación artificial, están			V7 _	\	
11	limpios, en buen estado de funcionamiento y se	2				
	dispone de registro de mantenimiento respectivo.					
	Protección perimetral	7	A) Y	4		
	Cuenta con protección perimetral que favorezca					
12	la condición de seguridad de la población	2	1			
	estudiantil.					
	El área entre las edificaciones y su protección					
	perimetral, se mantiene libre de objetos	3				
15	inservibles.					
	Dispone de un área techada para el resguardo	1	7			
	transitorio de equipos, mobiliario y artículos	~ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \				
1 1	desechados.					
	Infraestructura sanitaria en zona de riesgos	4				
	Los nuevos establecimientos educativos se	,				
	encuentran ubicados en zonas que no representen					
	riesgo natural.					
15	Los establecimientos educativos ubicados en	4				
	zonas de riesgo, cuentan con plan de					
	contingencia.					
	Agua para consumó humano	18				
- 11						
	Abastecimiento	12				
16	Cuenta con suministro de agua de consumo	3				
L	humano de acuerdo a normativa vigente.					
	Si se abastece de agua envasada, cuenta con					
17	copia del Registro Sanitario vigente.	3				
\vdash						
	En los dispensadores de agua se disponen de					
18	depósitos descartables, y se cuenta con un	2				
	registro de impieza y desinfección (por lo menos					
	dos veces al mes realizado por el suministrante).					
	Se cuenta con bebederos; que no permiten el					
	contacto directo con la boca del usuario en el					
19	punto de salida del agua.	2				
	En el caso que tengan filtro o similares los					
		l	l			

RTS 13.04.03:14

	bebederos, cuentan con el registro de mantenimiento.					
20	Si el abastecimiento de agua de consumo es a través de pozo u otros similares; se realiza el tratamiento y desinfección en cumplimiento del reglamento técnico respectivo.	2				
	Almacenamiento de agua	6				
21	Se dispone de tanques, cisternas, barriles u otro tipo de recipientes para asegurar el abastecimiento de agua y mantenerse en buen estado, limpios y tapados, con su respectivo Plan de Mantenimiento, Limpieza y Desinfección.	3			SI	
22	Si el establecimiento educativo recolecta agua lluvia se debe implementar un sistema de captación y almacenamiento, dicha agua No debe ser utilizada para consumo humano.(cuando aplique)	3	Q	A	GA	
III	Control de insectos, roedores y otros animales	3				
23	Dispone de un plan de control de insectos, roedores y otros animales, con sus registros respectivos de implementación, que garantice la ausencia de criaderos de zancudos, moscas, roedores y de otros animales en las instalaciones.	3				
IV	Manejo de desechos sólidos	12				
24	Dispone de recipientes de material rígido lavable con tapadera de preferencia tipo balancia o pedal y ubicados en lugares estratégicos.	3				
25	Cuenta con el Plan de separación de los desechos sólidos con potencial de reciclaje.	3				
26	Cuenta con un sitio de acopio temporal de los desechos sólidos, techado, con piso impermeabilizado y ubicado en un lugar que facilite la recolección y no afecte la salubridad de otros espacios, (cuando aplique)	3				
28	Los desechos bioinfecciosos se manejan y disponen de acuerdo a lo que se establece el RTS Manejo de los Desechos Bioinfecciosos, en su versión vigente (cuando aplique).	3				
V	Instalaciones sanitarias	26				
	Servicios sanitarios	10				
29	El establecimiento educativo dispone de servicios sanitarios, lavamanos, mingitorios, lavaderos y pileta de aseo entre otros.	2				

REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 13.04.03:14

	Los servicios sanitarios con o sin arrastre de agua, están separados e identificados por sexo, limpios y en buen funcionamiento, en relación a la cantidad por población estudiantil correspondiente al turno máximo.	2			
	Para el caso del personal administrativo, docente, mantenimiento y otros; los servicios sanitarios están ubicados en sitios diferentes al de los estudiantes.	2			
32	El área de servicios sanitarios para el sexo masculino: alumnos, personal administrativo, docente, mantenimiento y otros; cuentan con mingitorios separados por divisiones que permitan la privacidad.	1		SI	
	El establecimiento educativo cuenta como mínimo con un servicio sanitario para personas con discapacidad física.	1			
	Si el establecimiento educativo cuenta con letrina sin arrastre de agua, está cumple con lo establecido en el instrumento técnico jurídico correspondiente vigente.	1	S S		
35	Las áreas de servicios sanitarios cuentan con papel higiénico y depósitos lavables con bolsa interna, tapadera, preferiblemente accionada con pedal.	1			
	Lavamanos	6			
36	Los servicios sanitarios cuentan con un lavamanos por cada 50 alumnos o lavabrazos colectivos considerando un grifo por cada 50 alumnos, provistos de agua y jabón, en relación a la cantidad por población estudiantil.	2			
	Parvularia, cuenta con lavamanos separados de los grados superiores en igual relación que se describe en el numeral 5.92.1	2			
	La altura y tamaño del lavamanos para el área de parvularia está de acuerdo a la estatura promedio de la población estudiantil.	1			
39	El establecimiento educativo cuenta con un lavamanos dentro del área de servicio sanitario, para personas con discapacidad.	1			
	Limpieza y mantenimiento de instalaciones sanitarias	2			
40	Los servicios sanitarios, letrinas, lavamanos y urinarios se mantienen limpios y en buenas condiciones de funcionamiento, incluido el plan de limpieza.	2			
	Lavaderos y duchas	2			

RTS 13.04.03:14

41	El área de parvularia cuenta con ducha y lavadero.	1				
42	Los establecimientos educativos que dispongan de piscinas cuentan con duchas de acuerdo lo establecido en el <i>Reglamento Técnico</i> Salvadoreño Vigilancia Sanitaria de Piscinas y Balnearios.	1				
	Pileta de aseo	2				
43	Cuentan con una pileta de aseo para el lavado de implementos de limpieza, con grifo y drenaje conectados al alcantarillado sanitario o sistema de tratamiento de aguas residuales.	2			SUP	
VI	Área destinada a la preparación y comercialización de Alimentos.	4				
	El establecimiento, que disponga de un área destinada a la preparación y comercialización de alimentos, cuenta con la autorización sanitaria de funcionamiento emitida por el MINSAL.	4		N. S.		
	Totales	100	Z A	Y		
SI Pi	MA= 100 (Puntaje máximo asignado) PO= Suma de puntos obtenidos NA= Punto que no aplica = **FU**********************************		TABLECI	MIENTO	S EDUCA	TIVOS

$$\% = \frac{SFO}{PMA - PNA} * 100$$

PUNTOS CRÍTICOS, PARA AUTORIZAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

A efectos de otorgar el permiso de instalación y funcionamiento es indispensable que el establecimiento educativo cumpla con el total de los puntos críticos, descritos a continuación.

N°	Punto crítico de cumplimiento obligatorio	Cumple	No cumple
1	Dispone de agua apta para consumo humano.		
2	Dispone de sistema de tratamiento o conexión a alcantarillado para las aguas residuales y excretas.		
3	Disposición final de los desechos sólidos.		
4	Dispone de un plan de control de insectos, roedores y otros animales, con sus registros respectivos		
5	Paredes y pisos impermeables		

RTS 13.04.03:14

ANEXO E (Informativo)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA FICHA DE EVALUACIÓN DEL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS DEL REFRIGERIO ESCOLAR EN CENTROS OFICIALES DE EDUCACIÓN Y SUBVENCIONADOS Y FICHA DE EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS Y OFICIALES

1) Encabezado

Inspección para: Autorización nueva: para establecimientos de primera vez Renovación: para renovación.

Control: aplica para inspecciones de seguimiento. En los espacios escribir Cheque \Box , según corresponda.

Nombre del establecimiento: Escribir el nombre del establecimiento. Código de Infraestructura:

Dirección: Anotar dirección, calle, avenida, colonia, Lotificación.

Teléfono: número telefónico, fax: número de fax.

Propietario: Nombre del propietario o propietarios. Razón social: especificar si es Asociación u otra, según el N.I.T.

Director/administrador u otro: anotar el nombre del director, administrador, rector u otro.

Nombre del representante legal (cuando aplique): Escribir el nombre del representante legal.

Municipio: nombre del Municipio. Departamento: nombre de la ciudad o departamento.

Número de empleados y docentes: hombres: anotar cantidad. Mujeres: anotar cantidad. Total: sumar hombres y mujeres.

Primer turno: Alumnos: masculinos: anotar cantidad. Femeninos: anotar cantidad. Total: sumar cantidad de alumnos del primer turno.

Segundo turno: Alumnos: masculinos: anotar cantidad. Femeninos: anotar cantidad. Total: sumar cantidad de alumnos del segundo turno. Si existen más de dos turnos, habrá que tomar notá para totalizar.

Objeto de la visita: trámite de permiso: cuando se atienda solicitud para autorización.

Inspección de control: aplica para inspecciones de seguimiento.

Denuncia: aplica para atención de denuncias.

Otro detallar: Detallar si hay otro objetivo. En los espacios escribir Cheque \Box , según corresponda.

Funcionario que practicó la visita: escribir el nombre, cargo e institución/establecimiento de salud.

$$\% = \frac{SPO}{PMA - PNA} * 100$$

RTS 13.04.03:14

Dónde:

SPO: suma de puntos obtenidos.

PMA: puntaje máximo asignado (100).

PNA: puntos que no aplican.

Cuando el aspecto a evaluar exigido por el Reglamento no sea necesario y no signifique -FIN DEL REGLAMENTO TÉCNICO riesgo para la salud (Escribir N/A en el interior de la casilla de la tabla de calificación). Los puntos del no aplican (PN/A) se restan a la suma de puntos máximos asignados (PMA)

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 838-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha once de julio de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CAROLINA MARISOL CALLES DE FIGUEROA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019718)

ACUERDO No. 3-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, once de enero de dos mil decioché.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Organica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: **JOSE ANTONIO CALDERON RUBIO.-** COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F019823)

INSTITUCIONES AUTONOMAS UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

ACUERDO No. 025/2017-2019 (XI).

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO, QUE:

- I. se tuvo a la vista el acuerdo No. 058-2017-2019 (X-3) emitido por el Consejo Superior Universitario de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, que fue notificado en copia a la Asamblea General Universitaria, el veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, sobre el Dictamen de la Comisión Administrativa Financiera No.036/2015-2017, relativo a los "Aranceles de los Servicios de Reproducción de Información Solicitada por los Usuarios de la Información Institucional de la Universidad de El Salvador".
- II. Que la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria periodo 2017-2019, con base en el Art. 28, numeral segundo, literal g) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria emitió dictamen, sobre los referidos aranceles propuestos por el Consejo Superior Universitario.

POR TANTO, con base en el Dictamen No.4/2017-2019 de la Comisión de Presupuesto de este Organismo y en el Art. 6 literal a) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 51 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

ACUERDA:

- A) Aprobar los "Aranceles de los Servicios de Reproducción de Información Solicitada por los Usuarios de la Información Institucional de la Universidad de El Salvador", aprobados por el Consejo Superior Universitario según acuerdo No. 058-2015-2017 (X-3) emitido el nueve de marzo de dos mil diecisiete, los cuales se detallen a continuación:
- Costo unitario de los diferentes servicios:

Tipo de material	Costo (\$)
Fotocopia Tamaño carta	0.06
Fotocopia tamaño oficio	0.07
Copia en medios magnéticos no proporcionados	1.00
Copias certificadas	0.50

- 2. Los fondos percibidos por estos servicios serán cancelados en las Colecturías habilitadas en la Universidad de El Salvador.
- 3. Los fondos serán depositados en la cuenta institucional asignada según la línea de trabajo de la uridad donde se genere la información.
- 4. Que el oficial responsable del Acceso a la Información Pública de las diferentes Facultades y Oficinas Centrales, recomienden el uso de información digitalizada en medios magnéticos proporcionados por el usuario.
- B) El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ÚNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, Ciudad Universitaria, San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

LICDA JOSEFINA SIBRIÁN DE RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE.

BR. NOÉ WILBER VÁSQUEZ GONZÁLEZ VICEPRESIDENTE. LIC. CARLOS BALMORE SANTOS MARÍN, SECRETARIO.

LIC. MAURICIO ERNESTO MAGAÑA MENÉNDEZ,

BR. BILLY ANTONIO CASTELLANOS RODRÍGUEZ, SEGUNDO VOCAL.

(Registro No. F019820)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE MEANGUERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

CONSIDERANDO:

- 1- Que debido a las políticas económicas a nivel nacional de los últimos años, ha disminuido la capacidad de pago de los ávidamente del país y particularmente de los contribuyentes del Municipio de VILLA DE MEANGUERA, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos Municipales.
- 2- Que es necesario que el Gobierno Municipal de VILLA DE MEANGUERA, tome las medidas pertinentes, a fin de que los contribuyentes morosos por la situación expuesta en el considerando uno solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de impuestos y tasas, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.

104

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

- 3- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los contribuyentes a solventar sus deudas Tributarias Municipales.
- 4- Que no existe en la Constitución, ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal por tanto los beneficios de esta ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguientes que la Municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimientos de sus deberes y obligaciones.
- 5- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal V de la Constitución de la República artículo 3 y 32 del código Municipal Vigente, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas Municipales.

POR TANTO

En uso de su facultades constitucionales y legales.

DECRETA la siguiente,

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXUUENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADOS POR DEUDAS EN CONCEPTO DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE MEANGUERA.

- Art. 1.- Se concede un plazo de TRES MESES para efectuar el pago a partir de la vigencia de la presente ordenanza a los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden el principal o accesorios al municipio de VILLA DE MEANGUERA, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.
- Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas náturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

Aquellos que inscritos en el Registro de contribuyentes del Municipio y se encuentren en mora de los Impuestos y tasas Municipales.

- a) Las personas naturales que se inscriban dentro del periodo de vigencia de la presente ordenanza.
- b) Los que actualmente tengan suscritos el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pagos.
- c) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago los cuales deberán ajustarse al plazo de esta ordenanza.
- Art. 3.- Los contribuyentes que desean acogerse a los beneficios de la presente ordenanza deberán presentarse al departamento de Cuentas Corrientes durante la vigencia de esta ordenanza a pagar la dedda principal de sus tributos.
- Art. 4.- La administración tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pago que no excedan de Tres meses contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pagos.
- Art. 5.- En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo perderá los beneficios de esta ordenanza, debiendo pagar el principal y los accesorios de su deuda tributaria.
- Art. 6.- No gozarán de los beneficios de esta ofdenanza aquellos sujetos pasivos que a esta fecha se encuentren sujetos a procesos administrativos o judiciales en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva.
 - Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de VILLA DE MEANGUERA, Departamento de MORAZÁN, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

JOSÉ BLADIMIR BARAHONA HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL, DENNIS MOREL MEJÍA SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

LICDA. OFELIA ROMERO CHICAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F019743)

DECRETO No. 02/2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ELENA, DEL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal establece en el artículo 47 que los tributos que no fueren pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio.
- II. Que la situación Socio económica dominante en el país cada día es más vulnerable, en especial la del Municipio de Santa Elena, como factor importante ha degradado la capacidad de pago en la mayoría de los contribuyentes o responsables; situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos Municipales.
- III. Que es preciso que el Gobierno Municipal recaude sus ingresos mediante el cobro de las Tasas e Impuestos Municipales, con el fin de mantener y mejorar la prestación de los servicios Municipales y para con el desarrollo de otros programas en beneficio de la población.
- IV. Que al no existir en la Constitución u otra Legislación Secundaria prohibición alguna para dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta Ordenanza. Por lo tanto y de conformidad a los Arts. 203 y 204 ordinal 5o. de la Constitución de la República y Arts. 3 y 30 numeral 4 del Código Municipal.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, el Concejo Municipal.

DECRETA:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS DEDUCIBLES DE DEJDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.

Objeto de la Ordenanza

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como objeto, dispensar intereses y multas deducibles de deudas por tasas e impuestos municipales, a los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden al municipio de Santa Elena, departamento de Usulután.

Beneficios

Art. 2.- Concédase un plazo de treinta días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para que las personas naturales o jurídicas que se encuentren en la situación de morosidad, puedan cancelar su deuda por tasas e impuestos municipales, obteniendo una dispensa en el pago de los intereses moratorios y multa generados por el no pago.

Asimismo, los contribuyentes que formalicen un Plan de Pago duranté la vigencia de esta Ordenanza, gozarán del beneficio antes mencionado, siempre y cuando el plazo y el pago del financiamiento no excedan de seis meses, en la cual el tiempo contará a partir de la firma de dicho convenio.

Los planes de pago que se formalicen se les incorporará la deuda total del contribuyente.

El incumplimiento en el plan de pago formalizado, con dos cuotas consecutivas, hace que el contribuyente pierda el beneficio de la dispensa de interés y multa, haciéndosele exigible la totalidad de la deuda y dando origen al inicio del proceso administrativo de cobro.

Sujetos de aplicación

- Art. 3.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Aquellas que, estando calificados en el registro de contribuyentes de la Municipalidad, se encuentren en situación de mora de las Tasas por servicios o Impuestos Municipales.
 - b) Los que hayan suscrito convenios de pago antes de la entrada en vigencia la presente ordenanza.
 - c) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito.
 - d) Los que tengan actividad económica o bienes inmuebles en el municipio y que reciben uno o más servicios Municipales, y que por cualquier motivo o razón no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes que esta municipalidad lleva.
 - e) Aquellos que aunque se les haya iniciado cobro Administrativo o tengan sentencia Judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Art. No. 1 de esta Ordenanza.
 - f) Y todos los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias municipales que por cualquier motivo o razón no hayan cancelado sus tributos municipales, y por ende hayan caído en mora y generado intereses.

Forma de pago

Art. 4.- Se establece que para los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal podrán realizar su pago de forma total o parcial, siempre y cuando estos se efectúen en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza o a través de un plan de pago formalizado en la vigencia de la presente ordenanza los cuales tendrán una vigencia de seis meses para su cancelación.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

De la dispensa de intereses y multa

Art. 5.- La dispensa de intereses y multas se realizará en el momento que los contribuyentes realicen el pago total o parcial del saldo de las tasas por servicios e impuestos municipales o cuando formalicen un plan de pagos.

De la anulación del plan de pago o convenio

Art. 6.- El plan de pago o convenio suscrito entre ambas partes, se anulará y será exigible el saldo de la deuda a la fecha, por el incumplimiento, con los intereses y multa que se generen con la tasa de interés a la fecha. Esto se aplicará, sin previo aviso al contribuyente, cuando él deje de pagar dos cuotas del plan de pagos o convenio.

Vencimiento del plazo

Art. 7.- Vencido el plazo que establece la presente ordenanza transitoria, cesará de inmediato y sin previo aviso el beneficio otorgado en la misma, excepto para aquellos contribuyentes que formalizaron el respectivo plan de pago o convenio, durante la vigencia de la misma y cuyo plazo no exceda de seis meses.

Vigencia

Art. 8.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, comuníquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Elena, Departamento de Usulután, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-

Lic. OSCAR HUMBERTO GÓMEZ Alcalde Municipal.

Tec. FRANCISCO JOSUÉ GARCÍA MENJÍVAR, Secretario Municipal.

(Registro No. F019687

DECRETO NÚMERO 2

CONSIDERANDO:

- I. El Municipio de Guazapa tiene, como una de sus finalidades, el desarrollo social y humano, siendo necesario el fomento y mejora de los niveles educativos de las distintas peblaciones y jóvenes estudiantiles, sobre todo los vulnerables por razones socio económicas o familiares, para que cuenten con mejores posibilidades de iniciar, desarrollar y concluir sus estudios, y de esa forma incidir en la mejora de la calidad de los habitantes del municipio de Guazapa.
- II. De conformidad al Art. 4, numeral 4 del Código Municipal, compete a los municipios de la promoción de la educación.
- III. En virtud del artículo 3, numeral 5 del reterido Código, una de las obligaciones del Concejo consiste en contribuir al fomento de la educación.
- IV. De conformidad del artículo 30, numeral 4 del Código Municipal, una facultad del Concejo Municipal consiste en emitir reglamentos para normar el gobierro y la administración municipal.
- V. La beca escolar tiene por objeto posibilitar a los estudiantes que continúen y/o terminen sus estudios en Instituciones Privadas del Municipio y en las Universidades Salvadoreñas, teniendo, por finalidad facilitar la formación Básica, Media y Superior de los habitantes, ya que por la violencia social no pueden continuar sus estudios en Instituciones Públicas del Municipio.
- IV. Con base a los considerandos anteriores, es necesaria la regulación de un sistema de becas a través de un reglamento.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

DECRETA lo siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS POR SOLICITUD DE LA ALCALDÍA DE GUAZAPA

CAPÍTULO I

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento a aplicar para el otorgamiento de becas de estudio a jóvenes a nivel básica, media y universitaria de El Salvador, como un apoyo económico a los estudiantes del municipio, cuyo propósito es garantizar el derecho individual y social la educación.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 4 de Abril de 2018.

Se busca que distintas poblaciones estudiantiles del Municipio de Guazapa, sobre todo aquellas vulnerables por razones socio económicas, sociales o familiares, cuenten con mejores posibilidades de iniciar, desarrollar y concluir sus estudios académicos.

CAPÍTULO II REGULACIÓN DE BECAS

- Art. 2.- La Alcaldía de Guazapa podrá conceder becas a jóvenes residentes del municipio que soliciten beca de estudios en los niveles de básica, media y superior; estas becas serán otorgadas a los que posean buen rendimiento académico, excelencia en conducta y de escasos recursos económicos.
- Art. 3.- Se podrán otorgar becas para iniciar, continuar y finalizar estudios de básica, media y carreras universitarias que cumplan con los requisitos.
- Art. 4.- Se autoriza la Comisión de Educación como responsable de revisar, analizar, y aprobar las solicitudes de becas con la documentación correspondiente y las condiciones de su aprobación, será función de dicha comisión. Para otorgar becas se deberán considerar a los jóvenes con discapacidades, estableciéndose una cuota del 10 por ciento para garantizar el acceso o integración al sistema educativó y que además cumplan con los requisitos previstos en el presente reglamento.
- Art. 5.- El Concejo Municipal a través de la Comisión de Educación, se encargará de darle seguimiento a las becas otorgadas, verificando se cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento a las dudas que surjan en su aplicación, serán resueltos por la Comisión de Educación y seguimiento de becas.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECA

- Art. 6.- Los requisitos y documentos a presentar para la obtención de una beca serán los siguientes
- 1. Para enseñanza en los niveles de educación básica y media:
 - a) Carta solicitando beca de estudios (elaborada por el estudiante, padre o madre de familia y/o encargada o encargado), para optar a la beca.
 - b) Presentar fotocopia del certificado de notas del año anterior cursado y constancia de estudios en donde se refleje un promedio por materia de 7.0 como mínimo de nota del último grado cursado.
 - c) Formato de solicitud debidamente contestada (retirar en la Alcaldía Municipal).
 - d) Partida de nacimiento original y fotocopia reciente.
 - e) Carnet de minoridad en caso de ser menores de edad.
 - f) Fotocopia de DUI y NIT del becado en caso de ser mayor de edad.
 - g) Fotocopia de DUI y NIT de los padres.
 - h) Dos fotografías recientes tamaño cédula de estudio.
 - Recibos de pago de Impréstos númicipales actualizado o solvencia municipal (en el caso de no poseer inmueble solicitar constancia que certifique que no cancela imprestos municipales).
 - j) Vialidad Original y Fotocopia de los padres (en el caso de que el joven se encuentre laborando presentar vialidad original y fotocopia del o la joven becado).
 - k) Constancias de salario de los padres (en el caso de estar laborando presentar constancias de ambos y si el joven es mayor de edad y se encuentra laborando presentar constancia de sueldo).
 - 1) Constancia de buena conducta:
 - m) Constancia de ingresos o declaración de no ingresos, con la cual se acredite la situación económica deficitaria de la familia, la cual no podrá sobrepasar el ingreso per cápita de dos salarios mínimos por mes y según análisis de la comisión. y
 - n) El criterio de selección inicial para otorgar las becas consistirá en priorizar tanto los promedios de las notas más altas como las necesidades de los solicitantes.
- 2. Para enseñanza en el nivel superior:
 - a) Carta solicitando beca de estudios (elaborada por el estudiante o padre de familia encargado), describiendo de manera general la situación socio-económica y los aspectos generales de la necesidad de optar a la beca.
 - b) Presentar copia del título de bachiller;
 - c) Presentar certificado de notas del centro de estudios donde cursó el bachillerato que se refleje un promedio por materia de 7.0 como mínimo de nota.
 - d) Presentar carta de la universidad o centro de estudio superior donde cursará la carrera universitaria que establezca la carrera que va a estudiar, el valor de la matrícula y mensualidad de la carrera a pagar para poder inscribirse y el PENSUM de la misma.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

- e) Constancia de buena conducta del centro de procedencia:
- f) Constancia de ingresos o declaración de no ingresos, con la cual se acredite la situación económica deficitaria de la familia, la cual no podrá sobrepasar el ingreso per cápita de dos salarios mínimos por mes y según análisis de la comisión.
- g) Formato de solicitud debidamente contestada (retirar en la alcaldía municipal).
- h) Partida de nacimiento original y fotocopia reciente.
- i) Carnet de minoridad en caso de ser menores de edad.
- j) Fotocopia de DUI y NIT del becado en caso de ser mayor de edad.
- k) Fotocopia de DUI y NIT de los padres.
- 1) Dos fotografías recientes tamaño cédula de estudio.
- m) Recibos de pago de Impuestos municipales actualizado o solvencia municipal (en el caso de no poseer innueble solicitar constancia que certifique que no cancela impuestos municipales).
- n) Vialidad Original y Fotocopia de los padres (en el caso de que el joven se encuentre laborando presentar vialidad original y fotocopia del o la joven becado).
- o) Solvencia de la Policía Nacional Civil para estudio.
- p) Constancias de salario de los padres (en el caso de estar laborando presentar constancias de ámbos y si el joven es mayor de edad y se encuentra laborando presentar constancia de sueldo). y
- El criterio de selección inicial para otorgar las becas consistirá en priorizar el promedio de hotas más altas como las necesidades de los solicitantes.
- Art. 7.- Para el efecto del pago de la beca, deberá presentarse el cuadro de pago el cual deberá ser acompañado de la siguiente documentación:
 - 1. Carta dirigida al Alcalde de Guazapa solicitando la beca y expresando la necesidad de obtenerla, debiendo señalar que no cuenta con otro apoyo de este tipo, y exponiendo su situación socio conómica.
 - Ser residente del municipio de Guazapa lo cual deberá comprobar por medio del DUI, en caso de no tener actualizado su domicilio, adjuntar carta compromiso suscrita como persona joven interesada; en caso que no tenga DUI deberá adjuntar declaración jurada y firmada por la persona, representante legal o responsable del joven.
 - 3. Certificación de partida de nacimiento
 - 4. Copia de DUI y NIT (si es menor de edad, presentar los de los padres y/o la madre y/o la persona que ejerza la representación legal o responsable de la persona joven).
- Art. 8.- Los periodos para la presentación de solicitudes de beca serán establecidos como municipio una vez al año, previos al inicio del año o ciclo escolar y/o Universitario correspondientes.
- Art. 9.- Toda solicitud de beca con la documentación correspondiente y las condiciones en que sea aprobada será analizada por la comisión de educación de la municipalidad.
- Art. 10.- La beca que se otorgue será valida durante el año escolar, el ciclo o periodo para el que fue aprobado y se renovará si las condiciones que motivaron su concesión se mantienen.
 - Art, Ha la asignación de becas se hará a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de cierre a recepción de solicitudes.
- Art. 12.- La asignación de la beca se comunicará por medio de la secretaria del sr. Alcalde vía correo electrónico o a través de convocatoria, a los solicitantes.
- Art. 13.- La beca tendrá una cobertura en los siguientes rubros; matrícula, mensualidades, viáticos y otros gastos salvo casos excepcionales o extraordinarios.

La comisión de educación establecerá el monto máximo a asignar atendiendo el principio de equidad y el tipo de beca solicitada.

- Art. 14.- Las mensualidades de las becas tendrán un valor máximo de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00). Adicionalmente se cubrirán pagos de matrícula, viáticos y otros gastos según sea el caso.
- Art. 15.- La beca se entenderá aceptada por el solicitante al momento de firmar una carta compromiso, elaborada por el municipio, en la cual se comprometa a prestar trabajo de utilidad social en el municipio, en el caso de ser requerido.

Art. 16.- El estudiante becado deberá cursar las asignaturas por ciclo académico según PENSUM regular, excepto en los casos que sean debidamente justificados a la Comisión de Educación.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE BECAS

- Art. 17.- Para el pago de las becas se emitirá cheque a nombre de las instituciones educativas.
- Art. 18.- Los pagos se harán en la tesorería municipal o directamente en las instituciones educativas, en el periodo previo al vencimiento de las matrículas o cuotas, para ello el municipio deberá elaborar los comprobantes respectivos.

CAPÍTULO V CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LA BECA

- Art. 19.- Se podrá suspender el beneficio de la beca otorgada, por las siguientes causas:
 - a) Si el estudiante de educación básica y media bajare su nota por materia a menos de 7,0 en su año escolar, así en caso del estudiante de nivel superior bajare su nota a menos de 7.0 por cada materia cursada del último ciclo.
 - Si dejare o abandonase los estudios.
 - c) Si se comprobare falsedad en la información proporcionada para la obtención de la beca
 - d) Por cambio de carrera, universidad o institución educativa sin que se cuente con su respectiva autorización de la comisión, la cual deberá solicitarse previamente.
 - e) Las demás que, a criterio del municipio, considera que amerite.
 - f) En el caso del literal a) el beneficiario podrá presentar justificación por escrito ante la comisión de educación, la cual será la encargada de valorar y decidir si procede una segunda oportunidad la decisión adoptada por la comisión.

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES ESPECIALES

Art. 20.- Ninguna clase de becas descritas anteriormente serán financiadas si no están completadas en la carpeta técnica o perfil del presupuesto del programa respectivo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

- Art. 21.- La Alcaldía Municipal de Guazapa a ignará un presupuesto destinado al programa de "becas por solicitudes".
- Art. 22.- El Concejo Municipal a través de la Comisión de Educación deberá cada año de carácter obligatorio velar por el cumplimiento de su aplicación.
- Art. 23.- El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después de haber sido aprobado por el Concejo Municipal y publicado en el Diario Oncial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de Guazapa, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

JOSÉ ARMANDO BARRERA RIVERA, Alcalde Municipal.

> BASILIO ANTONIO REYES RAMÍREZ, Secretario Municipal.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SOL Y MAR DE CASERIO AGUA FRIA"ADESCOSMAR", CANTON EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE JUCUARAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

Capitulo I,

Denominación, Duración, Domicilio

y Fines de la Asociación

Art.1. Créase en el Caserío Agua Fría, Cantón El Zapote, del Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután: La Asociación que será regulada por estos Estatutos. En el ordenamiento legal, Municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables a este tipo de Asociaciones estará al servicio de la Comunidad para impulsar planes, programas y proyectos de interés social, económico, cultural y de cualquier otra índole que fuere legal y de beneficio para la población. En lo sucesivo se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Sol y Mar, y se abreviará "ADESCOSMAR".

II. de la Duración

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por las causales previstas en los presentes Estatutos u otras regulaciones como Ordenanzas y Reglamentos Municipales, debiendo seguirse para ello los mecanismos aquí mismo establecidos.

III. Del Domicilio

Art. 3. El domicilio de la Asociación será el Caserio Agua Fría, Cantón El Zapote, Municipio de Jucuarán, Departamento de Usulután, pudiendo ser modificado cuando la Asamblea General así lo decidiera por Acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los socios Activos.

IV. De los Fines y Objetivos

Art. 4. La Asociación tendrá como finalidad.

- a. Impulsar et desarrollo integral de hombres y mujeres de las diferente edades, en lo que respecta la Educación, Economía, Salud y Cultura. El desarrollo de proyectos de obra física se considerará solamente como un medio para lograr este gran propósito y no un fin en sí mismo.
- Promover y fomentar la solidaridad, la cooperación, la igualdad entre hombres y mujeres, la protección del medio ambiente y la práctica de la democracia entre sus miembros y de éstos con otros habitantes de la comunidad.
- c. Impulsar y participar en programas de capacitación que permitan el fortalecimiento técnico y social de líderes, de la Directiva y de los distintos Comités, que contribuyan al eficiente desempeño y funcionamiento de la Asociación.
- d. Contribuir con esfuerzos de coordinación y concentración con diferentes actores locales como: el Concejo Municipal: Otras comunidades; Organismos Gubernamentales; Instancias Privadas, Instituciones de Cooperación y otras que contribuyan a la Promoción del Desarrollo de la Localidad.

Art. 5. Para el alcance de estos fines, la Asociación elaborará su plan de trabajo y presupuesto de necesidades que les permita efectuar la respectiva gestión de los recursos, ante la Alcaldía Municipal de Jucuarán y otras fuentes de apoyo y cooperación al desarrollo.

CAPITULO II.

DE LA ASOCIACION INTERNA DE LA ASOCIACION DE LA COMPOSICION ORGÁNICA DE LA ASOCIACION.

Art. 6. La Asociación de Desarrollo Comunal está constituida a su interior en tres niveles orgánicos que tendrá sus roles y funciones específicas descritas más adelante en los presentes Estatutos:

- La Asamblea General Comunal, constituida por todos los socios inscritos y activos.
- b. La Junta Directiva
- c. Comités de Apoy

CAPITUEO III. IS SO*C*IOS MIEMBROS

DE LOS SOCIOS MIEMBROS

Art. 7. La Asociación tendrá tres tipos de Socios; todos mayores de diecíocho años y su calidad será dada en forma siguiente:

- a. Socios Fundadores
- b. Socios Activos.
- Socios Honorarios.
- a. Socios Fundadores: Serán todas las personas que han estado presentes el día de la celebración de la Asamblea General de Constitución; en la que han sido aprobados estos Estatutos y que con sus firmas o huellas digitales queden registrados en los libros de actas y de registro de socios.
- b. Socios Activos: Son todos los miembros de la comunidad que están inscritos como socios en el libro de registro que lleva la Asociación, que participan a todas actividades realizadas por la Asociación y que están solventes con su cuota social establecida en los presentes Estatutos.
- c. Socios Honorarios: Se reconocerán como tales a aquellas personas que por sus propios méritos personales, relevantes servicios y aportes dados a la comunidad y su consulta ejemplar; la Asamblea General de socios por su iniciativa o propuesta de la Junta Directiva de la Asociación les conceda tal calidad.

Art. 8. Los Socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 9. Son deberes y derechos de los socios miembros de la Asociación.

- a. Derechos:
- Participar de las Asambleas Comunales con derecho a voz y voto.
- Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y los comités de apoyo para desempeñar las funciones que le sean delegadas.

- Gozar de los beneficios generados por los planes, programas y proyectos gestionados y ejecutados por la Asociación.
- Ser defendido y protegido por la Asociación en circunstancias que amenacen su bienestar integral.
- Decidir su retiro voluntariamente de la Asociación.

DEBERES

- Participar con puntualidad, en las reuniones y demás actividades promovidas por la Asociación para el desarrollo de la localidad.
- Asumir y cumplir con las tareas o delegaciones que le sean encomendadas por Acuerdo de la Asamblea o por decisión de la Junta Directiva.
- Promover las actividades de la Asociación a nivel de toda la Comunidad u otras instancias locales o regionales que trabajan en el desarrollo local.
- Aportar la cuota social y aquellas otras contribuciones económicas que por acuerdo de la Asamblea Comunal sean de obligatoriedad para todos los miembros de la Asociación, debiendo mantenerse al día con dichos compromisos.
- Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en actos que afecten o puedan afectar la estabilidad y el prestigio de la Asociación y sus demás miembros.
- Ser vigilantes de los actos y recursos propios de la Asociación, para asegurar su óptima utilización.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demas disposiciones y acuerdos establecidos por la Asamblea General

Art. 10. La cuota social que aportará cada asociado será establecida por acuerdo de la Asamblea General, debiendo ser realizada cada año para su ratificación o modificación, ésta deberá ser aportada en forma mensual.

CAPITULO IV. DEL INGRESO Y RETIRO DE LOS SOCIOS

Art. 11. El ingreso de los socios a la Asociación será abierto y libre, con el único compromiso de asumir los deberes y derechos que para todos los socios se estipulan en el Artículo Nueve de los presentes Estatutos.

Art. 12. La calidad de socio podrá retirársele a uno de sus miembros por retiro voluntario expresado por escrito o por suspensión generada a partir de algunas de las causales expresadas en el Artículo siguiente de los presentes Estatutos.

Art. 13. Un socio podrá ser suspendido temporal o definitivamente serán causales de retiro o suspensión para los miembros de la Asociación, las siguientes:

 Incumplimiento total o parcial a lo Establecido a los presentes Estatutos, su Reglamento, Código y Ordenanza Municipales que norman las Asociaciones de Desarrollo Comunal.

- Mala conducta del socio que altere y vulnere la sana dirección de la Asociación y se traduzca en perjuicio grave para la imagen y desarrollo de ésta y sus demás miembros.
- c. Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos designados por elección popular, comisiones o delegaciones que le sean designadas por la Asamblea General a la Junta Directiva.
- d. Por promover actividades políticas, partidarias, religiosas antidemocrática y de otra naturaleza que se genere discriminación y vulneren el carácter democrático y representativo de la Asociación.
- e. Beneficiarse de la Asociación por medios fraudulentos para sí y para terceras personas.

Art. 14. El procedimiento para la suspensión temporal o definitiva de un miembro será el siguiente:

- a. La suspensión temporal o definitiva se acordará según la gravedad del caso será exclusivamente determinada por la Asamblea General. En caso de suspensión también podrá ser facultad de la Junta Directiva, debiendo informar en la próxima inmediata Asamblea General, sobre tal decisión.
- b. La Asamblea General: a propuesta de la Junta Directiva nombra una comisión de tres miembros que se encargarán de investigar las causas y los hechos de los cuales deberán elaborar un informe.
- c. Oído el informe y las respectivas razones que el supuesto infraçor exponga en su defensa, la Asamblea General resolverá, dejando en su expediente la documentación y la resolución del caso.
- d. El acuerdo de suspensión temporal o definitiva de un socio, deberá ser tomado con por lo menos las tres cuartas partes de los socios presentes en la Asamblea de resolución.

CAPITULO V.

GOBIERNO ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACION DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 15. El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General Comunal y la Junta Directiva, mientras tanto para operativizar las actividades, podrán formarse Comités de Apoyo de acuerdo a áreas programáticas de trabajo.

Art. 16. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación, y se instalará con el total o la mayoría de los socios Activos, cuando un asociado no pueda asistir a las sesiones de Asamblea General; sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, podrá delegar su voto a otra persona asociada para que lo represente, debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Cada asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 17. La Asamblea General se reunirá Ordinariamente cuatro veces al año o con un intervalo de tres meses, y Extraordinariamente cuantas veces se considere necesario a iniciativa de la Junta Directiva a solicitud de por lo menos diez de sus socios activos.

Art. 18. En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda propuesta por la Junta Directiva y aquellos tópicos importantes que sean propuestos por los socios.

En las Asambleas Generales Extraordinarias solamente se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y convocatoria efectuada para tal fin, debiendo quedar anulado y sin efecto cualquier aspecto tratado y decisión tomada que no corresponda a los puntos de la agenda planteada.

Art. 19. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida personalmente a los socios con cinco días de anticipación para la primera, y con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda; debiendo indicar en dicha convocatoria el propósito lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General.

Art. 20. El quórum necesario para la celebración de Asamblea General y la toma de acuerdos, será constituido con la mitad más uno de los socios inscritos y con calidad de activos, éste deberá ser un acto y ejercicio de plena democracia en el que los acuerdos se toman con la aprobación de la mayoría.

De no contarse con el quórum requerido a la hora señalada para la celebración de la Asamblea, ésta deberá desarrollarse dentro de las veinticuatro horas posteriores con los socios que concurran. En este caso, las resoluciones tomadas serán obligatoriedad para aquellos socios que legalmente convocados aun no hayan asistido.

Art. 21. Son atribuciones de la Asamblea General de socios, las siguientes:

- a. Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directivo de la Asociación
- Integrar los comités de apoyo que no considere necesarios para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la Asociación nombrando a sus integrantes.
- Aprobar el plan y presupuesto anual de la Asociación para su respectiva gestión e implementación.
- d. Aprobar y Autorizar los programas y proyectos a ser gestionados y ejecutados en beneficio y desarrollo de la comunidad.
- Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- f. Retirar la calidad de miembro a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio de acuerdo a lo estipulado en el numeral siete de los presentes estatutos.
- g. Solicitár a la Junta Directiva de la Asociación, los informes financieros y de actividades realizadas, cuando lo considere conveniente.
- h. Organizar la calidad de socio honorario y sus distinciones.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás reglamentos que sean establecidos en la Asociación.
- Aprobar modificaciones a los presentes Estatutos.

CAPITULO VI.

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION

Art. 22. La Junta Directiva será integrada por once miembros, electos democráticamente en Asamblea General por votación nominal y pública. En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente:

- a. Presidente/a
- b. Vice-presidente/a
- c. Secretario/a
- d. Pro- Secretario/a
- e. Tesorero/a
- f. Pro- Tesorero/a
- g. Síndico/a
- h. Vocales (Cuatro)

Art. 23. La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años por periodos iguales, adicionales y en forma consecutiva a fin de asegurar la continuidad y calidad de la dirección y ejecución de las actividades de la Asociación, según lo acuerde la Asamblea General.

Art. 24. La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada treinta días, y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a convocatoria del Presidente o quien le sustituya.

El Quórum para que las sesiones sean válidas, deberá constituirse con por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros asistentes, en caso de empate en las deliberaciones, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 25. Los miembros de la Junta Directiva deberán desempeñarse como integrantes de los Comités de Apoyo que la Asamblea acuerde formar, para asegurar la respectiva coordinación y enlace entre las dos instancias de la Asociación.

Art. 26. El trabajo que desarrollen los miembros de la Junta Directiva será Ad-honórem, pudiendo éstos recibir alguna retribución eventual de trabajos puntuales o cuando el volumen del mismo lo amerite, lo cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

CAPITULO VII.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 27. La Junta Directiva de la Asociación tendrá las siguientes atribuciones:

- Dirigir todas las actividades de la Asociación y administrar óptimamente sus recursos.
- Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan y presupuesto de la Asociación para su consideración y aprobación.
- Implementar y asegurar la efectiva ejecución de plan y presupuesto, aprobado por la Junta Directiva.
- Elaborar y presentar a la Asamblea General para su consideración y aprobación, los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad.
- Efectuar la gestión de los recursos que sean requeridos y necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General de la Asociación.
- f. Establecer y darle seguimiento a las relaciones y espacios de coordinación y concentración de la Asociación, con otros actores sociales que apoyan los procesos de desarrollo local.

- g. Coordinar y darle seguimiento al trabajo de los comités de apoyo nombrados por la Asamblea General.
- Convocar a sesiones de Asamblea General tanto Ordinarias como Extraordinarias.
- Presentar a la Asambleas General los informes financieros y de actividades que sean requeridos.
- Elaborar y presentar a la Asamblea General propuestas e iniciativas que conlleven al buen funcionamiento de la Asociación y al desarrollo integral de sus miembros.
- Ejercer cualquier otra función que por naturaleza no sea de competencia de la Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, demás reglamento y resoluciones de la Asamblea General.

CAPITULO VIII.

DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

Art. 28. Son atribuciones del/a Presidente/a de la Junta Directiva, las siguientes:

- Representar legal y socialmente junto con el Síndico a la Asociación.
- b. Convocar las sesiones de la Junta Directiva.
- c. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General orientando sus deliberaciones.
- Ejercer el voto de calidad, en caso de empate al toma acuerdos en sesión de la Junta Directiva y de Asamblea General.
- e. Elaborar y someter a discusión la agenda para reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- f. Firmar los documentos de pago de tesorería y autorizar junto con el Tesorero, los gastos de la Asociación.
- g. Velar porque se mantenga el orden, la disciplina y la participación responsable de todos los asociados en las Asambleas y demás Actividades promovidas por la Asociación.
- Firmar junto con el Tesorero y otro miembro designado por la Junta Directiva, la apertura de cuentas bancarias para el depósito de dinero de la Asociación.
- Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.
- j. Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 29. Son atribuciones del/a Vice- Presidente/a de la Junta Directiva, las siguientes:

- Sustituir en todas sus funciones al Presidente en caso de su ausencia temporal, renuncia, separación de su cargo o por cualquier otro motivo que le inhabilite para su desempeño.
- b. Participar como miembro en los Comités de Apoyo.
- c. Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 30. Son atribuciones del/a Secretario/a de la Junta Directiva, las siguientes:

- a. Llevarun Libro de Actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en el que se hace las actuaciones y resoluciones de la Asociación.
- b. Llevar en orden y actualizado el libro de registro de los Asociados, debiendo contener la generales de los mismos.
- Dar lectura a las actas informes o correspondencias recibidas en las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- d. Recibir y enviar la correspondencia oficial de la Asociación debiendo llevar respectivo control de ella.
- e. Asegurar la certificación legal de los Libros de Actas, de registro de asociados y otros que fueren necesarios.
- Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 31. Son arribuciones del Tesorero o Tesorera de la Junta Directiva.

- a. Llevar control de la ejecución del presupuesto aprobado por la Asociación.
- Procesár, custodiar y controlar los ingresos y egresos de la Asociación de acuerdo a los registros establecidos para tal fin por la Asociación.
- c. Autorizar con su firma los recibos de gasto de la Asociación, junto con el Presidente de la misma.
- d. Velar por que los gastos que realice la Asociación, sean los más necesarios, procurando su óptimo uso y administración.
- Recibir y registrar en forma debida las cuotas y aportes que realicen los socios u otros cooperantes a favor de la Asociación, debiendo extender por cada movimiento financiero los respectivos recibos, de los cuales deben archivarse una o dos copias.
- f. Depositar todo recurso económico de la Asociación en cuentas bancarias que deberán ser aperturadas con la firma del Presidente y otro miembro designado por la Junta Directiva.
- g. Elaborar y presentar informes financieros a la Junta Directiva y a la Asamblea General a las reuniones ordinarias respectivas.
- h. Custodiar y conservar los documentos financieros propiedad de la Asociación.
- Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 32. Son atribuciones del/a Protesorero/a de la Junta Directiva:

- Sustituir en todas sus funciones al Tesorero/a en caso de ausencia temporal, renuncia, separación su cargo o por cualquier otro motivo que le inhabilite para su desempeño.
- b. Participar como miembro en los Comités de Apoyo.
- Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 33.- Son atribuciones del Síndico/a de la Junta Directiva:

- a. Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- Apoyar al Presidente en todos aquellos casos de representación legal donde su presencia sea de prescindible importancia.
- c. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de la Asociación y de aquellas normas legales relacionadas con el funcionamiento de la Asociación.
- d. Proponer a la Junta Directiva y Asamblea General reformas a los presentes Estatutos, que vayan en beneficio y cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- e. Asegurar el carácter legal de todo acto de contrato, compra y venta de la Asociación, a fin de evitar el riesgo de penalizaciones.
- Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 34. Son atribuciones del/as Vocales de la Junta Directiva:

- a. Sustituir en todas sus funciones a cualesquiera de los miembros propietarios en caso de ausencia temporal, renuncia, separación de su cargo o por cualquier otro motivo que le inhabilite para su desempeño.
- b. Participar como miembro en los Comités de Apoyo.
- Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 35. Los miembros Vocales conformarán un Comité de Vigilancia, que gozarán del respaldo y reconocimiento de los demás miembros de la Junta Directiva, para desempeñar una función fiscalizadora de supervisión y control de todas las operaciones de la Asociación.

IX

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION O SUSPENSION DE DIRECTIVOS

Art. 36. Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporal o definitivamente por la comisión de actos que violenten gravemente los presentes estatutos y dañen la integridad moral de la Asociación y de sus miembros.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser efectuada por acuerdo, de la Asamblea General; mientras que la suspensión temporal podrá ser aplicada por la Junta Directiva.

Art. 37. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará de entre los miembros, una comisión que investigará los hechos y elabora el informe respectivo.

Oído en Junta Directiva el informe de la comisión y las razones que el directivo infractor exponga en su defensa, ésta resolverá y deberá informar dicha resolución en la próxima Asamblea General.

En caso de una suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento descrito en el artículo 36 de estos Estatutos, debiendo presentar a la Asamblea General; la descripción del caso, el proceso seguido y los respectivos argumentos para que ésta acuerde la resolución respectiva.

Art. 38. En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a lo establecido en los Artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de diez asociados activos podrán convocar a la Asamblea General para presentar el caso, y se tomen las resoluciones que ésta considere necesarias.

En esta misma sesión, la Asamblea General elegirá y dará posesión al/los sustitutos por el tiempo que dure la investigación y suspensión, o por el resto del periodo que deberían cubrir el o los directivos suspendidos.

Art. 39. Cuando se trate de suspensión temporal resuelta y decretada por la Junta Directiva, el infractor podrá interponer un recurso de revisión y apelación, a más tardar dentro de los tres días posteriores a la fecha de la resolución.

Luego la Junta Directiva confará con otro periodo de igual duración, para notificar su reconsideración ya sea favorable o desfavorable.

Cuando se trate de suspensión definitiva emitida por la Asamblea General no se admitirá ningun recurso de apelación.

CAPITULO X.

DE LOS COMITES DE APOYO DE LA ASOCIACION

Art. 40. La Asociación podrá formar Comités de Apoyo, que serán responsables de operativizar las acciones por áreas de trabajo, que se identifiquen e implementen como parte de la atención a necesidades prioritarias.

Art. 41. Cada Comité de Apoyo estará integrado por un número no menor de 3 miembros, que serán integrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 42. En cada Comité de Apoyo deberán estar integrados los miembros de la Junta Directiva, tal como lo establece el artículo 25 de los presentes Estatutos.

Art. 43. El funcionamiento de los Comités de Apoyo serán determinados y orientado en un manual interno específico para tal fin, que deberá elaborar la Junta Directiva.

CAPITULO XI.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 44. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a. El monto de la cuota social será de veinticinco centavos de dólar y otras contribuciones que aporten los socios.
- Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación
- c. Los fondos recaudados en las Actividades socio-económicas programadas y realizadas por la Asociación.
- d. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler título y las rentas que se obtenga, por cualquiera de los mismos.

Art. 45. De los ingresos mensuales se destinarán un cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva educativa, que servirá para el desarrollo de actividades de educación y capacitación de los socios.

De igual forma se destinará otro cinco por ciento para un fondo de auxilio solidario, que será utilizado para apoyar exclusivamente a los socios activos, en caso de enfermedad grave o fallecimiento.

De estos fondos el Tesorero deberá llevar un libro especial de registro, en el que establezca permanentemente todo incremento o disminución de los mismos.

CAPITULO XII.

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 46. La Asociación podrá disolverse cuando las tres cuartas partes de los socios activos, así lo dispongan en Asamblea General.

Art. 47. Serán principales causas de disolución de la Asociación las siguientes:

- Extrema dificultad para lograr sus fines para lo que fue creada.
- Cuando el número de socios activos disminuya hasta un setenta y cinco por ciento del total que exige el Código Municipal vigente.
- Por disposición de ley motivada por una comprobada e insalvable violación del Código Municipal, en lo relacionado con Asociaciones de Desarrollo Comunal.

Art. 48. Para este proceso de liquidación, la Asamblea nombrara una comisión liquidadora que deberá estar integrada por un representante de la Junta Directiva, un representante de la comunidad y uno de la Alcaldía Municipal, las atribuciones de esta comisión, serán dadas por la Asamblea General que acuerde la liquidación de la Asociación.

Art. 49. A la fecha de la disolución los fondos y bienes que existan como propiedad de la Asociación, se destinarán para la ofecución de obras de desarrollo de la misma comunidad, mientras no se realice su respectiva inversión, dichos fondos y bienes quedaran bajo en el control de la comisión liquidadora.

CAPITULO XIII.

DISPOSICIONES LEGALES Y TRANSITORIAS

Art. 50. Al inicio de cada año calendario o al momento en que se ocasione nombramiento de la Nueva Junta Directiva, ésta tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal su jurisdicción, en los primeros quince días posteriores la nómina de sus miembros.

- Art. 51. Estos Estatutos podrán modificarse mediante acuerdo de Asamblea General, tomado por las tres cuartas partes de sus socios activos, debiendo para ello convocarse a una Asamblea General Extraordinaria.
- Art. 52. Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes estatutos, el cual será elaborado y sometido por la Junta Directiva para aprobación de la Asamblea General.

Art. 53. La Junta Directiva electa en Asamblea de Constitución, asume la responsabilidad de darle continuidad al proceso de legalización de la Asociación, debiendo para ello, en los ocho días posteriores a esta Asamblea, gestionar la Personería Jurídica ante el Concejo Municipal para lo cual deberá:

- a. Presentar solicitud de Personería Jurídica.
- Anexar el Acta de la Asamblea de Constitución, el listado de los socios y socias fundadoras, copia de los presentes estatutos y demás información que sea requerida por el Concejo Municipal.

Art. 54 Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE Y SECRETARIO DE LA MUNICI-PALIDAD DE JUCUARÁN DEPARTAMENTO DE USULUTÁN CERTIFICAN: QUÉ EN ACTA NÚMERO VEINTIDÓS DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE ENCUENTRA EL ACUERDO MUNÍCIPAL QUE LITERALMENTE DICE: ACCERDO NUMERO TRES: El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1º y Artículo 3 numeral 3, que en lo esencial determina que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que entará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas; esto en relación a los Artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, en los que se establece: que es facultad del Concejo Municipal conceder Personalidad Jurídica las Asociaciones Comunales, vistos y revisados los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SOL Y MAR DE CASERÍO AGUA FRÍA, CANTÓN EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", la cual se abrevia "ADESCOSMAR" constituido por 54 Artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, al Código Municipal, a la moral, y a las buenas costumbres, y en relación a los Artículos antes relacionados, este Concejo siguiendo los procedimientos de Ley: ACUERDA: A) Aprobar los Estatutos en todas sus partes; B) Conceder Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SOL Y MAR DE CASERÍO AGUA FRÍA, CANTÓN EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE JUCUARÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", la cual se abrevia "ADESCOSMAR"; y C) Autoriza su inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales que para tal efectos lleva la Alcaldía Municipal de Jucuarán. Notifíquese.

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para efectos legales se extiende el presente en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, departamento de Usulután, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:ing_sol} \mbox{ING. JOSE BOANERGE CARRANZA COREAS}, \\ \mbox{ALCALDE MUNICIPAL}.$

 $\label{eq:lic_oscar_osmin} \mbox{ Lic. oscar osmin quintanilla coreas,} \\ \mbox{ Secretario municipal.}$

(Registro No. F019603)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JOSE ALBERTO DAURA ESCOBAR, JUEZ DE LOCIVIL INTERINO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada; que a su defunción dejó la señora MERCEDES VIERA, al fallecer el día veinticinco de febrero del año dos mil once, en el Cantón El Rebalse de la ciudad de Santa Elena, habiendo sido Santa Elena, su último domicilio; de parte de la señora RINA CONSUELO MARAVILLA CIERA, en su calidad de hija de la causante.

Confiérasele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos; citándose a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término que la ley indica. Art. 1163 C. C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los siete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-LIC. JOSE ALBERTO DAURA ESCOBAR, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 242-

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado a las nueve horas y treinta mindtos del día nueve del mes en curso, se ha tenido por aceptada exprésamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Leonor Pérez, conocida por Leonor Pérez Guerrero, por María Leonor Pérez y por María Pérez, ocurrida el día dos de septiembre de dos mil trece, en esta ciudad, siendo Zaragoza el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras Ana Isabel Pérez viuda de López y María Magdalena Pérez de Ramos, en calidad de hijas de la causante.

Y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho.-LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA CORREA, SECRETARIA.

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTOSAL VADOREÑO, DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS BAYER, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "ACACEB, de R. L.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y que goza de personalidad jurídica desde el siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, se encuentra INSCRITA bajo el número CUARENTA, folios cuatrocientos dieciocho frente a cuatrocientos ve intinueve frente, del Libro CUARTO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Reformada bajo el número CUATRO, folios sesenta y un frente a folios setenta y cuatro frente del Libro CUADRAGESIMO CUARTO de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO. Asimismo reformó parcialmente sus Estatutos, incluyendo el cambio de su denominación anterior por la siguiente: "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE LOS EMPLEADOS Y EXEMPLEADOS DE LAS EMPRESAS BAYER-BONIMA, DE RESPONSABILIDAD LIMI-TADA", que se abrevia "ACACEB, de R. L.", y con domicilio en Ilopango, departamento de San Salvador. Tal reforma ha sido INSCRITA bajo el número VEINTINUEVE, folios cuatrocientos cuarenta y seis frente a folios cuatrocientos cuarenta y siete frente del libro CUADRAGESIMO QUINTO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

San Salvador, 28 de febrero de 2018.

MISAEL EDGARDO DIAZ,

Jefe del Registro Nacional de Asociaciones

Cooperativas.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ SANTOS PARADA RODRÍGUEZ, al fallecer el día trece de mayo del año dos mil dieciséis, en Caserío Pueblo Nuevo, Cantón El Maculís, jurisdicción de Ereguayquín, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MARÍA ISABEL PARADA RIVAS conocida por MARÍA ISABEL PARADA, en calidad de madre del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo e el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. LICDA, GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA

Of. 3 v. alt. No. 229-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017165404

No. de Presentación: 20170260734

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO
ALBERTO CORLETO PIMENTEL, en su calidad de APODERADO
de MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITO-

RIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Unidad Institucional de Género y diseño. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos Unidad. Institucional y Género que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser terminos de uso común o necesarios. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONCIENTIZACIÓN DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENMATERIA JURÍDICA, PSICOLÓGICA, SOCIAL Y CULTURAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES INSTITUCIONALES DE GÉNERO, A EFECTO DE DEFENDER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES. SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 233-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas once minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho, se tuvo de parte de las señoras: KENNIA BEATRIZ ARDON ORELLANA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y siete- nueve; con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete-veinticinco cero siete noventa y tres- ciento uno- cero; CLEMENTINA MARICELA ARDON ORELLANA, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalatenango, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete- doce cero cinco noventa y seis- ciento uno-cero; y JULIA DEL CARMEN ORELLANA VIUDA DE ARDON, de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y uno- siete; con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos siete- veintiocho cero siete cincuenta y dos- ciento uno- ocho; en su derecho personal y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ELVIS ARDON ORELLANA, hijo del Causante; por su orden, hijas y Cónyuge sobreviviente del Causante; por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JESUS ANTONIO ARDON, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Empleado, casado; fallecido el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.-

Y se les confirió a las aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta y dos minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho.- Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 210-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado Cesar Humberto Zamora, mayor de edad, Abogado de los domicilios de Aguilares y de la ciudad de Chalatenango, portador de su tarjeta de abogado número cinco mil seiscientos cincuenta, y expone que la señora Procuradora General de la República, me ha comisionado en el

carácter de Defensor Público de Derechos Reales y Personales, según certificación de la credencial única emitida por la Procuradora General de la República el día quince de abril de dos mil dieciséis, para que en nombre y representación del señor FRANCISCO VITELIO ESCOBAR MARTINEZ, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, con residencia en el cantón La Junta de esta jurisdicción, del domicilio de Comalapa, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis guion siete, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero dos - uno nueve cero cinco seis cinco - uno cero dos - cero; a solicitar TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza URBANO, ubicado en el municipio de Comalapa, del cual es dueño y actual poseedor en forma quieta, exclusiva, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción de ninguna persona o autoridad de la República y que ejerce la posesión del referido inmueble el cual tiene una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE PUNTO NO VECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: partiendo del motión vértice nor-oeste, de la porción de terreno a titular, cuyas coordenadas geodésicas universales son "X" quinientos tres mil cuatrocientos cuarenta punto seiscientos setenta y dos, "Y" trescientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve punto quinientos cincuenta y cinco, siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se inicia la presente descripción técnica, con los rumbos, distancias y colindancias siguientes; LINDERO NORTE: compuesto por un tramo recto rumbo Sur- Este setenta y siete grados, quince minutos, veintisiete punto cincuenta y nueve segundos y distancia de diecisiete punto trescientos cuarenta y ocho metros. Linda con propiedad de ELIAS ENOC GARCIA DERAS; LINDERO ORIENTE: compuesto por un tramo recto rumbo sur- este once grado, treinta y nueve minutos, treinta y siete punto diez segundos y distancia de siete punto ochocientos treinta y tres metros. Linda con propiedad de JOSE OVIDIO GUEVAQRA LOPEZ, calle el caserío El Achiotillo de por medio: LINDERO SUR: compuesto por un tramo recto rumbo Sur- Oeste ochenta y tres grados, un minuto cincuenta y cinco punto ochenta y siete segundo y distancia de dieciocho puntos setecientos cincuenta y cuatro metros. Linda con propiedad de MARIA AMPARO VIUDA DE ESCOBAR, servidumbre de tres de ancho de por medio y AL LINDERO PONIENTE, compuesto por un tramo recto rumbo Nor- este cero grados veintisiete minutos, cincuenta y seis punto veintisiete segundos y distancia de trece punto setecientos setenta y cuatro metros. Linda con propiedad de MARIA AMPARO VIUDA DE ESCOBAR. Que el representado ha poseído dicho inmueble por más de trece años. Dicho inmueble lo valúa en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y careciendo de antecedente inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

ALCALDIA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, dos de marzo de dos mil dieciocho.- MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. BLANCA REINA ARDON DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas treinta y cinco minutos del siete de marzo del dos mil dieciocho, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NUE 03849-17-CVDV-1CM1-328-02; se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario, a la señora DORA VILMA PLATERO DE JANDRES, Mayor de edad, Oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cero dos dos tres uno siete-uno (01022317-1) y Número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diecisiete-cien mil quinientos sesenta y dos-ciento siete-cinco (1217-100562-107-5); en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde a los señores MARLÍN MARISOL JANDRES DE ARGUETA, MOISÉS ISAÍ JANDRES PLATERO, HENRY EFRÉN JANDRES PLATERO y WILLMAN JOSAEL JANDRES PLATERO en calidad de hijos sobrevivientes del causante PEDRO ANTONIO JANDRES, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, Originario de San Miguel, departamento de San Miguel, del domicilio de Cantón Las Lomitas, Caserío Santa Lucía, San Miguel, con Documento Único de Identidad: 00061768-7; con Número de Identificación Tributaria: 1217-171253-101-5; quien falleció en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, el día seis de octubre del dos mil once, con asistencia médica, a causa de Encefalotopia Hipólico Isquimia, hijo de Juana Jandres; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cuarenta minutos del siete de Marzo del dos mil dieciocho.- LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE LICENCIADA MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. C002698

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con despacho notarial ubicado en Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las once horas siete minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora: DEYSI MENJIVAR VIUDA DE GUARDADO, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción dejara el señor: OVEL ANGEL GUARDADO HERCULES, quien fue de cuarenta y tres años de edad, y que en la actualidad fuese de cincuenta y seis años de edad, sexo Masculino, Comerciante en Pequeño, casado con DEYSI MENJIVAR DE GUARDADO, originario del Municipio de Las Flores, Departamento de Chalatenango, y del Domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, y de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores: MOISES GUARDADO y GRACIELA HERCULES, falleció a las dieciocho horas del día Diecisiete de Enero del año dos mil cinco, en Hospital Nacional Rosales, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Síndrome de Fournier más Shock Séptico, con asistencia médica; de parte de la señora: DEYSI MENJIVAR VIUDA DE GUARDADO, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores GRACIELA HERCULES, BELLA SULAMITA GUARDADO MENJIVAR, y JO-SUE JONATAN GUARDADO MENJIVAR, que le correspondían en su calidad de Madre e hijos del causante Respectivamente, Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ibrado en Chalatenango, el día veinticuatro de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, NOTARIO.

1 v. No. C002704

EFRAIN RIVAS PALCIOS, Notario, de este domicilio, con oficina notarial, ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Pasaje Tres, Condominio Santa Adela, número Siete "A", de la ciudad y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario provista, a las nueve horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora LUZ ALDANA VIUDA DE BAUTISTA conocida por MARIA LUZ ALDANA DE BAUTISTA y LUZ ALDANA, HEREDERA DEFINITIVA con BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el señor LUIS ALONSO BAUTISTA PORTILLO, quien falleció de sesenta y nueve años edad, a las once horas del día trece de diciembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a causa de Politraumatismo de tipo contuso, originario de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN ALBERTO, CARLOS ERNESTO y NOE GUADALUPE BAUTISTA

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

ALDANA, hijos del causante; habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley,

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

EFRAIN RIVAS PALACIOS, NOTARIO.

1 v. No. C002714

ERICK ROBOAN FUENTES SÁNCHEZ, Notario, con Oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Federal, Local Catorce, Centro de Gobierno, San Salvador;

HACESABER: Que por resolución del suscrito proveída a las trece horas del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho; se ha declarado a la señora Jacqueline Beatriz Aguilar de Romero, conocida por Jacqueline Beatriz Aguilar Iraheta, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo Mejicanos, su último domicilio, el día diez de octubre de dos mil diecisiete, dejó el señor Edwin Arnoldo Romero Herrera, en concepto de cónyuge sobreviviente del Causante y de cesionaria del derecho hereditario que en abstracto le correspondía al señor Oscar Roberto Romero Barrientos, Padre sobreviviente del referido causante, habiéndole conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Mejicanos, a los veintidos días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. ERICK ROBOAN FUENTES SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F019544

KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Condominio Los Héroes, Nivel ocho, local ocho-C, sobre bulevar Los Héroes, ciudad, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas treinta minutos del día trece de marzo del corriente año, HA SIDO DECLARADA HEREDERA UNIVERSAL TESTAMENTARIA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora ROSA MARÍA RAMÍREZ FRANCO, de la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante, señor JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ conocido por JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ CERRATO, quien fuera

de ochenta y cuatro años de edad, casado, pensionado o Jubilado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiocho-tres y Número de Identificación Tributaria cero trescientos seis-cero diez mil setecientos treinta-cero cero uno-siete, originario de la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, y quien falleció a las once horas diez minutos del día diecisiete de abril del año dos mil quince, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, y habiendo sido la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, su último domicilio, en concepto de: HIJA y HEREDERA UNIVERSAL TESTAMENTARIA, y por tanto se le ha conferido la Administración y Representación Definitivas de la sucesión.

San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

KARLA MAYRETH REYES GÓMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019554

OSCAR ALBERTO CAÑÉNGUEZ AGUILAR, Notario, de este domicilio, cón despacho notarial ubicado en Primera Avenida Norte y Once Carle Poniente, Edificio Número Seiscientos veintiséis, Local, Número Seis, Barrio Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día tres de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado al señor JUAN DANIEL AGUILLÓN, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio en Colonia Scandia, Calle Dinamarca y Calle Helsinky, Número Dos, Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de diciembre de dos mil diecisiete, dejara la señora MERCEDES ARACELI VELASCO DE AGUILLÓN, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la de cujus; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

OSCAR ALBERTO CAÑENGUEZ AGUILAR,
NOTARIO.

NUBIA KARINA RAMOS GONZALEZ, Notario, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con oficina en Condominio Profesional Lisboa, ubicado en Calle San Antonio Abad, tres cuadras abajo del redondel Constitución, Locales cinco y seis, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, se ha declarado a la señora ANA VILMA MUÑOZ PORTILLO, HEREDERA DEFINITIVA, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la sucesión intestada dejada por la señora MA-RIA CATALINA MUÑOZ hoy MARIA CATALINA MUÑOZ DE QUINTANILLA conocida por MARIA MUÑOZ CHAVEZ, MARIA CATALINA MUÑOZ CHAVEZ, MARIA CHAVEZ MUÑOZ y por MARIA CHAVEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Ama de casa, Viuda, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Mejicanos, siendo ese su último domicilio; en su calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras: Leticia Chavez de Nerio, Margarita Portillo Chavez o Margarita Chavez Portillo y Angela Chavez Portillo, en calidad de hijas de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, departamento de San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

NUBIA KARINA RAMOS GONZALEZ, NOTARIO.

1 v. No. F019572

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y un minutos del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO testamentario con beneficio de inventario del señor MARIO CESAR ARÉVALO MORÁN, quien falleció según certificación de la partida de defunción a las tres horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil diecisiete, en Ahuachapán, siendo su último domicilio el de Ahuachapán, Ahuachapán; al señor LUIS MARIO AREVALO DIAZ, conocido por LUIS MARIO AREVALO AGUIRRE, en su calidad de heredero testamentario.

Confiérasele la administración y representación definitiva de la sucesión al heredero declarado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y dos minutos del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

FRANCISCO ANTONIO CASTRO VALLE, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Centro Comercial Santa Elena, Local Doscientos Ocho, entre Boulevard Santa Elena y Calle Cerro Verde, de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día quince de marzo del año dos mil dieciocho, se ha DECLARADO al señor MAURICIO ALFREDO RIVAS ARGUERO, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción el día primero de noviembre del año dos mil dieciséis, dejó la señora MARIA GRACIELA ARGUERO, en calidad de hijo sobreviviente de la causante; habiéhdole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se AVISA al público para los efectos de ley.

Librada en Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, el día dieciséis de marzo del ano dos mil dieciocho.

LIC. FRANCISCO ANTOŃIO CASTRO VALLE,

1 v. No. F019581

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Primera Calle Poniente Local Tres, Barrio El Centro, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciséis de Febrero del presente año, se ha declarado a los señores ESPERANZA ISOLINA JUAREZ DE RODRIGUEZ, BENJAMIN ALONSO JUAREZ, Conocido por BENJAMIN ALONZO JUAREZ ANZORA, BENJAMIN ALONSO JUAREZ ANZORA y por BENJAMIN ALONSO ANZORA JUAREZ, OSCAR ROLANDO JUAREZ, Conocido por OSCAR ROLANDO JUAREZ ANZORA y OSCAR ROLANDO ANZORA JUAREZ, ROSA AURELIA JUAREZ ANZORA, CLAUDIA ELVA JUAREZ DE CARIAS conocida por CLAUDIA ELBA JUAREZ y CLAUDIA ELBA JUAREZ DE CA-RIAS, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el día seis de Mayo del dos mil doce, dejara la causante señora CLARA LUZ JUAREZ, quien al momento de su fallecimiento era mayor de edad, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Domésticos, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Siendo la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, en la que falleció a las nueve horas y cero minutos, el día seis de Mayo de dos mil doce; en su concepto de hermanos sobrevivientes de la causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

Librado en la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de Marzo del año dos mil dieciocho.

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN, NOTARIO.

1 v. No. F019635

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Primera Calle Poniente Local Tres Barrio El Centro, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de Febrero del presente año, se ha declarado a los señores ESPERANZA ISOLINA JUAREZ DE RODRIGUEZ, BENJAMIN ALONSO JUAREZ, Conocido por BENJAMIN ALONZO JUAREZ ANZORA, BENJAMIN ALONSO JUAREZ ANZORA y por BENJAMIN ALONSO ANZORA JUAREZ, OSCAR ROLANDO JUAREZ, Conocido por OSCAR ROLANDO JUAREZ ANZORA y OSCAR ROLANDO ANZORA JUAREZ, ROSA AURELIA JUAREZ ANZORA, CLAUDIA ELVA JUAREZ DE CARIAS conocida por CLAUDIA ELBA JUAREZ y CLAUDIA ELBA JUAREZ DE CARIAS, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el día veinticinco de Agosto del dos mil diecisiete, dejara la causante señora MARIA ELENA JUAREZ ANZORA, quien al momento de su fallecimiento era mayor de edad, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Profesora, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, Originaria de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Siendo el lugar de su fallecimiento en el Hospital Diagnóstico, San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas y veinticinco mínutos, el día veinticinco de Agosto de dos mil diecisiete; en su concepto de hermanos sobrevivientes de la causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador el día veintitrés de Marzo del año dos mil dieciocho.

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN, NOTARIO.

1 v. No. F019636

ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Por resolución proveída en este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho, se declaró heredera abintestato con beneficio de inventario a la señora ROSA MIRIAM CALDERÓN DE RECINOS, en calidad de MADRE y CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía al señor PEDRO RECINOS MONTERROSA, como PADRE del causante JUAN DANIEL RECINOS CALDERON, quien fue de veintiún años de edad, ganadero, fallecido el día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cuarenta minutos del día doce de marzo del dos mil dieciocho.- LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. F019637

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Primera Calle Poniente Local Tres Barrio El Centro, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día dieciséis de Febrero del presente año, se ha declarado los señores ESPERANZA ISOLINA JUAREZ DE RODRIGUEZ, BENJAMIN ALONSO JUAREZ, Conocido por BENJAMIN ALONZO JUAREZ ANZORA, BENJAMIN ALONSO JUAREZ ANZORA y por BENJAMIN ALONSO ANZORA JUAREZ, OSCAR ROLANDO JUAREZ, Conocido por OSCAR ROLANDO JUAREZ ANZORA y OSCAR ROLANDO ANZORA JUAREZ, ROSA AURELIA JUAREZ ANZORA, CLAUDIA ELVA JUAREZ DE CARIAS conocida por CLAUDIA ELBA JUAREZ y CLAUDIA ELBA JUAREZ DE CARIAS, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el día veintiuno de Marzo del dos mil ocho, dejara el causante señor JUSTO ELISEO JUAREZ ANZORA, quien al momento de su fallecimiento era mayor de edad, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Obrero, Soltero, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Siendo la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, en la que falleció a las nueve horas y cuarenta minutos, el día veintiuno de Marzo de dos mil ocho; en su concepto de hermanos sobrevivientes

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de Marzo del año dos mil dieciocho.

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F019638

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina ubicada en Primera Calle Poniente, Local tres, Barrio El Centro, Tonacatepeque, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas y cuarenta y cinco del día dieciséis de Febrero del presente año, se ha declarado a los señores ESPERANZA ISOLINA JUAREZ DE RODRIGUEZ, BENJAMIN ALONSO JUAREZ, Conocido por BENJAMIN ALONZO JUAREZ ANZORA, BENJAMIN ALONSO JUAREZ ANZORA y por BENJAMIN ALONSO ANZORA JUAREZ, OSCAR ROLANDO JUAREZ, conocido por OSCAR ROLANDO JUAREZ ANZORA y OSCAR ROLANDO ANZORA JUAREZ, ROSA AURELIA JUÁREZ ANZORA, CLAUDIA ELVA JUAREZ DE CARIAS conocida por CLAUDIA ELBA JUÁREZ y CLAUDIA ELBA JUAREZ DE CARIAS, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el día once de Enero de mil novecientos noventa y nueve, dejara la causante señora ZOILA GUILLERMINA JUAREZ, quien al momento de su fallecimiento era mayor de edad, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, Profesora, Soltera, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, siendo la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, en la que falleció a las veinte horas y treinta minutos, el día once de Enero de mil novecientos noventa y nueve; en su concepto de hermanos sobrevivientes de la causante.

Habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de Marzo del año dos mil dieciocho.

EMERSON DONATO RODRIGUEZ MARROQUIN.

NOTARIO:

1 v. No. F019644

LUIS ANTÓNIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas cuarenta y dos minutos del día nueve de marzo de dos mil dieciocho, se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante señora FRANCISCA GÁLVEZ DE TEJADA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de El Paisnal, siendo esa ciudad su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete-tres, fallecida el día treinta de septiembre de dos mil doce, al señor MANUEL DE JESÚS TEJADA PALACIOS, con Documento Único de Identidad Número cero cero cero siete tres nueve nueve siete-seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-dos cinco uno dos cinco tres-uno cero uno-ocho, quien solicita aceptar herencia en concepto de cónyuge de la causante y como

cesionario de los Derechos Hereditarios que en concepto de madre le correspondían a la señora NICOLASA SOSA DE GÁLVEZ, con Documento Único de Identidad Número cero dos tres seis ocho cero cuatro seis-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-cero seis uno dos tres uno-uno cero uno-dos, y que en concepto de hijos le correspondían a los señores LEA MARIBEL TEJADA DE AGUILAR, con Documento Único de Identidad Número cero uno cinco uno dos ocho cinco seis-dos, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-dos cero cero siete ocho uno-uno cero uno-cuatro, FRAN-CISCA HORTENCIA TEJADA DE GUZMÁN, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis cuatro nueve cero seis cuatro-tres y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-cero cuatro cero tres ocho tres-uno cero uno-siete, REBECA PATRICIA TEJADA GÁLVEZ, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos seis cinco cuatro nueve dos -dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno nueve uno cero siete nueve-uno cero tres-uno, y MANUEL ABRAHAM TEJADA GÁLVEZ, con Documento Único de Identidad Número cero tres cinco cuatro cuatro nueve tres siete-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno ocho cero uno ocho seis-uno cero uno-uno, a quien se le ha Conferido al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se bace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas cuarenta y siete minutos del día nueve de marzo de dos mil diectocho LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL NTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019689

ADA MELVIN VILLALTA ROMERO, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Residencial Buena Vista I, Pasaje Número Dos, Polígono G, Casa Número Diecinueve, Santa Tecla, departamento de La Libertad, Al público en general,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las dieciocho horas del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se ha declarado a la señorita LAURA CLARIBEL GUARDADO MONRROY conocida por LAURA CLARIBEL GUARDADO MONROY, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, quien se identifica con su Pasaporte salvadoreño, número A siete cero cero siete cuatro nueve cero seis, portadora de su Documento Único de Identidad número cero tres siete dos dos nueve cinco nueve-seis y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos cuatro cero cuatro ocho siete-uno uno siete-cero; HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora LUCIA ARACELI MONROY ARUCHA, conocida por LUCIA ARACELY MONROY ARUCHA, LUCIA ARACELY MONROY y por LUCIA ARACELI MONROY, quien hasta su deceso fue de setenta y siete años de edad, ama de casa, originaria de Sonsonate, departamento de Sonsonate, hija de Petrona Arucha y de Feliciano Monroy, ambos ya fallecidos, quien falleció en el Hospital Divina Providencia de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las cuatro horas del día diecinueve de junio de dos diecisiete, a consecuencia de Cáncer de Páncreas, con asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, en su carácter de nieta sobreviviente y única y universal heredera de un inmueble de naturaleza urbana en el cual está constituida una casa de sistema mixto, situado en Urbanización Residencial Los Cipreses, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, marcado con el número Dos, del Pasaje Ocho Poniente, Polígono C-Cuatro, de una extensión superficial de Cincuenta y Ocho Punto Treinta Metros Cuadrados, Inscrito al número Treinta y Siete, folio Doscientos Sesenta y Uno y siguientes del Libro Dos Mil Veintiocho del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del departamento de La Libertad, habiéndosele conferido además a la heredera ya mencionada la representación y administración DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

ADA MELVIN VILLALTA ROMERO, NOTARIA.

1 v. No. F019703

FERNANDO EMILIO GRIJALBA MELARA, Notario, de este domicilio con Bufete ubicado en Residencial Palermo, Pasaje Tres, Polígono F Número Catorce, San Salvador, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora VILMA ARACELY ARANA DE MENDOZA, de la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de abril del año dos mil diecisiete, dejá el señor MARIO ANTONIO MENDOZA OLIVARES, quien era de sesenta y seis años de edad, Casado, Contador Público, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, en su calidad de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a sus hijas: MARIA MARCELLA BEATRIZ MENDOZA FIGUEROA, conocida por MARIA MARCELLA B. MENDOZA ARANA, y SALLY MARIA JOSEFINA MENDOZA ARANA, conocida por SALLY MENDOZA ARANA, amoas hijas del causante.

Habiéndosele CONFERIDO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRE-SENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de Marzo de dos mil dieciocho.

LIC. FERNANDO EMILIO GRIJALBA MELARA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TRES, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas con cinco minutos del día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia abintestato, dejada por el causante, señor EDUARDO ALAS ORTEGA, quien fue de noventa y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, viudo, originario de Tejutla, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el de San Salvador, fallecido el día once de marzo del año dos mil once, al señor EDUARDO ALAS RODRÍGUEZ, en su calidad de hijo del causante, y en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ROSA EMILIA ALAS RODRÍGUEZ, en su calidad de hija del causante.

Confiérase al heredero, señor EDNARDO ALAS RODRÍGUEZ, en el concepto indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión antes relacionada.

Publíquese y fíjese el aviso ordenado por la Ley.

Lo que avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, quez res. San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. F019713

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas del día ocho de marzo del corriente año, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora DOLORES HUEZO, conocida por DOLORES HUEZO CORTEZ y DOLORES HUEZO DE TOBAR, ocurrida el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, en Teotepeque, lugar de su último domicilio, a la señora ROSA DELMI TOBAR BARRIENTOS, en calidad de nieta de la causante, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores NURIA ROSIBEL TOBAR BARRIENTOS, GILDA EVELYN TOBAR BARRIENTOS, JOSÉ EDGARDO TOBAR BARRIENTOS, y SANDRA YANET TOBAR BARRIENTOS, en calidad de nietos de la de cujus.

Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.-LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA, SECRETARIA.

NELSON BOANERGES AMAYA BELTRAN, Notario, con oficina situada en bulevar Los Héroes, edificio TORRE ACTIVA, 3er. Nivel, Local # 8, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL,

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada ante mis oficios notariales a las quince horas del siete de marzo de dos mil dieciocho, en las diligencias de aceptación de herencia seguidas ante mis oficios por los señores María del Rosario Giammattei Falla de Cordón y Alejandro Eduardo Giammattei Falla, mayores de edad, ama de casa, la primera, y doctor en medicina, el segundo, ambos del domicilio de la ciudad y República de Guatemala, se les ha declarado herederos definitivos en concepto de hijos del causante, de la sucesión intestada que a su defunción, que ocurrió a las veinte horas y dos minutos del tres de diciembre de dos mil dieciséis, en la ciudad y República de Guatemala; dejó el señor Alejandro Eduardo Giammattei Cáceres, quien fue conocido por Alejandro Giammattei Cáceres, de ochenta y seis años de edad, dentista, hijo de María Cristina Cáceres y Domingo Porfirio Giammattei, fallecidos, y del domicilio de la ciudad y República de Guatemala, casado con María Rosario Concepción Falla Cofiño, también fallecida, y se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

CLAUDIA CAROLINA PEREZ PEREZ, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Oficina situada en Tercera Calle Poniente, Número Catorce de la Ciudad de Mejicanos, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día venndós de los corrientes, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la Señora REINA ISABEL ZELAYA conocida por REINA ISABEL ZELAYA PINEDA, quien falleció en Colonia diez de mayo, Pasaje El Cubo, casa número ocho, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las cuatro horas y treinta mínutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, siendo la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, a la señora SANDRA VANETH ZELAYA VALENCIA, en su calidad de hija de la mencionada causante, habiéndosele conferido a la Heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Mejicanos, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

CLAUDIA CAROLINA PEREZ PEREZ, NOTARIO.

1 v. No. F019744

JOSÉ RENÉ NAVAS URÍAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Cuarenta y siete Avenida Norte, Condominio Metro Dos Mil, Edificio "B", Local Catorce, ciudad y departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, la sociedad GASTEAZORO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GASTEAZORO HERMANOS, S. A. DE C. V., en concepto de SOCIEDAD CESIONARIA del causante, de la herencia intestada que tras su defunción dejó la señora ANA MARINA ESCOLAN DE GASTEAZORO, quien falleció el veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, a consecuencia de un Shock Hipóvolémico, más paro Cardio-respiratorio, en Calle Circunvalación, número cuatro- setenta y tres, colonia San Benito, siendo su último domicilio, la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salyador, a los veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

LJC. JOSÉ RENÉ NAVAS URÍAS, NOTARIO.

1 v. No. F019749

LASUSCRITA JUEZA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE JARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado catorce horas treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción defirió que defirió el causante señor RENATO MÁRQUEZ LIZAMA identificado por medio de Documento Único de Identidad número: 00181131-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1106-240168-001-3, quien falleció el día trece de junio del año dos mil dieciséis, en el Barrio La Paz, departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango; DECLÁRESE HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario del expresado causante a la señorita REBECA YAMILETH MÁRQUEZ CAMPOS con Documento Único de Identidad número: 05898809-0, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 0617-060799-102-2, en su calidad de Hija sobreviviente del causante; la señora CATALINA ESMERALDA CAMPOS DE MÁRQUEZ, con Documento Único de Identidad número: 00633884-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número: 1010-300380-101-4, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y de los menores JONATHAN JOSUÉ MÁRQUEZ CAMPOS con Tarjeta de Identificación Tributaria: 0617-220508-101-9, NATHALY GISSEL MÁRQUEZ CAMPOS con Tarjeta de Identificación Tributaria: 0617-240711-101-7, NAYELI ELIZABETH MÁRQUEZ CAMPOS con Tarjeta de Identificación Tributaria: 0617-090705-101-8, JOEL ISAÍAS MÁRQUEZ CAMPOS con Tarjeta de Identificación Tributaria: 0617-261103-101-4, BEATRIZ ESMERALDA MÁRQUEZ CAMPOS con Tarjeta de Identificación Tributaria: 0617-030101-103-7. En su calidad de hijos del causante, representados legalmente por la señora CATALINA ESMERALDA CAMPOS DE MÁRQUEZ.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

Y se les confirió la representación definitiva de los bienes a los herederos declarados, debiendo ejercerla los menores antes mencionados por medio de su representante legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las a las catorce horas cuarenta minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho.-LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019752

MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día diecinueve de mayo del corriente año, se ha declarado heredera definitiva Ab-Intestato con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Erlinda Marroquín González conocida por María Erlinda González, María Herlinda González y por Erlinda González, quien fallecido a las veintidós horas treinta minutos del día catorce de diciembre de dos mil once, en Cantón Metalío, Acajutla, Sonsonate, siendo la ciudad de Acajutla su último domicilio, a la señora Emely Graciela Martínez de García, en calidad de hija sobreviviente además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspon dían a los señores Edwin Antonio González Martínez y Rodol o Ernesto González Martínez, en su calidad de hijos sobrevivientes de la expresada causante.

Por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la indicada sucesión

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.-LICDA. MELIDA DEL TRANSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO

1 v. No. F019755

DAVID ERNESTO CHACON CHAVARRIA, Notario, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, con oficina en 17 Calle Poniente, Edificio Bonilla, Número 419, 2 Planta, Local 10, Centro de Gobierno, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN, con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada,

que a su defunción, dejó la señora VIRGINIA PAZ DE MONTOYA, conocida por VIRGINIA SALAMANCA PAZ, VIRGINIA PAZ y por VIRGINIA PAZ SALAMANCA, quien fue de cincuenta y siete años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, quien falleció el día veintidós de marzo del año dos mil cinco; al JESUS ALBERTO MONTOYA SALAMANCA en calidad de hijo Sobreviviente y Cesionario de los derechos hereditarios de los señores: MARIA FELIPA DE PAZ VIUDA DE SALAMANCA, conocida por MARIA PAZ; LUCIO MONTOYA CAMPOS; y LUZ ELENA MONTOYA DE ZAVALA, en su conceptos de madre, cónyuge e hija de la causante.

Y se le confirió al aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRE-SENTACION DEFINITVA DE LA SUCESION.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho

LICENCIADO DAVID ERNESTO CHACON CHAVARRIA,
NOTARIO.

1 v. No. F0197

1 v. No. F019782

SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO, Notario, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Colonia Río Grande. Pasaje "B", número cincuenta y tres " C ",

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las diecisiete horas, del día veintidós de marzo del presente año, se ha declarado a LUIS ALONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ELMER ALBERTO RODRIGUEZ; y DORIS MARLENI RODRIGUEZ, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las doce horas y treinta minutos del día treinta de junio de dos mil diecisiete, en su casa de habitación, en el barrio El Centro del Municipio de Jocoro, departamento de Morazán, de la señora MARIA MARGARITA HERNANDEZ VIUDA DE RODRIGUEZ, a causa de un paro cardio respiratorio, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndosele concedido la administración y representación definitivas de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

> SIGFREDO ALCIDES CAMPOS CRESPO, NOTARIO.

JESUS EDGARDO VENTURA AYALA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Oriente y Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local 212, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrita Notario, proveída a las once horas del día nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se han declarado HEREDEROS. DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIAN HERIBERTO CRIOLLO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, quien falleció en el Caserío Los Juárez, Cantón Guadalupe, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, a consecuencia de paro cardiorrespiratorio, según dictamen médico del Doctor Juan Ramón Valencia Martínez, lugar de su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de los señores SANDRA MERCEDEZ CRIOLLO CABEZAS, ANGELA CRIOLLO DE BARAHONA, RAUL CRIOLLO CABEZAS, ELENA CRIOLLO DE NERIO, ARACELY CRIOLLO CABEZAS, CELINA CRIOLLO VIUDA DE MORENO, ELBA LILIAN CRIOLLO CABEZAS, REINA ISABEL CRIOLLO DE RIVERA, JULIO HERIBERTO CRIOLLO CABEZAS y MERCEDES CABEZAS VIUDA DE CRIOLLO, los primeros nueve en calidad de hijos del causante y la última en calidad de cónyuge del causante. Habiéndoles conferido en tal carácter, la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las Oficinas del Notario JESUS EDGARDO VENTURA AYALA. San Salvador, a los nueve del día del mes de diciembre de do mil diecisiete.

LIC. JESUS EDGARDO VENTURA AYALA

NOTARIO.

MARIA TERESA VARGAS DE PEREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, y de esta ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Aceptación de Herencia que ante mis oficios notariales se realizan, consta la resolución proveída, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil dieciocho, la cual en lo pertinente dice: "DECLARANSE HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS, a los señores YANETH EMPERATRIZ ROJAS RIVERA, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cinco cinco dos uno cero cuatro ocho-cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete cero cuatro nueve siete-uno dos cincoocho; y CARLOS ALBERTO ROJAS RIVERA, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Cuscatancinco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cuatro cinco cuatro uno uno nueve-cinco, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero cinco nueve uno-uno uno seis-cero, ambos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante señora MARIA ELBA RIVERA RIVERA, quien falleció a las once horas y cuarenta y

cinco minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete, en Lotificación Florencia, Calle Principal, Lote número diecinueve, San Salvador, siendo éste su último domicilio, y en vida se identificaba con el Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro tres seis uno ocho-uno; en consecuencia se les confiere LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION INTESTADA". Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

MARIA TERESA VARGAS DE PEREZ

1 v. No. F019798

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRIFO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

ISA: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas con quince minutos del día veinte de marzo del corriente año, de conformidad con los Arts, 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165 y 1699, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDEROS DEFINITIVOS expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA, que dejó la causante ANASTACIA HERRERA PARADA, conocida (por ANASTACIA HERRERA, quien falleció a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, en el Caserío Quebrada Honda Arriba, del Cantón El Algodón, de esta Jurisdicción, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a favor de los señores NELI JOSEFINA HERRERA, NELSON GERMAN HERRERA MALDONADO, JOSÉ YSAIAS HERRERA, BLANCA NORMA HERRERA MALDONADO, CELIA SUSANA HERRERA MALDONADO y ZULEYMA XIOMARA HERRERA MALDONADO, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante. Se les confirió a los herederos declarados, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019805

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de marzo del corriente año, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165 y 1699, todos del Código

Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERO DEFINITIVO expresamente y con beneficio de inventario, de la HERENCIA INTESTADA que dejó el causante IRENE ANTONIO VELÁSQUEZ ESCOBAR o IRENE VELÁSQUEZ, quien falleció a las VEINTE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, en Houston, Texas, Estados Unidos de América, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Santa Rosita, Jurisdicción de El Sauce, Departamento de La Unión, a favor del señor JOSÉ IRENE SORTO VELÁSQUEZ, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante. Se le confiere al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019806

ROXANA ARSENIA RECINOS DE ARGUETA, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con despacho notarial ubicado en: Quinta Calle Oriente entre Quinta y Séptima Avenida Sur, local número seis, de la Ciudad de Santa Ana

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas y diez minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, se ha declarado a las señoras BLANCA LILIAN AGUILAR LINARES, TERESA GUADALUPE AGUILAR LINARES, DELMY RUTH AGUILAR LINARES, JENNIFFER ELIZABETH VALENCIA LINARES, herederas definitivas con beneficio de inventario, de los bienes que en forma intestada, a su defunción dejará la señora ROSA LILIAN LINARES SALAS, sexo femenino, quien falleció a las cero horas con veinte minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, en el Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de Santa Ana, a consecuencia Sospecha de Eventos Cerebro Vascular Hemorrágico, Leucemia Aguda, quien al fallecer fue de cuarenta y seis años de edad, oficios domésticos, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, soltera, originaria de el Municipio de El Porvenir, departamento de Santa Ana, en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante y como cesionarias del derecho hereditario que en su calidad de Padre de la causante le correspondía al señor Jorge Alberto Linares, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, el día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

ROXANA ARSENIA RECINOS DE ARGUETA,

NOTARIO.

ELSA ESPERANZA ORTIZ DE GONZALEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Avenida Las Mercedes y Calle Los Duraznos casa uno, Colonia Las Mercedes, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita, proveída a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del dos mil dieciocho, en las diligencias promovidas ante mis oficios notariales se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO con beneficio de inventario, a la señora MARIA GERARDA FLORES RAMOS, en concepto de hermana del causante señor MANUEL DEJESUS FLORES, conocido por MANUEL DE JESUS FLORES RAMÓS, quien falleció en el Cantón Santa Bárbara, Jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador, el día veintiuno de eneró del dos mil trece siendo su último domicilio, habiéndose conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en las oficinas de la suscrita en San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día velnturés de marzo del dos mil dieciocho.

ELSA ESPERANZA ORTIZ DE GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019814

ELSA ESPERANZA ORTIZ DE GONZALEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Avenida Las Mercedes y Calle Los Duraznos casa uno, Colonia Las Mercedes, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita, proveída a las quince horas del día veintidós de marzo del dos mil dieciocho, en las diligencias promovidas ante mis oficios notariales se ha declarado HE-REDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO con beneficio de inventario, a la señora MARIA GERARDA FLORES RAMOS, en concepto de hermana del causante señor CARLOS ALBERTO FLORES, conocido por CARLOS ALBERTO FLORES RAMOS, quien falleció en el Cantón Los Planes, Jurisdicción de La Palma, Departamento de Chalatenango, su último domicilio, el día trece de abril de mil novecientos ochenta y seis, habiéndose conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en las oficinas de la suscrita en San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo del dos mil dieciocho.

ELSA ESPERANZA ORTIZ DE GONZALEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F019815

1 v. No. F019807

ANA JULIA RODRIGUEZ COREAS, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Once Calle Poniente, Número 215, Edificio Díaz Avilés, Segunda Planta, local siete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, al señor JOSE FRANCISCO MAYORGA, de los bienes dejados a su defunción por la señora GLADIS MAYORGA VIUDA DE PALMA, quien falleció de sesenta años de edad, en el HOSPITAL NACIONAL ROSALES, de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta Ciudad, el día veintiuno de Septiembre de dos mil siete, a las diecisiete horas cuarenta minutos, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndole conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

LICDA. ANA JULIA RODRIGUEZ COREAS, NOTARIO.

1 v. No. F019818

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

GRACIELA CLAUDINET GALDAMEZ MENDEZ, Notario, del domicilio de Armenia, Departamento de Sonsonafe, con Oficina Notatial en 7a. Calle Oriente, casa número 12, Barrio Santa Teresa de la ciudad de Armenia, al público.

HAGO SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las 15 horas de este día, en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA de la causante LUZ GUERRA, conocida por LUZ GUERRA DE CUBIAS, y por MARIA LUZ GUERRA, seguidas en mis oficios notariales, se ha tenido de parte de ROGELIO VENTURA CUBIAS GUERRA, LEONCIA BERTILA CUBIAS DE HERNÁNDEZ, conocida por LEONCIA BERTILA CUBIAS GUERRA, MARÍA MARTA LILIAN CUBIAS DE RAMÍ-REZ, conocida por MARÍA MARTA LILIAN CUBIAS GUERRA, y MARÍA ADA LILA CUBIAS DE RUIZ, en su concepto de hijos de la causante antes mencionada, por ACEPTADA EXPRESAMENTE y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la referida causante, quien falleció a las 16 horas y 35 minutos del día 26 de noviembre del año 2002, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de shock séptico, Leucemia Linfocitica Crónica, con asistencia médica, quien en vida fue de sexo Femenino, de 71 años de edad, de oficios domésticos, casada con el señor JOSÉ ADELIO CUBIAS, ya fallecido, y fue originaria de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cero siete ocho cuatro ocho- seis, quien tuvo como último domicilio esta ciudad, hija de los señores ALFONSO GUERRA, y EMILIA RODAS, ambos originarios de Ilobasco, Departamento de

Cabañas, ya fallecidos; confiriéndoles a los aceptantes LA REPRESEN-TACION Y ADMINISTRACION INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones que la ley le otorga a los Curadores de la Herencia Yacente.

Armenia, Departamento de Sonsonate, 22 de marzo de 2018.

LICDA. GRACIELA CLAUDINET GALDAMEZ MENDEZ, NOTARIO.

v. No. C002692

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las siete horas nueve minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor: BENJAMIN LOPEZ GUARDADO, conocido por BENJAMIN LOPEZ, sexo masculino, quien falleció de sesenta y cinco años de edad, y que en la actualidad fuese de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, estado familiar Casado, con María Francisca Mejía, originario de la Población de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, y del domicilio del Cantón El Zapotal, Jurisdicción de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Pedro López y de Catalina Guardado, falleció a la una hora del día diez de octubre de dos mil trece, en el Cantón El Zapotal, Municipio de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Insuficiencia Renal, con Asistencia Médica, de parte de la señora MARIA FRANCISCA MEJIA DE LOPEZ, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores MA-NUEL ANTONIO LOPEZ MEJIA, JUAN BAUTISTA LOPEZ MEJIA, MARIA YESENIA LOPEZ MEJIA, SIMON PEDRO LOPEZ MEJIA, VERONICA ELIZABET LOPEZ MEJIA, JUAN FRANCISCO LOPEZ MEJIA y MIGUEL ANGEL LOPEZ MEJIA; que les correspondían en su calidad de Hijos del causante, y en consecuencia, confiérase a la aceptante la administración y representación interina de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, NOTARIO.

1 v. No. C002705

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, con oficina ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de la Ciudad de Chalatenango.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída en la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango, a las siete horas del día diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor: JOSE AGUSTIN LEMUS HERRERA, sexo masculino, quien falleció de cincuenta y tres años de edad, y que en la actualidad fuese de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, estado familiar Casado, con María Magdalena Sales de Lemus, originario de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de la Jurisdicción de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo éste su último domicilio, hijo de Manuel Esteban Lemus y de Ángela Jesús Herrera, conocida por Ángela de Jesús Herrera, falleció a las veintiún horas cuarenta minutos, del día tres de agosto de dos mil quince, en el Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Shock Hipovolémico, Deshidratación Grado IV, Gastroenteritis Aguda, y Diabetes Mellitus Tipo 2, con Asistencia Médica, de parte de la señora MARÍA MAGDALENA SALES DE LEMUS, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores: ANGELA JESUS HERRERA DE LEMUS, conocida ANGELA DE JESUS HERRERA, MANUEL ESTEBAN LEMUS, MAIRA CLARIBEL LEMUS SALES, YOSELIN ISAMAR LEMUS SALES, DALIA MARIELA LEMUS SALES, AGUSTI ALEXANDER LEMUS SALES, y ROXANA GUADALUPE LEMUS FIGUEROA, que les correspondían en su calidad de padres e hijos del causante respectivamente, y en consecuencia, confiérase a la aceptante la administración y representación interina de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita atodos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, confados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, veinte de marzo del año dos mil/dieciocho.

LIC. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. C002706

MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina en la Segunda Calle Poniente, número dieciséis, de Usulután, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las ocho horas y treinta minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor JOSÉ ATILIO APARICIO, quien falleció a las nueve horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil dieciséis, Cantón Isla de Méndez, Jiquilisco, Departamento de Usulután, de parte de la señora BLANCA LIDIA PONCE, en calidad de Heredera Testamentaria del Causante, habiéndole conferido a la aceptante mencionada, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con la facultad y restricción de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducidos a la Oficina de la Suscrita Notario, en el término de quince días, contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA,

NOTARIO.

1 v. No. C002719

LEONARDO ALBERTO OVIEDO MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Álvarez, Número trescientos Uno, Local siete, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina, las catorce horas con treinta minutos del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia intestada que a su defunción, dejó la señora ENCARNACION AVELAR HERNANDEZ, conocida por ENCARNACION AVELAR, quien fue de ochenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, quien falleció el día doce de febrero del año dos mil diecisiete; a la señora MARTHA BELINDA AVELAR DE FABIAN, conocida por MARTHA BELINDA AVELAR CORTEZ RIVERA, y por MARTA BELINDA CORTEZ AVELAR, en calidad de hija de la causante; y se le confirió a la aceptante, la ADMINISTRACION Y RE-PRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cítese a toda persona que se crea con derecho a la sucesión para que en el término de quince días, contados de la última publicación comparezca ante el suscrito Notario a manifestar si acepta, repudia o alega igual o mejor derecho.

Librado en las oficinas del Notario LEONARDO ALBERTO OVIEDO MARTINEZ, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho.

LEONARDO ALBERTO OVIEDO MARTINEZ, NOTARIO.

1 v. No. F019558

RICARDO ANTONIO RAMÍREZ VILLALTA, NOTARIO, de este domicilio. En la oficina del suscrito, situada en Décima Calle Poniente, entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, casa número veintisiete -D, Santa Ana.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las siete horas del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó Neftali Majano Moreno, quien fue de cuarenta y dos años edad, Agricultor en pequeño, casado, Salvadoreño por nacimiento, Originario de San Alejo, departamento de La Unión, de los domicilios de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador y siendo su último domicilio la ciudad de Douglasville, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, y habiendo fallecido a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de Abril de dos mil nueve, en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América; de parte de la señora Ana Maribel Peñate de Majano, en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del referido causante, y quien actúa por medio de su Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusulas Especiales licenciada Ana Raquel Asencio Barrera, habiéndose conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia Intestada, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de Santa Ana, a las dieciocho horas del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

RICARDO ANTONIO RAMÍREZ VILLALTA,

NOTARIO.

MARCO AURELIO ZELAYA CRUZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica en Centro Urbano Candelaria, edificio A, apartamento treinta y uno, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución en acta notarial de las siete horas del día seis de febrero del corriente año, ante mis oficios se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de mayo del año dos mil tres, en Pinal Veintiocho Avenida Sur, número ciento doce del Barrio Lourdes de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó la señora CARLOTA DE LOS ÁNGELES GUERRERO DE ESCOBAR, conocida socialmente por CARLOTA GUERRERO, por CARLOTA DE LOS ÁNGELES GUERRERO, por CARLOTA DE LOS ÁNGELES GUERRERO PEÑA, por CARLOTA ANGÉLICA GUERRERO, y por CARLOTA ÁNGELICA GUERRERO VIUDA DE ESCOBAR, de parte de los señores MERCEDES DE JESÚS ÁNGEL ESCOBAR GUERRERO, MAURO FRANCISCO ESCOBAR GUERRERO, ISIDRA MARGOTH ESCOBAR DE ESCOBAR, JUSTINA MARTA ESCOBAR DE SANTAMARÍA, JUAN MARCIAL ESCOBAR GUE-RRERO y LEONICIA BLANCA LUZ ESCOBAR DE ESCAMILLA, en su concepto de hijos de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario MARCO AURELIO ZELAYA CRUZ.

San Salvador, seis de febrero de dos mil dieciocho.

MARCO AURELIO ZELAYA CRUZ,

NOTARIO

1 v. No. F019643

NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Diecisiete Avenida Norte # 1619, Colonia Layco, San Salvador.

HACE SABÉR: Que por resolución del suscrito Notario, Proveída en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del nueve de marzo del dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de la ciudad de Tonacatepeque, el dieciséis de septiembre del dos mil nueve, dejó el señor MANUEL DE JESUS TURCIOS, conocido que fue por MANUEL DE JESUS TURCIOS VALIENTE, de parte del señor JOSE MANUEL TURCIOS GARCIA, en concepto de fiijo del causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían en su calidad de hijo del causante al señor LUIS ERNESTO TURCIOS GARCIA, se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el bufete del Notario Norberto Alejandro Núñez Ramírez, a las ocho horas del día doce de marzo del dos mil dieciocho.

LIC. NORBERTO ALEJANDRO NUÑEZ RAMIREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F019645

JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Tutunichapa, Avenida Dr. Emilio Álvarez, Condominio Centro Profesional San Francisco, segunda planta, local número once de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día veinte de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada, que a su defunción ocurrida en Barrio El Centro, final Calle Alberto Masferrer, Departamento de Ahuachapán, a las catorce horas del día dos de marzo del año dos mil once, dejara la señora ROSA AMELIA SOLIZ VIUDA DE LIMA conocida por ROSA AMELIA SOLIS DE LIMA y ROSA AMELIA SOLIS CERNA, de parte de los señores DORIS AVIGAIL LIMA SOLIS, JOSSEL YN MARIELA LIMA SOLIS, MARIO AMERICO LIMA SOLIS, FREDY SALVADOR FIGUEROA LIMA, en sus calidades de HEREDEROS UNIVERSALES TESTAMENTARIAS de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL. En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Y para ser publicado por sola una vez en el Diario Oficial.

LIC. JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F019669

FATIMA BEATRIZ BENITEZ PINEDA, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Universitario, Avenida "A", número doscientos tres, Colonia San José, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diecisiete horas del día ocho de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora: MARIA CRISTELA MARINA FERMAN conocida por MARIA CRISTELA MARINA FERMAN DE HERNANDEZ, CRISTELA FERMAN y sólo por CRISTELA MARINA FERMAN, en su calidad de madre, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDWIN RODOLFO HERNANDEZ FERMAN conocida por RODOLFO HERNANDEZ FERMAN, EDWIN RODOLFO HERNANDEZ y sólo por RODOLFO HERNANDEZ, quien falleció en el Centro Médico Regional Arrowhead, de la ciudad de San Bernardino, Estado de California, Estados Unidos de América, a consecuencia de Neumonía por Aspiración, a las cuatro horas del día veinticinco de Enero de dos mil trece y fue al morir de cuarenta y cuatro años de edad, Soltero, Empleado, originario de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo dicha ciudad su último domicilio conocido en este país, habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto que se libra en la oficina de la notario FATIMA BEATRIZ BENITEZ PINEDA, en la dirección arriba mencionada, a los trece días de Marzo dos mil dieciocho.

FATIMA BEATRIZ BENITEZ PINEDA, NOTARIO.

1 v. No. F019680

PEDRO EDMUNDO MOLINA BLANCO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Boulevard Tutanichapa, Pasaje Liébano, casa número cinco, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veinte de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida a las cero horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, falleció en el Hospital General del Seguro Social, de San Salvador, siendo el Barrio San Antonio, Quinta Calle Poniente, casa número diecisiete, de la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas su último domicitio, el señor ROQUE ADRIANO BENITEZ GUEVARA conocido socialmente por ROQUE ADRIAN BENITEZ y por ROQUE ADRIAN BENITEZ GUEVARA, a la edad de ochenta y cinco años, sin formular Testamento alguno, de parte de las señoras ROSA ALBA BENITEZ DE MAYORGA, MARIA CONCEPCIÓN BENITEZ DE HERNANDEZ, MAURA ISABEL BENITEZ RODRIGUEZ, MARIA ESPERANZA BENITEZ DE CAMPOS y FLOR DEL CARMEN BENITEZ DE LA-CAYO, en su concepto de herederas intestamentarias de dicho causante, Confiérase a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario PEDRO EDMUNDO MOLINA BLANCO, a las diez horas del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. PEDRO EDMUNDO MOLINA BLANCO, NOTARIO

1 v. No. F019683

La Licenciada CARMEN MARIA CORDOVA MENJIVAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Jardines de Cuscatlán, Calle L- cuatro, Polígono C, número cincuenta y ocho, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, se ha declarado herederos interinos y con beneficio de inventario, a los señores MARIA DAYSI PALMA LOPEZ y OSCAR NOE PALMA LOPEZ, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, la de la herencia intestada

que a su defunción dejara la señora MARIA IRMA LOPEZ DE PALMA conocida por MARIA IRMA LOPEZ; y en consecuencia se les confirió a los herederos la administración interina de los bienes del causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. CARMEN MARIA CORDOVA MENJIVAR, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F019690

WILIAN ALFREDO MARROQUIN RAUDA, notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Cuarenta y Tres Avenida Sur, número trescientos once Bis, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a las cero horas, veintiocho minutos, el día veintitrés de abril de dos mil once, dejó la señora GREGORIA ELBA CABRERA VIUDA DE HERNANDEZ, conocida por ELBA GREGORIA HERNANDEZ, de parte de los señores SAMUEL ISAIAS HERNANDEZ CABRERA; quien actúa en su calidad personal y como Apoderado Especial de los senores HECTOR HOMER HERNANDEZ CABRERA, AMANDA ELBA HERNANDEZ CABRERA y CAMILA MARGARITA HERNANDEZ DE VASQUEZ; SANDRA EDITH HERNANDEZ CABRERA, quien actúa en su calidad personal y como Apoderada Especial de los señores FIDELIA DE JESUS HERNANDEZ DE MAZARIEGO, y de WILFREDO AMILCAR HERNANDEZ CABRERA; y en sus calidades personales JUAN VICENTE HERNANDEZ CABRERA y NELSON OTONIEL HERNANDEZ CABRERA, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en San Salvador, el día quince de marzo del año dos mil dieciocho.-

WILIAN ALFREDO MARROQUIN RAUDA, NOTARIO.

1 v. No. F019701

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SOLÓRZANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Condominio Los Héroes Norte, Local #3-09, Boulevard de Los Héroes, San Salvador.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida el día diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, dejó la señora EVELYN LISSETH MONTANO VIUDA DE AMAYA, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Comerciante, Salvadorena, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, su último domicilio; de parte de los señores ANA ROSA AMAYA MONTANO, y JESUS NICOLAS AMAYA MONTANO; en calidad de herederos intestados, como hijos sobrevivientes de la causante, habiendoseles conferido la administración y representación interina de la Herencia Intestada en partes iguales y en iguales proporciones con las facultades y restricciones de ley.

Por este medio CITO a quienes se crean con derecho a tal herencia para que se presenten a esta Oficina a deducirlo legalmente ante el Notario dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación de este edicio.

San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de marzo del año dos interiorho

JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SOLÓRZANO, NOTARIO.

1 v. No. F019725

ANTONIA YANET GARAY GONZÁLEZ, notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Trece Calle Poniente, avenida "B", condominio El Carmen, local número cinco, centro de gobierno de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las once horas del día quince de marzo del año dos mil dieciocho se ha tenida por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor Francisco Javier Carballo Mena ocurrida en el Hospital del Seguro Social el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete y siendo su último domicilio la ciudad de Santa Tecla, a la señora Rosa Concepción Mena de Carballo conocida por Rosa Concepción Viuda de Carballo heredera testamentaria y madre del causante habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia y por este medio se cita a todos los que crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

Librada en la oficina de la notaria en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

LICDA. ANTONIA YANET GARAY GONZÁLEZ, NOTARIO.

1 v. No. F019746

JESUS EDGARDO VENTURA AYALA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Oriente, Centro Comercial Metro España, Local número doscientos doce, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario a las diez horas del día quince de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes dejados a su defunción por señor FRANCISCO RODRIGUEZ MARROQUIN, quien falleció a los sesenta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, siendo el Cantón La Fuente, su último domicilio, habiendo fallecido a la cuatro horas y treinta minutos del día doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho en el Cantón La Fuente, a consecuencia de Lesiones de Bala de Calibre ignorado, sin asistencia médica lugar de su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno, de parte del señor JOSE LUIS MARROQUIN ERROA, en su calidad de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que en las misma sucesión les correspondían a los señores María Concepción Marroquín Erroa, Juana Marroquín, Carlota Rodríguez de Elías, José Ángel Marroquín Erroa y María Elena Rodríguez de Torres, como hijos del referido causante.- Habiéndole conferido en tal caracter, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las Oficinas del Notario TESUS EDGARDO VENTURA AYALA, San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día quince de marzo dos mil dieciocho.

JESUS EDGARDO VENTURA AYALA,
NOTARIO.

1 v. No. F019790

CARLOS MAURICIO OSTORGA MARROQUÍN, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Av. Dr. Emilio Álvarez, Edificio López Bertrand, tercera planta local No. 36, Colonia Médica de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas del día trece de julio del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la Señora ROSA EDILIA RODRIGUEZ DE PEREZ, antes de MARROQUIN en su calidad de cesionaria de derechos hereditarios y esposa del causante, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor TRANSITO ALBERTO MARROQUIN MELENDEZ, quien falleció el día quince de septiembre del año dos mil diez en el kilómetro nueve y medio de la

carretera panamericana en el municipio de Apopa, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán; a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y seis años de edad, empleado, originaria de esta ciudad y departamento, de nacionalidad Salvadoreña; habiéndose conferido a la aceptante, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo anterior, se hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. CARLOS MAURICIO OSTORGA MARROQUÍN,

NOTARIO

1 v. No. F019793

JACQUELINE NOHEMY GUTIBRREZ MENA, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina ubicada en Primera Calle Oriente entre Primera y Tercera Avenida Sur, número CUATRO, frente a ANDA Centro de Santa Ana.

HACE SABER. Al público para los efectos de Ley, que por resolución de la suscrita notario, proveída, a las nueve horas y veinte ninutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARTA IMELDA GUERRA ALVARENGA, ocurrida a las diez horas cincuenta minutos, del día once de junio de dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, quien fue de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, soltera, originaria de Ciudad Arce, La Libertad, siendo Ciudad Arce Tercera Zona Santa Lucía, su último domicilio, hija Benjamín Antonio Guerra Zometa y de Amalia Orbelina Alvarenga, quien falleció sin haber formalizado testamento alguno, de parte del señor CARLOS MAURICIO VALENCIA GUERRA, en su concepto de hijo y Cesionario, de los derechos hereditarios que le correspondían al señor BENJAMÍN ANTONIO GUERRA ZOMETA, en su concepto de padre de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se CITA a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a la referida oficina, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente, a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO en la Oficina de la Notario Jacqueline Nohemy Gutiérrez Mena, en la ciudad de Santa Ana, Departamento Santa Ana, a las catorce horas del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.-

JACQUELINE NOHEMY GUTIERREZ MENA, ${\tt NOTARIO}.$

alt. No. C002691-1

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 4 de Abril de 2018.

ANA JULIA RODRIGUEZ COREAS, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina Notarial ubicada en Once Calle Poniente, número 215, Edificio Díaz Avilés, Segunda Planta, local Siete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor ERICK HUMBERTO GALVEZ LEON, quien fue de treinta y cuatro años de edad, comerciante, soltero, de nacionalidad salvadoreña, ocurrida en el municipio de San Rafael Cedros, departamento de San Vicente, falleció a las catorce horas el día veintisiete de noviembre de dos mil siete, siendo su último domicilio en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, hijo de MARIA ELENA LEON y RAFAEL HUMBERTO GALVEZ, de parte de los señores CARLOS MARIO GUERRERO RAMOS, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA ELENA LEON, AXEL JORGE GALVEZ MARTINEZ y RAFAEL STANLEY GALVEZ MARTINEZ, el primero actuando como representante de la señora MARIA ELENA LEON, en su calidad de madre, el segundo y tercero en calidad de hijos del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario ANA JULIA RODRIGUEZ COREAS, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

LICDA. ANA JULIA RODRIGUEZ COREAS,

NOTARIO.

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, Juez de lo Civil Suplente (1), del distrito judicial de Soyapango.

HACE SABIR! Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día cinco de julio del año dos mil diecisiete, que dejó el causante señor Tomás Gerardo Cruz, poseedor de su Documento Único de Identidad número: 02014570-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 0428-160979-101-6, de treinta y ocho años de edad, casado, empleado, salvadoreño, originario de Las Flores, departamento de Chalatenango, hijo de la señora Rosa María Cruz Alas conocida por Rosa María Cruz (fallecida), de parte de la señora Yesenia Esmeralda Guerrero Palomo, de cuarenta y dos años de edad, estudiante, viuda, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, poseedora de su Documento Único de Identidad número: 00386569-5, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número:0614-040276-131-6; en calidad de cónyuge sobrevi-

viente del causante señor Tomás Gerardo Cruz. Y se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciocho. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES SUPLENTE-1. LIC. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia dejada a su defunción por la causante señora EUGENIA TERESA FLORES DE RODARTE conocida por EUGENIÁ TERESA FLORES MARTINEZ, EUGENIA TERESA MARTINEZ FLORES, EUGENIA TEREZA FLORES MARTINEZ, EUGENIA TERESA RODARTE y EUGENIA TERESA FLORES MARTINEZ DE RODARTE, quien fue de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, divorciada, originaria de La Unión, departamento de La Unión, siendo su último domicilio Gold River, Sacramento, California, Estados Unidos de América, fallecida el día treinta de abril del año dos mil diez, de parte de la señora LESBIA YOLANDA GUERRA MARTINEZ conocida por LESLIE YOLANDA GIBSON y por LESLIE YOLANDA MURCIA FLORES DE GIBSON, en su calidad de sobrina de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a este Tribunal, a deducir su derecho. Art. 1163 del Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador; Juez Tres, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecisiete. LICDA. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002695-1

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta y tres minutos de este día, se ha tenido por

ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTA-RIO, la herencia testamentaria, dejada por el causante señor BERNABÉ LEMUS, a su defunción ocurrida el día veinte de abril de dos mil seis, en Los Ángeles, California de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad y departamento el lugar de su último domicilio; por parte del señor FERNANDO ALBERTO LEMUS o FERNANDO ALBERTO LEMUS GARCÍA, quien es mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, con domicilio en North Hollywood, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Estadounidense número cuatro dos siete ocho cinco nueve cuatro nueve tres; y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos uno-cien mil seiscientos sesenta y cuatrociento uno-nueve; en su calidad de hijo del causante, y se ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 988 ord.1°, 1162 y 1163 todos del Código Civil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete. DOCTORA YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICENCIADA FLORINDA RIVERA GARCIA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C002696-1

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y diez minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora ELVIRA ORELLANA LOVOS, quien fue de sesenta y un años de edad, ama de casa, originaria de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután, siendo su último domicillo Guazapa, Departamento de San Salvador, hija de los señores Aminta Lovos y Gabriel Orellana, a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y veinticinco minutos de día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio en la ciudad de Guazapa, Departamento de San Salvador, de parte de la señora KAREN STEFFANY GARCIA ORELLANA, en su calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor GABRIEL ORELLANA, como padre de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal, a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador; Juez Tres. San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciocho. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019542-1

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA expresamente la herencia testamentaria dejada a su defunción por la causante señora SOFIA JUBIS SACARÍAS conocida por SOFIA JUBIS ZACARÍAS, LYLA JUBIS CADER, LILA JUBIS ZACARÍAS, LILA JUBIS ZACARÍAS DE CADER, LYLA JUBIS, LILA HUBIS, LYLA HUBIS, LYLA JUBIS ZACARÍAS, LYLA JUBIS DE CADER, SOFIA JUBIS ZACARÍAS DE CADER, quien fue de ochenta y cinco años de cdad, originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio Tercera Avenida Norte, casa número Doscientos Nueve, Departamento de San Salvador, fallecida el día once de diciembre de dos mil doce, de parte de los señores OSCAR EMILIO JUBIS conocido por OSCAR JUBIS, por OSCAR JUBIS SIMAN y por OSCAR EMILIO JUBIS SIMAN, ROLANDO JUBIS conocido por ROLANDO JUBIS SIMAN, LISETTE GUADALUPE JUBIS SIMAN conocida por LISETTE JUBIS DOBSON, por LISETTE JUBIS, por LISETTE JUBIS JOANIDES y por LISETTE GUADALUPE VUBIS SIMAN, EDUARDO JUBIS SIMAN conocido por EDUARDO JUBIS y por EDDIE JUBIS, MARIA LUISA JUBIS SIMAN conocida por MARISA JUBIS KRUSS y por MARISA JUBIS CONNORS, en su calidad de herederos testamentarios de la causante; a quien se les ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley, se presenten a este Tribunal, a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador; Juez Tres. San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019551-1

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de septiembre año dos mil diecisiete, se ha tenido de parte a la señora: ANA LUISA VICENTE CHACON, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante TIBURCIO VICENTE, fallecido a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil dos, en Hospital San Juan de Dios, de Santa Ana, departamento de Santa Ana, siendo Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, su último domicilio, aceptante que comparece en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden al señor MARINO CHACON VICENTE, en su calidad

de hijo del causante. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día seis de septiembre del año dos mil diecisiete. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019575-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA LAURA MORENO DE DOMINGUEZ, ANA CECILIA DOMINGUEZ MO-RENO, HECTOR EDUARDO DOMINGUEZ MORENO y JUAN RAMON DOMINGUEZ MORENO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor RAMON DOMINGUEZ GONZALEZ, quien falleció el día veintinueve de agosto del año dos mil diecisiete en Hospital o Clínica Privada Centro de Emergencias, del municipio de San Salvador, siendo San Matías, su último domicilio; la primera en concepto de esposa sobreviviente y los demás en calidad de hijos del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado HUGO MAURICIO BATRES AVELAR. Confiriéndosele al aceptante exprésado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas quince minutos del día quince de marzo del año dos mil dieciocho. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO

3 v. alt. No. F019673-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día nueve de febrero del dos mil dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA

que a su defunción dejó el causante JUAN ANTONIO ARRIAZA GUTIERREZ, conocido por JUAN ANTONIO ARRIAZA, de parte de la señora ANGELA GUTIERREZ GUEVARA, de cuarenta y dos años de edad, empleada, originaria de Cacaopera, Departamento de Morazán, con domicilio actual en la Ciudad de New Jersey, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número A cero tres uno ocho dos cero nueve cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dos-ciento cuarenta mil ciento setenta y cinco-ciento uno-tres; por derecho propio que le corresponde en calidad de hija del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y dos años de edad, agricultor, divorciado, originario de Cacaopera, Departamento de Morazán, hijo Domingo Arriaza y María Timotea Gutiérrez, falleció a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos del día veintinueve de julio del dos mil diecisiete, en el Hospital San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo en Cacaopera, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio. Se le confirio a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotéra, Departamento de Morazán, a los trece días del mes de febrero del dos mil dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUÉZ2 DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019684-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el causante señor RAMON DE JESUS PARADA conocido por RAMON PARADA, quien falleció el día treinta de agosto del año dos mil diecisiete, a la edad de noventa años, siendo en Izalco, su último domicilio, de parte de la señora DELMI IVETH PARADA TENSUN, en su calidad de hija y como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión le correspondía a los señores VILMA CELINA PARADA DE PASASIN, ROSA ESTELA PARADA TENSUN, JOSUE RA-MON PARADA TENSUN conocido por RAMON JOSUE PARADA TENSUN y MOISES ISRAEL PARADA TENSUN, todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Confiérase a la aceptante en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para que puedan presentarse a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los veintiséis días de enero del año dos mil dieciocho. LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA MARROQUIN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F019685-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos del día treinta de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MARTA CHAVEZ DE MARTNIEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, casada, fallecida el día veintidós de enero de dos mil uno, siendo esta ciudad su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatrouno cuatro uno uno uno nueve-cero cero dos-ocho; de parte de los señores MARTA LIDIA MARTINEZ CHAVEZ, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad número cero cero un dos siete tres tres cuatro-siete y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos uno dos cuatro cinco-cero cero dos-tres, VILMA NORA MARTINEZ CHAVEZ, de sesenta y nueve años de edad, secretaria comercial, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número cero cero siete tres dos siete ocho uno-nueve y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos nueve cero cuatro cuatro cocho-uno cero uno-ocho, MORENA DEL CARMENMARTINEZ DE GAMEZ, de sesenta y dos años de edad, secretaria, del domícilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad Personal cero cinco tres uno nueve cinco cuatro nueve-ocho y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos seis cero nueve cinco seis-cero uno cuatro-siete y LUIS EDUARDO MARTINEZ CHAVEZ, de cincuenta y siete años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero uno siete uno siete cuatro cuatro dos-cero y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco cero ocho seis cero-cero uno cero-cero; representados por la Licenciada Ana Silvia Menjivar Martínez. Confiérasele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las quince horas y treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil dieciocho. DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante SANTOS MAZARIEGO MORAN conocida por SANTOS MAZARIEGO, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficio domésticos, fallecida el día veintiséis de febrero de dos mil trece, siendo Metapán, su último domicilio; de parte del señor ROBERTO CARLOS MAZARIEGO SANDOVAL, conocido por ROBERTO CARLOS SANDOVAL MAZARIEGO y por ROBERTO CARLOS MASARIEGO, en calidad de CESIONARIO DEL DERECHO HEREDITARIO que le correspondía a la señora GLORIA MERIDA MAZARIEGO DE MARTINEZ, como HIJA de la referida causante. Por lo anterior, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herençia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la hejencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con cuarenta miputos del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. JAYMIE MARIANELA FLORES DE FLORES, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. F019727-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas con cuarenta minutos del día doce de los corrientes, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ISABEL MURCIA VIUDA DE MARTINEZ, quien fue de ochenta y seis años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, siendo esta ciudad su último domicilio; por parte de los señores MISAEL MARTINEZ MURCIA y GRACIELA MARTINEZ MURCIA conocida por GRACIELA MARTINEZ, en calidad de hijos de la expresada causante. En consecuencia, se le confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho. LIC. ALFONSO ESCOBAR ROMERO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores REINALDO ANTONIO ESTRADA MATA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 05170016 - 6, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1317 - 160468 - 101 - 2; y DAVID GAVIEL ESTRADA MATA, mayor de edad, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03688612 - 5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1317 - 151261 - 102 - 6; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor JOSÉ EMÉRITO ESTRADA ROMERO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, Agricultor, originario y del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía como Documento Único de Identidad número 02690592 - 7, hijo de los señores Santiago Estrada y Graciela de Jesús Romero (ya fallecidos), quien falleció a las 16 horas del día 27 de octubre del año 2010, en el Cantón Valle Nuevo, San Carlos, Departamento de Morazán, sin asistencia médica, siendo el Municipio de San Carlos, Departamento de Morazán, su último domicilio, en calidad de hijos del causante.-

Confiéraseles a los referidos aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y cinquenta mínutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho.- Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 10. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019736-1

LIC. ISIDRO ENRIQÚE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: REINALDO ANTONIO ESTRADA MATA, de 49 años de edad, Agricultor, del domicilio de la Villa de San Carlos, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 05170016-6, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1317-160468-101-2; y DAVID GAVIEL ESTRADA MATA, de 56 años de edad, Agricultor, del domicilio de la Villa de San Carlos, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número 03688612-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1317-151261-102-6; de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARÍA ELENA MATA GRANADOS, quien fue de 80 años de edad, Viuda, de Oficios Domésticos, originaria de San Carlos,

Departamento de Morazán, hija de Carlos Mata y Leonor Granados, ambos ya fallecidos; quien falleció a las 14 horas y 20 minutos del día 28 de Junio del años 2017, en su casa de habitación ubicada en el Cantón Valle Nuevo de la Villa de San Carlos, Departamento de Morazán, a consecuencia de "Paro Cardiaco"; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hijos de la referida causante.-

Confiéraseles a los referidos aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve hotas y cuarenta y cinco minutos del día cinco de Marzo de dos mil dieciocho.- Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 10. DE 1a. INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019737-1

LA LIVENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMÈRA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veintinueve minutos del día trece de marzo del año dos mil dieciocho; se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor VIRGI-NIO NOLASCO ARGUETA, conocido como VIRGINIO NOLASCO, quien al momento de su defunción era de sesenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Antonio, departamento de San Miguel, siendo San Antonio su último domicilio, de parte de la señora IRMA FLORA NOLASCO ARGUETA, FRANCISCO SOLANO NOLASCO ARGUETA y SANTOS PORFIRIO NOLASCO ARGUETA, en calidad de hijos del causante y la señora TERESA DE JESÚS NOLASCO DE CHICAS, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA IRMA ARGUETA, conocida como IRMA ARGUETA y como MARÍA IRMA ARGUETA DE NOLASCO; en los bienes dejados por la causante; todo de conformidad al Artículo 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a los aceptantes declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y once minutos del día catorce de marzo del año dos mil dieciocho.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. NERY DAVID RUBIO CONTRERAS, SECRETARIO. EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado a las quince horas con treinta y seis minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecisiete de diciembre del dos mil catorce, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Colón, La Libertad, dejó el señor CARLOS ARMANDO GONZÁLEZ, quien fue de cincuenta y seis años de edad, soltero, jornalero, originario de la Santa Tecla, departamento de La Libertad, con DUI: 00287299-0 y con NIT: 0511-110158-001-0, cuya madre es la señora FRANCISCA GONZALEZ DE GUZMAN y quien en dicha calidad hace la aceptación de la herencia, la cual tiene las siguientes generales: mayor de edad, del domicilio de Colón, La Libertad, de oficios domésticos, con DUI: 01334065-5 y con NIT: 0522-160631-101-4.

Y SELE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las quince horas con treinta y nueve minutos del día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- Licda. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019750-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocno horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada dejada al fallecer que dejó el fallecer el señor JOSE PORFIRIO AL VARADO BARRERA, el día veintinueve de julio de dos mil catoree, en Barrio La Merced, Colonia Carrillo, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora MARIA ANTONIA ALVARADO BARRERA, en su calidad de hermana del causante.

Conhérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPAN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuatro minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido de parte de la señora PAULA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VIUDA DE MELÉNDEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente, por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ MAGAÑA, quien falleciere con fecha de las diez horas del día diecinueve de agosto del año del año mil novecientos noventa y siete, en el Barrio El Centro, del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio.

Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocumiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas con cinco minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.Licda. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO
CIVIL DE AHUACHAPAN.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA
DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019754-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

DENNIS ESTANLEY MUÑOZ ROSA, Notario, con Oficina en Pasaje Liévano, número 5, Boulevard Tutunichapa, San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante mí se ha presentado la Licenciada BESSY CARINA PAZ BARAHONA, solicitando para EDWIN JOSE GRANADOS ROSA y LEYDY EUNICE MÁRQUEZ DE HERNANDEZ, sus poderdantes, Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en Barrio La Cruz, Avenida Gustavo Guerrero, casa número veinte, de la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y UNO METROS CUARADOS, cuya descripción es la siguiente: Se inicia en el mojón Sur-Este que es la esquina común formada en la colindancia con terreno de Zulma Carolina Berríos Santos y Mercedes Argueta, llamado en el plano respectivo como mojón número uno, AL ORIENTE: consta de un tramo recto el cual parte del mojón número uno con rumbo Sur Este cero ocho grados veintiséis minutos, cero tres punto sesenta y ocho segundos y distancia de diecinueve punto cincuenta dos metros, llegando al mojón número dos, colindando en todo este con terreno de Zulma Carolina Berríos Santos. AL SUR: Consta de tres tramos rectos que parte del mojón número dos con rumbo Sur Oeste setenta y nueve grados once minutos, veinte punto sesenta y dos segundos y distancia de treinta punto ochenta y seis metros, llegando al mojón número tres, y partiendo de éste con rumbo Sur Este cero un grados treinta y ocho minutos, doce punto cero ocho segundos y distancia de uno punto cero tres metros, llegando al mojón número cuatro y partiendo de este con rumbo Sur Oeste setenta y nueve grados once minutos veinte sesenta y dos segundos y distancia de quince punto setenta metros, llegando al

mojón número cinco; colindando en todo este lindero con terreno de Rosario del Carmen Canales Hernández. AL PONIENTE: Consta de un tramo recto que parte del mojón número cinco con rumbo Noroeste cero uno grados treinta y ocho minutos doce punto cero ocho segundos y distancia de catorce punto cuarenta y nueve metros, llegando al mojón número seis, colindando en todo este lindero con terreno de Alejandro David Granados, calle nacional de por medio. AL NORTE: Consta de dos tramos rectos partiendo del mojón número seis con rumbo Noreste ochenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y dos punto veinte segundos y distancia de cuatro punto setenta y cinco metros, llegando al mojón número uno, lugar donde se inició la presente descripción, colindando en todo este lindero con terreno de Mercedes Argueta. Los herederos han continuado de manera quieta, pacífica e ininterrumpida la posesión del inmueble, uniendo a la suya, la de la causante, por lo cual sus poderdantes han poseído el inmueble por más de cuarenta años. El señor Calazán hubo el inmueble de JOSE SANTOS BERRIOS, en diciembre de mil novecientos setenta y seis, siendo ambos fallecidos. El inmueble lo valúan los herederos en cincuenta mil dólares.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a las diez horas del día veintiuno de marzo del dos mil dieciocho.

DENNIS ESTANLEY MUÑOZ ROSA, NOTARIO.

1 v. No. F019800

EL INFRASCRITO SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR EN BASE AL ACUERDO MUNICIPAL DOCE (12) TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE ACUERDA NOMBRAR AL CUARTO REGIDOR PROPIETARIO CECILIO VIDAL SIBRIAN GÁLVEZ, EN EL CARGO DE SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VIERNES DOS DE MARZO AL VIERNES NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, AMBAS FECHAS INCLUSIVE, PARA QUE FJERZA LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES INHERENTES AL CARGO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 NUMERAL 25 Y LOS ARTÍCULOS 51 Y 86 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; ASIMISMO, AQUELLAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ES TABLECIDAS EN LAS DEMÁS LEYES Y LAS FUNCIONES DELEGADAS A LA LICENCIADA ANA XOCHITL MARCHELLI CANALES, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 50 DEL CODIGO MUNICIPAL, LAS CUALES CONSTAN EN LOS ACUERDOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES Y SEAN EJER-CIDAS POR EL SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO NOMBRADO;

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el Licenciado YOHALMO GIL VALLE AYALA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con carnet de abogado número diez mil novecientos catorce, con Documento Único de Identidad número cero dos tres uno dos ocho seis cero -siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero ocho cero tres seis tres -cero cero tres - nueve, en su carácter de Apoderado General Judicial Especial del señor Antonio Cruz Rivera, quien es de setenta y dos años de edad, carpintero, del domicilio de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número cero cero doscientos treinta y cuatro mil

trescientos veintidós - seis y con Tarjeta de Identificación Tributaria cero trescientos dos -ciento sesenta mil ciento cuarenta y cinco - cero cero uno - siete, manifestando que solicita TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de su representado, de un inmueble cuya descripción Técnica es la siguientes: Terreno de naturaleza rústica hoy urbana, situado en Cantón San Antonio Abad, Calle Las Granadillas, Número dieciocho, jurisdicción del Municipio y Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUE-VE PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS; equivalentes a SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS; y partiendo del vértice NorOeste M Uno, con coordenadas de cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve punto doscientos cincuenta y siete metros en X; y, doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuatro punto novecientos noventa y tres metros en Y, tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice NorOeste, Mojón M Uno, un tramo Sur, setenta y tres grados cuarenta minutos ocho segundos Este, once punto treinta y cinco metros, se llega al vértice NorEste, Mojón M Dos; linda con terreno propiedad de Marta Estela Quan de Chan, calle Las Granadillas de por medio. AL ORIENTE: Partiendo del Vértice NorEste, Mojón M Dos, en dos tramos, así: Tramo Uno Sur, treinta y cuatro grados treinta y seis minutos dieciseis segundos Oeste, tres punto diez metros; y, Tramos Dos Sur, dieciocho grados veintisiete minutos cincuenta y seis segundos Oeste, treinta y nueve punto cincuenta metros, se llega al vértice Sur Este, Mojón M Cuatro; linda con terreno propiedad de María Magdalena Pérez de Pérez, con cerco de alambre de púas de por nedio, AL SUR: Partiendo del Vértice Sur - Este, Mojón M Cuatro, un Tramo Norte, setenta y seis grados diecinueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste, diez punto cincuenta y cuatro metros, se llega al vértice Sur Oeste, Mojón M Cinco; linda con terreno de María Magdalena Pérez de Pérez, cerco de alambre de púas de por medio; y, AL PONIENTE; partiendo del vértice Sur Oeste, Mojón M Cinco, un tramo Norte, dieciocho grados veintinueve minutos treinta y nueve segundos Este, cuarenta y dos punto noventa y tres metros, se llega al vértice NorOeste, Mojón M Uno, donde dio inicio la presente descripción; linda con terreno propiedad de Gerardo de León, cerco de alambre de púas de por medio. Que todos los colindantes son del domicilio de San Salvador, que el predio descrito no es dominante ni sirviente, es decir que no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y que no ha sido adquirido de persona alguna, ya que se ha dedicado a cultivar dicho terreno desde el año de mil novecientos setenta, sin que persona alguna haya manifestado ser dueños, y que dicho predio ha sido cuidado, cultivado y mantenido ininterrumpidamente, sin que persona natural o jurídica alguna haya interrumpido de hecho o judicialmente tal posesión; que el inmueble lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; ofreciendo como prueba documental además de la Certificación del Informe Catastral, en copia Certificada por Notario, emitido por la Oficina de Mantenimiento Catastral de San Salvador del Centro Nacional de Registros, de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete; en la que consta que el inmueble a titular lo conforma la parcela Treinta y Cinco, del Mapa 0614U42, y que según investigación registral carece de antecedente inscrito y que lo posee el señor ANTONIO CRUZ RIVERA. Que por carecer de título de propiedad del inmueble descrito, es que promueve las respectivas diligencias de titulación en base a lo que establece el artículo 1 y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos.

Por lo que se avisa al público para los fines de Ley.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Lic. CECILIO VIDAL SIBRIAN GALVEZ, SINDICO MUNICIPAL INTERINO.- Lic. HASSAN RICARDO BUKELE MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL AD HONOREM.

3 v. alt. No. F019561-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado las señoras BLANCA MARGARITA MENJIVAR RIVAS, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y siete mil setenta y seis - siete; y Número de Identificación Tributaria cero siete cero nueve - veintiuno once cincuenta y tres - ciento uno - cero; y DIGNA ISABEL MENJIVAR, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, con Documento Único de Identidad número cero cero novecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y seis - cinco; y número de Identificación Tributaria cero siete cero nueve - veinticuatro cero cinco cincuenta y cinco -ciento uno - cero; solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Aguacayo de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y QCHO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide cuarenta y dos punto sesenta metros, colindando con inmueble de María Azucena Tobar Marroquín; AL NORTE: compuesto por dos tramos, el primero de nueve punto cincuenta y cuatro metros y el segundo diecisiete metros, colindando con inmueble de la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, calle de por medio; AL PONIENTE: compuesto por dos tramos, el primero de diecisiete punto treinta metros, y el segundo de veintiséis punto veinte metros, colindando con inmueble de la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, calle de por medio; y AL SUR: mide cuarenta y tres metros, colindando con inmueble de Domingo Menjivar Sales. El inmueble descrito anteriormente lo adquirieron el dos de febrero del dos mil seis, por venta les hizo su padre Jesús Menjivar, quien a la fecha del otorgamiento era mayor de edad, Empleado, de este domicilio, del cual no tienen documentos debido a que no pudieron firmar, quienes han poseído de buena fe el inmueble por más de diez años continuos y consecutivos. lo han hecho en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión con ninguna otra persona, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo valoran en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- Ing. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado HOSIEL BAUTISTA DELGADO y ANA CECILIA BAUTISTA DELGADO, el primero de treinta y siete años de edad, Estudiante, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres tres cinco uno tres ceo-tres y la segunda de cuarenta y cuatro años de edad, Empleada, con Documento Único de identidad número cero uno nueve nueve siete ocho cero uno- seis, ambos de este domicilio, quienes solicitan Título de Propiedad Municipal de un terreno rústico situado en el Cantón El Pajal de esta jurisdicción, que mide y linda: Iniciando esta descripción partiendo del mojón uno, ubicado en el extremo Nor-poniente de la propiedad, así: AL NORTE, en dos tramos, de Mojón uno, a Mojón dos, distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros, rumbo Sur, cincuenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos doce segundos Este, de Mojón dos a Mojón tres, distancia de treinta y cuatro punto dieciséis metros, rumbo Sur setenta y siete grados dos minutos ocho segundos Este, lindando en estos dos tramos con terreno propiedad de María Eda Sánchez Gil; AL ORIENTE, en dos tramos de Mojón tres a Mojón cuatro, distancia de cincuenta y ocho punto ochenta y dos metros rumbo Sur siete grados treinta y nueve minutos veintidos segundos Oeste, lindando en este tramo con terreno propiedad de María Eda Sánchez Gil y María Cristina Sánchez de Servellón; de Mojón cuatro a Mojón cinco, distancia de seis punto cero cinco metros rumbo Surcinco erados cincuenta y seis minutos cincuenta y uno segundos Este, lindando en este tramo con terreno propiedad de María Cristina Sánchez de Servellón; AL SUR, de Mojón cinco a Mojón seis, listancia de setenta y siete punto treinta y cinco metros, rumbo Norte sesenta y ocho grados siete minutos cincuenta y dos segundos Oeste, lindando en este tramo con terreno propiedad de Rosabel Elisa Novoa Rivas y AL PONIENTE, en tres tramos, de Mojón seis a Mojón siete, distancia de quince punto quince metros, rumbo Norte, ocho grados cincuenta minutos tres segundos Oeste, de Mojón siete a Mojón ocho, distancia de diecinueve punto ochenta y nueve metros, rumbo Norte cuarenta y tres grados veinte minutos cuarenta y dos segundos Oeste, de Mojón ocho a Mojón uno, distancia de cuarenta y tres punto setenta y cinco metros, rumbo Norte treinta y dos grados treinta y cinco minutos treinta y nueve segundos Este, lindando en estos tres tramos con terreno propiedad de Carlos Humberto Henríquez Domínguez, quebrada de por medio, llegando así al mojón donde se inició esta descripción, todos los colindantes son de este domicilio, su capacidad es de CINCO MIL CIENTO SETENTA PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUA-DRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, lo hubieron por compra que hicieron Hector Antonio Bautista Romero y María Catalina Alfaro Viuda de Bautista, ambos del domicilio del domicilio de Zacatecoluca, manifiestan que poseen ningún documento que sea inscribible, que la posesión ejercida suma más de diez años consecutivos de poseerlo en forma continua, quieta, pacífica e ininterrumpida, sin que nadie se lo haya estorbado, lo estiman en la suma de TRES MIL SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, no es predio dominante ni sirviente.

En la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, a los veinte días de febrero de dos mil dieciocho.- JOSE GUILLERMO RODAS RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL.- DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

TITULO SUPLETORIO

MARIA ANTONIETA GONZALEZ ALAS, Notario, de este Domicilio y de Tejutla, departamento de Chalatenango, con oficina situada Primera Calle Poniente, número 2413, San Salvador, frente a Rena Were, departamento de San Salvador, al público para los efectos legales.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado VICTOR MANUEL LEIVA HERNANDEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Licenciado en Psicología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos tres mil doscientos noventaocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero novecientos ocho-doscientos veinte mil quinientos sesenta y ocho-ciento tres-cuatro, actuando en nombre y representación de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, en El Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero seiscientos catorce-ciento noventa mil trescientos cincuenta y seiscero cero uno-cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista el poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, por Monseñor José Luis Escobar Alas, en su calidad de Obispo de la Arquidiócesis de San Salvador, por lo que en tal calidad, ha comparecido a solicitar Diligencias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Unión, caserío La Escuela, calle hacia Municipio de Tonacatepeque, Jurisdicción de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS; con las medidas y linderos siguientes: LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado tres tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, rumbo Sur cuarenta y seis grados veintinueve minutos noventa segundos Oeste y con una distancia de trece punto cincuenta y un metros, colindando con propiedad de Oscar Rutilio Quijano, cerco de alambre de púas de por medio; Tramo dos, Rumbo Sur cuarenta grados veintisiete minutos diez segundos Este y con una distancia de doce punto sesenta y ocho metros, colindando con propiedad de Margarita Quijano, cerco de alambre de púas de por medio; Tranto tres, Rumbo Sur veintidós grados cuarenta y tres minutos veinte segundos Oeste y con una distancia de veintidós punto cero cero metros; colinda con propiedad de Nicolás Marroquín, cerco de alambre de puás de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias, Tramo uno, rumbo Sur setenta y ocho grados veintidós minutos cero cero segundos Este y con una distancia de veinte punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Rumbo Norte once grados cero nueve minutos treinta segundos Este y con una distancia de siete punto veinticuatro metros; Tramo tres, Rumbo Sur setenta y ocho grados cuarenta y un minutos cuarenta segundos Este y con una distancia de seis punto sesenta y tres metros, colindando con propiedad de Rosa Arelia Elías viuda de Torres, LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, rumbo Norte veintisiete grados quince minutos treinta segundos Este y con una distancia de once punto catorce metros, Tramo dos, Rumbo Norte treinta y cinco grados diez minutos ochenta segundos Este y con una distancia de siete punto cuarenta y seis; Tramo tres, Rumbo Norte treinta y una grados cero siete minutos treinta segundos Este y con una distancia de seis punto diecinueve metros, colindando con propiedad de Rosa Arelia Elías viuda de Torres, cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias; Tramo uno, rumbo Norte sesenta y dos grados diez minutos cero ocho segundos Oeste y con una distancia de treinta y cuatro punto setenta y uno metros; colindando con propiedad de Jesús Parada, Pedro Parada Lemus, y también con propiedad de Rosa Cándida Granados de Miranda, calle principal que conduce de San Martín, hacia Tonacatepeque, de por medio; así se llega al vértice Nor Poniente que fue el punto de inicio de la presente descripción; que el inmueble antes descrito no es sirviente, ni dominante, y no tiene cultivos permanentes;

que su representada es dueña y actual poseedora y que los adquirió por Donación que le hizo la señora Rosa Arelia Elías viuda de Torres, y el señor Oscar Rutilio Quijano, de manera verbal, hace más de quince años, sin haber formalizado instrumento publico de Donación por lo que ha mantenido la posesión del inmueble por más diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente y sin que exista otros poseedores proindiviso, y que los donantes aún viven. Me manifiesta el compareciente que el inmueble que pretende titular lo valora en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS, y a la vez me presenta Certificación Catastral del referido inmueble, para que sea anexada a las presentes diligencias.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de febrero del años dos mil dieciocho.

LICDA. MARIA ANTONIETA GONZALEZ ALAS,

NOTARIO.

1 v. No. F019580

WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina situada en Condomínio Metro España, Edificio C, Local Dos A, San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se han presentado los señores CRUZ CUBÍAS RIVAS, de setenta años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco siete seis seis tres cuatro-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno cero cero ocho-uno uno cero tres cuatro siete-cero cero uno-cinco; y ALEJANDRO CUBÍAS RIVAS, de setenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Wicente, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno cero nueve cinco nueve cinco-uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno cero cero ocho-cero dos cero uno cuatro cero-cero cero uno-cero, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, siendo legítimos poseedores de buena fe en proindivisión y en partes iguales, por cuarenta y siete años, situado en el Cantón La Cruz, Sin Número, del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, identificado en el plano respectivo como Porción dos, Parcela: ciento veinte, con una capacidad superficial de nueve mil cuarenta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados, cuyas medidas, mojones y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: Comprendido en cinco tramos rectos, el primero, del mojón uno al mojón dos, mide trece punto cuarenta y ocho metros; el segundo, del mojón dos al mojón tres, mide siete punto cero tres metros; el tercero, del mojón tres al mojón cuatro, mide veintisiete punto treinta y seis metros; el cuarto, del mojón cuatro al mojón cinco, mide catorce punto noventa y siete metros, linda en estos tramos con terreno del señor José Antonio Duran Jovel, y el quinto, del mojón cinco al mojón seis, mide cuarenta y seis punto noventa metros, linda en este tramo con terreno del señor Rafael Antonio Cubías, camino vecinal de por medio, y núcleo urbano. AL SUR: Comprendido por catorce tramos rectos, el primero, del mojón seis al mojón siete, mide cuarenta y dos punto cuarenta y nueve metros; el segundo, del mojón siete al mojón ocho, mide tres punto setenta metros; el tercero, del mojón ocho al mojón nueve, mide dos punto veintidós metros; el cuarto, del mojón nueve al mojón diez, mide treinta y nueve punto ochenta y cuatro metros; el quinto, del mojón diez al mojón once, mide dieciséis punto cincuenta y cuatro metros; el sexto, del mojón once al mojón doce, mide cinco punto setenta y uno metros; el séptimo, del mojón doce al mojón trece, mide cinco punto cincuenta y dos metros; el octavo, del mojón trece al mojón catorce, mide veintiséis punto noventa y uno metros; el noveno, del mojón catorce al mojón quince, mide dieciocho punto veintiocho metros; el décimo, del mojón quince al mojón dieciséis, mide seis punto cincuenta y cuatro metros; el décimo primero, del mojón dieciséis al mojón diecisiete, mide cuatro punto cincuenta y dos metros; el décimo segundo, del mojón diecisiete al mojón dieciocho, mide tres punto cero dos metros; el décimo tercero, del mojón dieciocho al mojón diecinueve, mide uno punto ochenta y siete metros; y el décimo cuarto, del mojón diecinueve al mojón veinte, mide dos punto diecinueve metros, linda en todos estos tramos con terrenos del señor Carlos Mauricio Flores Acevedo, quebrada de invierno de por medio. AL PONIENTE: Comprendido por siete tramos rectos, el primero, del mojón veinte al mojón veintiuno, mide siete punto sesenta y seis metros; el segundo, del mojón veintiuno al mojón veintidós, mide trece punto dieciséis metros; el tercero, del mojón veintidós al mojón veintitrés, mide dos punto ochenta y siete metros; el cuarto, del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, mide cuatro punto veintitrés metros; el quinto, del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, mide dieciséis punto cincuenta y cuatro metros; el sexto, del mojón veinticinco al mojón veintiséis, mide dos punto setenta y seis metros; y el séptimo, del mojón veintiséis al mojón veintisiete, mide dieciséis punto cero nueve metros; linda en estos tramos con terreno del señor Pedro Pablo Cubías Sánchez, quebrada de invierno de por medio, y AL NORTE: Del mojón veintisiete al mojón uno de donde se dio inicio a la presente descripción, en línea recta, mide ciento treinta y nueve punto sesenta y uno metros, linda en este tramo con terreno de Cruz Cubías Rivas y de Alejandro Cubías Rivas, es decir el terreno identificado en el plano respectivo como porción uno. Lo valúan en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirieron por compra realizada a la señora Juana López, el día dieciocho de abril de mil novecientos setenta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA,

NOTARIO.

WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA, Notario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina situada en Condominio Metro España, Edificio C. Local Dos A, San Salvador.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se han presentado los señores CRUZ CUBÍAS RIVAS, de setenta años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número: cero cero cinco siete seis seis tres cuatro-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno cero cero ocho-uno uno cero tres cuatro siete-cero cero uno-cinco; y ALEJANDRO CUBÍAS RIVAS, de setenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Lorenzo, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero cero uno cero nueve cinco nueve cinco-uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: uno cero cero ocho-cero dos cero uno cuatro cero-cero cero unocero, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, siendo legítimos poseedores de buena fe en proindivisión y en partes iguales, por diecisiete años, situado en el Cantón La Cruz, Sin Número, del Municipio de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, identificado en el plano respectivo como Porción uno, Parcela: ciento diecinueve, con una capacidad superficial de seis mil ciento sesenta y uno punto veinticuatro metros cuadrados, cuyas medidas, mojones y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: Comprendido en dos tramos rectos, el primero, del mojón uno al mojón dos, mide dieciocho punto treinta y tres metros, linda en este tramo con terreno del señor Valentín Cubías Cruz; y el segundo, del mojón dos al mojón tres, mide cuarenta y cinco punto cuarenta y siete metros, linda en este tramo con terreno de la señora María Concepción Rivas viuda de Cerón. AL SUR: Del mojón tres al mojón cuatro, en línea recta, mide ciento treinta y nueve punto sesenta y uno metros; linda en este tramo con terreno de Cruz Cubías Rivas y de Alejandro Cubías Rivas, es decir el terreno identificado en el plano respectivo como porción dos. AL PONIENTE: comprendido por tres tramos rectos, el primero, del mojón cuatro al mojón cinco, mide diecinueve punto cincuenta metros; el segundo, del mojón cinco al mojón seis, mide once punto setenta y cuatro metros; y el tercero, del mojón seis al mojón siete, mide catorce punto veintidós metros, linda en estos tramos con terreno del señor Pedro Pablo Cubías Sánchez, quebrada de invierno de por medio, VAL NORTE: Del mojón siete al mojón uno de donde se dio inicio a la presente descripción, en línea recta, mide ciento once punto sesenta y uno metros, linda en este tramo con terreno del señor José Luis Roque Flores. Lo valúan en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirieron por compra verbal realizada a Paula Cubías Rivas, y por compra escritá realizada a María Concepción Cubías Rivas, respectivamente, y en el mes de diciembre del año dos mil. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

WILSON FRANCISCO FLORES ZELADA,

NOTARIO.

1 v. No. F019591

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA MARIA MARTA RAUDA ERAZO, situada en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile, Chalatenango, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ARNOLDO ORELLANA CORDOVA, solicitando TITULO SUPLETO-RIO, a favor de él, de un inmueble de naturaleza RURAL, situado Caserío Los Sicahuites, Cantón Teosinte, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con un área de SIETE MIL METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE, colinda con Teonilo Orellana Abrego, cerco en parte de alambre y piña y en parte por cerco de malla ciclón de por medio propio del terreno que se describe; AL NORTE, colinda con terreno de Teonilo Orellana Abrego, dividido por cerco de alambre y piña propio; AL PONIENTE, colinda con Teonilo Orellana Abrego, dividido siempre por cerco de alambre y piña propio del terreno que se describe; Y AL SUR, colinda con Teonilo Orellana Abrego y Salvador Orellana, dividido en parte por cerco de piedra y en parte por cerco de malla ciclón y calle de por medio. En el interior del inmueble está construida una casa de adobes y techo de tejas, de quince metros de largo por doce metros de ancho, lo valora en UN MIL DOLARES, lo obtuvo por compra que le hiciera a Cruz Misael Orellana Córdova, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

MARIA MARTA RAUDA ERAZO,

NOTARIO.

ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que BLANCA MARINA ANGEL DE ZEPEDA y APARICIO ZEPEDA BONILLA, de cincuenta y cinco y de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, carpintero, ambos del domicilio de Cantón Cerro Colorado, jurisdicción de este Municipio y Departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y cuatro-siete, y cero tres millones seiscientos seis mil setecientos cincuenta y cinco-uno; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero novecientos tres-cero ochenta y un mil sesenta y uno-ciento dos-uno y cero novecientos tres-ciento diez mil doscientos cincuenta y seis-cero cero uno-tres, respectivamente, están promoviendo ante mis oficios notariales DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cerro Colorado, jurisdicción de este Municipio y Departamento, cultivado en partes de árboles frutales, y contiene una casa de sistema mixto, como poseedores materiales de buena fe, y sumada la posesión ejercida por sus personas y la de los antecesores sobrepasa de ejercerla en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, por más de diez años, de la descripción técnica siguiente: se inicia partiendo del esquinero Suroeste del inmueble a describir: LINDERO PONIENTE: tramo recto, mide treinta y nueve punto cero dos, se llega al esquinero Noroeste, linda con propiedad de José Barahona, Carretera a Ilobasco de por medio. LINDERO NORTE: tramo recto, partiendo del esquinero Noroeste, mide treinta y seis punto cero dos metros, linda con propiedad de María Angela Urías de Rivera, antes de José Guillermo Rivera Escobar, mediando cerco de alambre propio. LINDERO ORIENTE: Línea compuesta por cinco tramos rectos, el primero, mide diecisiete punto noventa y cinco metros, el segundo nueve punto ochenta y cinco metros; el tercero, dos punto ochenta y cinco metros; el cuarto, de tres punto treinta metros; el quinto, dos punto setenta y dos metros, se llega al esquinero Sureste, linda con propiedad de José Alberto Galeas, antes de Felipe Galeas, camino vecinal de por medio. LINDERO SUR: Línea compuesta por seis tramos rectos, que partiendo del esquinero Suresto mide; mide el primero, ocho punto veintidós metros; el segundo, uno punto veintitrés metros; el tercero, tres punto cincuenta y nueve metros; el cuarto tres punto cuarenta y cinco metros; el quinto, cuatro punto ochenta y nueve metros; el sexto, nueve punto diecinueve metros, se llega al esquinero Suroeste de donde se inició la descripción, linda con propiedad del Estado de El Salvador, en el Ramo de Educación, en donde funciona el Centro Escolar Cantón Cerro Colorado, mediando camino vecinal, que mide MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, no es dominante, ni sirviente, no lo posee en proindivisión con nadie y no recae sobre él ningún gravamen o carga real, y lo valúan en TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa el público para los efectos de Ley

Librado en la oficina de la Notario, el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

LIC. ESMERALDA DEL CARMEN GUEVARA DE HERNANDEZ, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F019775

TERESA DE JESUS RIVAS, Notario, del domicilio de San Salvador, y de este domicilio, con oficina establecida en Décima Avenida Norte, casa número Veinticinco, Barrio San Miguel, de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a mi oficina antes mencionada se han presentado las Licenciadas KELLYS YANETT RIVAS DE NUILA, de treinta y tres años de edad, Abogada, del domicilio de Ilobasco, Departamento

de Cabañas, titular de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis-cuatro; con Número de Identificación Tributaria un mil dieztrescientos un mil doscientos ochenta y cuatro-ciento cuatro-cinco, y MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, de treinta y ocho años de edad, Abogada y Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, titular de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y uno-dos; con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-ciento setenta mil seiscientos setenta y nueve-ciento tres-cero, quienes actúan en nombre y representación como Apoderadas Especiales del señor RAMON SERRANO, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad de Peyton, Estado de Colorado, de los Estados Unidos de América, titular de sa Pasaporte Americano número cuatro seis seis seis cero siete circo tres uno; con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta-doscientos cuarenta y un mil sesenta y cinco-ciento res-siete; solicitando Título Supletorio de un inmueble rústico de supropiedad, situado en las afueras de Nombre de Jesús, Cantón Potrerillos, del Municipio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango, de las medidas y colindancias actuales siguientes: partiendo del punto identificado en el plano como "UNO" se describe a continuación la siguiente propiedad que mide y linda así: LINDERO NORTE: partiendo del punto número uno, mojón nor poniente, está formado por dos tramos rectos, Tramo uno; cerco de malla ciclón, con una distancia de quince punto treinta y tres metros y rumbo nor este setenta y cuatro grados diez minutos veintisiete segundos, colindando con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal, se llega al punto número dos. Tramo dos; cerco de malla ciclón, con una distancia de catorce punto sesenta y cinco metros y rumbo nor este etenta y nueve grados cuatro minutos veintitrés segundos, colindando con terreno propiedad de la Alcaldía Municipal, se llega al punto número tres. LINDERO ORIENTE: partiendo del punto número tres, mojón nor priente, está formado por tres tramos rectos, Tramo uno; muro de mampostería de piedra, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y cinco metros y rumbo sur este trece grados cuarenta y tres minutos treinta y ocho segundos, colindando con terreno propiedad de Francisca Orellana, se llega al punto número cuatro. Tramo dos; cerco de alambre de púas, con una distancia de dieciséis punto cuarenta y tres metros y rumbo sur este diecisiete grados veinticinco minutos cincuenta y cuatro segundos, colindando con terreno propiedad de Adilio Aguirre, se llega al punto número cinco. Tramo tres; muro de mampostería de piedra, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros y rumbo sur este veintiún grados treinta minutos nueve segundos, colindando con terreno propiedad de Juan Varela, se llega al punto número seis. LINDERO SUR: partiendo del punto número seis, mojón sur oriente, está formado por dos tramos rectos. Tramo uno; portón, con una distancia de siete punto treinta y ocho metros y rumbo sur oeste sesenta y cinco grados catorce minutos quince segundos, colindando con acceso público, se llega al punto número siete. Tramo dos; cerco de malla ciclón, con una distancia de siete punto setenta y seis metros y rumbo sur oeste ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cincuenta segundos, colindando con terreno propiedad de Humberto Monge, se llega al punto número ocho. LINDERO PONIENTE: partiendo del punto número ocho, mojón sur poniente, está formado por cinco tramos rectos, tramo uno; cerco de alambre de púas, con una distancia de diecisiete punto treinta metros y rumbo nor oeste cincuenta y cuatro grados treinta y siete minutos dos segundos, colindando con terreno propiedad de Francisca Amaya, quebrada de por medio, se llega al punto número nueve. Tramo dos; cerco de alambre de púas, con una distancia de nueve punto treinta y cinco metros y rumbo nor oeste cuarenta y cinco grados cuarenta minutos once segundos, colindando con terreno propiedad de Francisca Amaya, quebrada de por medio, se llega al punto número diez. Tramo tres; cerco de malla ciclón, con una distancia de dieciocho punto cero seis metros y rumbo nor oeste veinticuatro grados once minutos treinta y dos segundos, colindando con terreno propiedad de Rosa Rauda, se llega al punto número once. Tramo cuatro; cerco de malla ciclón, con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros y rumbo nor oeste catorce grados dos minutos cincuenta y un segundos, colindando con terreno propiedad de Rosa Rauda, se llega al punto número doce. Tramo cinco; cerco de malla ciclón, con una distancia de seis punto cero cinco metros y rumbo nor oeste un grado veintinueve minutos cincuenta y un segundos, colindando con terreno propiedad de Olga Monge, quebrada de por medio, se llega al punto número uno donde se inició la presente descripción técnica. El terreno antes descrito tiene un área superficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalente a MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS VARAS CUADRADAS EQUIVALENTE A CERO PUNTO DIECINUEVE MANZANAS. y lo hubo por compra que hizo a la señora Rosalina Serrano Serrano, según Escritura Pública otorgada en la ciudad de Ilobasco a las once horas del día veintiuno de Febrero de dos mil tres, ante los Oficios del Licenciado José Fidel Meléndez Guerra. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario TERESA DE JESUS RIVAS, a las diecisiete horas treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

TERESA DE JESUS RIVAS,

NOTARIO.

1 v. No. F019784

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el Licenciado MANUEL ANTONIO BONILLA LINARES, actuando én su calidad de Apoderado General Judicial y Especial de la señora MIRNA SULEMA AGUILAR CARRILLO, de cuarenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número 03007005- I; con Número de Identificación Tributaria 1006-051277-1018; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbano, situado sobre calle Domingo Santos, en el Barrio El Calvario de esta villa de una extensión superficial de CIEN METROS CERO CERO DECIMETROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, veinte punto setenta metros, colindando con propiedad de José Guillermo Marroquín Yanes; AL NORTE: seis metros con propiedad de Manuel Neftalí Córdova Córdova, calle pública de por medio; AL PONIENTE: diecisiete metros con Rosa María Constanza y AL SUR: seis metros, colindando con Luis Alfredo Pineda Andrade. Lo estima en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; dicho inmueble lo poseyó el señor Eusebio del Transito Aguilar, por más de tres años consecutivos que sumados al tiempo en que lo ha poseído la señora MIRNA SULEMA AGUILAR CARRILLO, suman más de veintidós años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio. Que desde la adquisición de dicho terreno lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. MARCIAL ANTONIO BOLAÑOS RIVAS, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA, SECRETARIO MUNICIPAL.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1988000031 No. de Presentación: 20170260564

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GERMAN MARON GARCIA, mayor de edad, COMERCIANTE, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad ESPAÑOLA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS COMBISA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMBISA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00026 del Libro 00136 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras MEBAPOL FORTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Casificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Lev.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de chero del año dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PÁTRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002711-1

No. de Expediente: 1999008834 No. de Presentación: 20180263496

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V., del domicilio de Avenida España No. 1840, Colonia Moderna. C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TOSUBEN; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2017164665

No. de Presentación: 20170259313

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL FRAN-CISCO DORDELLY ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

STEE Smart Ticket

Consistente en: las palabras Smart Ticket y diseño, traducidas al castellano como Tiquete Inteligente, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIO DE VENTA DE BOLETOS PARA ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADQ

SECRETARIO.

3 v. alt. No. @002710-:

No. de Expediente: 2018166506

No. de Presentación: 20180263325

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARICELA DE JESUS OVIEDO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de J.O.M.I., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JOMI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase JOMI DROGUERÍA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA

AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMÉTICOS, PERFUMERÍA Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ

SECRETARIA.

v. alt. No. C002713-1

No. de Expediente: 2017165678

No. de Presentación. 2017/026129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que à esta oficina se ha(n) presentado EVER ISRAEL MARTINEZ REYES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES SERVI ORIENTALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la frase SERVIPRONTO AUTOMOTRIZ y diseño. Se le concede exclusividad al distintivo en su conjunto por ser palabras de uso común y necesarios en el comercio para la actividad económica que realiza, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: LAVADO Y PASTEADO DE VEHÍCULOS (CARWASH), VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS NUEVOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS USADOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

No. de Expediente: 2017164864

No. de Presentación: 20170259719

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR IVAN ROMERO IRIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES LESLYS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES LESLYS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra FRELA y diseño; la frase FRELA - SMOOTHIES se traduce al castellano como FRESA Y BATIDOS, que servirá para: IDENTIFICA UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019810-

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017164489

No. de Presentación: 20170259037

EL INFRASCRITO RÉGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARQUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

ES PARTE DE TU VIDA

Consistente en: la expresión ES PARTE DE TU VIDA. Siendo la marca a la que hace referencia la presente señal o expresión de publicidad comercial: LIVERPOOL y diseño, la cual se encuentra inscrita bajo el número de inscripción 00028 del libro 00215 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE: SERVICIOS PRESTADOS AL MAYOREO, MENUDEO A TRAVÉS

DE ALMACENES, TIENDAS DEPARTAMENTALES, CENTROS COMERCIALES, ORDENES DE CATALOGO, OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR, PROMOCIÓN DE VENTAS A TERCEROS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y O DESFILES DE MODA CON FINES PROMOCIONALES, COMERCIALES PUBLICITARIOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintívos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecisiote.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F019677-1

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos de la ASOCIA-CIÓN DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA, (ASEVILLA).

La Junta Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de Miembros Asociados el día 22 de mayo de 2018, a las 16:00 horas en el Salón de Usos Múltiples del Jardín Botánico La Laguna, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, para tratar los puntos de la siguiente Agenda:

- Acta de Asistencia.
- 2. Establecimiento del Quórum.
- 3. Lectura del Acta anterior.
- 4. Memoria de Labores del año 2017.
- 5. Informe de Auditoría.
- 6. Estados financieros al 31 de diciembre de 2017.
- 7. Aprobación del presupuesto para el año de 2018.
- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal de la Asociación; asignación de sus honorarios.
- 9. Asuntos varios de interés de la Asociación.

En caso de no haber Quórum a la hora señalada, se convoca a dicha Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a las 16:30 pm., de ese mismo día, con el número de Miembros Asociados que asistan.

Antiguo Cuscatlán, 21 de marzo del año 2018.

ARTURO TONA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002690-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad de CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M.

Por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 26 de abril de 2018, en primera convocatoria, en sus oficinas ubicadas en la 15 calle poniente No. 4470, en la Colonia Escalón de esta ciudad a partir de las 11:00 horas en adelante.

AGENDA

Puntos de Agenda de JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- 1. Comprobación de Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Lectura y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 5. Lectura del Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, Titular y Suplente y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 8. Distribución de Utilidades.
- Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma de acuerdo a la Escritura Social.

En caso de no reunir Quórum en la primera convocatoria se convoc para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar.

Quórum necesario para la primera convocatoria: Deberán estar presentes, por lo menos, dos representantes de cada una de las series de acciones.

Quórum necesario para la segunda convocatoria: Se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de representantes concurrentes.

CEMENTERIO JARDIN DIEGO DE HOLGUIN, S.E.M

San Salvador, 23 de marzo de 2018

JOSE MIGUEL CARBONELL BELISMELIS,

PRESIDENTE

3 v. alt. No. C002702-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad de JARDINES, INMUEBLES, S.A. DE C.V.

Por este medio convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día 26 de abril de 2018, en primera convocatoria, en sus oficinas ubicadas en la 15 Calle Poniente, No. 4470, en la Colonia Escalón, de esta ciudad a partir de las 2 de la tarde en adelante.

AGENDA

Puntos de Agenda de JUNTA GENERAL ORDINARIA:

- Comprobación de Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.

- Lectura y aprobación de la Memoria de labores de la Junta Directiva, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Lectura y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Lectura del informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal, Titular y Suplente y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil diccisiete.
- Distribución de Utilidades.
- Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de la misma de acuerdo a la Escritura Social y al Codigo de comercio.

En caso de no reunir Quórum en la primera convocatoria se convoca para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar.

Quórum necesario para la primera convocatoria: la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social o sea 544,373 acciones (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES).

Quoi un para la segunda convocatoria: cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

JARDINES, INMUEBLES, S.A. DE C.V.,

San Sąlvador, 23 de marzo de 2018.

OSE MIGUEL CARBONELL BELISMELIS.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002703-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "RENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "RENTE, S.A. DE C.V.", de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio.

CONVOCA: A sus accionistas a la JUNTA GENERAL ORDI-NARIA que se llevará a cabo A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el local de la sociedad, ubicado en kilómetro dieciséis y medio, carretera a Comalapa, municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda:

JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1: Lectura del acta anterior.
- Memoria de labores.
- 3: Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 4: Informe del Auditor Externo.
- 5: Aprobación de EEFF ejercicio dos mil diecisiete.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos.
- 7: Distribución de utilidades.
- 8: Reducción de Capital variable.
- 9: Otros.

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de las tres cuartas partes del total de las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción.

De no haber quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA para las ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en el mismo lugar antes indicado.

El quórum necesario para celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA en la segunda fecha de la convocatoria será la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

En caso que no sea posible celebrar la sesión en Junta General ordinaria por falta de quórum, en ninguna de las fechas anteriores, se hará nueva convocatoria conforme a las reglas generales, la cual será anunciada posteriormente y además por constituir tercera convocatoria la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas y que hará resolución con la simple mayoría de los votos de las acciones que sean presentes.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

JOSE ORLANDO ARTEAGA FIGUEROA, DIRECTOR PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA,

RENTE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C002708

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA,
DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Jonta Directiva de la Sociedad MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de ley.

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada en esta ciudad, el día 22 de marzo de 2018, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar sesión de Junta General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las once horas del día diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, en el salón de sesiones de sus instalaciones situadas en Calle Arturo Ambrogi, No. 124, Block No. 136, Col. Escalón, San Salvador, y el día veintiséis de mayo de dos mil dieciocho, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, si por falta de quórum legal necesario no pudiera celebrarse dicha Junta en la primera fecha de la convocatoria.

La Agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del Quórum.
- Lectura y aprobación de la Agenda.
- 3. Lectura del acta anterior,
- Memoria de labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017, a fin de ser aprobados o improbados.

- Lectura del informe del Auditor Externo por el período económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Lectura del Dictamen del Auditor Fiscal por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados.
- 10. Elección de Junta Directiva.
- Autorizaciones requeridas por los incisos 3 y 4 del artículo 275 del Código de Comercio.
- 12. Otros.
- 13. Cierre.

El Quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que integran el capital social de la sociedad y que tienen derecho a voto, y sólo serán válidas las resoluciones cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si por falta de quorum necesario para hacerlo en la primera fecha, la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 22 de marzo de 2018.

FEDERICO ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ,
DIRECTOR SECRETARIO,

MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C002718-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS BANCO AGRÍCOLA. SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta Directiva de Inversiones Financieras Banco Agrícola, Sociedad Anónima.

CONVOCA: A los señores accionistas a celebrar en primera convocatoria la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas para conocer asuntos de carácter ordinario, el día jueves 26 de abril del año 2018, a las diez horas con veinte minutos, en las oficinas ubicadas en Calle Loma Linda Número ciento cincuenta y cuatro, Colonia San Benito, San Salvador. En caso de no haber quórum en la fecha señalada, se haría en segunda convocatoria para el día viernes 27 de abril del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes. La agenda a tratar es la siguiente:

Punto Ordinario:

 Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, para resolver asuntos ordinarios deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una

de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. La segunda convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se hace saber a los accionistas que la información relativa al punto considerados en la agenda estará en la Unidad Control de Acciones y Servicio al Cliente, situada en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador, Tercer Nivel, de lunes a viernes, de nueve de la mañana a una de la tarde y de dos de la tarde a cuatro de la tarde.

San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

RAMÓN FIDELIO ÁVILA QÜEHL, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002762-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS DE BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta Directiva de Banco Agrícola, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas a celebrar en primera convocatoria la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas para conocer asuntos de carácter ordinario, el día jueves 26 de abril del año 2018, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en Calle Loma Linda Número ciento cincuenta cuatro, Colonia San Benito, San Salvador. En caso de no habér quorum en la fecha señalada, se haría en segunda convocatoria para el día viernes 27 de abril del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes. La agenda a tratar es la siguiente:

Punto Ordinario:

 Nombramiento de los Auditores Externo y Fiscal, y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, para resolver asuntos ordinarios deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. La segunda convocatoria, por vala de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se hace saber a los accionistas que la información relativa al punto considerado en la agenda estará en la Unidad Control de Acciones y Servicio al Cliente de Banco Agrícola, S.A., situada en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador, Tercer Nivel, de lunes a viernes, de nueve de la mañana a una de la tarde y de dos de la tarde a cuatro de la tarde.

San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

RAMÓN FIDELIO ÁVILA QÜEHL, DIRECTOR SECRETARIO. CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

ACCIONISTAS SOLVENTA, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE

El Administrador Único Propietario y Representante de la Sociedad Solventa, S.A. de C.V., Licenciado Mauricio Enrique Franco Ciudad Real, en cumplimiento a los Artículos 223, 228 y 230 del Código de Comercio vigente y de acuerdo a la Escritura de Constitución.

CONVOCA: A los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a realizarse en las instalaciones de Solventa, S.A. de C.V., ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo Centro Comercial Feria Rosa local 302-G, San Salvador, el día 26 de abril de dos mil dieciocho, a partir de las 9.00 a.m. horas, EN PRIMERA CONVOCATORIA; en caso que no se integre el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA, para el día 11 de mayo de dos mil dieciocho, a la hora y lugar antes señalados.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el pacto social de Solventa, S.A. de C.V. vel Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda siguiente:

AGENDA

1. Comprobación del Quórum de presencia.

Lectura y Aprobación de Acta Anterior del ejercicio 2016.

- 3. Resentación de Memoria de labores de 2017, Balance General del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, Estado de cambios en el patrimonio al 31 de diciembre de 2017, e Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 4. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2017.
- Elección del Auditor Externo y Fiscal 2018 y fijación de sus emolumentos.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los artículos: 240 y 241 del código de comercio. El quórum legal necesario para celebrar la sesión de Junta General Ordinaria en primera convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si no se estableciera el quórum legal a la hora y día señalado para la primera convocatoria, la Junta General Ordinaria se celebrará en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para facilidad de los accionistas, cada uno de los participantes acreditará su calidad de accionistas por medio de sus certificados de acciones en el lugar, hora y fecha establecida para la realización de la junta.

San Salvador, 23 de marzo de 2018.

LIC. MAURICIO ENRIQUE FRANCO CIUDAD REAL,

ADMINISTRADOR UNICO,

SOLVENTA, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de HIDROEXPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las quince horas del día treinta de mayo del presente año en Urbanización Madreselva, Avenida Bella Vista 2, Antiguo Cuscatlán, y si no hubiera quórum en esa fecha se señala la misma hora del día treinta y uno de mayo del año corriente, en el lugar antes señalado, a efectos de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017.
- Conocimiento del Informe de los auditores externos de la sociedad.
- 5. Conocimiento de Memoria de Labores.
- Aprobación de los Estados financieros al 31 de diciembre de año 2017.
- 7. Nombramiento del auditor Externo.
- 8. Nombramiento del auditor Fiscal.
- 9. Puntos Varios.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, es la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Antiguo Cuscatlán, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

JOSÉ TOMÁS REGALADO PAPINI, REPRESENTANTE LEGAL,

3 v. alt. No. F019576-1

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de SERVICIOS LA LIBERTAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día treinta de mayo del presente año en Urbanización

Madreselva, Avenida Bella Vista 2, Antiguo Cuscatlán, y si no hubiera quórum en esa fecha se señala la misma hora del día treinta y uno de mayo del año corriente, en el mismo lugar antes señalado, a efectos de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior
- Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2017.
- Conocimiento del Informe de los auditores externos de la sociedad.
- 5. Conocimiento de Memoria de Labores
- Aprobación de los Estados financieros al 31 de diciembre de año 2017.
- 7. Nombramiento del auditor Externo.

El quórum necesario para establecer la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, es la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Antiguo Cuscatlán, veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.

JOSÉ LUIS BARRERA BONILLA, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F019579-1

La Junta Directiva de "Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima", convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el cuarto nivel de sus oficinas ubicadas en el Km. 10 ½, Carretera Panamericana, Santa Tecla, Dpto. de La Libertad, a las quince horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, para conocer la siguiente agenda:

- I. Verificación del quórum.
- II. Lectura y aprobación del acta anterior.
- III. Distribución de Dividendos.

Si no hubiere quórum para celebrar junta en la hora y fecha indicadas, se cita en segunda convocatoria, para el mismo fin, a las dieciséis horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en el lugar antes mencionado. Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas. La documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda estará a

disposición de los accionistas en la oficina de la Compañía y el acceso a la misma les será proporcionado previo su requerimiento por escrito en carta dirigida al Secretario de la Junta Directiva.

Santa Tecla, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

JOSÉ EDUARDO MONTENEGRO PALOMO, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F019601-1

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CAFETALEROS DE EL SALVADOR DE R.L

Av. Manuel Gallardo y 13 Calle Poniente Edificio PROCAFE, Santa Tecla. Telefax 2228-2755

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CAFETALEROS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que puede abreviarse UCAFES DE R.L. de conformidad a lo establecido en su respectivo Pacto Social, CONVOCA: A todas las Cooperativas Socias, para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIAS, que se realizará en la Sala de Sesiones de PROCAFE, Ubicada en Avenda Manuel Gallardo y 13 Calle Poniente, Santa Teclá, Departamento de La Libertad, señalándose para la primera convocatoria a las nueve horas del día martes ocho de mayo de dos mil dieciócho y si no bubbese quórum en el día y la hora señalados, se establece para la seguinta convocatoria, el día siguiente, es decir el nueve de mayo del corriente año en el mismo lugar y a la misma hora señalados para primera convocatoria, a fin de desarrollar la Agenda siguiente.

- 1) Establecimiento de Quórum.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- Lectura de la Memoria Anual del Ejercicio 2017.
- Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio 2017.
- Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio 2017.
- Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad y fijación de sus emolumentos.
- Informe de la Junta de Vigilancia correspondiente al Ejercicio 2017
- Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia para el periodo 2018-2020.
- 9) Puntos varios.

El quórum necesario en primera convocatoria es la mitad más uno de los representantes de las cooperativas socias y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos; en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de representantes de las cooperativas socias presentes y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Santa Tecla, 16 de marzo de 2018.

LIC. KARLOS DORATT,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019731-1

El Auditor externo de la Sociedad PRODAES S.A. de C.V., José Ancelmo Menjivar Morales, convoca a sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a celebrarse en primera convocatoria en las instalaciones ubicadas en Calle Huizúcar, Cantón Ojo de Agua, Quinta San Valentín, Municipio de Huizúcar, Departamento de La Libertad, a partir de las nueve horas del día jueves veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

El quórum para tratar los puntos de carácter ordinario en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social.

El quórum para tratar los puntos de carácter ordinario en segunda convocatoria será cualquier número de acciones presente.

El quórum para tratar los puntos de carácter extraordinario serán las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social.

El quórum para tratar los puntos de carácter extraordinario en segunda convocatoria será la mitad más una de las acciones que forman el capital social.

La agenda será la siguiente:

AGENDA

Puntos de carácter ordinario

- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3- Memoria de labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de efectivo; correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 31 de diciembre de 2017.
- 4- Informe del Auditor Externo correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre del año 2017.
- 5- Aprobación o improbación de la Memoria de labores de la Administración, Balance General, Estado de Resul-

tados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de efectivo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó al 31 de diciembre de 2017.

- 6- Aplicación de Resultados.
- 7- Nombramiento del auditor externo, su suplente y fijación de sus honorarios para el ejercicio económico 2018.
- 8- Autorización especial requerida por el Art. 275, párrafo III y IV del Código de Comercio.

Puntos de carácter Extraordinario

- 1. Disminución del Capital Social
- 2. Disolución de la Sociedad

En el caso de no existir quórum para celebrar la Junta en primera convocatoria, se convoca para realizarla en segunda convocatoria para el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho a las nueve horas, siempre en las instalaciones ubicadas en Calle Huizúcar, Cantón Ojo de Agua, Quinta San Valentín, Municipio de Huizúcar, Departamento de La Libertad, para los puntos de carácter Ordinario.

San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

JOSÉ ANCELMO MENJIVAR MORALES, AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt, No. F019771-1

Convocatoria

El Suscrito Secretario de la Junta Directiva de CARDIOLOGOS ASO-CIADOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. "CARDIOSAL, S.A. de C.V.", por este medió CONVOCA: a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrar en las instalaciones de CARDIOLAB Escalón, ubicado en 81 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Edificio 2 Local 3 Hospital de La Mujer, Colonia Escalón, San Salvador, el día viernes 27 de Abril de 2018, de las 6.30 pm horas en adelante, en primera convocatoria y de aquerdo al Código de Comercio de El Salvador. El Quórum necesario en primera convocatoria para celebrar sesión ordinaria deberá ser formado con el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas en la sesión y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por la mayoría de votos presentes.

De no haber Quórum en la hora y fecha señalada, por este medio se hace segunda convocatoria para celebrar esta Junta con la misma agenda, a las seis horas con treinta minutos del siguiente día en las mismas instalaciones con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

AGENDA A DESARROLLAR:

- I.- VERIFICACION Y ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- II.- LECTURA Y APROBACION DE AGENDA.

- III.- LECTURA Y APROBACION DE ACTA ANTERIOR.
- IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE LABORES DEL AÑO 2017.
- V.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL BALANCE GE-NERAL, ELESTADO DE RESULTADOS Y ELESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DEL EJERCICIO 2017.
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- VII.- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- VIII.- APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- IX.- INFORME SOBRE NUEVOS PROYECTOS:
 - A- CATETERISMO, HOSRITAL DE LA MUJER.
 - B- CONSULTA SOBRE EMISION DE NUEVAS ACCIONES
 - C- REMODELACION, CARDIOLAB COLONIA MÉDICA:
- X.- VARIOS.

an Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de 2018.

DR. TITO LIVIO HERRERA RUCAJ, ECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F019774-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE BANAGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta Directiva de Banagrícola, Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas a celebrar en primera convocatoria la sesión de Junta General de Accionistas el día jueves 26 de abril del año 2018, a las diez horas con cuarenta minutos, en las oficinas ubicadas en Calle Loma Linda, Número ciento cincuenta y cuatro, Colonia San Benito, San Salvador.

En caso de no haber quórum en la fecha señalada, se haría en segunda convocatoria para el día viernes 27 de abril del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes. La agenda a tratar es la siguiente:

La agenda a tratar es la siguiente:

 Nombramiento del Auditor Externo y su respectivo suplente, fijación de sus emolumentos.

Para que la Junta General de Accionistas se considere legalmente reunida en la primera convocatoria, para resolver asuntos ordinarios deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. La segunda convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera,

se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Se hace saber a los accionistas que la información relativa al punto considero en la agenda estará en la Unidad Control de Acciones y Servicio al Cliente, situada en Edificio Roma, intersección 2 y 3 del Reparto Caribe, San Salvador, Tercer Nivel, de lunes a viernes, de nueve de la mañana a una de la tarde y de dos de la tarde a cuatro de la tarde.

San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

RAMÓN FIDELIO ÁVILA QÜEHL, DIRECTOR PRINCIPAL SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019961-1

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SO-CIEDAD QUEDEX, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación de QUEDAN EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente QUEDEX, S.A. DE C.V., comunica que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en sesión del día veinte de febrero de dos mil dieciocho, se acordó convocar a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario. Dicha junta se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA a las dieciocho horas del día VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECTOCHO, en las instalaciones del Círculo Deportivo Internacional cituado en Km 4 1/2 Carretera a Santa Tecla y Calle Lorena, Colonia Roma, Ciudad y departamento de San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las dieciocho horas del día VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, en el mismo lugar anteriormente señalado.

LA AGENDA A TRATAR ES LA SIGUIENTE:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Lectura del acta anterior.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Presentación de la Memoria de labores de la Junta Directiva para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
- Informe del Balance General de la Sociedad para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

- Informe del estado de resultados de la Sociedad para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
- Informe del estado de cambios en el patrimonio de la Sociedad durante el ejercicio comprendido entre del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
- Informe del auditor externo para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
- 6. Nombramiento y emolumentos del auditor externo y auditor fiscal para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.
- Aplicación de resultados, milidades del ejercicio dos mil diecisiete.
- 8. Ratificación y continuidad sobre acuerdo de autorizar a los Directores de la Junta Directiva para poder negociar directa o indirectamente con la Sociedad para los efectos de lo establecido en el Artículo 275 de Código de Comercio.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomárán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con la Cláusula VIGESIMA del Pacto Social de "QUEDEX, S.A. de C.V.", y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

JOSÉ LUIS ZABLAH HASBUN, DIRECTOR PRESIDENTE QUEDEX, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F019964-1

SUBASTA PÚBLICA

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

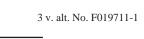
HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS DE R.L. DE C.V., antes

BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de la Licenciada LILIANA DÍAZ ALVARADO, y continuado por las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y VERÓNICA CAROLINA SÁNCHEZ FRANCO, en contra de la demandada señora SANDRA GUADALUPE RAMOS DE ROSALES, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado y propiedad de la demandada antes mencionada, consistente en el inmueble siguiente: inmueble de su propiedad, según razón y constancia de inscripción de naturaleza rústica ubicado en CANTON CALLE REAL DE CIUDAD DELGADO, CORRESPONDIENTE A LA UBICACIÓN GEOGRAFICA DE CIUDAD DELGADO, DE-PARTAMENTO DE SAN SALVADOR, y según antecedente es un inmueble desmembrado de otro de mayor extensión superficial, de superficie de SETENTA Y UNO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cuatro metros cincuenta centímetros, linda con la porción de terreno que fue vendida al señor Adán de Jesús García Rivera, estando de por medio una calle de acceso de dos metros cincuenta centímetros de ancho, abierta sobre el mismo inmueble general; AL ORIENTE, quince metros; AL SUR, cinco metros; y AL PONIENTE, quince metros, linda con los tres últimos rumbos con resto del inmueble general que le quedó a David Rivera, del cual se desmembró la porción que se describe, estando al poniente en parte pared de sistema mixto que le quedó al colindante David Rivera. Sobre la porción de terreno desmembrada no existen construcciones, accesorios ni cultivos permanentes.

Dicho inmueble antes relacionado se encuentra inscrito a favor de la señora SANDRA GUADALUPE RAMOS DE ROSALES, bajo la matrícula número SEIS CERO CUATRO UNO CUATRO CINCO TRES CERO-CERO CERO CERO CERO, del asieno res del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DEL-GADO, JUEZ UNO: a las once horas con treinta y siete minutos del día tres de marzo del año dos mil diecisiete). DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE, LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.



REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

LA CAJA DE CREDITO METROPOLITANA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o CCAMETRO S.C. de R.L. de C.V.,

HACE SABER: Que en Agencia Centro Financiero, ubicada en Edificio Ccametro, entre 81 y 83 Ave. Sur, Calle Padres Aguilar No. 326, Col. Escalón, de la ciudad de San Salvador, se ha presentado la

señora: VILMA ELENA ERAZO DE MAIDA (propietaria) del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 62-06-00590198 a 360 días prorrogables, emitió por esta institución, el día 12 de Abril de 2011, por la cantidad de \$ 60,000.00(US \$), solicitando su reposición por extravío.

En consecuencia, para los efectos legales correspondientes, se hace del conocimiento del público en general, que transcurridos treinta días contados a partir de la tercera publicación de este aviso, y en el caso de no haber oposición, se procederá a reponer el certificado antes referido al interesado.

San Salvador, 15 de Marzo de 2018.

LIC. ALBERTO VASQUEZ, GERENTE GENERAL CAJA DE CRÉDITO METROPOLITANA.

3 v. alt. No. F019633-1

AVISO CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SA

AVISAQUE A sus oficinas ubicadas en el Paseo General Escalón No. 4711, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado No. 1444, que ampara una acción con valor nominal de cien colones.

Solicitando su reposición, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos No. 486 y 932, del código de comercio Vigente.

En Caso de que 30 días después de la tercera y última Públicación del presente AVISO, El Club de Playa Salinitas, SA, no reciba reclamo Alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de marzo de dos mil dieciocho.

MANUEL ENRIQUE PEÑA DURAN, REPRESENTANTE LEGAL CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SA.

3 v. alt. No. F019813-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

RESTAURANTES DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V. $\,$

Acuerdo de Disolución

El Infrascrito Secretario de la Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de RESTAURANTES DE CENTRO

AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RESTAURANTES DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno cero uno dos cero nueve-uno cero uno- cuatro, celebrada el dieciocho de enero del año dos mil dieciocho. CERTIFICA:

Que en dicha Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, con el quórum de instalación y votos requeridos por la ley, los socios acordaron:

- Disolver la sociedad de conformidad al romano "IV" del artículo 187 del Código de Comercio, para su liquidación.
- Establecer un plazo de liquidación de 2 años desde la inscripción del acuerdo de disolución en el Registro de Comercio.
- De conformidad con la cláusula "XIX" del pacto de la sociedad Nombrar como miembros de la junta de liquidadores a las siguientes personas:

NATALIA GUTIÉRREZ DE GARCIA-MANZO, de treinta y nueve años de edad, administradora, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, a quien conozco, con Documento Único de Identidad número cero uno siete dos cero dos cero cinco-tres y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cinco cero ocho siete siete-uno cero tres-ocho, quien acepta expresamente el cargo.

JOSUÉ OTONIEL CRUZ VANEGAS, de cuarenta y cuatro años de edad, administrador, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho siete dos seis dos cinco-seis y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno dos ceró nueve siete tres- uno dos nueve-cinco, quien acepta expresamente el cargo.

San Salvador, veintidós de marzo de dos mil dieciocho

Secretario de Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

JOSUÉ OTONIEL CRUZ VANEGAS,

1 v. No. C002693

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL OR-DINARIA DE ACCIONISTAS: De la Sociedad RESTAURANTE BELLA VISTA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse: RES BE VI, S.A. DE C.V, inscrita en el Registro de Comercio según asiento número 37, folio 618 y siguientes del libro 660 del Registro de Sociedades el 16 de mayo de 1989, Con NIT número:0614-280289-102-5, NRC:8374-7 de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de: San Salvador, departamento de San Salvador. CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General, se encuentra asentada bajo el número treinta y cinco la que corresponde a la sesión celebrada a las diez horas del día diecinueve de marzo del dos mil dieciocho, en las oficinas de Restaurante Bella Vista, S.A. de C.V., situado en el kilómetro cinco y medio de la carretera a Los Planes de Renderos de esta ciudad, en la que se acordó entre otras cosas disolver la sociedad y nombrar a los respectivos liquidadores, tal como consta en los puntos tres y cuatro de que literalmente dicen:

- 3. Acuerdo de Disolución y posterior liquidación de la sociedad: En vista que la sociedad decidió cerrar operaciones, vender sus inmuebles y que los accionistas no desean continuar con la misma, por unanimidad se ACUERDA: DISOLVER la sociedad y liquidarla debiendo proceder a concluir las operaciones sociales que estén pendientes y a la inmediata liquidación de los háberes de la sociedad en la forma legal que corresponda, fijándose el plazo máximo de liquidación en dos años, contados a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro de Comercio el presente acuerdo de Disolución.
- 4. Nombramiento de los Liquidadores: Que para fiel cumplimiento de los acuerdos tornados en esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas y de conformidad a la Cláusula VIGESIMA QUINTA del Pacto Social, por unanimidad se ACUERDA: Nombrar a los liquidadores a los siguientes señores:
 - Erika Maria Moreno de Merino, quien es mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Juan Opico, y de Nacionalidad Salvadoreña.
 - Eugenia Laguardia de Argueta conocida por Eugenia Palomo de Argueta, quien es mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreño.

Los liquidadores serán, de manera conjunta o separada, Administradores y Representantes de la Sociedad Restaurante Bella Vista, S.A. de C.V., ahora "EN LIQUIDACIÓN", y depositarios de los bienes, libros y documentos de la sociedad, y tendrán las facultades establecidas en el artículo trescientos treinta y dos del código de Comercio.

Se fija un plazo máximo para practicar la liquidación de conformidad con los artículos trescientos treinta y siguientes del Código de Comercio.

Se fija un plazo máximo para practicar la liquidación de conformidad con los artículos trescientos treinta y siguientes del Código de Comercio.

Es conforme a su original y para los efectos legales se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LORENA MARGARITA PALOMO RIVERA, $\mbox{SECRETARIO}.$

PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2017005462 No. de Presentación: 20170021819

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de LICHTSTRASSE 35, CH-4056, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/ IB2015/059631 denominada COMPUESTOS DE ISOXAZOL DE ÁCIDO HIDROXÁMICO COMO INHIBIDORES DE LPXC, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 413/06, A61K 31/42, C07D 413/12, C07D 261/08, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/092,402, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

Se refiere a: ESTA INVENCIÓN SE REFIERE EN GENERAL A COMPUESTOS DE FÓRMULA 1 TAL COMO SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y COMPOSICIONES QUE CONTIENEN DICHOS COMPUESTOS, ASÍ COMO MÉTODOS DE USO DE DICHOS COMPUESTOS PARA TRATAR INFECCIONES BACTERIANAS. EN CIERTOS ASPECTOS, LA INVENCIÓN PROPORCIONA MÉTODOS Y COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN ESTOS COMPUESTOS PARA EL TRATAMIENTO DE INFECCIONES CAUSADAS POR BACTERIAS GRAM NEGATIVAS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día quince de diciembre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidos días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C002720

No. de Expediente: 2014004850 No. de Presentación: 20140017674

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de LICHTSTRASSE 35, CH-4056, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/ IB2013/053768 denominada DERIVADOS DE BENZAMIDA PARA LAINHIBICIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ABL1, ABL2 Y BCR-ABL1, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 401/14, C07D 401/04, C07D 403/10, C07D 213/82, A61K 31/4439, A61P 35/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/647,174, de fecha quince de mayo del año dos mil doce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/790,967, de fecha quince de marzo del año dos mil trece.

Se refiere a: LOS COMPUESTOS DE LA FÓRMULA (I): (VER FORMULA); EN DONDE Y, Y1, R1, R2, R3 Y R4 SE DEFINEN EN LA BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INVENCIÓN: CAPACES DE INHIBIR LA ACTIVIDAD DE BCR-ABLLY LOS MUTANTES DE LOS MISMOS. LA INVENCIÓN PROPORCIONA ADEMÁS UN PROCESO PARA LA PREPARACIÓN DE LOS COMPUESTOS DE LA INVENCIÓN, LAS PREPARACIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN ESTOS COMPUESTOS, Y LOS MÉTODOS PARA UTILIZAR TALES COMPUESTOS EN EL TRATAMIENTO DE CÁNCERES. La solicitud fue presentada internacionalmente el día nueve de mayo del año dos púl trece.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

RECISTRÓ DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES, San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

> ĽUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR.

> > 1 v. No. C002721

No. de Expediente: 2017005405 No. de Presentación: 20170021436

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS GIAN-CARLODELA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de LICHTSTRASSE 35, CH-4056, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/1B2015/056986 denominada COMPUESTOS Y COMPOSICIONES COMO INHIBIDORES DE QUINASA RAF, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07D 403/12, C07D 413/14, C07D 213/74, A61P 35/00, A61K 31/5377, C07D 413/04, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/049,469, de fecha doce de septiembre del año dos mil catorce.

Se refiere a: UN COMPUESTO DE FÓRMULA I: (VER FORMULA); DONDE X, Y, Z, R1 Y R2 SON COMO SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y SALES DE LOS MISMOS Y USOS TERAPÉUTICOS DE ESTOS COMPUESTOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS ASOCIADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA QUINASA RAF. LA INVENCIÓN PROPORCIONA ADEMÁS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDENESTOS

COMPUESTOS, Y COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN ESTOS COMPUESTOS Y UN CO-AGENTE TER APÉUTICO. La solicitud fue presentada internacionalmente el día once de septiembre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, REGISTRADOR

1 v. No. C002722

No. de Expediente: 2015005115 No. de Presentación: 20150019420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG. del domicilio de LICHTSTRASSE 35, CH-4056, BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/IB2014/061717 denominada DERIVADOS DE LA PIRAZ DEOPIRROLIDINA Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENPERMEDADES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4162, A61P 35/00, C07D 487/04, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 13169364.0, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, solicitud EUROPEA No. 13177673.4, de fecha veintitrés de julio del año dos mil trece.

Se refiere a: UN COMPUESTO DE LA FÓRMULA (I) O UNA SAL FARMACÉUTICA MENTE ACERTABLE DEL MISMO: (VER FORMULA); UN MÉTODO PARA FABRICAR LOS COMPUESTO DE LA INVENCIÓN,) SUS USOS TERAPÉUTICOS. LA PRESENTE INVENCIÓN ADEMÁS PROPORCIONA UNA COMBINACIÓN DE AGENTES FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVOS Y UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiséis de mayo del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:melvy} \begin{array}{c} \text{MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$

No. de Expediente: 2017005425

No. de Presentación: 20170021619

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCK SHARP & DOHME CORP, del domicilio de 126 EAST LINCOLN AVENUE, RAHWAY, NEW JERSEY 07065-0907, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE; solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2015/05/6794 denominada COAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE GLUCAGÓN Y DE GLP-1", por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 38/26, A61K 38/28, C07K 14/605, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/068,157, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, so licitud ESTADOUNIDENSE No. 62/208,869, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince.

Se refiere a: SE DESCRIBEN ANÁLOGOS PEPTÍDICOS DE GLUCAGON, QUE SE HAN MODIFICADO PARA QUE SEAN RESISTENTES A LA ESCISIÓN E INACTIVACIÓN POR DIPEPTIDILPED TIDASA IV (DPP-IV) Y PARA INCREMENTAR LA SEMIVÍDA IN VIVO DEL ANÁLOGO PEPTÍDICO MIENTRAS QUE PERMITE QUE EL ANÁLOGO PEPTÍDICO TENGA UNA ACTIVÍDAD AGONISTA RELATIVAMENTE EQUILIBRADA EN EL RECEPTOR DEL PÉPTI DO SIMILAR AL GLUCAGÓN 1 (GLP-L) Y EN EL RECEPTOR DE GLUCAGÓN (GCG), Y AL USO DEDICHOS COAGONISTAS DERECEPTOR DE GLP-1/RECEPTOR DE GCG PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS METABÓLICOS TALES COMO DIABETES, HESTEATOSIS HEPÁTICA NO ALCOHÓLICA (NASH) Y OBESIDAD. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintidós de octubre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

1 v. No. C002724

No. de Expediente: 2017005445 No. de Presentación: 20170021724

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, mayor de edad, ABOGADA, del

domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MERCK SHARP & DOHME CORP, del domicilio de 126 EAST LINCOLN AVENUE, RAHWAY, NEW JERSEY 07065-0907, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2015/061445 denominada AGONISTAS PARCIALES DEL RECEPTOR DE INSULINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 38/28, A61K 47/48, C07K 14/62, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/082,857, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/242,503, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince.

Se refiere a: SE DIVULGAN DÍMEROS DE INSULINA Y DÍMEROS DE ANÁLOGO DE INSULINA QUE ACTÚAN COMO AGONISTAS PARCIALES EN EL RECEPTOR DE INSULINA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRODE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

1 No. C002725

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: QUE LA SOCIEDAD AXXEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AXXEL, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero diez mil seiscientos noventa y uno-ciento dos-siete; ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil marcado bajo el número de referencia 6782-16-MRPE-4CM3, promovido por el Arquitecto ROBERTO BARA OSEGUEDA, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por medio de su representante procesal Licenciada ALMA SONIA MEJIA MATAMORROS, quien puede ser localizada en su oficina situada en: Boulevard Tutunichapa, Primera Diagonal, Condominio Médico, Número Treinta y Tres, San Salvador o al Telefax: número dos dos cinco - ocho siete cero tres; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso la cantidad de SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

En consecuencia, se previene a la demandada sociedad AXXEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AXXEL, S.A. DE C.V., que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador a las once horas del día nueve de marzo de dos mil dieciocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES INTO. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. C002712

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO-A, LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, A LOS DE-MANDADOS SEÑORES ANA MLIÁN DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ y SAÚL TORRES RUANO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido en esta sede judicial, inicialmente por el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA y gontinuado por la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, mayor de edad, abogada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores ANA LILIAN DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ y SAÚL TORRES RUANO, de paraderos desconocidos.

En virtud de que la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, en el carácter antes expresado, ignora el paradero de los demandados señores ANA LILIAN DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ y SAÚL TORRES RUANO, la primera: mayor de edad, empleada, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 02230185-4; y Número de Identificación Tributaria: 0612-301069-101-6 y el segundo: mayor de edad, Jornalero, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 01947591-1, con Número de Identificación Tributaria: 0614-180968-109-7; así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que los represente en el proceso y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, lo procedente es que sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a los señores ANA LILIAN DOMÍN-GUEZ VÁSQUEZ y SAÚL TORRES RUANO, a fin de que comparezcan a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase a los demandados que al contestar la demanda deberán darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurran a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-A, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día cuatro de octubre de dos mil diecisiete. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019585

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DELO CIVIL Y MERCANTIL (2) SUPLENTE DE SAN SALVADOR, A LA SEÑORA REINA CONCEPCIÓN AMAYA DE HENRÍQUEZ,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia 03756-15-CVPE-5CM2/ PEC142-15-5CM2-4, promovido por la licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORÁN, con oficina particular ubicada en Quince Calle Poniente, Edificio Centro de Gobierno, número veintitrés, San Salvador, quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco – cero cero dos – seis, y dirección en Calle Rubén Darío, número novecientos uno, y Cuarta Calle Poniente, San Salvador; en contra de REINA CONCEPCIÓN AMAYA DE HENRÍQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, contadora, del último domicilio conocido de Colón, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno - cero sesenta mil ciento sesenta y ocho- ciento uno- siete, actualmente de domicilio y residencia desconocido en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene a la demandada que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tércera publicación en un periódico de circulación nacional, de este edicto, advirtiéndole que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el art 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el art. 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que la represente en el proceso. La demanda se acompaña de una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, y de una certificación de saldos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. MSC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LIC. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: A la señora JOSSELYN ESPERANZA CRUZ FLORES, actualmente de veintiún años de edad, estudiante, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco millones trescientos mil novecientos cuarenta y cuatro-tres, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil ciento noventa y seis-ciento cuarenta y tres-tres; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo registrado con la Referencia número: 118-PE-17/3, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en: "Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador"; representado procesalmente por medio de la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, actualmente de treinta y ocho años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y siete-cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero sejscientos catorce – doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y ocho - ciento veintitrés - cero, quien puede ser localizada mediante el telefax número: 2271-1704; reclamándole la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del SEIS POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, comprendido desde el día treinta de diciembre del año dos mil quince, en adelante; y Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de CINCUENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR, contadas a partir del día treinta de diciembre del año dos mil quince, hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora JOSSELYN ESPERANZA CRUZ FLORES, SE LE EM-PLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un Periódico de Circulación Diaria y Nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: "Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador"; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente, de conformidad al Artículo 186 del C.P.C.M.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado el presente Edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las nueve horas y quince minutos del día trece de febrero del año dos mil dieciocho.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONACATEPEQUE, a los señores ADILIO ISAAC BELTRAN JIMENEZ CONOCIDO POR ADILIO ISAAC JIMENEZ BELTRAN, Y NERY OMAR JUAREZ HERNANDEZ.

HACE SABER: Que se ha ordenado notificar la sentencia estimativa por medio de este edicto por ignorarse otro domicilio donde deba ser notificados y de no haberse localizado después de que le fueron realizadas las diligencias pertinentes para su localización y sin haber obtenido resultado, por lo que de conformidad al Art. 186 CPCM, verifíquese de tal forma, y ordénese su publicación por una sola vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico de mayor circulación; en el proceso ejecutivo civil, promovido por la Licenciada PATRICIA ELE-NA SANCHEZ DE MORAN, en el carácter de mandataria del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la que literalmente DICE: "JUZGA-DO DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, a las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete.-El presente Proceso Ejecutivo Civil, ha sido promovido por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Abogado número once mil cuatrocientos noventa y con Documento Único de Identidad número un millón seiscientos sesenta y un mil setecientos noventa y siete- cero y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y ochociento veintitrés- cero; actuando en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil qui nientos setenta y cinco- cero cero dos - seis; contra los señores ADILIC ISAAC BELTRAN JIMENEZ, conocida por ADILIO ISAAC JIMENEZ BELTRAN, mayor de edad, motorista, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta y ocho mil cero dieciséis cero y con número de Identificación Tributaria un mil ciento veintiunociento setenta mil ochocientos setenta y cinco-ciento dos-cinco y NERY OMAR JUAREZ HERNANDEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos noventa y dos mil novecientos doce- cero y número de Identificación Tributaria cero trescientos uno-ciento ochenta mil novecientos ochenta y seisciento tres- cuatro; para que en definitiva se declare la sentencia estimativa correspondiente y se les condene al pago de capital e intereses adeudados y costas procesales a los demandados. Art.468 CPCM. Ha intervenido como parte actora la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, no así los demandados señores Adilio Isaac Beltrán Jímenez cónocido por Adilio Isaac Jímenez Beltrán y Nery Omar Juárez Hernández, por no haber comparecido a estar a derecho. LEÍDOS LOS AUTÓS Y; CONSIDERANDO: Que la parte actora en su demanda en síntesis EXPUSO: " III- HECHOS QUE MOTIVAN LA PRE-SENTE DEMANDA. Que según Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Hipotecario otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil cinco, ante, los Oficios Notariales del Licenciado Manuel Angel Quijano Ventura, el señor ADILIO ISAAC BELTRAN JIMENEZ conocido por ADILIO ISAAC JIMENEZ BELTRAN recibió a Título de Mutuo de parte del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA la cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE DÓLARES CON CUA-RENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para ser pagados en el plazo de TRESCIEN-TOS MESES, contados a partir del primero de noviembre de dos mil cinco, comprometiéndose el deudor a pagar la suma mutuada por medio

de doscientas noventa y nueve cuotas, mensuales, fijas vencidas y sucesivas que comprenden capital e intereses, de SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y una última cuota por el saldo que resultare pendiente, al interés del SEIS POR CIENTO ANUAL, sobre saldos insolutos. Dicho crédito quedó garantizado con PRIMERA HIPOTECA otorgada por el señor ADILIO ISAAC BELTRAN JIMENEZ conocido por ADILIO ISAAC JIMENEZ BELTRAN a favor de mi mandante, sobre un inmueble de su propiedad, el cual se encuentra inscrito en la Matrícula SEIS CERO UNO OCHO CERO NUEVE UNO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Primera Sección del Centro. Que en el documento público relacionado se estableció en el literal J las causales de caducidad del plazo, consignándose que la mora en el pago de cualquiera de las cuotas del crédito ocasionaría la exigibilidad del total de lo adeudado, juntamente con los intereses devengados y demás obligaciones pactadas. Con el fin de garantizar las obligaciones contraídas por el deudor para con mi mandante, el señor NERY OMAR JUAREZ HERNANDEZ, de generales ya mencionadas, se constituyó FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO en los mismos terminos, condiciones y sometimientos que lo hizo el primero: Los deudores señores ADILIO ISAAC BELTRAN JIMENEZ conocido por ADILIO ISAAC JIMENEZ BELTRAN y NERY OMAR JUAREZ HERNANDEZ, se encuentran en mora en el cumplimiento de sus obligaciones a partir del día diecinueve de noviembre de dos mil doce, adeudando de acuerdo a la certificación emitida por el Gerente General del Fondo mediante la que se comprueba la mora y detalle de la deuda al treinta de noviembre de dos mil dieciséis, de acuerdo a lo siguiente: a) En concepto de CAPITAL: OCHO MIL CATORCE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, b) en concepto de INTERESES: la cantidad de TRES MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, computados desde el día diecinueve de noviembre de dos mil doce, que es la fecha en la cual cayó en mora, hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, fecha en la cual se extendió la certificación, este interés se continúa devengando a razón del SEIS POR CIENTO ANUAL por ciento anual hasta su completo pago; y c) en concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, computados desde el uno de diciembre de dos mil doce hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciséis. IV) ARGUMENTOS DE DERECHO Y NORMAS QUE AMPARAN LA PRETENSION. 1) Competencia: Debido a que los demandados es de este domicilio surte competencia a este juzgado. ii) Legitimación: Deriva de la posición de acreedor de mi poderdante conforme al documento de Mutuo Hipotecario legitimado para reclamar a los señores ADILIO ISAAC BELTRAN JÍMENEZ conocido por ADILIO ISAAC JIMENEZ BELTRAN y NERY OMAR JUAREZ HERNANDEZ el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el documento con fuerza ejecutiva que presento. iii) Fundamento legal: Baso la pretensión ejecutiva en el literal c) del art. 61, literal a) del art. 71,y art. 72 todos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, artículo 1365 Inc. 14, 1422, 1954 y siguientes, así como el 2157 y siguientes del Código Civil, y artículo 457 y siguientes del Código Procesal Civil y Mercantil. iv) No me encuentro comprendida entre las inhabilidades enumeradas por el artículo 67 Inc: 2° del CPCM. V) DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE PRESENTAN. a) Fotocopia, certificada ante notario de Poder General Judicial con cláusula Especial otorgada a mi favor por el Fondo, b) Testimonio de Mutuo con Primera Hipoteca otorgada por el señor ADILIO ISAAC BELTRAN JIMENEZ conocido por ADILIO ISAAC JIMENEZ BELTRAN a favor de FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA. c) Certificación de deuda expedida por el Gerente General del Fondo el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, mediante la cual se establece en detalle la cantidad que se adeuda. VI) PETICIONES. Ante lo expuesto formulo las siguientes peticiones: Admita la presente demanda. Tenerme por parte en el carácter en que comparezco. Agregue el original del documento base de la pretensión

ejecutiva relacionado en el romano III) de esta demanda. Trayendo aparejada fuerza ejecutiva dicho documento, decrete embargo en bienes propios de los demandados señores ADILIO ISAAC BELTRAN JIMENEZ conocido por ADILIO ISAAC JIMENEZ BELTRAN y NERY OMAR JUAREZ HERNANDEZ, por la cantidad de OCHO MIL CA-TORCE DÓLARES CONTREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Libre mandamiento de embargo comisionando a la Ejecutora de Embargos Claudia Guadalupe Castillo Quintanilla para diligenciarlo. Condene en sentencia definitiva a los demandados ADILIO ISAAC BELTRAN JIMENEZ conocido por ADILIO ISAAC JIMENEZ BELTRAN y NERY OMAR JUAREZ HERNANDEZ a pagar a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VI-VIENDA en concepto de CAPITAL: OCHO MIL CATORCE DÓLA-RES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; a pagar el INTERES del SEIS POR CIENTO ANUAL, los cuales se reclaman a partir del día diecinueve de noviembre de dos mil doce, en adelante es decir hasta su completo pago, trance o remate; y en concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños, la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTA-VOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, computados desde el uno de diciembre de dos mil doce hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, más las costas procesales." El Juzgado admitió la demanda presentada, se tuvo por parte a la Licenciada Patricia Elena Sánchez de Morán, como Apoderada General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, se agregó el documento base de la pretensión y vista la fuerza ejecutiva se ordenó decretar embargos en bienes propios de los señores Adilio Isaac Beltrán Jímenez conocido por Adilio Isaac Jímenez Beltrán y Nery Omar Juárez Hernández y para ello se ordena se libre el correspondiente mandamiento de embargo y se com siona para que lo diligencie a la Ejecutora de Embargos Licenciada Claudia Guadalupe Castillo Quintanilla. II. Se ordenó notificar el decreto de embargo y demanda que lo motiva a los señores Adiljo Isaac Beltrán Jímenez conocido por Adilio Isaac Jímenez Beltrán y Nery Omar Juárez Hernández, para que les sirva de legal emplazamiento y comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, de conformidad al Art. 462 del CPCM. En vista de no haber contestado los demandados a estar a derecho, en el plazo de diez días que señala el Art. 475 del CPCM, se ordenó dictar Sentencia Definitiva.- III. Con la Prueba Documental que corre agregada en autos, consistente en Escritura Pública de Mutao Hipotecario, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintícinco de octubre de dos mil cinco, ante los oficios del Notario MANUEL ANGEL QUIJANO VENTURA, inscrita dicha cesión en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, bajo la matrícula M60180911-00000, Asiento 5; con lo que se fundamente lo expuesto por el Actor en su demanda y siendo esta plena prueba, pertinente y preconstituida y que como consecuencia trae aparejada ejecución sin necesidad de aportar otro medio de prueba que lo sustente, razón por la cual es procedente acceder a las pretensiones planteadas en la demanda. POR TANTO: De conformidad a los considerandos anteriores, disposiciones legales citadas y artículos: 1, 2, 11,15, 18, 172 Inc.3° y 182 Ord.5°. Cn.,1954 C.C., y 457, 458, 459, 460, 468 CPCM, a nombre de la República de El Salvador, FALLO: Declárase estimativa la presente Sentencia de mérito y como consecuencia condénese a los señores, como deudor principal ADILIO ISAAC BELTRAN JIMENEZ conocido por ADILIO ISAAC JIMENEZ BELTRAN y como Fiador y Codeudor Solidario NERY OMAR JUAREZ HERNANDEZ, a pagar al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en concepto de capital la suma de a) OCHO MIL CA-TORCE DÓLARES CONTREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, b) En concepto de intereses del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, compren-

didos desde el día diecinueve de noviembre del año dos mil doce hasta el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, por la cantidad de TRES MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y c) en Concepto de Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de Daños la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, comprendidas desde el uno de diciembre del año dos mil doce hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciséis y d) Costas Procesales. Sígase con la ejecución hasta su completo pago, trance o remate. HAGASE SABER a las partes en el lugar señalado para los actos de comunicación procesal. Se les previene a los referidos demandados comparecer a este Juzgado a estar a derecho, caso contrario se les nombrará curador ad-lítem, y si tuvieren procurador o representante legal acreditado en el país, se présente a este Juzgado una vez transcurra el término de las referidas publicaciones y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los ocho dias del mes de febrero del año de dos mil dieciocho. LIC. MARCARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F019588

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANÁBRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Dennys Horacio Cruz Aguilar, en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor Vidal Armando García Bonilla, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscada según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art. 186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, estudiante, y del domicilio de Tonacatepeque, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero novecientos seis-cien mil setecientos setenta y tres -ciento uno-cero. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, al señor ELIS ODUVER MERCADO BONILA, actualmente de cuarenta años de edad, electricista, del domicilio de San Matías, Departamento de La Libertad y del domicilio de San Salvador con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dieciséis-ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y siete-ciento uno-nueve, al señor EDWIN ALEXANDER CANIZALEZ BELTRAN, actualmente de treinta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de San Matías, Departamento de La Libertad y del domicilio de San Salvador con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos dieciséis-cero sesenta mil ciento ochenta y dosciento uno-cinco, y al señor EFRAIN SIGFREDO TEREZON TORRES, actualmente de cincuenta años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta y un mil sesenta y siete-ciento ocho-seis.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día once de enero de dos mil diecisiete, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R. L. DE C. V. hoy; antes BANCO DE LOS TRA-BAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento noventa y dos-ciento uno-siete; clasificado con el Número Único de Expediente NUE 00169-17-EM-1MC1 (5), presentada por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y a solicitud de la parte actora, por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICÁRSELES en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al Art,186 del CPCM, en consecuencia se les previene a los señores ELIS ODUVER MERCADO BONILLA, EDWIN ALEXANDER CANIZALEZ BELTRAN y EFRAIN SIGFREDO TEREZON TORRES, que se presenten a este Juzgado, debidamente identificados dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarles un Chrador Ad-Lítem para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que les sirva de legal emplazamiento a los señores ELIS ODUVER MERCADO BONILLA, EDWIN ALEXANDER CA-NIZALEZ BELTRAN y EFRAIN SIGFREDO TEREZON TORRES.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las catorce horas con tres minutos del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho. LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA UNO. JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR. LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO.

HACE SABER: a los señores JOAQUIN OMAR MEZA GUTIERREZ con DUI: 01933091-7 y NIT: 0614-120973-106-6 Y ANA ANTONIETA GUEVARA SOSA con DUI: 02458616-7 y NIT: 1008-221175-102- 8 que han sido demandados en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 00522-17-SOY-0CV2, promovido por las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y VERONICA CAROLINA SANCHEZ FRANCO como Apoderadas del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SO-CIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "BTS, R.L de C.V antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a los demandados JOAQUIN OMAR MEZA GUTIERREZ Y ANA ANTONIETA GUEVARA SOSA, que tienen el plazo de diez días para presentarse a ejercer su de echo de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrara un curador ad-litem para que los represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F019716

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveído por este juzgado, a las doce horas y cuarenta y tres minutos del día uno de marzo de dos mil dieciocho. Notifica el decreto de embargo y demanda que lo motivó para que le sirva de legal emplazamiento al demandado señor GUMER-CINDO JUAN MANUEL CARMONA VILLALTA mayor de edad, del domicilio de San Marcos, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veintidós – cero y Número de Identificación Tributaria un mil diez – ciento treinta mil ciento cincuenta y uno – cero cero dos - cero; para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, de la demanda incoada en su contra por la Sociedad BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABI-

LIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BTS, R.L. DEC.V., antes BANCO DELOS TRABAJADORES DE SO-YAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de sus Apoderadas Generales Judiciales con Cláusula Especial Licenciadas VERONICA CAROLINA SANCHEZ FRANCO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ; quienes pueden ser localizadas en el medio técnico dos dos cinco nueve-siete cero cero cero; quienes presentaron los siguientes documentos: Original: a) Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo con Garantía Prendaria y Solidaria otorgado ante los oficios notariales de la licenciada Santos Yanira Cruz el día veintiocho de abril de dos mil quince, por los señores ERIKA ALEJANDRA ASCENCIO ALFARO, SERGIO EDUARDO ASCENCIO ALFARO y GUMERCINDO JUAN MANUEL CARMONA VILLALTA a favor del BANCO DE LOS TRA-BAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ahora BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BTS, R.L. DE C.V.; por la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00). b) Certificación contable de fecha doce de octubre del presente año extendida por el Contador General Licenciado KEVIN ERNESTO MARTÍNEZ PINEDA, con el visto Bueno del Gerente General Licenciado DANIEL ANTONIO GÁLVEZ CHÁVEZ. Fotocopia Certificada: a) Dos Testimonios de Escrituras Matrices de Poder General Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios de la notario Licenciada SANTOS YANIRA CRUZ a favor de las Licenciadas VERONICA CAROLINA SANCHEZ FRANCO Y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE b) Credencial del Ejecutor de Embargos Licenciado ALEXANDER VLADIMIR RIVAS GUEVARA. De no comparecer en el plazo antes señalado el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 Y 75 todos del CPCM, Asimismo en el plazo antes señalado deberán proporcionar dirección o medio técnico en el cual puedan recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NUE. 07085-16-MRPE-1CM1 y REF. 289-EM-10-16.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cincuenta y nueve minutos del día uno de marzo de dos mil dieciocho. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA. JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F019720

EL INFRASCRITO JUEZ DOS INTERINO, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, a los demandados, señores

SANDRA LISSETTE MENJÍVAR GONZÁLEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres siete cinco cinco dos ocho siete guión seis y, Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno ocho cero cinco ocho siete guión uno cero cuatro guión cinco; y, WILBER ANTONIO GONZÁLEZ CAMPOS mayor de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco nueve ocho seis nueve uno guión siete y, Número de Identificación Tributaria cero seis uno siete guión uno nueve cero ocho ocho seis guión uno cero cuatro guión cuatro.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, se resolvió admitir la demanda en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL clasificado con el Número Único de Expediente 04079-17-MCEM-4MC2 (3), tramitado actualmente por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, en calidad de Apoderada General Judicial con Facultades Especiales del BANCO DELOS TRABAJADORES SALVA-DOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia BTS, R.L. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno tres cero uno nueve dos guión uno cero uno guión siete contra los demandados, señores SANDRA LISSETTE MENJÍVAR GONZÁLEZ WILBER ANTONIO GONZÁLEZ CAMPOS, por estar en deberles a a referida demandante; y a solicitud de la Apoderada de la parte demandante, por desconocer el domicilio actual de los referidos demandados; se procéde a NOTIFICÁRSELE en legal forma el decreto de embargo demanda que lo motiva, de conformidad al Artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil. En consecuencia, se les previene a los señores SANDRA LISSETTE MENJÍVAR GONZÁLEZ Y WILBER ANTONIO GONZÁLEZ CAMPOS, para que se presenten a este Juzgado, debidamente identificados y acreditados; dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador. El presente edicto será publicado mediante Tablero Judicial; asimismo, por una sola vez en el Diario Oficial; y, finalmente por tres ocasiones, en un periódico de circulación diaria nacional; y, de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes y para que les sirva de legal emplazamiento a los señores a los señores SANDRA LISSETTE MENJÍVAR GONZÁLEZ y WILBER ANTONIO GONZÁLEZ CAMPOS.

Se libra el presente edicto EN EL JUZGADO CUARTO DE ME-NOR CUANTÍA, JUEZ DOS INTERINO. San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día quince de noviembre de dos mil diecisiete. LIC. JOSÉ GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA SAN SALVADOR, JUEZ DOS INTERINO. LICDA. SANDRA DINORA GIRÓN GIRÓN, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA SAN SALVADOR, SECRETARIA DOS. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA UNO DEL JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que el señor JULIO CESAR CANALES, conocido por JULIO CESAR CANALES HERNANDEZ, mayor de edad, empleado, de domicilio ignorado, con Número de Identificación Tributaria: 1412-230730-001-4, en su calidad de deudor principal; ha sido demandado en el proceso Ejecutivo con referencia: 04183-17-EM-3MC1, promovido en su contra por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSA-BILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, pudiendo ser ubicados en la siguiente dirección: Edificio Las Palmeras, local número tres, Avenida Manuel Enrique Araujo, número 3519, San Salvador, o por el medio técnico telefax número: 2259-7000. Que por haberse realizado las actuaciones previas y expresar la apoderada de la parte demandante que no posee dirección donde se pueda emplazar efectivamente al demandado señor JULIO CESAR CANALES, conocido por JULIO CESAR CANALES HERNANDEZ; en consecuencia, el mismo es de paradero desconocido. razón por la cual de conformidad a los Artículos 181 párrafo segundo y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplaza notificando el decreto de embargo y demanda que lo motiva, por medio de este edicto al demandado señor JULIO CESAR CANALES, conocido por JULIO CESAR CANALES HERNANDEZ, a quien se le previene que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación de este edicto, previénese a dicho señor que deberá comparecer al proceso por medio de procurador, cuyo nombramiento deberá recaer en un Abogado de la República y si carece de recursos económicos deberá abocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignén un Procurador, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil. Asimismo, previénese al señor JULIO CESAR CANALES, conocido por JULIO CESAR CANALES HERNANDEZ, que en caso de no comparecer a este Juzgado en el término antes indicado, se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que lo represente en el proceso, a quien se le hará las notificaciones sucesivas. Finalmente se le previene que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula oposición de acuerdo a los motivos establecidos en el artículo 464 del Código Procesal Civil y Mercantil y de no haber oposición se dictará la correspondiente sentencia. La demanda presentada se acompaña de los siguientes documentos: fotocopia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder

General Judicial con Cláusula Especial, fotocopias simples de Tarjeta de Identificación Tributaria, Tarjeta de Identificación de Abogado y Credencial de Ejecutor de Embargos; Documento Privado Autenticado de Préstamo Mercantil y certificación extendida por el Contador General del Banco demandante, con el visto bueno del Gerente General; demanda que ha sido admitida y se ordenó decreto de embargo en su contra, por la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más accesorios solicitados. Y para que lo proveído por este juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente edicto, en el Juzgado Tercero de Menor Cuantía, Juez Uno, de San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.- LICDA. SONIA GUADALUPE OBANDO CAMPOS, JUEZA 1, JUZGADO TERCERO DE MENOR CUANTIA.- LIC. RICARDO NAPOLEON IBARRA CALDERON, SECRETARIO

1 v. No. F019726

LA INFRASCRITA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, al señor ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ CRUZ, actualmente de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro-cero y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero setenta mil doscientos ochenta-ciento uno-uno; y el señor ROBERTO ANTONIO RAMIREZ RIVAS, actualmente de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos setenta y nueve mil setecientos treinta y siete-siete y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento noventa mil ciento ochenta-ciento cuatro-tres.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil diecisiete, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia BTS, R. L. DE C. V. hoy; antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento noventa y dos-ciento uno-siete; clasificado con el Número Único de Expediente NUE 04088-17-EM-1MC1 (5), presentada por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y a solicitud de la parte actora, por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICÁRSELES en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al Art. 186 del CPCM, en consecuencia se les previene a los señores ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ CRUZ y ROBERTO ANTONIO RAMIREZ RIVAS, que se presenten a este Juzgado, debidamente identificados dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarles un Curador Ad Lítem para que los represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que les sirva de legal emplazamiento a los señores ROBERTO ANTONIO HERNANDEZ CRUZ y ROBERTO ANTONIO RAMIREZ RIVAS.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las nueve horas con tres minutos del día dieciséis de enero de dos mil dieciocho.- LICDA. MARIA MARGARITA RE-YES DE MARROQUIN, JUEZA UNO. JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, SAN SALVADOR.

1 v. No. F019728

LICENCIADA, ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A los señores MANUEL DE JESUS BOLAÑOS NIETO, mayor de edad, mecánico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos diecisiete mil setecientos trece- cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y uno- ciento cuarenta y seis- dos; y BRENDA YAMILET BELTRAN LOPEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro mi-

llones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos diecinueve- seis, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil quinientos noventa y uno- ciento cuarenta y ocho- ocho; que han sido demandados en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el NUE. 03722-17-MCEM-1MC2-3, promovido en esta sede judicial por el BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "BTS, R.L. de C.V.., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento noventa y dos- ciento uno- siete, por medio de su Apoderada Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, quien puede ser localizada en EDIFICIO LAS PALMERAS, LOCAL NÚMERO TRES, AVENIDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, SAN SALVADOR O POR MEDIO DEL TELEFAX 2259-7032 y 2259-7000, reclamándole la cantidad de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital adeudado, correspondiente a UN MUTUO AUTENTICADO suscrito el trece de julio de dos mil quince, más el interes convencional del VEINTIDOS POR CIENTO ANUAL, más el interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL, ambos calculado a partir del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, todo hasta su completo pago, más las costas procesales de esta instancia; con fundamento en DOCUMENTO PRIVADO AUTENTCADO DE PRESTAMO MERCANTIL, suscrito el trece de julio de dos mil quince. Encontrándose en mora a partir del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, y por no haber sido posible determinar el paradero de los señores MANUEL DE JESUS BOLAÑOS NIETO y BRENDA YAMILET BELTRAN LOPEZ, se le notifica el Decreto de Embargo y Demanda que lo motiva por este medio, a fin que les sirva de legal emplazamiento, previniéndoles para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial, en su caso, se presenten a este Tribunal ubicado en: Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, ubicado en Diagonal Universitaria y 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hicieren el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarles un curador ad lítem, para que los represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia gratuita de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA: San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del quince de enero de dos mil dieciocho.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, JUEZ PRIMERO DE MENOR CUANTÍA (2).- LIC. JAIRO ERNESTO BENITEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019730

Librado en el Juzgado Cuarto de Menor Cuantía, Juez 1, San Salvador: a las catorce horas con treinta y cinco minutos, del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.-LICDA. YANIRA MARIBEL AVILA ALARCON, JUEZA 1, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA.-LIC. JOSE RENE CASTILLO PORTILLO, SECRETARIO.

1 v. No. F019732

YANIRA MARIBEL AVILA ALARCÓN, JUEZA 1, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil Referencia NUE. 13094-16-MCEM-4MC1 (7), promovido por las Licenciadas VERONICA CAROLINA SANCHEZ FRANCO y ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ; como Apoderadas General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BTS, R.L. de C.V., ante BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BANTSOY o BTS, como Demandante, en contra de la señora SANDRA PATRICIA MUNGUIA LOVATO, y a la señora KARLA VERONICA GIRON ORELLANA, ambas como Demandadas; en virtud de haberse agotado las diligencias pertinentes a fin de localizar a las demandadas, señora SANDRA PATRICIA MUN-GUIA LOVATO, mayor de edad, con último domicilio conocido en San Salvador, departamento de San Salvador, hoy de domicilio desconocido; y a la señora KARLA VERONICA GIRON ORELLANA, mayor de edad, con último domicilio conocido en San Salvador, departamento de San Salvador, hoy de domicilio desconocido; sin que a la fecha se haya logrado obtener su domicilio actual, para efectos de Emplazamiento, la suscrita en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 186 CPCM., Notifica y Emplaza por Edicto, a la señora SANDRA PATRICIA MUNGUIA LOVATO, y a la señora KARLA VERONICA GIRON ORELLANA, ambas como Demandadas; para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación del edicto respectivo, arts. 143 y 145 Inc.2° CPCM., ejerza su Derecho Constitucional de Defensa, conteste la demanda interpuesta en su contra o formule Oposición, por medio de procurador conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 CPCM.; en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso.

LA INFRASCRITA JUEZ DOS, DEL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, à las demandadas, señora MARÍA GLORIA RAFAEL, quien según demanda es mayor de edad, Costurera, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero cuatro cero cinco cero guión seis, y Número de Identificación Tributaria cero siete ceró cinco guión dos seis cero nueve siete seis guión uno cero uno guión uno; y señora KARLA SUGEY GARCÍA MELARA, mayor de edad, Operaria, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro nueve seis tres nueve dos guión uno, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos ocho seis guión uno uno uno guión uno.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, se admitió la demanda en el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL clasificado con el Número Único de Expediente 13148-16-MCEM-4MC2 (3), tramitado actualmente por las Licenciadas ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ y VERÓNICA CAROLINA SÁNCHEZ FRANCO; en calidad de Apoderadas Generales Judiciales con Facultades Especiales del BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia BTS, R.L. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno tres cero uno nueve dos guión uno cero uno guión siete, contra las demandadas, señoras MARÍA GLORIA RAFAEL y KARLA SUGEY GARCÍA MELARA, por estar en deberles a la referida demandante; y a solicitud de las Apoderadas de la parte demandante y por desconocer el domicilio actual de las demandadas, señoras MARÍA GLORIA RAFAEL y KARLA SUGEY GARCÍA MELARA; se procede a NOTIFICARLES en legal forma el decreto de embargo y demanda que lo motiva, de conformidad al Artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil. En consecuencia se les previene a las señoras MARÍA GLORIA RAFAEL y KARLA SUGEY GARCÍA MELARA, se presenten a este Juzgado, debidamente identificadas y acreditadas; dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publi-

cación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador. El presente edicto será publicado mediante Tablero Judicial, por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente por tres ocasiones en un periódico de circulación diaria nacional; y de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarles curador Ad-Lítem para que las represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes y para que les sirva de legal emplazamiento a las señoras MARÍA GLORIA RAFAEL y KARLA SUGEY GARCÍA MELARA.

Se libra el presente edicto EN EL JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA, JUEZ DOS. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete.- LICDA. MORENA GUADALUPE MONTOYA POLANCO, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA SAN SALVADOR, JUEZDOS.-LICDA. SANDRA DINORA GIRÓN GIRÓN, JUZGADO CUARTO DE MENOR CUANTÍA SAN SALVADOR, SECRETARIA DOS.

1 v. No. F019733

LA INFRASCRITA JUEZA UNO, DEL JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTÍA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, al señor SANTOS SALVADOR ACEVEDO MEJIA, actualmente de treinta y siete años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, con Tarjeta de Identificación Tributaria mimero un mil uno-cero setenta mil ochocientos setenta y nueve-ciento dos-ocho.

HACE SABER. Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se resolvió admitir la demanda de JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su contra, por estar en deberle al BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia B.T.S R. L. de C. V., antes BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ciento noventa y dos-ciento uno-siete; clasificado con el Número Único de Expediente NUE. 00195-17-EM-1MC1 (3), presentada por la Licenciada ANTONIA IDALMA PICHINTE DE PAZ, actualmente de treinta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Martín,

Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos trece-ciento treinta mil seiscientos ochenta y tres-ciento uno-cero, y con Tarjeta de Abogado número veintiún mil setecientos cincuenta y nueve y la Licenciada VERONICA CAROLINA SANCHEZ FRANCO, actualmente de treinta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta y un mil doscientos ochenta y dos-ciento treinta-cero, y con Tarjeta de Abogado número diecisiete mil setecientos treinta y siete y a solicitud de la parte demandante, por haber agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICÁRSELE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que lo motiva, de conformidad al Art.186 del CPCM, en consecuencia se le previene al señor SANTOS SALVADOR ACEVEDO MEJIA, que se presente a este Juzgado, debidamente identificado dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación de ley, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma por medio de procurador, el presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de hacer caso omiso a dicho llamado se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM para que represente en el proceso, lo que se hace del conocimiento del público efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal emplazamiento al señor SANTOS SALVADOR ACEVEDO MEJIA.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Primero de Menor Cuantía Uno, San Salvador, a las once horas y veinticuatro minutos del día veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.- LICDA. MARIA MARGARITA REYES DE MARROQUIN, JUEZA UNO. JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERON ALFARO, SECRETARIO, JUZGADO PRIMERO DE MENOR CUANTIA, SAN SALVADOR.

1v. No. F019734

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL SEÑOR WALTER EDWIN SAYES MARTÍNEZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado con la referencia NUE: 00624-15-CVPE-1CM1-78/15(C4)GM, promovido por el Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial

con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, creada por Ley, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero siete cero cinco siete cinco- cero cero dos- seis; contra el señor WALTER EDWIN SAYES MARTÍNEZ, quien consta en el proceso que es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - cero diez mil cuatrocientos sesenta y ocho - cero cero seis - nueve; reclamándole la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON DIECISÉIS CEN-TAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más los intereses convencionales del ONCE POR CIENTO ANUAL (11%), comprendidos desde el día uno de julio del año dos mil tres hasta su completo pago, de conformidad al Art. 272 CPCM. Demanda que fue admitida mediante auto de las doce horas cincuenta y dos minutos del día veintitrés de junio del año dos mil quince. Por lo que, no habiendo sido posible localizarlo para emplazarle personalmente, se le EMPLAZA por este medio del presente edicto, a efecto que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que lo represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4, 5 y 186 CPCM.

Y para que al señor WALTER EDWIN SAYES MARTÍNEZ, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la oftudad de Santa Ana, a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. - DIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F019764

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al señor JUAN CARLOS FUENTES MARTÍNEZ, quien es mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00886219-7, y con Número de Identificación Tributaria 0210-070175-110-0.

HACESABER: Que en el Proceso Ejecutivo clasificado como NUE: 01749-16-CVPE-3CM1; REF: PE-183-16-CIV, incoado por el Licenciado BENJAMÍN RODRÍGUEZ JUÁREZ, quien actúa en su carácter de representante procesal del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

se presentó demanda en su contra en la cual se le reclama la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA, en concepto de capital, más el interés convencional del NUEVE POR CIENTO ANUAL, exigido desde el día veintisiete de junio del dos mil nueve, más la cantidad de TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE LA MISMA MONEDA mensuales, en concepto primas de seguros de vida colectivo, decreciente, y de daños, calculadas desde el día uno de julio de dos mil nueve, todo hasta su completo pago, transe o remate y costas procesales, la cual fue admitida a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, juntamente con los siguientes documentos: original de testimonio de escritura pública de mutuo hipotecario, certificación de saldos adeudados, copia certificada de poder, copia certificada de tarjeta de abogado, DUI y NIT del postulante, y copia certificada de NIT del demandante, y en resolución de las doce horas con catorce minutos del día veintidos de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento, al demandado Juan Carlos Fuentes Martínez, y habiéndose agotado todos los mecanismos de búsqueda a efecto de localizarle en las direcciones que fueron aportadas por la parte demandante y en las direcciones que fueron aportadas, a petición de esta sede judicial, por los Registros Públicos pertinentes, no se le pudo localizar de manera personal, por o qué en resolución de las diez horas con treinta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó el emplazamiento a dicho demandado por medio de edicto. En razón de ello, el señor Juan Carlos Fuentes Martínez deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, posteriores a la última publicación de este edicto, a contestar la demanda presentada en su contra y a ejercer los correspondientes derechos ya que de no comparecer se continuará con el proceso aun sin su presencia, aclarándole que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 y siguientes del CPCM, que instaura la procuración obligatoria, la contestación de la demanda y cualquier acto personal, lo deberá hacer por medio de abogado. Asimismo se le aclara que de no comparecer en el plazo indicado se procederá a nombrarle un(a) Curador(a) Ad Lítem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al artículo 186 inciso 4° del CPCM.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

EXHUMACION DE RESTOS

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 36, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 15, AMBOS DE LA LEY DE CEMENTERIOS. HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS A QUIENES INTERESE, QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CITADAS, PUEDEN PRORROGAR EL DERECHO SOBRE LOS PUESTOS TEMPORALES, EN QUE HAN SIDO INHUMADOS SUS FAMILIARES Y QUE HAN CUMPLIDO LOS SIETE AÑOS FIJADOS POR LA LEY QUE HASTA LA FECHA NO HAYAN SIDO REFRENDADOS POR PARIENTES O PERSONA ALGUNA; EL PAGO A QUE SE REFIERE DICHO AVISO PODRÁ HACERSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, CONCURRIENDO PARA ELLO A LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR. SITUADA EN EL BOULEVARD VENEZUELA ENTRE 29 Y 31 AVENIDA SUR DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LAS EXHUMACIONES DE LOS RESTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CUADROS Y SEPULTURAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

CEMENTERIO GENERAL SEC. LOS ILUSTRES					
N° PUESTO	NUMERO TARJETA	NOMBRE DE FALLECIDO	FECHA INHUMACION	VENCTO. VENCIMIENTO	
		CUADRO MASFERRER BLOCK 2 AEREO			
87	S/T	JUAN ANTONIO LOPEZ ESPINOZA	26-ago-1978	25-ago-1992	
		CEMENTERIO GENERAL SEC. LAS PARCE	LAS		
143 1-		CUADRO 9º DE NICHOS			
AEREO	02920-02	VICENTA TREJO DE HERRERA	7-sep-1980	6-sep-2002	
		CEMENTERIO LA BERMEJA			
		CUADRO H HOY P DE ADULTOS			
405			00 1 4070	04 i 0004	
135		BRUNO AGUILAR	22-jun-1973	21-jun-2004	
		CUADRO B ORIENTE DE ADULTOS			
0.40	CTA №		24.		
212	02846-B	JUANA CARCIA DE VASQUEZ	21-jun-1954	20-jun-2016	
244	038616-038	ANGAELA DEL CARMEN MORALES	31-ene-1998	30-ene-2015	
246	038706-038	SAUL HERNANDEZ QUINTANILLA	16-feb-1998	15-feb-2009	
247	019198-019	RAMIRO SANCHEZ MARTINEZ	11-sep-1990		
\) '	052429-052	FRANCISCA VASQUEZ	28-jul-2006	27-jul-2014	
254	038648-038	ANA MARIA AVALOS DE GALEAS	5-feb-1998	4-feb-2009	
275 N/A	018236-018	EDGARDO ANTONIO ESCOBAR	5-may-1990	20-nov-2013	
281 N/B	041414-041	DOLORES SOFIA DURAN CORLETO	1-jun-1999	31-may-2008	
282	3091-06	MARIA ISABEL GONZALEZ	3-nov-1982	2-nov-2006	
287	019244-019	GREGORIA MARTINEZ VDA. DE RIVAS	17-sep-1990		
	042784-042	JORGE ALBERTO MEJIA BENITEZ	23-mar-2000	22-mar-2009	
291	038765-038	MARGARITA PINEDA AREVALO	2-mar-1998	1-mar-2008	
306	038812-038	NOE HERNANDEZ CAMPOS	8-mar-1998		
	052752-052	TRINIDAD CAMPOS DE HERNANDEZ	10-oct-2006	9-oct-2013	
312-BIS	CTA Nº 01567-B	ENCARNACION SANCHEZ SANCHEZ	12-may-1966	17-oct-2016	

172		DIARIO OF	FICIAL	Tomo	Nº 419	
320		ANTONIO HERNANDEZ GUTIER	REZ		9-mar-1998	
	054462-054	MARIA BALBINA LOPEZ			3-ene-2008	2-ene-2016
321		MARIA CELIA ROMERO DE AMA			1-mar-1998	28-feb-2014
322		ROBERTO ALIRIO AVALOS VEN			3-feb-1998	2-ago-2011
344		MARIA GUADALUPE RAMOS PE			12-ago-1998	
	040745-040	JOSE MARIA ESCOBAR PEREZ			20-ene-1999	19-ene-2015
347		RAFAEL ANTONIO PORTILLO D	IAZ		30-sep-1990	29-sep-2016
355		MARIA TERESA GONZALEZ			4-dic-1982	
	040457-040	MARIA FRANCISCA GONZALEZ			29-nov-1998	28-nov-2008
357		MANUEL DE JESUS DIAZ			4-oct-1990	3-oct-2003
527		MILAGRO DE LOURDES HENRI	QUEZ		27-mar-1982	26-mar-2009
5278		IRENE DE JESUS ESCOBAR			10-ago-1990	1
	047641-047	ARCADIA ABREGO DE ESCOBA			15-may-2003	14-may-2016
5285		MARIANA MAEQUEZ ORELLANA	4		26-ene-1998	
	050303-050	ANTONIO GARCIA			4-mar-2005	3-mar-2012
5295		JOSE ALCIDES RIVAS ALVARAI	00		24-ago-1990	23-ago-2008
5299		MERCEDES ALFARO			18-jun-1991	17-jun-2013
5304		MARIA DE LA PAZ GUILLEN VDA	A. DE BASAN		5-may-1983	
	010349-010	PERFECTO DE JESUS GARCIA			23-jun-1987	
	038657-038	JESUS GUILLEN			6-feb-1998	5-feb-2016
5306		DOUGLAS MAURICIO RIVAS FE	RNANDEZ		19-jul-1984	18-jul-2016
5312		ELIAS ADOLFO HERNANDEZ			6-feb-1998	5-feb-2008
5313		ANABEL RICO BAUTISTA			26-ago-1990	
	050492-050 CTA №	IVANIA LISSETTE INTERIANO N	AVARRO	1	17-abr-2005	16-abr-2016
5314		NAPOLEON CRUZ HERNANDEZ	•		13-may-1968	
	038658-038	JUAN CHACON AGUILAR			7-feb-1998	6-feb-2013
5336	019112-019	ROSA EMILIA GUZMAN		\mathbf{O}_{λ}	30-ago-1990	29-ago-2014
5337	7 038779-038	TERESA DE JESUS DOMINGUE	Ż		4-mar-1998	3-mar-2013
5338	019116-019	MARIA INES VASQUEZ			31-ago-1990	30-ago-2015
5344	1 029207-029	FLORA ALBA LOZANO DE PLAT	ERO		15-may-1994	
	054971-054	CARLOS ERNESTO PLATERO L	ÓZANO		26-may-2008	25-may-2015
5351	1 1107-02	LAZARO PEREZ PALACIOS			17-abr-1982	16-abr-2007
5352	019444-019	JOSE MARIA HERNANDEZ GUIL	LEN		15-oct-1990	14-oct-2012
5356	1115-02	FILOMENA GRANADOS			18-abr-1982	17-abr-2006
5356 N	V/A 041791-041	JOSE ANTONIO MARTINEZ			19-ago-1999	18-ago-2013
		CUADRO 7 DE				
494	012106-012	FRANCISCA LAURA AVALOS M	ONTES		23-feb-1988	10-feb-2008
		CUADRO 9 DE	E ADULTOS			
2 N//	A 050658-050	JOSE ALFREDO QUINTANILLA I			3-jun-2005	2-jun-2012
2 N/I	/ \7	RAFAEL NOCHEZ GARCIA	UWIOO		12-jun-2005	11-jun-2012
6		MARTA LIDIA HERNANDEZ			15-jul-1991	14-jul-2014
10	019993-019	SILVIA MARISOL MELGAR DE L	A ()		27-dic-1990	14 jui 2014
10	050220-050	OSCAR ADALBERTO FABIAN DI			8-feb-2005	7-feb-2014
17	030220-030	MERCEDES DEL CARMEN ARG		0	16-jul-1991	15-jul-2014
20	021478-021	MOISES RIVERA LOPEZ	OLIMI OINILL	~	16-jul-1991	10 jui 2014
20	031650-031	GERSON ELISEO RIVERA BONI	IIA		15-abr-1995	15-jul-2012
21 N/		SALVADOR LOPEZ ORTIZ	LLA		28-feb-2001	27-feb-2013
21 11/	021627-021	MIGUEL ANGEL ALFARO LEIVA			7-8-19*91	6-ago-2006
24	021021-021	WIGGEL ANGEL ALI ANG LEIVA			1-0-13 31	5-ag0-2000

35	020051-020	ANA ANTONIA FLORES	4-ene-1991	3-ene-2011
42	036905-036	OVIDIO MARTINEZ OCHOA MONTENEGRO	15-may-1997	
	053898-053	MERCEDES DEL CARMEN GUEVARA MARTINEZ	17-ago-2007	16-ago-2014
43	1438-02	TOMAS ROMERO	23-may-1982	22-may-2010
49	020070-020	JUANA HORTENCIA VILLEGAS CORTEZ	7-ene-1991	,
	047436-047	JUAN ANTONIO ROSAS CANDRAY	23-mar-2003	22-mar-2012
50 N/A	041186-041	FRANCISCO INTERIANO ZETINO	15-abr-1999	14-abr-2010
53 N/A	041203-041	CARLOS ANTONIO LARIOS CHAVEZ	18-abr-1999	17-abr-2010
60 N/A	041241-041	DOLORES ANTONIA MENDOZA VDA. DE SALAMANCA	25-abr-1999	24-abr-2010
65 N/B	041349-041	JOSE ENRIQUE PEREZ VASQUEZ	18-may-1999	17-may-2016
67	S/N	VICTORIANO MELGAR VEGA	25-oct-1955	2
67 N/B	041355-041	JOSE ANTONIO CRUZ VALLE	20-may-1999	19-may-2008
70 N/B	041475-041	MARIA DEL TRANSITO ALVARADO	13-jun-1999	12-jun-2015
73 N/A	041518-041	ANA IRIS HERNANDEZ CHAVEZ	21-jun-1999	20-jun-2008
75	1508-03	ELSA LOPEZ GARCIA	30-may-1982	29-may-2006
76	1507-03	EVANGELINA GARCIA VDA. DE LOPEZ	30-may-1982	29-may-2006
84 N/A	041255-041	ROBERTO MONZON MONCHEZ	1-may-1999	30-abr-2011
84 N/B	041256-041	ANA RAMONA GAMEZ	1-may-1999	30-abr-2008
85 N/A	041543-041	ANDREA MAURA OSORIO MORALES	30-jun-1999	29-jun-2014
85 N/B	041544-041	ISABEL RUIZ	29-jun-1999	28-jun-2016
98 N/B	041510-041	ANGELA ROSA ALVARADO DE ESCOBAR	20-jun-1999	19-jun-2016
101 N/B	041320-041	LEONIDAS PABLO SANTOS FLORES	11-may-1999	10-may-2014
104	036945-036	TIBURCIO MENDOZA	20-may-1997	19-may-2015
105 N/B	041348-041	MARIA HILDA HERNANDEZ	18-may-1999	17-may-2008
106 N/B	041341-041	ROMAN AMILCAR GALINDO FLORES	17-may-1999	16-may-2015
109	020234-020	JOSE EDGAR MORAN CANALES	30-ene-1991	29-ene-2015
119 N/B	041593-041	JOSE ANTONIO MEJIA	7-jul-1999	6-jul-2007
126 N/A	045281-045	CONCEPCION ASCENCIO LEMUS	14-oct-2001	13-oct-2011
130 N/A	041613-041	RUBENIA DEL CARMEN CASTRO RAMOS	12-jul-1999	11-jul-2010
135 N/A	041488-041	VICTOR CHAVEZ AVILA	15-jun-1999	14-jun-2014
135 N/B	041489-041	FERNANDO DE JESUS LOZANO	15-jun-1999	14-jun-2009
137 N/B	045280-045	JOSE MAURICIO MENJIVAR NAVAS	13-oct-2001	12-oct-2010
142	020277-020	JOSE INES GONZALEZ	5-feb-1991	4-feb-2007
148	020328-020	MARIA JOSEFA AGUILAR	12-feb-1991	11-feb-2015
150 N/A	041528-041	MARIA MARGARITA CHITO	24-jun-1999	23-jun-2007
154 156-BIS	1757-03	MARÍANO MARTINEZ	25-jun-1982	24-jun-2006
N/A	043799-043	VICTOR MAURICIO ROSALES JIRON	31-oct-2000	22-ene-2013
163 N/A	045384-045	VILMA DINORA ORTIZ	8-nov-2001	7-nov-2008
164	052250-052	ORLANDO OSORIO ALVARADO	17-jun-2006	16-jun-2014
165 N/B	041596-041	DOUGLAS AQUILES MORALES DIMAS	8-jul-1999	7-jul-2007
167 N/A	041604-041	PETRÓNA ARGUETA	11-jul-1999	10-jul-2011
173	020387-020	MARIO ROBERTO ESCOBAR	19-feb-1991	
	023912-023	PILAR MIGUEL DE ESCOBAR	31-may-1992	
	052970-052	RUBEN ESCOBAR	1-dic-2006	30-nov-2016
178 N/A	041476-041	JORGE ALBERTO LOPEZ LAINEZ	13-jun-1999	12-jun-2007
187 N/A	041378-041	JUAN ANTONIO GARCIA GONZALEZ	25-may-1999	24-may-2011
187 N/B	041380-041	JOSE ANTONIO RIVAS RAMIREZ	25-may-1999	24-may-2011
191 N/A	041618-041	MARIA ESPERANZA CHAVEZ DE VASQUEZ	14-jul-1999	13-jul-2007
191 N/B	041620-041	JUANA MONTOYA	14-jul-1999	13-jul-2012
201 N/B	041774-041	ROSA AMERICA CUCHILLAS OSORIO	15-ago-1999	14-ago-2014

174		DIARIO	OFICIAL	Tomo	Nº 419	
210 N/B	041676-041	RICARDO QUINTANILLA			24-jul-1999	
	057066-057	MARIA SANTOS QUINTANI	LLA		30-oct-2009	29-oct-2016
214 N/A	041648-041	ALEXANDER ADALBERTO	MEMBREÑO AGUILA	R	18-jul-1999	17-jul-2015
216	020503-020	JORGE GIOVANI CHACON	QUIJADA		4-mar-1991	
	040642-040	AMINTA CISNEROS VDA. [DE CHACON C/P MEL	IDA AMINTA	30-dic-1998	
	051850-051	SANTIAGO CHACON CISN	EROS		3-mar-2006	2-mar-2016
221 N/A	057996-057	OVIDIO ROJAS GARCIA			6-jun-2010	5-jun-2017
221 N/B	058002-058	VICTOR MANUEL FLORES	BARAHONA		7-jun-2010	6-jun-2017
226 N/A	057985-057	JUAN HERCIDIO HERNANI	DEZ		2-jun-2010	1-jun-2017
226 N/B	057991-057	LUCAS DEL CARMEN CAS	TRO LOPEZ		4-jun-2010	3-jun-2017
227 N/A	057992-057	MARIA BERTA PINEDA CO	REAS		5-jun-2010	4-jun-2017
228 N/A	057980-057	JOSE ANTONIO DUEÑAS N	NAVARRO		1-jun-2010	31-may-2017
228 N/B	057984-057	ANGELA BRAULIA PEREZ	DE ELIAS		1-jun-2010	31-may-2017
229 N/A	057998-057	GREGORIA VASQUEZ SAN	ITOS		7-jun-2010	6-jun-2017
231 N/A	057934-057	MARIA JULIA GAVIDIA PEF	REZ		23-may-2010	22-may-2017
231 N/B	057936-057 CTA Nº 2211-	RAMON CHACON			23-may-2010	22-may-2017
237	B CTA №	BLANCA ESTELA CASTRO			30-ene-1972	29-ene-2015
238	00021-B	GREGORIO MONTERROSA	Α		28-oct-1976	
	042033-042	TERESA ESCOBAR			11-oct-1999	10-oct-2011
239 N/A	057933-057	TERESA DE JESUS ASCEN	NCIO OLMEDO		23 may-2010	22-may-2017
239 N/B	057935-057	INES MARTINEZ DE CIENF	UEGOS		23-may-2010	22-may-2017
240 N/A	057940-057	WALTER OSCAR HERRER	A		24-may-2010	23-may-2017
242 N/A	057927-057	ENRIQUETA MERLOS SER	RANO		21-may-2010	20-may-2017
242 N/B	057928-057	AIDA FUENTES HENRIQUE	Z		21-may-2010	20-may-2017
247 N/A	057963-057	MIGUEL ANGEL GONZALE	z		29-may-2010	28-may-2017
247 N/B	057965-057	BARTOLA LUISA HERNANI	DEZ		29-may-2010	28-may-2017
252	036014-036	JUAN CARLOS CERON TA	MAÇAS		6-ene-1997	5-ene-2015
254 N/B	057915-057	MARIA HILDA HERNANDE	Z RODRIGUEZ		20-may-2010	19-may-2017
255 N/A	057902-057	CLARA LUZ VASQUEZ DE	ARROYO		18-may-2010	17-may-2017
256 N/A	057904-057	ANTONIA GARCIA JIMENE	z (19-may-2010	18-may-2017
258	028113-028	MARTIN PORTILLO PORTI			21-dic-1993	20-dic-2014
259 N/A	057849-057	CARLOS GUTIERREZ FLO	RES		4-may-2010	3-may-2017
260 N/A	057858-057	FRANCISCA PEREZ			9-may-2010	8-may-2017
263	057819-057	MARIA LAURA AGUILAR T	ORRES		27-abr-2010	26-abr-2017
269 N/A	057896-057	MARIA ESPERANZA RIVER	RA DE JACOBO		16-may-2010	15-may-2017
271 N/A	057806-057	TATIANA ELIZABETH ÓRTI	Z CARDONA		24-abr-2010	23-abr-2017
271 N/B	057809-057	KEVIN ANTONIO CORTEZ			24-abr-2010	23-abr-2017
272 N/A	057799-057	JOSE TOMAS FLORES RO	DRIGUEZ		22-abr-2010	21-abr-2017
272 N/B	057803-057	MARIA ELENA GUANDIQU	E ALVAREZ		23-abr-2010	22-abr-2017
275 N/A	057812-057	FELIX ALVARADO LOPEZ			25-abr-2010	24-abr-2017
275 N/B	057817-057	GERARDO ARTURO MART	INEZ GUZMAN		26-abr-2010	25-abr-2017
276	028740-028	CARMEN ANGEL			7-mar-1994	
	044988-044	TEODORA ANGEL IRAHET	'A		13-ago-2001	12-ago-2011
294 N/A	057783-057	OSCAR ARMANDO TORRE	S LOPEZ		17-abr-2010	16-abr-2017
294 N/B	057786-057	ERNESTO JAEN ALVAREZ			20-abr-2010	19-abr-2017
297 N/B	057752-057	DIANA CAROLINA CORDO	VA GARCIA		9-abr-2010	8-abr-2017
318	028258-028	JOSE ROBERTO PORTILLO	0		5-ene-1994	
	048860-048	GUDELIA SANCHEZ			4-mar-2004	3-mar-2012
			_			

7-abr-2010

6-abr-2017

319 N/A

057743-057 MARIA ELENA HERNANDEZ

319 N/B	057748-057	MANUEL DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ	8-abr-2010	7-abr-2017
321 N/A	057733-057	TERESA DEL CARMEN AZUCENA MARTINEZ	6-abr-2010	5-abr-2017
329 N/A	057711-057	JULIAN VIVA APARICIO	28-mar-2010	27-mar-2017
329 N/B	057713-057	ROSA NELLY CORNEJO VICENTE	29-mar-2010	28-mar-2017
330 N/A	057720-057	MARTA RAMIREZ VDA. DE VELASQUEZ	31-mar-2010	30-mar-2017
330 N/B	057721-057	MARIA MAGDALENA COLORADO MISCO	1-abr-2010	31-mar-2017
331	028312-028	JUAN JOSE LUIS RIVAS FUNES	10-ene-1994	
	054923-054	JUAN FRANCISCO DIAZ	11-may-2008	10-may-2015
338 N/A	057708-057	WILFREDO PEREZ	27-mar-2010	26-mar-2017
339 N/A	057690-057	ABEL ANTONIO RIVERA RIVERA	24-mar-2010	23-mar-2017
339 N/B	057705-057	MARIA CRISTINA RUIZ CAMPOS	25-mar-2010	24-mar-2017
344 N/B	057707-057	MARCO ANTONIO MALTES LANDAVERDE	26-mar-2010	25-mar-2017
364	028260-028	MANUEL DE JESUS AYALA GONZALEZ	5-ene-1994	4 ₇ ene-2009
378	021769-021	CATALINA GONZALEZ SANTOS	28-ago-1991	
	040636-040	LIDIA GONZALEZ BELTRAN	29-dic-1998	
	045293-045	JOSE ARMANDO MONTES HENRIQUEZ	18-oct-2001	28-dic-2013
379	028346-028	JULIO CESAR FLAMENCO	16-ene-1994	15-ene-2008
385	028355-028	ADOLFO ALFREDO LEMUS VIDES	17-ene-1994	
	046651-046	TORIBIO SOLORZANO DELGADO	13-sep-2002	12-sep-2012
386	028357-028	ANGEL ROSALES	18-ene-1994	17-ene-2016
399	028384-028	OSCAR MAURICIO VICENTE RIVERA	20-ene-1994	19-ene-2008
404	028373-028	MARIA CARMEN CHAVEZ	19-ene-1994	18-ene-2015
407	028388-028	LUIS ALONSO VILLALTA	21-ene-1994	20-ene-2014
413	028278-028	RAMON BENIGNO CALVO MUÑOZ	7-ene-1994	6-ene-2015
417	028291-028	FELIPA MOLINA	8-ene-1994	7-ene-2016
427	028792-028	JOSE CRISTOBAL GUILLEN VALENCIA	14-mar-1994	13-mar-2011
431	028807-028	MARGARITA RODRIGUEZ	16-mar-1994	15-mar-2016
438	028822-028	EDGAR OSMAR CARVAJAL FLORES	18-mar-1994	17-mar-2014
474	028772-028	DAGOBERTO MELARA	12-mar-1994	11-mar-2010
484	028892-028	GREGORIA FERMAN SOSA	29-mar-1994	28-mar-2011
486	028907-028	MARIA ANGELICA GRANADOS	31-mar-1994	30-mar-2013
491	028944-028	MAURICIO EFRAIN MARTINEZ AVALOS	5-abr-1994	4-abr-2015
495	028777-028	PAULA CAÑAS CHICAS	13-mar-1994	12-mar-2013
508	028976-028	AGUSTIN ORELIANA IGLESIAS	9-abr-1994	8-abr-2016
515	028971-028	MARIA ÉVA GUARDADO VDA. DE SOL	8-abr-1994	7-abr-2008
528 N/A	055497-055	ANGELA MÉRCEDES LEIVA	4-oct-2008	3-oct-2015
528 N/B	055514-055	JOSEFINA TERESA VASQUEZ VASQUEZ	9-oct-2008	8-oct-2015
537	A	ANA LIDIA CANIZALEZ	21-abr-1994	20-abr-2006
550	029029-029	FELICITA RIVERA CRUZ	18-abr-1994	17-abr-2012
574	029037-029	GUSTAVO MEJIA LOPEZ	18-abr-1994	17-abr-2009
578 N/A	054700-054	JUAN DIEGO MELARA CORTEZ	6-mar-2008	5-mar-2015
578 N/B	014870-014	RICARDO CORPEÑO VALIENTE	8-mar-1989	
	022570-022	MARIO ERNESTO BACHEZ CORPEÑO	11-dic-1991	40 0045
	054714-054	RICARDO CORPEÑO ZEPEDA MARIA CARLOTA RODRIGUEZ QUINTANILLA VDA. DE	11-mar-2008	10-mar-2015
623	029151-029	SANCHEZ	8-may-1994	
	055195-055	ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ	12-jul-2008	11-jul-2015
		CUADRO 9-BIS DE ADULTOS		
14	033457-033	JOSEFINA NAVARRETE MENJIVAR VDA. DE MENJIVAR	27-dic-1995	26-dic-2009
16	033483-033	NELSON REYES GONZALEZ	1-ene-1996	
-				

176 DIARIO OFICIAL Tomo No	419
----------------------------	-----

	049232-049	VALENTINA GONZALEZ MARTINEZ	12-jun-2004	11-jun-2014
21	033473-033	MATIAS DE LEON	30-dic-1995	29-dic-2010
27	038213-038	ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA	28-nov-1997	27-nov-2014
28 N/A	055677-055	AURELIO MENA MEJIA	19-nov-2008	18-nov-2015
28 N/B	055678-055	SANTOS DE JESUS RIVAS	20-nov-2008	19-nov-2015
29 N/A	055680-055	MARIA BERTA MIRANDA DE CORNEJO	20-nov-2008	19-nov-2015
29 N/B	055689-055	RAFAEL ERNESTO MOREIRA HERNANDEZ	25-nov-2008	24-nov-2015
38 N/B	055710-055	MIGUEL ANGEL ARGUETA ORANTES	28-nov-2008	27-nov-2015
39 N/A	055713-055	JUAN ANTONIO ESCOBAR	29-nov-2008	28-nov-2015
43 N/B	055748-055	LUIS FELIPE ORELLANA VALENCIA	3-dic-2008	2-dic-2015
44 N/B	055783-055	VICTOR MANUEL PLATERO	10-dic-2008	9-dic-2015
45-BIS N/A	055800-055	VICENTA AGUILAR	13-dic-2008	12-dic-2015
45-BIS N/B	055805-055	ANA DORIS RAMIREZ DE OSORIO	14-dic-2008	13-dic-2016
46-BIS	0395-00	ANGELA SANABRIA VDA. DE CARRANZA	8-feb-1983	
	047610-047	MERCEDES SEGOVIA VDA. DE SERRANO	5-may-2003	7-feb-2015
47-BIS N/B	055799-055	KEVIN MODESTO HERNANDEZ	12-dic-2008	11-dic-2015
49	055939-055	KEVIN EDUARDO SANCHEZ CHAVEZ	24-ene-2009	23-ene-2016
51	032095-032	MIGUEL ANGEL ROMERO ALAS	12-jun-1995	11-jun-2015
52 N/A	055810-055	JORGE ALBERTO GIRON	17-dic-2008	16-dic-2015
52 N/B	055843-055	ANDRES ALFARO RIVERA	27-dic-2008	26-dic-2015
53 N/A	055872-055	EVELYN LOZANO LARRAMA	5-ené-2009	4-ene-2016
55	029414-029	JULIO CESAR HERNANDEZ MENDEZ	12-jun-1994	11-jun-2016
56 N/A	055889-055	SANDRA PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ	12-ene-2009	11-ene-2016
56 N/B	055890-055	JESUS ANTONIO COREAS ROSALES	12-ene-2009	11-ene-2016
57	033577-033	GRACIELA PORTILLO	12-ene-1996	11-ene-2014
59 N/A	056167-056	JUAN MIGUEL MELGAR HERNANDEZ	24-mar-2009	23-mar-2016
59 N/B	056172-056	MARIA ELISA MEJIA	26-mar-2009	25-mar-2016
67	055900-055	EDGAR OSMEL PALACIOS VARGAS	14-ene-2009	13-ene-2016
69 N/A	055907-055	DOUGLAS EDGARDO FUENTES	15-ene-2009	14-ene-2016
69 N/B	055922-055	FRANCISCO RAMIREZ	19-ene-2009	18-ene-2016
70 N/A	055972-055	MABEL IVONNE MORALES ALFARO	21-ene-2009	20-ene-2016
70 N/B	055929-055	INOCENTE HERNANDEZ MARTINEZ	21-ene-2009	20-ene-2016
73	033615-033	ANTONIO CHAVEZ	17-ene-1996	16-ene-2016
74	033671-033	OSCAR MEJIA MELENDEZ	26-ene-1996	
	054859-054	JORGÉ ANIBAL MEJIÁ ECHEGOYEN	23-abr-2008	22-abr-2016
76	033660-033	SALVADOR ANTONIO RODRIGUEZ FUNES	24-ene-1996	23-ene-2010
77 N/A	055952-055	FERMIN ARGUELLO RUBIO	26-ene-2009	25-ene-2016
77 N/B	055962-055	SANDRA ELIZABETH DEL CID GONZALEZ	29-ene-2009	28-ene-2016
78 N/B	055970-055	ISRAEL PAIZ TEJADA	31-ene-2009	30-ene-2016
79 N/A	055973-055	ERNESTO DANILO QUIJADA PEREZ	1-feb-2009	31-ene-2016
79 N/B	055984-055	ROSA DELIA RODAS	5-feb-2009	4-feb-2016
80 👗	033632-033	AMELIA VASQUEZ LOPEZ DE AGUILLON	19-ene-1996	
	053154-053	ERICK VLADIMIR AGUILLON VASQUEZ	14-ene-2007	13-ene-2016
84 N/A	055987-055	RAFAEL ANTONIO CAÑAS RODRIGUEZ	6-feb-2009	5-feb-2016
85 N/A	056130-056	MANUEL ISIDRO SUAREZ HERNANDEZ	17-mar-2009	16-mar-2016
85 N/B	056144-056	JUAN HUMBERTO FLORES MORALES	19-mar-2009	18-mar-2016
89 N/A	056016-056	MIGUEL LANDAVERDE MURCIA	13-feb-2009	12-feb-2016
90 N/A	056020-056	EDWIN SALVADOR OMAR CACERES DURAN	13-feb-2009	12-feb-2016
90 N/B	056032-056	SALVADOR CABRERA MARTINEZ	17-feb-2009	16-feb-2016
92 N/B	056190-056	LUCIA MESTANZA GOMEZ	29-mar-2009	28-mar-2016

96	033719-033	CONCEPCION PEREZ	1-feb-1996	31-ene-2016
99 N/A	056104-056	MAURICIO ERNESTO HUEZO	7-mar-2009	6-mar-2016
103 N/A	056114-056	ROSA ANGELICA ALFARO COLOCHO	10-mar-2009	9-mar-2016
103 N/B	056119-056	MANUEL DE JESUS QUITEÑO GOMEZ	13-mar-2009	12-mar-2016
106	033705-033	SOFIA MAZARIEGO ROCA	30-ene-1996	29-ene-2008
107 N/A	055717-055	FELIX ANTONIO GONZALEZ	30-nov-2008	29-nov-2015
107 N/B	055743-055	ANA CORALIA ALONSO PINO	1-dic-2008	30-nov-2015
108 N/A	056073-056	JACOBA GUTIERREZ MENDEZ	26-feb-2009	25-feb-2016
109 N/A	056385-056	GIOVANNI ALEXANDER GOMEZ CARDOZA	14-may-2009	13-may-2016
109 N/B	056390-056	JOSE ULISES REYES DURAN	15-may-2009	14-may-2016
110	033751-033	MARIA LIDIA PINEDA	7-feb-1996	6 -feb- 2016
111	056162-056	JOSE ROBERTO GOMEZ ROMERO	22-mar-2009	21-mar-2016
112 N/A	056140-056	SONIA GUADALUPE GALLARDO ARANA	18-mar-2009 🔏	17-mar-2016
112 N/B	056158-056	EDUARDO ANIBAL ACEITUNO ROSALES	20-mar-2009	19-mar-2016
113	033781-033	VICTOR IGNACIO GARCIA BARRERA	10-feb-1996	9-feb-2011
114 N/A	056096-056	SALVADOR SANCHEZ GOMEZ	3-mar-2009	2-mar-2016
114 N/B	056097-056	ALEXANDER MENDOZA CRUZ	4-mar-2009	3-mar-2016
116 N/A	056201-056	JORGE ALBERTO PALMA FLORES	1-abr-2009	31-mar-2016
117 N/A	056205-056	JOSE DEL TRANSITO MORALES FLORES	1-abr-2009	31-mar-2016
117 N/B	056206-056	MERCEDES RAMIREZ DE GAITAN	1-ąbr-2009	31-mar-2016
119 N/A	056360-056	ANTONIO COSMES	8-may-2009	7-may-2016
120	033810-033	MARIO BALTAZAR JOVEL PEREZ	16-feb-1996	15-feb-2015
121 N/B	056214-056	MARIA FRANCISCA ARDON DE LOPEZ	4-abr-2009	3-abr-2016
124	033752-033	JULIO CESAR CRUZ MEJIA	7-feb-1996	
	056444-056	CONCEPCION MUÑOZ	31-may-2009	30-may-2016
125 N/A	056216-056	SANTOS VASQUEZ FLORES	5-abr-2009	4-abr-2016
125 N/B	056219-056	GLENDA VERONICA OCHOA CIENFUEGOS	5-abr-2009	4-abr-2016
126 N/A	056224-056	JOSE FRANCISCO AQUINO RIVAS C/P RIVAS AQUINO	7-abr-2009	6-abr-2016
129 N/A	056236-056	MAGDALENO HERNANDEZ PEREZ	10-abr-2009	9-abr-2016
130 N/A	056243-056	MARTA RODRIGUEZ AQUINO	11-abr-2009	10-abr-2016
130 N/B	056244-056	BERNARDA CRESPIN MELARA	12-abr-2009	11-abr-2016
131 N/A	056246-056	MANUEL DE JESUS RAMOS RAMOS	13-abr-2009	12-abr-2016
131 N/B	056250-056	RAFAEL ANTONIO RODAS	14-abr-2009	13-abr-2016
133 N/B	056268-056	DARWIN ENRIQUE MIJANGO PINEDA	20-abr-2009	19-abr-2016
134 N/B	056281-056	SALVADOR ENRIQUE CISNEROS MEJIA	25-abr-2009	24-abr-2016
135	033778-033	JUANA SANTOS RODRIGUEZ DE CRUZ	10-feb-1996	9-feb-2008
136 N/A	056287-056	PETRONA DE JESUS INGLES C/P BERTA VIDES	23-abr-2009	22-abr-2016
136 N/B	056294-056	JOSE CESAR PEREZ FABIAN	24-abr-2009	23-abr-2016
138 A Y B	056316-056	ALVARO FRANCISCO BELTRAN ANDRADE	28-abr-2009	27-abr-2016
140 N/A	056332-056	ROBERTO ADAN MENDOZA	1-may-2009	30-abr-2016
140 N/B	056337-056	MARTA VERONICA VIVAS	3-may-2009	2-may-2016
141 N/A	056340-056	MARTA ALICIA RIVAS GRANADOS	4-may-2009	3-may-2016
142	033818-033	MARIA PRESENTACION LOPEZ SALES	17-feb-1996	16-feb-2013
143 N/A	056299-056	MIGUEL ANGEL MENDEZ ROSALES	26-abr-2009	25-abr-2016
144 N/A	056319-056	OTILIA ALVAREZ	28-abr-2009	27-abr-2016
144 N/B	056328-056	OSCAR HERRERA COBAR C/P OSCAR COBAR	1-may-2009	30-abr-2016
145 N/A	056314-056	JULIA FLORES	28-abr-2009	27-abr-2016
145 N/B	056315-056	JORGE GUSTAVO GUZMAN	28-abr-2009	27-abr-2016
146 N/A	056349-056	LEOPOLDO VASQUEZ	6-may-2009	5-may-2016
146 N/B	056356-056	WILLIAM ENRIQUE MENDOZA YESCA	7-may-2009	6-may-2016
			•	•

178		DIARIO OFICIAL	Tomo Nº 419	
147 N	N/A 056384-056	CONCEPCION AGUILAR	13-may-200	09 12-may-2016
147 N	N/B 056389-056	JULIO CESAR MARTINEZ HERNANDEZ	15-may-200	09 14-may-2016
149 N	N/A 056292-056	JULIO CESAR VIDES SOMOZA	24-abr-200	9 23-abr-2016
149 N	N/B 056297-056	ELSA MIRIAM MELGAR PEREZ	26-abr-200	9 25-abr-2016
151 N	N/A 056397-056	ROSA LIDIA OSEGUEDA GONZALEZ	16-may-200	09 15-may-2016
151 N	N/B 056399-056	LUIS ANTONIO PEREZ PEREZ	17-may-200	09 16-may-2016

CUADRO GUADALUPANO DE ADULTOS

791 048584-048 MARCOS ALEXANDER BARAHONA RIVERA 29-ene-2004

PARQUE MEMORIAL " MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO " ADULTOS

BLOCK - 4

		BLUCK - 4		
N°	NUMERO		FECHA	VENCTO.
NICHO	TARJETA	NOMBRE DE FALLECIDO	INHUMACION	REFRENDA
1-A	053130-053	NELSON ENRIQUE MAJANO GARCIA	8-ene-2007	7-ene-2014
1-C	053147-053	BLANCA RUTILIA LOPEZ	11-ene-2007	10-ene-2014
1-D	053148-053	GREGORIA GRIJALVA AMEZQUITA	11-ene-2007	10-ene-2015
2-A	053149-053	ANA GLORIA CANALES	12-ene-2007	11-ene-2014
2-C	053158-053	MARIA EMILIA GONZALEZ	14-ene-2007	13-ene-2016
3-B	053164-053	EDWIN ANTONIO PEREZ MIRANDA	16-ene-2007	15-ene-2014
4-A	053177-053	JOSE OSCAR HERNANDEZ	18-ene-2007	17-ene-2014
4-B	053179-053	ANA PATRICIA PEREZ PEREZ	19-ene-2007	18-ene-2014
5-A	053210-053	CARMEN ARGUETA RIVAS	27-ene-2007	26-ene-2014
5-B	053217-053	MARIA IRENE GOMEZ VELASQUEZ	28-ene-2007	27-ene-2014
5-C	053229-053	ANA GLADIS ALVAREZ	30-ene-2007	29-ene-2014
5-D	053230-053	SIMON HERNANDEZ MARTINEZ	31-ene-2007	30-ene-2014
6-A	053233-053	JOSE MARTIN HENRIQUEZ	1-feb-2007	31-ene-2014
6-B	053235-053	JOSE EFRAIN PEREZ	1-feb-2007	31-ene-2014
6-D	053250-053	MARIA BLANCA VASQUEZ	3-feb-2007	2-feb-2014
7-A	053253-053	EMILIO HERNANDEZ RENDEROS	5-feb-2007	4-feb-2014
7-C	053259-053	FEDERICO JOSE AREVALO	7-feb-2007	6-feb-2014
7-D	053266-053	OSCAR LARA	10-feb-2007	9-feb-2015
8-A	053268-053	ANA RUTH MARTINEZ RUIZ	11-feb-2007	10-feb-2017
8-B	053271-053	RAFAEL ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ	13-feb-2007	12-feb-2014
8-D	053274-053	JUAN CARLOS CABRERA ROMERO	15-feb-2007	14-feb-2014
9-A	053276-053	ELENA HENRIQUEZ ELENA	15-feb-2007	14-feb-2015
9-B	053288-053	GILBERTO ARISTIDES RAMIREZ VALENCIA	18-feb-2007	17-feb-2014
9-C	053289-053	RAFAEL ANTONIO TOBAR	19-feb-2007	18-feb-2014
9-D	053293-053	MANUEL ANTONIO RIVERA	20-feb-2007	19-feb-2015
10-C 🚄	053305-053	EMILIA MENJIVAR ALVARADO	21-feb-2007	20-feb-2014
10-D	053312-053	MARIA EVA GARCIA RIVERA	24-feb-2007	23-feb-2016
11-B	053317-053	SARA RODRIGUEZ	25-feb-2007	24-feb-2014
11-C	053323-053	NERY ANTONIO AGUIRRE ZELADA	26-feb-2007	25-feb-2014
11-D	053324-053	ALEX EDUARDO CABALLERO PAZ	27-feb-2007	26-feb-2014
12-A	053328-053	JOSEFINA MORALES CAMPOS LOPEZ	28-feb-2007	27-feb-2014
12-B	053329-053	MARIA ELENA HUEZO CORTEZ	28-feb-2007	27-feb-2014
12-C	053331-053	MARIA OFELIA BARRERA ALFARO	1-mar-2007	28-feb-2014
12-D	053338-053	ISIDRO CAMPOS	2-mar-2007	1-mar-2016

13-A	053343-053	MERIBELL MARITZA SALINAS NAVARRETE	4-mar-2007	3-mar-2014
13-B	053347-053	GREGORIA DIMAS AQUINO	5-mar-2007	4-mar-2014
13-C	053358-053	JOSE WILFREDO GUERRERO	7-mar-2007	6-mar-2014
14-A	053361-053	ANDRES GIL	8-mar-2007	7-mar-2014
14-B	053363-053	ORLANDO MARTINEZ CRUZ	8-mar-2007	7-mar-2014
14-C	053371-053	CARLOS ALFREDO ANDRADE FLORES	10-mar-2007	9-mar-2014
15-A	053373-053	MARIA HORTENSIA MAZARIEGO	11-mar-2007	10-mar-2016
15-C	053381-053	ANTONIO ENRIQUE ALVAREZ MONTES	14-mar-2007	13-mar-2016
15-D	053382-053	HILDA VERONICA ROQUE IGLESIAS	15-mar-2007	14-mar-2016
16-A	053385-053	MARIO ARMANDO CRISTALES	15-mar-2007	14-mar-2014
16-B	053386-053	SANTOS FUNES	15-mar-2007	14-mar-2014
16-C	053392-053	WALTER BENJAMIN MANCIA HERNANDEZ	18-mar-2007	17-mar-2014
16-D	053399-053	RAUL ALBERTO VENTURA	20-mar-2007	19-mar-2014
17-B	053402-053	MARGARITA HERNANDEZ MADRID	22-mar-2007	21-mar-2014
17-D	053419-053	RAPHAEL PEREZ VASQUEZ	28-mar-2007	27-mar-2014
18-A	053420-053	JUANA ORTIZ	28-mar-2007	27-mar-2014
18-B	053427-053	MILI BRENDALY SALES DIAZ	29-mar-2007	28-mar-2014
18-C	053428-053	LUIS ROBERTO MOLINA MANCIA	29-mar-2007	28-mar-2014
18-D	053429-053	JOSE LUIS SOLORZANO	29-mar-2007	28-mar-2014
19-C	053440-053	OSCAR PORTILLO MELARA	1-abr-2007	31-mar-2016
19-D	053441-053	JOSE SANTOS SERANO GONZALEZ	1-abr-2007	31-mar-2014
20-A	053442-053	MARIA RIVERA CORTEZ	1-abr-2007	31-mar-2014
20-B	053449-053	MANUEL DE JESUS CALDERON	2-abr-2007	1-abr-2014
20-C	053457-053	FRANCISCO JAVIER BARRERA SOTO	8-abr-2007	7-abr-2014
20-D	053460-053	KARLA NURIESCA DEL CARMEN CARRANZA	9-abr-2007	8-abr-2016
21-A	053470-053	JOSE ESPINOZA MONTOYA	10-abr-2007	9-abr-2015
21-B	053472-053	JOSE VENTURA CARRILLO AGUILAR	12-abr-2007	11-abr-2014
21-D	053481-053	LETICIA DOMINGUEZ	14-abr-2007	13-abr-2014
22-A	053483-053	RICARDO ANTONIO PEREZ PORTILLO	14-abr-2007	13-abr-2014
22-B	053484-053	MARVIN ANTONIO ORELLANA PEREZ	15-abr-2007	14-abr-2014
22-D	053492-053	MANUEL ALEJANDRO ALVARADO ACEVEDO	17-abr-2007	16-abr-2014
23-A	053498-053	MAURICIA SALAZAR	18-abr-2007	17-abr-2014
23-C	053504-053	MARIA DEL CARMEN NAJARRO	21-abr-2007	20-abr-2014
24-A	053512-053	GREGORIA TOLEDO	26-abr-2007	25-abr-2014
24-B	053514-053	FELICITA MENDOZA LEIVA	26-abr-2007	25-abr-2015
24-D	053528-053	JOSE FRANCISCO GONZALEZ	29-abr-2007	28-abr-2014
25-A	053530-053	JESUS SORIANO CRUZ	30-abr-2007	29-abr-2014
25-B	053531-053	MARIA ROSALINA OSORIO VDA. DE TEJADA	30-abr-2007	29-abr-2014
25-C	053533-053	HUGO MAURICIO PORTILLO RIVAS	1-may-2007	30-abr-2015
25-D	053550-053	ARACELY DOMINGUEZ GUEVARA	5-may-2007	4-may-2014
26-A	053551-053	ESTEBANA FUNES	6-may-2007	5-may-2014
26-C	053553-053	RENE ANTONIO LOPEZ BLANCO	7-may-2007	6-may-2014
26-D	053554-053	OBED ELEAZAR ORELLANA MARTINEZ	7-may-2007	6-may-2015
27-B	053562-053	HERNAN ALEXANDER RENDEROS BENITEZ	8-may-2007	7-may-2016
27-D	053565-053	FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA	10-may-2007	9-may-2015
		BLOCK - 5		
1-C	053572-053	ALVARO SALVADOR RIVERA PERAZA	15-may-2007	14-may-2014
1-D	053576-053	ANA MARGOTH MARTINEZ CALDERON	17-may-2007	16-may-2014
2-A	053577-053	JAIME EDUARDO HERNANDEZ PINTO	17-may-2007	16-may-2014
2-B	053589-053	MARIA DEL PILAR PEREZ	19-may-2007	18-may-2014

180		DIARIO	OFICIAL	Tomo	Nº 419	
2-C	053593-053	NOEMY DEL CARMEN ALFA	ARO LOPEZ		20-may-2007	19-may-2014
2-D	053596-053	SANTOS MARGARITA ORTI	EGA		22-may-2007	21-may-2014
3-A	053601-053	OSCAR RENE OCHOA EST	RADA		23-may-2007	22-may-2014
3-B	053605-053	NAPOLEON RIVAS			24-may-2007	23-may-2015
3-C	053623-053	BRENDA MELANI ALAS LOF	PEZ		25-may-2007	24-may-2014
4-A	053629-053	ISRAEL RIVAS ESCOBAR			27-may-2007	26-may-2014
4-B	053631-053	MARIA TERESA LOPEZ CAR	RRANZA		27-may-2007	26-may-2016
4-C	053647-053	ROSARIO HERNANDEZ VAS	SQUEZ		29-may-2007	28-may-2015
5-B	053652-053	JOSE LUIS MELENDEZ MAC	GAÑA		1-jun-2007	31-may-2014
6-A	053657-053	JOSE LUIS ALVARENGA			4-jun-2007	3-jun-2016
6-C	053661-053	MARIA AUXILIADORA MENA	A DE CABRERA		5-jun-2007	4-jun-2014
7-A	053665-053	ARCADIA ISIDRA DEL CARI	MEN ELENA VDA. DE	SANTOS	6-jun-2007	5-jun-2014
7-C	053669-053	JHONY ERNESTO MORATA	YA AMAYA		7-jun-2007	6-jun-2014
7-D	023739-023	OLIMPIA AVILES			14-jun-1905	
	053680-053	CARLOS VIRGILIO HERNAN	IDEZ ESCOBAR		8-jun-2007	7-jun-2016
8-A	053685-053	ISABEL PEREZ MERCHE			10-jun-2007	9-jun-2016
8-B	053686-053	JORGE ALBERTO VALLE			10-jun-2007	9-jun-2015
8-D	053688-053	JUAN CASTELLANOS ORTI	Z		11-jun-2007	10-jun-2014
9-A	053689-053	AMARO CAÑAS			11-jun-2007	10-jun-2014
9-B	053692-053	JUANA VASQUEZ			12-jun-2007	11-jun-2014
10-A	053705-053	MARCELINO RODOLFO ZAI	_DAÑA		17-jun-2007	16-jun-2014
10-C	053711-053	MARTA BEATRIZ SALINAS			21-jun-2007	20-jun-2015
10-D	053712-053	ELSA OLIVIA OLMEDO DE A	AGUILAR		21-jun-2007	20-jun-2014
11-B	053722-053	ELMER HUGO SANTOS QU	IÑONEZ	X .	25-jun-2007	24-jun-2014
12-A	053750-053	ADELA DEL CARMEN HERN	IANDEZ MIRA		29-jun-2007	28-jun-2014
12-B	053756-053	MARIA ELENA GARCIA			2-jul-2007	1-jul-2014
12-C	053757-053	EFRAIN HERNANDEZ SANC	CHEZ	O	2-jul-2007	1-jul-2014
12-D	053758-053	ANA MIRIAN CAMPOS PER			2-jul-2007	1-jul-2014
13-A	053761-053	ESTEBAN GRANADOS MAR		•	3-jul-2007	2-jul-2014
13-B	053767-053	ROSA MARTHA PEREZ HER			5-jul-2007	4-jul-2014
13-C	053768-053	RICARDO ANTONIO CHAVE			5-jul-2007	4-jul-2015
13-D	053770-053	CARLOS ALBERTO ALVARA			7-jul-2007	6-jul-2014
14-A	053771-053	ANA VICTORIA PORTILLO	\ \		7-jul-2007	6-jul-2014
14-C	053780-053	EURIPIDES ORESTES SARI			11-jul-2007	10-jul-2014
14-D	053781-053	VICTOR MANUEL ALFARO			11-jul-2007	10-jul-2014
15-A	053796-053	MIGUEL ANGEL HERNANDI	ΞZ		17-jul-2007	16-jul-2014
15-B	053798-053	JUAN PABLO PORTILLO			18-jul-2007	17-jul-2014
15-D	053806-053	JOSE ANTONIO GARCIA RA			23-jul-2007	22-jul-2015
16-A	053814-053				25-jul-2007	24-jul-2014
16-D	053825-053				27-jul-2007	26-jul-2016
17-A	053827-053	JOSE RODRIGO PEÑA PAC			28-jul-2007	27-jul-2015
17-C	053833-053	JESUS SARAVIA BARRERA			30-jul-2007	29-jul-2014
17-D	053834-053	ASTRID XOTCHIL VASQUE			30-jul-2007	29-jul-2016
18-A	053846-053	ROXANA GUADALUPE MEJ			31-jul-2007	30-jul-2014
18-B	053847-053	MARIA INES MOLINA JOVEI			31-jul-2007	30-jul-2014
18-C	053860-053	DANIEL RIGOBERTO ECHE			5-ago-2007	4-ago-2015
18-D	053861-053	FRANCISCO EBERARDO HI			5-ago-2007	4-ago-2014
19-A	053862-053	ARNOLD AARON HERNAND			5-ago-2007	4-ago-2014
19-B	053865-053	PABLO ARTURO CASTILLO			7-ago-2007	6-ago-2014
19-C	053874-053	COLUMBA ESTER ROMERO	VIVIKANDA		8-ago-2007	7-ago-2014

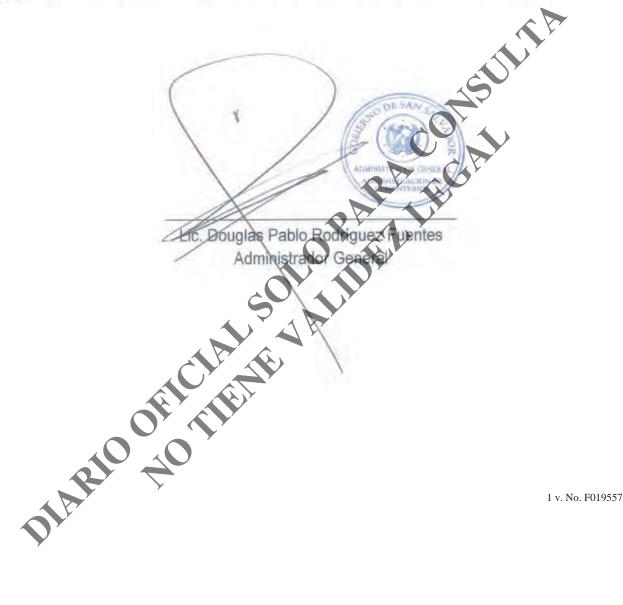
20-A	053880-053	RAFAEL AZUCAR ALFARO	9-ago-2007	8-ago-2014
20-B	053884-053	CARLOS MAURICIO BRICEÑO LEMUS	10-ago-2007	9-ago-2014
20-C	053886-053	ELVIS STANLEY AMAYA CHICAS	11-ago-2007	10-ago-2014
21-C	053896-053	RAUL DE JESUS FIGUEROA FIGUEROA	16-ago-2007	15-ago-2015
22-A	053900-053	MIGUEL ANGEL MEJIA REYES	17-ago-2007	16-ago-2014
22-B	053901-053	WENCESLAO MARTINEZ ALVARADO	17-ago-2007	16-ago-2014
22-D	053908-053	JOSE MARIA MELENDEZ	19-ago-2007	18-ago-2014
23-A	053909-053	ANA PATRICIA TORRES	19-ago-2007	18-ago-2014
24-A	053928-053	SANTOS PUERTAS BORJA	22-ago-2007	21-ago-2014
24-B	053931-053	RAFAEL VASQUEZ	23-ago-2007	22-ago-2015
24-C	053933-053	CRISTIAN OSWALDO RAMIREZ	23-ago-2007	22-ago-2014
24-D	053937-053	ROSAURA GAMEZ	23-ago-2007	22-ago-2015
25-A	053940-053	TOMASA VALLE PEREZ	25-ago-2007	24-ago-2016
25-B	053945-053	ANA MARGARITA PEREZ	26-ago-2007	25-ago-2014
25-C	053951-053	IRMA CAMPOS CASTRO	27-ago-2007	26-ago-2014
25-D	053953-053	MARIA GERTRUDIS CARMONA DE AYALA	27-ago-2007	26-ago-2015
26-A	053955-053	JULIO FLORES	28-ago-2007	27-ago-2015
27-A	053972-053	MIGUEL ANTONIO GARCIA BELTRAN	31-ago-2007	30-ago-2015
27-B	053975-053	JOSE LUIS ALVARADO	1-sep-2007	31-ago-2014
27-D	053983-053	SANTOS NEFTALI CIENFUEGOS	3-sep-2007	2-sep-2015
		BLOCK - 6		
1-A	053988-053	MAGIN ARNULFO PEREZ DURAN	4-sep-2007	3-sep-2014
1-B	053991-053	KIMBERLY DENISSE VASQUEZ GARCIA	6-sep-2007	5-sep-2015
1-D	053995-053	DONALDO WILFREDO HERNANDEZ ESCOBAR	8-sep-2007	7-sep-2016
2-A	053998-053	ANDRES GUTIERREZ SOSA	9-sep-2007	8-sep-2016
2-B	054000-054	JOSE RIGOBERTO DIAZ	9-sep-2007	8-sep-2014
2-C	054002-054	MARIA AMPARO MELENDEZ DURAN	9-sep-2007	8-sep-2014
2-D	054003-054	MARGARITA FLORES TRUJILLO	9-sep-2007	8-sep-2014
3-A	054005-054	ROSA DEL CARMEN OLMEDO ESCOBAR	10-sep-2007	9-sep-2014
3-B	054006-054	FELIPA BERCIAN	10-sep-2007	9-sep-2015
3-C	054010-054	JOSE ANTONIO MONTUFAR LUNA	11-sep-2007	10-sep-2015
3-D	054012-054	GREGORIO MORALES BARAHONA	11-sep-2007	10-sep-2014
4-A	054015-054	JOSE ARNULFO CONTRERAS	11-sep-2007	10-sep-2014
4-B	054026-054	JOSE ANGEL FLORES	13-sep-2007	12-sep-2016
4-C	054030-054	JUAN CARLOS VILLATORO	14-sep-2007	13-sep-2014
4-D	054032-054	ERICK YOHALMO CERON ALFARO	16-sep-2007	15-sep-2014
5-A	054033-054	LUCRECIÁ SANCHEZ	16-sep-2007	15-sep-2014
5-B	054034-054	RICARDO ANTONIO VALLECILLOS	17-sep-2007	16-sep-2014
5-C	054037-054	LUIS BARRIENTOS MORAN	17-sep-2007	16-sep-2015
5-D	054039-054	JULIO ANTONIO RAMIREZ JUSTINIANO	18-sep-2007	17-sep-2014
6-A	045045-054	VICENTE SOSA FLORES	19-sep-2007	18-sep-2014
6-B	054058-054	SALVADOR VENTURA FERRER MORAN	22-sep-2007	21-sep-2014
6-C	054060-054	VALENTINA FLORES	22-sep-2007	21-sep-2014
6-D [^]	054062-054	GLADYS MAYORGA VDA. DE PALMA	23-sep-2007	22-sep-2014
7-B	054078-054	MIGUEL ANGEL MARTINEZ	25-sep-2007	24-sep-2015
7-D	054099-054	JUAN CRISOSTOMO CONTRERAS	1-oct-2007	30-sep-2014
8-A	054101-054	SARA HERNANDEZ LEMUS	2-oct-2007	1-oct-2014
8-B	054104-054	DANIEL ERAZO GARCIA	3-oct-2007	2-oct-2014
8-C	054105-054	SAUL REMBERTO CACERES MENBREÑO	3-oct-2007	2-oct-2016
8-D	054106-054	CONCEPCION GUADALUPE SEGOVIA UMAÑA	4-oct-2007	3-oct-2014

182		DIARIO	OFICIAL	Tomo	Nº 419	
	054407.054	MANUEL DE JEOUG MARTIN	VIEZ VA 00 LIEZ		4 + 0007	0 1 0011
9-A	054107-054	MANUEL DE JESUS MARTIN		4-oct-2007	3-oct-2014	
9-C	054113-054	RIGOBERTO ROMERO REY	7-oct-2007	6-oct-2014		
9-D 10-A	054121-054	MARIA DEL CARMEN AYALA VACIO	A GARCIA		9-oct-2007	8-oct-2014
10-B	054130-054	JOSE MARIO ROSALES AQ	LIINO		12-oct-2007	11-oct-2014
10-C	054145-054	MARIA INES ALFARO VDA.			16-oct-2007	15-oct-2015
10-D	054150-054	HENRY SAUL CEA MARRO			18-oct-2007	17-oct-2014
11-C	054164-054	HENRY EDGARDO MACHO			22-oct-2007	21-oct-2014
11-D	054189-054	ERNESTINA MONTES HERN			26-oct-2007	25-oct-2016
12-A	054193-054	ADELA LETONA GOMEZ			27-oct-2007	26-oct-2014
12-B	054195-054	MARINA ISABEL ERAZO			27-oct-2007	26-oct-2016
12-C	054196-054	ROSA ORALIA PEÑA			28-oct-2007	27-oct-2014
12-D	054197-054	ZOILA MARINA VASQUEZ			28-oct-2007	27-oct-2014
		NICOLASA ANTONIA DE ME	RCEDES FERNANDE	Z		
13-A	054205-054	CABRERA			30-oct-2007	29-oct-2015
13-B	054219-054	ERNESTO NAPOLEON MAR			1-nov-2007	31-oct-2014
13-C	054220-054	JOSEFINA BRIZUELA CAST	RO		2-nov-2007	1-nov-2014
13-D	054221-054	JOSE SANTOS VENTURA			2-nov-2007	1-nov-2014
14-A	054222-054	MARIA ISABEL SANCHEZ			3-nov-2007	2-nov-2014
14-B	054223-054	JUANA GUADRON		•	3-nov-2007	2-nov-2014
14-C	054225-054	DAMIS MAURICIO HERNAN	DEZ CANALES		4-nov-2007	3-nov-2014
14-D	054234-054	JOSE LUIS ABARCA			6-nov-2007	5-nov-2015
15-A	054239-054	DOLORES ANTONIA ZAMOI			7-hov-2007	6-nov-2014
15-B	054240-054	MANUEL DE JESUS SANCH			7-nov-2007	6-nov-2014
15-C	054252-054	GRACIELA RODRIGUEZ DE			9 -nov-2007	8-nov-2014
16-A	054260-054	MARGARETH LOUISE BOU	GHNER		11-nov-2007	10-nov-2016
16-B	054265-054	MARIA SANTOS PEREZ	NI FOOMBULA		12-nov-2007	11-nov-2015
16-C 16-D	054273-054 054275-054	EDMUNDO LEVY SOLMERO MANUEL ALEXANDER CALI			14-nov-2007 14-nov-2007	13-nov-2014 13-nov-2014
17-C	054275-054	ANA ELICA AREVALO	DENOIN CHAVEZ		19-nov-2007	18-nov-2016
17-C 18-A	054302-054	RAUL MARTINEZ	3 N		21-nov-2007	20-nov-2014
18-B	054302-054	SAMUEL HORACIO ROMER	DIVAG		22-nov-2007	21-nov-2014
18-C	054305-054	VICTOR MANUEL PEREZ FL			22-nov-2007 22-nov-2007	21-nov-2014 21-nov-2015
18-D	054306-054	MARIA FULGENCIA MORAL			22-nov-2007 22-nov-2007	21-nov-2013 21-nov-2014
19-A	054307-054	MARIA ISABEL HENRIQUEZ	_ \		23-nov-2007	22-nov-2015
19-B	054308-054	WILLIAM ERNESTO ORTIZ			23-nov-2007	22-nov-2014
19-C	054309-054	SALVADOR ARDÓN MARTIN			23-nov-2007	22-nov-2014
20-B	054331-054	JOSE LUIS COREAS CASTII			29-nov-2007	28-nov-2014
20-C	054341-054	WILLIAM ERNESTO VASQU			30-nov-2007	29-nov-2014
20-D	054350-054	BLANCA GUTIERREZ VDA.			3-dic-2007	2-dic-2014
22-A	054380-054	MARIA DEL SOCORRO GRA			13-dic-2007	12-dic-2014
22-B	054395-054	MAURICIO ROMERO			16-dic-2007	15-dic-2014
22-C	054406-054	CARLOTA CORTES			18-dic-2007	17-dic-2014
22-D	054409-054	NANCY ELIZABETH ANDING) PEREZ		18-dic-2007	17-dic-2015
23-A	054413-054	ALFREDO QUEZADA			19-dic-2007	18-dic-2014
23-D	054428-054	JUANA PAULA MEJIA			24-dic-2007	23-dic-2014
24-A	054429-054	SANTOS MARTIN DEL CID	GUARDADO		24-dic-2007	23-dic-2014
24-B	054435-054	BRENDA LUCIA BARRERA I	RIVAS		27-dic-2007	26-dic-2014
24-C	054437-054	OLGA ELENA CAMPOS SAN	ЛАYOA		27-dic-2007	26-dic-2014
24-D	054442-054	JULIANA DEL CARMEN LEM	MUS GIRON		30-dic-2007	29-dic-2014
25-A	054444-054	BRAYAN OVIDIO ALVARNE	GA ESPINOZA		30-dic-2007	29-dic-2014

25-B	054448-054	ARMANDO ORELLANA CASTILLO	30-dic-2007	29-dic-2014
26-C	054464-054	GILBERTO ANTONIO ESQUIVEL VILLATORO	4-ene-2008	3-ene-2015
27-B	054468-054	MARIA ESPERANZA DURAN	4-ene-2008	3-ene-2016
27-C	054469-054	PEDRO ARNOLDO VAQUERANO	5-ene-2008	4-ene-2015
27-D	054470-054	MARIA ISAURA SORTO	5-ene-2008	4-ene-2015

183

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2018.



MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2017164666 No. de Presentación: 20170259314

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL FRAN-CISCO DORDELLY ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

STE

Smart Ticket

Consistente en: las palabras SMART TICKET y diseño, traducido al castellano como "Tiquete Inteligente". Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos Smart Ticket, que la componen, no se le concede exclusividad individualmente considerados, por ser de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE PAPELERÍA PARA ESPECTÁCULOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ

REGISTRADORA

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA

SECRETARIA

3 v. alt. No. C002709-

No. de Expediente: 2017161119

No. de Presentación: 20170252527

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO de SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCION, S.A. DE C.V., SERSAPRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras aki PAGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: COBRANZA DE FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS E IMPUESTOS, RECEPCIÓN Y PAGO DE REMESAS FAMILIARES, SERVICIOS DE CORRESPONSALIA FINANCIERA Y DE ADMINISTRACIÓN DE CORRESPONSALES FINANCIEROS, ATRAVES DE CENTRO DE SERVICIOS, AGENTES Y CORRESPONSALES FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de junio del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ.

REGISTRADORA

SILVIA LORENA VEGA ĆHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002715-1

No. de Expediente: 2017161388

No de Presentación: 20170253101

CLASE: 39)

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO de SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase aeroflash ¡entrega todo! y diseño, la palabra flash se traduce al castellano como destello, que servirá para: AMPARAR: EL SERVICIO DE MENSAJERIA, TRANSPORTE DE PAQUETES, DOCUMENTOS Y TARJETAS DE CREDITO, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002716-1

No. de Expediente: 2017165662

No. de Presentación: 20170261262

CLASE: 35, 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GESTIONES Y SERVICIOS EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GESEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras GESEL SOLUCIONES DE CREDITO CENTROAMERICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS, ESPECIALMENTE: SERVICIOS DE VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAS. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN DESARROLLO Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE CALL- CENTER. Clase: 35. Para: AMPARAR: OPERACIONES FINANCIERAS Y MONETARIAS, PRINCIPALMENTE: GESTIÓN DE COBRO DE DEUDAS, COMPRAS DE CARTERAS DE CRÉDITO, VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE CALL-CENTER PARA ASESORÍA EN MATERIA FINANCIERA O DE CRÉDITOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002732-1

LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como cabeza de romano, que servirá para: AMPARAR: SERVIÇIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTÁCULO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS A SABER: REPRESENTACIONES TEATRALES, RESERVA DE LOCALI-DADES PARA ESPECTÁCULOS; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS EN CINTAS DE VÍDEO; PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; ED ICACIÓN FÍSICA; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS; SER VICIOS EDUCATIVOS A SABER: ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE ACTIVIDADES EDUCATI-VAS ORECREÁTIVAS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN. SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A SABER: PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN; CLU-BES DEPORTIVOS DE ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE GOLF; PARQUES DE ATRACCIONES; INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRÉTENIMIENTO; INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES RECREATIVAS; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCAR-GABLES; JUEGOS DE AZAR O APUESTAS; ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y RECEPCIONES; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGOS; CLUBES NOCTURNOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019647-1

No. de Expediente: 2017165189 No. de Presentación: 20170260292

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CAESARS No. de Expediente: 2017165181 No. de Presentación: 20170260284

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CAESARS

LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CAESARS ENTERTAINMENT

Consistente en: las palabras CAESARS ENTERTAINMENT, traducidas al castellano como CESARES ENTRETENIMIENTO. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso del elemento denominativo ENTERTAINMENT que componen la marca, individualmente considerado no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELERÍA A SABER: ALQUILER DE ALOJA-MIENTO TEMPORAL, PENSIONES, CASAS DE HUÉSPEDES, AGENCIAS DE ALOJAMIENTO DE HOTELES Y PENSIONES, SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN CAMPAMENTOS DE VACACIO-NES, RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD, RESERVA DE HOTELES Y PENSIONES, SERVICIOS DE MOTEL, SERVICIO DE RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESIDENCIAS PARA ANIMALES. SERVICIOS DE RESTAURANTES A SABER: COME-DORES, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, CAFETERÍAS, SERVICIOS DE CATERING. SERVICIOS DE BAR INCLUYENDO SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS. ALQUILER DE SALAS DE REUNIÓN; ALQUILER DE CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES; GUARDERÍAS INFANTILES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA.

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO

3 v. alt. No. F019650-

No. de Expediente: 2017165179

No. de Presentación: 20170260282

CLASE

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CAESARS LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CAESARS PALACE y diseño, que se traducen al castellano como Césares Palacio Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTÁCULO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS A SABER: REPRESENTACIONES TEATRALES, RESERVA DE LOCALI-DADES PARA ESPECTÁCULOS; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN: PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS EN CINTAS DE VÍDEO; PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; EDUCACIÓN FÍSICA; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS; SERVICIOS EDUCATIVOS A SABER: ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE ACTIVIDADES EDUCATI-VAS O RECREATIVAS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN. SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A SABER: PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN; CLU-BES DEPORTIVOS DE ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO .FÍSICO; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE GOLF; PARQUES DE ATRACCIONES; INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO, INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES RECREATIVAS SERVICIOS DÉ JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCAR-GABLES: JUEGOS DE AZAR O APUESTAS; ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y RECEPCIONES; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGOS; CLUBES NOCTURNOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecrsiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019652-1

No. de Expediente: 2017165192 No. de Presentación: 20170260297

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CAESARS LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CAESARS ENTERTAINMENT

Consistente en: las palabras CAESARS ENTERTAINMENT, traducidas al castellano como CÉSARES ENTRETENIMIENTO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARTISTAS DEL

ESPECTÁCULO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS A SABER: REPRESENTACIONES TEATRALES. RESERVA DE LOCALI-DADES PARA ESPECTÁCULOS; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS EN CINTAS DE VÍDEO; PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; EDUCACIÓN FÍSICA; ORGANIZACIÓN Y DIREC-CIÓN DE CONFERENCIAS; SERVICIOS EDUCATIVOS A SABER: ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE ACTIVIDADES EDUCATI-VASORECREATIVAS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN. SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A SABER: PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN; CLU-BES DEPORTIVOS DE ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO .FÍSICO; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE GOLF; PARQUES DE ATRACCIONES; INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES RECREATIVAS; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCAR-GABLES; JUEGOS DE AZAR O APUESTAS; ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y RECEPCIONES; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGOS; CLUBES NOCTURNOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ

SECRETARIA.

3 y. alt. No. F019653-

No. de Expediente: 2017165180

No. de Presentación: 20170260283

CLASE: 41

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CAESARS LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CAESARS PALACE

Consistente en: la frase CAESARS PALACE, que se traduce al castellano como Césares Palacio, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTÁCULO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS A SABER: REPRESENTACIONES TEATRALES, RESERVA DE LOCALIDADES PARA ESPECTÁCULOS; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE

PELÍCULAS EN CINTAS DE VÍDEO: PUBLICACIÓN ELECTRÓNI-CA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; EDUCACIÓN FÍSICA; ORGANI-ZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS; SERVICIOS EDU-CATIVOS A SABER: ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE AC-TIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN. SERVICIOS DE ENTRETE-NIMIENTO A SABER: PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN; CLUBES DEPORTIVOS DE ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO.FÍSICO; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE GOLF; PARQUES DE ATRACCIONES, INFORMACIÓN SO-BRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES RECREATIVAS, SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁ-TICA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES, JUEGOS DE AZAR O APUESTAS; ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y RECEPCIONES; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGOS: CLÚBES NOÇTURNOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F019655-1

No. de Expediente: 2017165178 No. de Presentación: 20170260281

CLASE: 43

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CAESARS LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CAESARS PALACE y diseño que se traduce como CESARES PALACIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELERÍA A SABER: ALQUILER DE ALOJA-MIENTO TEMPORAL, PENSIONES, CASAS DE HUÉSPEDES, AGENCIAS DE ALOJAMIENTO DE HOTELES Y PENSIONES, SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN CAMPAMENTOS DE VACACIO-NES, RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD, RESERVA DE HOTELES Y PENSIONES, SERVICIOS DE MOTEL, SERVICIO DE RESERVA DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, RESIDENCIAS PARA ANIMALES. SERVICIOS DE RESTAURANTES A SABER: COMEDORES, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, CAFETERIAS,

SERVICIOS DE CATERING. SERVICIOS DE BAR INCLUYENDO SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS. ALQUILER DE SALAS DE REUNIÓN; ALQUILER DE CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES; GUARDERÍAS INFANTILES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019658-1

No. de Expediente: 2017165183

No. de Presentación: 20170260286

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CAESARS LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CAESARS

Consistente en: la palabra CAESARS, traducida al castellano CÉSARES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTÁCULO; PRODUCCIÓN DE ESPECTACULOS A SA-BER: REPRESENTACIONES TEATRALES, RESERVA DE LOCA-LIDADES PARA ESPECTÁCULOS, MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; PRODUCCION DE PELÍCULAS EN CINTAS DE VÍDEO; PUBLICACIÓN EL ECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LINEA: ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; EDUCACIÓN FÍSICA; ORGANIZACIÓN Y DIREC-CIÓN DE CONFERENCIAS; SERVICIOS EDUCATIVOS A SABER: ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE ACTIVIDADES EDUCATI-VASORECREATIVAS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN. SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A SABER: PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN: CLU-BES DEPORTIVOS DE ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE GOLF; PARQUES DE ATRACCIONES; INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES RECREATIVAS; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCAR-GABLES; JUEGOS DE AZAR O APUESTAS; ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y RECEPCIONES; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE JUEGOS; CLUBES NOCTURNOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. F019659-1

No. de Expediente: 2017165175

No. de Presentación: 20170260276

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CAESARS LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

CAESARS

Consistente en: la palabra CAESARS, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; CONSULTORÍA, A SABER, CONSULTORÍA EN ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIA-LES, CONSULTORÍA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR; GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DEREUBICACIÓN PARA EMPRESAS; COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE COMPRA; CONTABILIDAD; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019660-1

No. de Expediente: 2017165176

No. de Presentación: 20170260278

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CAESARS LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como CABEZA DE ROMANO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTELERÍA A SABER: ALQUILER DE ALOJAMIENTO TEMPORAL, PENSIONES, CASAS DE HUÉSPEDES, AGENCIAS DE ALOJAMIENTO DE HOTELES Y PENSIONES, SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN CAMPAMENTOS DE VACACIONES, RESIDENCIAS PARA LA TERCERA EDAD, RESERVA DE HOTELES Y PENSIONES, SERVICIOS DE MOTEL, SERVICIO DE RESERVA DE ÁLOJAMIENTO TEMPORAL, RESIDENCIAS PARA ANIMALES SERVICIOS DE RESTAURANTES A SABER: COMEDORES, RESTAURANTES DE AUTOSERVICIO, CAFETERÍAS, SÉRVICIOS DE CATERING. SERVICIOS DE BAR INCLUYENDO SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS. ALQUILER DE SALAS DE REUNIÓN; ALQUILER DE CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES; GUARDERÍAS INFANTILES, Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisjete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2017165187

No. de Presentación: 20170260290

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIURAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de CAESARS LICENSE COMPANY, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CAESARS y diseño, que se traduce como Césares, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARTISTAS DEL ESPECTÁCULO; PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS A SABER: REPRESENTACIONES TEATRALES, RESERVA DE LOCA-LIDADES PARA ESPECTÁCULOS; MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS EN CINTAS DE VIDEO; PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; EDUCACIÓN FÍSICA; ORGANIZACIÓN Y DIREC-CIÓN DE CONFERENCIAS; SERVICIOS EDUCATIVOS A SABER: ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE ACTIVIDADES EDUCATI-VAS ORECREATIVAS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN. SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO A SABER: PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN; CLU-BES DEPORTIVOS DE ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO; EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS; EXPLOTACIÓN DE CAMPOS DE GOLF; PARQUES DE ATRACCIONES; INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES RECREATIVAS: SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCAR-GABLES; JUEGOS DE AZAR O APUESTAS; ORGANIZACIÓN DE FIESTAS Y RECEPCIONES; EXPLOTACIÓN DE SALSAS DE JUEGOS; CLUBES NOCTURNOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

No. de Expediente: 2017161093 No. de Presentación: 20170252471

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AMILCAR EDGARDO AGUILAR AGUILAR, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de AGUILAR AGUILAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra BOXBURGER y diseño, que se traduce al castellano como: CAJA HAMBURGUESA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDO

REGISTRADORA.

LUIS JOSE ESCOBAR CEREN

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019779-1

MARCA DE PRODUCTO

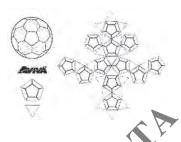
No. de Expediente: 2018167606 No. de Presentación: 20180266001

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIA MARISELA HERRERA CRESPIN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS VIKTOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que se abrevia: VIKTOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra AVIVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PELOTAS DE FUTBOL. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil diecíocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C002699-1

No. de Expediente: 2017164495

No. de Presentación: 20170259044

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NOTEC COMERCIAL LTDA - EPP, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

·GIOVANNA BABY:

Consistente en: las palabras GIOVANNA BABY y diseño, donde la palabra BABY se traduce al idioma castellano como Bebé, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; CREMAS COSMÉTICAS; CREMAS PARA ACLARAR LA PIEL; ACEITES ESENCIALES AROMÁTICOS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA; BRONCEADORES; NECESERES DE COSMÉTICA; PREPARACIONES DE COLÁGENO PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002707-1

No. de Expediente: 2017162140 No. de Presentación: 20170254473

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOKEMICAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SAL VA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: una marca tridimensional consistente en un "frasco dosis única para vitaminas", que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La colicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

> KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

> > SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA

> > > 3 v. alt. No. C002717-1

No. de Expediente: 2016154445

No. de Presentación: 20160238309

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DON POLLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DON POLLO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: Jas palabras ZONA BURGER y diseño, que se traducen al castellano como Zona Hamburguesa, que servirá para: AMPARAR: CARNE, AVES (NO-VIVAS), PESCADO, CRUSTACEOS (NO VIVOS), HUEVOS (COCIDOS), VERDURAS (COCIDAS), LÉGUMBRES (COCIDAS), ENSALADAS, SOPAS, FRUTOS (COCIDOS O PROCESADOS). Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\tt REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002727-1

No. de Expediente: 2018166160

No. de Presentación: 20180262375

CLASE: 09, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de Herbalife International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

GENE START

Consistente en: las palabras GENE START, que se traducen al idioma castellano como INICIO GEN. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: KITS DE PRUEBA DE ADN (ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO), KITS DE PRUEBA GENÉTICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS E INFORMATIVOS SOBRE CONSUMO NUTRICIONAL Y CONDICIONES DE SALUD QUE SE RELACIONEN CON FACTORES GENÉTICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil dieciocho.

 $\begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2018166046

No. de Presentación: 20180262180

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER. Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AMOREPACIFIC CORPORATION, de nacionalidad COREANÁ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RYO y diseño, que servirá para: AM-PARAR: COSMÉTICOS; BASE DE MAQUILLAJE; LÁPICES DE LABIOS; SOMBRAS DE OJOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; PERFUME; ACEITE DE LAVANDA; CHAMPÚS; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ

REGISTRADOR/

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002729-1

No. de Expediente: 2018166165

No. de Presentación: 20180262389

CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de Herbalife International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACHIEVE

Consistente en: la palabra ACHIEVE, que se traduce al castellano como Lograr, que servirá para: AMPARAR: BARRAS COMESTIBLES HECHAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C002730-1

No. de Expediente: 2017163881

No. de Presentación: 20170257875

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de APODERADO de Deere & Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: una figura identificada como: Diseño de Venado, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIA-LES, INCLUYENDO GRASA PARA MÁQUINAS; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPE

SECRETARIO

v. alt. No. C002731-1

No. de Expediente: 2010101599

No. de Presentación: 20100137540

CLASE: 11, 20, 27

EL INFRASCRÍTO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARMY ABIU RAMOS PLEITEZ, en su calidad de APODERADO de Georgia-Pacific Consumer Products LP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ENMOTION

Consistente en: la palabra ENMOTION, que servirá para: AMPARAR: DISPENSADORES (DISTRIBUIDORES) PARA DESINFECTANTES. Clase: 11. Para: AMPARAR: DISPENSADORES (DISTRIBUIDORES) FIJOS PARA TOALLAS DE PAPEL, NO METÁLICOS.

Clase: 20. Para: AMPARAR: DISPENSADORES (DISTRIBUIDORES) PARA JABÓN, AROMATIZANTE DE AMBIENTE, PAPEL HIGIÉNICO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de enero del año dos mil dieciocho.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL, ALVARADO

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019646-1

No. de Expediente: 2018167810

No. de Presentación: 20180266328

CLASE: 14, 25, 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA GARCIA DE MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su candad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Kokopeli y diseño, que servirá para: AMPARAR: BISUTERÍA. Clase: 14. Para: AMAPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, SOMBRERÍA. Clase: 25. Para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEO, ARROZ, TAPIOCA, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADO, AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA EN POLVO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019741-1

194

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

No. de Expediente: 2018167155

No. de Presentación: 20180264933

CLASE: 14, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULISSA ESMERALDA MARTINEZ DE CRUZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BKZ

Consistente en: las letras BKZ, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ASÍ COMOPRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA, BISUTERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14, Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ

SECRETARIO

3 v. alt. No. F019/42

No. de Expediente: 2018167548

No. de Presentación: 20180265871

CLASE: 30,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUANCARLOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORENESI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GRANADA

Consistente en: la palabra GRANADA, que servirá para: AMPA-RAR: CONFITERÍA. Clase: 30. La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019756-1

No. de Expediente: 2018/166955

No. de Presentación: 20180264407

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FABIO MIGUEL MOLINA SOLORZANO, en su calidad de APODERADO de Manufacturas Eliot S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra TELASPATPRIMO y diseño. Sobre el elemento denominativo TELAS, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS, TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019763-1

No. de Expediente: 2017163848

No. de Presentación: 20170257830

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras BLACK EDITION PALL MALL y diseño, donde las palabras Black Edition se traducen al castellano como Edición Negra, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, EN BRUTO O ELABORADO; PRODUCTOS DE TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES; PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS DE CIGARRILLOS; DISPOSITIVOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS MAÑUALES PARA LA INYECCIÓN DE TABACO EN TUBOS DE PAREL PARA FUMAR; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SU CALENTAMIENTO; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil diecisiete.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

LIC. MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA, Notario, del domicilio de San Miguel, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en la Avenida Roosvelt Sur, número Doscientos Diez, Edificio San Benito, Local Quince, San Miguel, se ha presentado el señor SAMUEL ARMANDO MARQUEZ CEDILLOS, de veinte años de edad, estudiante, de este domicilio, actuando en nombre y representación de la señora ROSA CANDIDA CEDILLOS DE MARQUEZ, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, y del domicilio accidental de la ciudad de El Plano, Estado de Texas, Estados Unidos de América. Los datos del inmueble general son los siguientes: un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en la Hacienda San Lorenzo de la Trinidad, jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de MEDIA CABALLERIA, equivalentes a VEINTIDOS HECTAREAS CUARENTA AREAS, Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el Número OCHENTA Y CUATRO, folios CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES y siguientes del Tomo DOS MIL CINCUENTA Y CINCO, del Departamento de San Miguel. Siendo sus actuales colindantes: René Alexis Guevara Escobar, José Reynaldo Amaya Márquez, y José Agustín Lozano, el cual se encuentra en PROINDIVISION. Solicitando ACOTAMIENTO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío El Tular, Cantón Las Delicias, departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes SEISCIENTAS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y VARAS CUADRADAS, que se describe así: LINDERO NOR-TE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta grados doce minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de veinte punto ochenta y siete metros, colindando con terreno de René Alexis Guevara Escobar, calle a Comacarán, y cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinte grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de veinte punto diez metros; colindando con terreno de José Reynaldo Amaya Márquez, cero ce alambre de púas de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados veintidós minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto ochenta y un metros; colindando con terreno de José Agustín Lozano, cero ce alambre de púas de por medio; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados veintidós minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto cero dos metros; colindando con terreno de José Agustín Lozano, cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción. En el terreno no existe ninguna construcción. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba expresada.

Librado en la Oficina de la suscrito Notario, San Miguel, veinte de marzo del año dos mil dieciocho.

LIC. MARÍA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA,

NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante José María González Claros, de parte del señor José Hilario Castro González, de setenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán, con documento Único de Identidad Número cero cero trescientos treinta y seis mil doscientos catorce guión dos; y, Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos dos guión ciento cuarenta mil ciento cuarenta y uno guión ciento uno guión ocho; como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Carolina Elizabeth González Velásquez, ésta en calidad de hija del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y siete años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán; hijo de los señores Estanislada Claros y Teodoro González; falleció a las diez horas del día veintiuno de Enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Ocotillo de la ciudad de Cacaopera, Departamento de Morazán; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante ante mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las quince horas y veinte minutos del día uno de Marzo de Dos Mil Dieciocho. IC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLÉSIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002605-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas y cuarenta minutos del día trece de Marzo del Dos Mil

Dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA SEGUNDA LIZAMA HERNANDEZ, de parte del señor MANUEL DE JESUS LIZAMA HERNANDEZ, de cuarenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Cantón El Triunfo, Caserío Los Romeros, de esta ciudad, de san Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos catorce guión tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número mil trescientos dos guión doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro guión ciento dos guión cuatro; por derecho propio que le corresponde en calidad de hermano, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JUAN LIZAMA HERNANDEZ, JOSE DAVID LIZAMA HERNANDEZ, JOSE HERMES LIZAMA HERNANDEZ, JOSE DEL CARMEN LIZAMA HERNANDEZ, GREGORIA LIZAMA DE RODRIGUEZ, y MARIA ROMELIA LIZAMA DE VILLATORO, todos en calidad de hermanos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y seis años de edad, empleada, soltera, originaria de Cacaopera, Departamento de Morazán; hija de María Tomasa Hernández y Ambrosio Lizama; falleció a las cinco horas y cuarenta y dos minutos del día tres de Octubre del Dos Mil diecisiete, en el Centro Hospitalario Mercy Medical Center, Nassau, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, siendo en el Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los catorce días del mes de Marzo del Dos Mil Dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día ocho de Marzo del Dos Mil Dieciocho, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA TOMASA HERNANDEZ VIUDA DE LIZAMA, conocida por MARIA TOMASA HERNANDEZ, y por TOMASA HERNANDEZ, de parte del señor MANUEL DE JESUS LIZAMA HERNANDEZ, de cuarenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Cantón El Triunfo, Caserío Los Romeros, de esta Jurisdicción de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos catorce guión tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dos guión doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro guión ciento dos guión cuatro; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JUAN LIZAMA HERNANDEZ, JOSE HERMES LIZAMA HERNANDEZ, JOSE DEL CARMEN LIZAMA HERNANDEZ, JOSE DAVID LIZAMA HERNANDEZ; y, las señoras GREGORIA LIZAMA DE RODRIGUEZ, y MARIA ROMELIA LIZAMA DE VILLATORO, en calidad de hijos de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos, originaria de Cacaopera, Departamento de Morazán; hija de Simón Rojas Hernández e Inés Arriaza; falleció a las cinco horas con treinta minutos del día treinta de Abril de dos mil diecisiete, en el Municipio de Cacaopera, Departamento de Morazán; siendo en esé mismo lugar su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los trece días del mes de Marzo del Dos Mil dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JU-DICIAL, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las once horas y veintiséis minutos del día siete de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Olga de Jesús Márquez, de parte del señor José Dimas Márquez Hernández, Departamento de Morazán, con documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos sesenta y ocho mil no ecientos setenta y dos guión seis; y, Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos uno ciento treinta y un mil ciento cuarenta y seis guión cero cero uno guión cinco; como Cesionario de los derechos hereditarlos que le correspondían a los señores Edis Marisol Márquez Márquez; Rosoli Márquez; Juan Josué Márquez Márquez; y, Fredis Márquez Márquez, éstos en calidad de hijos de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Carolina, Departamento de San Miguel, y del domicilio de San Simón, Departamento de Morazán; hija de la señora Gregoria Márquez; falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiuno de Diciembre de dos mil diecisiete, en su casa de habitación ubicada en el Barrio El Centro de San Simón, Departamento de Morazán; siendo esa misma población, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante ante mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y treinta y siete minutos del día ocho de Marzo de Dos Mil Dieciocho. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas del día seis de febrero de dos mil dieciocho; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de la señora NORMA CLELY BENÍTEZ DE VÁSQUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, empleada, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 03249736-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-050468-101-0, la Herencia que en forma INTESTADA dejó el causante, señor TEÓFILO VÁSQUEZ, quien fue de 59 años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Chilanga, Departamento de Morazán y del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02982757-6 y Número de Identificación Tributaria 1304-190556-101-1, hijo de María Filomena Vásquez (fallecida), quien falleció a las 16 horas y 25 minutos del día 29 de febrero del año 2016, con asistencia médica, a causa de Paro Cardiorrespiratorio; siendo el Municipio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, su último domicilio en este país; en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos que le correspondían a ABNER JAVIER VÁSQUEZ y ELIZABETH VÁSQUEZ, en calidad de hijos del causante TEÓFILO VÁSQUEZ. Y se le ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho.- Lic. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 10. DE 1a. INSTANCIA.-Lic. Y ÉSENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002611-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada a su defunción ocurrida a las diecinueve horas treinta minutos, del día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en Villa Jujutla, Cantón Rosario Abajo, Caserío Azacualpa, a consecuencia de "Muerte Real" sin asistencia médica, siendo su último domicilio Villa Jujutla, del departamento de Ahuachapán, dejó el señor JOSÉ URRUTIA, conocido por JOSÉ URRUTIA GARCÍA, de parte de los señores LEONOR AGUILAR DE URRUTIA, ANA ARMIDA URRUTIA AGUILAR, JOSÉ LUIS URRUTIA AGUILAR, HUMBERTO URRUTIA AGUILAR, NELSON URRUTIA AGUILAR, SONIA URRUTIA AGUILAR, LEONEL URRUTIA AGUILAR, FRANCISCO URRUTIA AGUILAR, MIGUEL URRUTIA AGUILAR, SILVIA URRUTIA de GARCÍA, antes

URRUTIA AGUILAR, MARLENE URRUTIA de VASQUEZ, antes URRUTIA AGUILAR y JOSÉ ODILIO URRUTIA AGUILAR, a la primera en calidad de Cónyuge y los demás en calidad de Hijos del causante

Nómbrese interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas veintinueve minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.- Licda. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PENATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002616-2

JOSEHUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA. Que) por resolución dictada en las diligencias de acepación de herencia intestadas con referencia 62-H-17-st-7-J 1, de las nueve horas y treinta minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciocho, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante SERGIO ARTURO VENTURA ORELLANA, quien falleció a las doce horas y cinco minutos del día uno de febrero de dos mil diecisiete, quien falleció en el Hospital de Diagnóstico, de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio, por parte de la señora AMPARO MARCELA CABRERA VENTURA y de sus menores hijos BEATRIZ JIMENA y SERGIO ARTURO, ambos de apellidos VENTURA CABRERA, la primera como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores Marta Orellana de Ventura y José Arturo Ventura Salazar, como padres del causante y los menores de edad como hijos del causante.

Confiérase a los aceptantes en el carácter antes indicado, la AD-MINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 1163 C.C., los menores de edad BEATRIZ JIMENA y SERGIO ARTURO, ambos de apellidos VENTURA CABRERA, la ejercerán por medio de su representante legal señora AMPARO MARCELA CABRERA VENTURA

Y CITA, a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cuarenta minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciocho.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA REYES RODRIGUEZ HENRIQUEZ, conocida por MARIA REYES RODRIGUEZ, MARIA RODRIGUEZ y ANA MA-RIA RODRIGUEZ, quien fue de noventa y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Lolotique, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Leonor Henríquez, y de José Antonio Rodríguez, ya fallecidos; quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día cinco de mayo del año dos mil cinco, en Barrio San Simón de Jucuapa, departamento de Usulután, siendo su último domicilio, de parte de ROSA IDALIA RODRIGUEZ AMAYA, de sesenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América y Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro nueve tres nueve ocho uno uno - cinco; con Número de Identificación Tributaria: Uno uno cero nueve - uno cero cero siete cinco tres - cero cero uno -uno, en concepto de HIJA; asimismo por SUGEY MALYORI RODRÍGUEZ, CONOCIDA POR SUGEY MALYORI RODRÍGUEZ DE QUINTANILLA, de cuarenta y dos años de edad, abogado, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero dos dos cuatro siete seis dos siete - siete, con Número de Identificación Tributaria: Uno uno cero nueve - dos cuatro uno cero siete cinco - uno cero uno - cinco, como CESIONARIA de los derechos que le correspondían a GENARO RODRIGUEZ, como HIJO de la causante; también por VICTOR MANUEL QUINTANILLA GONZALEZ, de cincuenta y tres años de edad, doctor en medicina, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cero cinco tres uno siete nueve, dos, con Número de Identificación Tributaria: Cero se s uno cuatro - dos seis uno dos seis dos - cero uno siete - siete, como CESIONARIO de los derechos que le correspondían a JOSE TRANSITO RODRIGUEZ, conocido por JOSE TRANSITO RODRIQUE AMAYA, como HIJO de la referida causante; e igualmente a la señora EMMA RODRIGUEZ, de setenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero dos siete nueve uno ocho cero seis - dos, y con Número de Identificación Tributaria: Uno uno cero nueve - cero tres cero tres cuatro seis - uno cero uno cero, en calidad de HIJA de la mencionada causante. Art. 988 Inc. 1°. Código Civil.

Confiérase a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.-

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002642-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANYIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por la Licenciada NELDY ELIZABETH RIVAS ALVARENGA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con tarjeta de identificación de abogado número veinticuatro mil trescientos ocho, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos dos- ciento treinta mil ciento ochenta y seis-ciento uno-cuatro, en su carácter de Apoderada Judicial del joven CHRISTIAN ALEXANDER OLIVA MARAVILLA, de diecinueve años de edad, estudiante, soltero, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones setectentos diecisiete mil seiscientos setenta y ocho-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero setenta mil quinientos hoventa y ocho- ciento quince- cero, en su calidad de hijo sobreviviente, dél señor ANDRÉS OLIVA, conocido como JOSÉ ANDRÉS OLIVA PÉREZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero dos cero seis cero tres seis siete -cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres cero - uno siete uno cero tres siete - cero cero uno - cuatro, en calidad de padre sobreviviente del causante y de la señora URBANA EVERILDA JIMÉNEZ DE OLIVA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno cero cuatro dos siete cero siete - seis, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro tres cero - dos cinco cero cinco cuatro dos - cero cero uno - cuatro en su calidad de madre, en la sucesión del causante RUBÉN OLIVA JIMÉNEZ, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01183-17-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, mediante la cual se ha tenido por aceptados interinamente y con Beneficio de Inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejara el causante RUBÉN OLIVA JIMÉNEZ, quien era de cuarenta y tres años de edad, empleado, soltero, quien falleció a las cinco horas quince minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil diecisiete, en el Hospital Nacional Rosales, del Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la Residencial Bella Vista, Polígono número 16, número 1, Primavera, Santa Ana.

A los aceptantes antes citados, se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.- Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019034-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas veinte minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ERNESTO ANTONIO CORDOVA GIRON, quien fue de ochenta y un años de edad, fallecido el treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CORDOVA, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondía a los señores ERNESTO ANTONIO CORDOVA HERNANDEZ, RICARDO JOSÉ CORDOVA HERNANDEZ, ENRIQUE ALBERTO CORDOVA HERNANDEZ, CLAUDIA MARIA CORDOVA DE SERRANO y MAURICIO ROBERTO CORDOVA HERNANDEZ, como hijos del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Ló que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas veinticinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.- Lic. DIANA LEO-NOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor HILARIO ACOSTA, acaecida el día veintinueve de junio de dos mil catorce, en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el Cantón Nombre de Dios, jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue de noventa y un años de edad, soltero, jornalero, hijo Leandra Acosta, originario de la Ciudad Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; al señor JOSE CATARINO ACOSTA PEREZ, en calidad de hijo del causante; representado por la Licenciada ROXANA MARISELA ROMERO LAINEZ, como Curador Espesial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual ejercerá conjuntamente con los señores. JUAN JOSE ISIDRO ACOSTA PEREZ, JOSE ROBERTO ACOSTA PEREZ, JOSE JEREMIAS ACOSTA PEREZ, JOSE FUSTAQUIO, ACOSTA PEREZ, MARIA ELENA ACOSTA DE HERNANDEZ, MARIA HERIBERTA ACOSTA DE DIAZ y MARIA ELVIRA ACOSTA DE CRUZ, en calidad de hijos del causante.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Licda. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ INTERINA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019094-2

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado a las quince horas con treinta y seis minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora VERONICA DEL CARMEN SALAZAR DE BARRIENTOS y los menores FATIMA ALEJANDRA y RODRIGO ALBERTO, ambos de apellidos BARRIENTOS SALAZAR, representados legalmente por su madre la señora VERONICA DEL CARMEN SALAZAR DE BARRIENTOS, la herencia intestada dejada por el causante JORGE ALBERTO BARRIENTOS, cuya muerte ocurrió el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, en el departamento y municipio

de San Miguel, siendo su último domicilio Colón, La Libertad, quien fue de treinta y siete años de edad, casado, Estudiante, originario de la ciudad y departamento de San Salvador, cuya madre es la señora MORENA GUADALUPE BARRIENTOS, aceptación que hace la señora VERONICA DEL CARMEN SALAZAR DE BARRIENTOS, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a la señora MORENA GUADALUPE BARRIENTOS, como madre del causante y los menores FATIMA ALEJANDRA y RODRIGO ALBERTO, ambos de apellidos BARRIENTOS SALAZAR, en calidad de hijos del causante, representados legalmente por su madre la señora VERONICA DEL CARMEN SALAZAR DE BARRIENTOS Y SE LES HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las quince horas con cuarenta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- Licda. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019103-7

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución de las doce noras y diez minutos del día veinte de febrero de este año, se ha declarado yacente la herencia de la causante CALIXTA CAMPOS DE PEREZ, conocida por CALIXTA CAMPOS VIUDA DE PEREZ, CALIXTA PAZ y CALIXTA DE PAZ, quien fallecto el día catorce de octubre del año dos mil once, en el Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, y se ha nombrado curador para que la represente a la licenciada ESTER AGUILAR ORTIZ.

Se cita a las personas que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de febrero del año dos mil dieciocho.- Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- Lic. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos del día uno de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SEBASTIAN FLORES, conocido por SEBASTIAN SERRANO FLORES, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, fallecido el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de la señora GLENDA MARICELA SERRANO ROMERO, en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor TIBURCIO FLORES ALEMAN, en calidad de padre del causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGA DO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL; San Miguel, a las doce horas diez minutos del día uno de marzo de dosmil dieciocho.- Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019149-2

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este juzgado once horas con treinta y ocho minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada a su defunción ocurrida el día diez de enero de dos mil cinco, en el Departamento de San Salvador y con último domicilio en Ciudad Delgado, dejó el causante señor FELIPE MARÍN MENJIVAR, de parte de: María Del Carmen Marín Córdova, María Teodora Marín de Córdova, Concepción Marín De Fuentes, conocida por María Concepción Marín y por Concepción Marín, María Elena Marín de Hernández, María Maura Marín viuda de Pineda y Teresa de Jesús Marín Córdova, todos en calidad de hijas sobrevivientes.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las doce horas con ocho minutos del día dos de marzo de dos mil dieciocho.- Lic. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora LUCIA MODESTA HENRIQUEZ ALVARADO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor DANIEL DE JESUS URBINA SANCHEZ, conocido por DANIEL URBINA SANCHEZ, quien falleció el día dieciséis de febrero del año dos mil catorce, en Unidad de Salud, Barrio La Cruz, San Juan Opico, siendo esta ciudad su último domicilio; en calidad de esposa sobreviviente del causante, por medio de su Apoderado el Licenciado Francisco Javier Gómez Colocho.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día del catorce de marzo del año dos mil dieciocho.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019166

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos de este día, se ha temdo por acentada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del seño: CRUZ ANTO-NIO CUELLAR, de la Herencia Intestada dejada a sú defunción por la señora GRACIELA CUELLAR, quien falleció el día dos e diciembre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, Santa Ana, siendo Ciudad Arce su último domicilio; en calidad de hijo de la causante, por medio de su Apoderado el Licenciado Francisco Javier Gómez Colocho.

Confirie dosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cincuenta minutos del quince de marzo del año dos mil dieciocho.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019168-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GREGORIO DE JESUS RIVAS PEÑA o GREGORIO DE JESUS RIVAS o GREGORIO RIVAS, quien falleció el día siete de diciembre de dos mil diecisiete, en el Caserío Los Rivas del Cantón Llano Largo, jurisdicción de la Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo la referida Villa el lugar de su último domicilio, de parte de los señores VICTOR OSCAR RIVAS ECHEVERRIA, CARLOS CRISTOBAL RIVAS ECHEVERRIA, LUCRECIA ERLINDA RIVAS ECHEVERRIA, SANTANA ZOILA RÍVAS DE MENJIVAR y SONIA BEATRIZ RIVAS ECHEVERRIA en concepto de hijos del causante; y se le ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la hefencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil dieciocho, - LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. - LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019199-2

HERENCIA YACENTE

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con veinticinco minutos del dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA intestada que dejó la señora MARIA SU-SANA PORTILLO CASTRO c/p MARIA SUSANA PORTILLO, quien falleció el dos de agosto de dos mil diecisiete, a la edad de sesenta y cuatro años, Enfermera Auxiliar, Divorciada, originario y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, hija de Ana Lidia Castro de Portillo y José Manuel Portillo, siendo su último domicilio esta jurisdicción; y se nombró Curador al Licenciado JOSE SAUL CARRANZA POSADA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón seiscientos treinta mil setecientos once- nueve, y con Tarjeta de Identificación de Abogado número: Mil setecientos setenta y uno; para que represente la sucesión de la causante relacionada; en virtud de diligencias de DECLARATORIA DE HERENCIA YACENTE, clasificadas con el NUE 04842-17-CVDV-1CM1-421-03, promovidas por el Licenciado RICARDO JOSE CORDOVA HERNANDEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, San Miguel, a las once horas cinco minutos del doce de enero del dos mil dieciocho.-LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F019063-2

Librado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Enmendado, setenta. Vale.- LIC. SERGIO VLADIMIR QUIJADA CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. SILVIA NOEMY AYALA GUILLEN, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C002650-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEJAPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. ALCALDIA MUNICIPAL UBICADA EN BARRIO EL CENTRO # 1, TEL. 2239-7404.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía ha presentado escrito los Licenciado LUIS ALBERTO FIGUEROA BRUNO y MAURICIO ERNESTO FIGUEROA PAZ, quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Judiciales con Cláusula Especial del señor MANUEL DE JESUS FIGUEROA ALVARENGA, de ochenta años de edad, Abogado y Notario, viudo, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero ciento setenta y un mil doscientos sesenta y dos - seis; y con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintinueve-cero diez mil ciento treinta y siete - cero cero uno - cuatro; solicitando se extienda Título de Propiedad a favor de su poderdante, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, Avenida Elisco Mijango, y Séptima Calle Poniente, lote sin número, jurisdicerón de Nejapa, departamento de San Salvador, el cual tiene una extensión superficial de NOVENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Diez metros setenta centímetros, linda con propiedad de Manuel de Jesús Figueroa Alvárenga; LINDERO ORIENTE: Diez metros cinco centímetros, linda con propiedad de Aydee Antonia Moreira de Guerrero; LINDERO SUR: Diez metros setenta centímetros, con propiedad de José Luis Ruballo, Séptima Calle Poniente de por medio: y LINDERO PONIENTE: Nueve metros ochenta centímetros, linda con Guadalupe de Jesús Mejía de Cortez y Eugenia Guerrero, Avenida Etisco Mijango de por medio. Todos los colindantes son del domicilio de Nejapa, departamento de San Salvador, no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas no se encuentra en proindivisión alguna. El solicitante lo estima en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió mediante Escritura Pública de compraventa, número cincuenta y seis, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios del Notario Ulises Salvador Alas, otorgada por el señor JUAN DE LEON AYALA, conocido por JUAN DE LEON, en aquel entonces de sesenta y cinco años de edad, barbero y sastre, del domicilio de Nejapa, ya fallecido, no inscribible.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor CARLOS ROBERTO MOLINA QUIJADA, de cuarenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilió de El Paraíso, del Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro ocho una uno cinco ocho - seis, con Número de Identificación Tributario: cero cuatro uno cero - uno uno cero seis siete tres - uno cero uno - ocho, solicitando se le extienda a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un immueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Luis, Municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS de los rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Sur cero grados cuarenta y dos minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sur seis grados cuarenta minutos once segundos Este, con una distancia le cuatro punto treinta y cuatro metros; colindando con terrenos de rospero Alvarenga Martínez. LINDERO SUR: Está formado por tres tramos: Tramo uno, Sur ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste, con una distancia de diez punto noventa y dos metros; Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados treinta y siete minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo tres, Sur ochenta y dos grados cuarenta y un minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de ocho punto diecinueve metros; colindando con terrenos de Salvador Cástula. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo; Tramo uno, Norte tres grados treinta y dos minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto veintisiete metros; colindando con terrenos de José Antonio Rivas; y con terrenos de Prudencio Cárcamo, con calle de por medio en ambos colindantes. LINDERO NORTE: Está formado por cuatro tramos; Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de ocho punto cero cinco metros; Tramo dos, Sur ochenta y nueve grados treinta minutos doce segundos Este, con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; Tramo tres, Sur ochenta y siete grados un minuto cuarenta y tres segundos Este, con una distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y ocho grados veintinueve minutos cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de seis punto cuarenta y siete metros; colindando con terrenos de Celia Martínez. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble antes descrito lo adquirió por escritura de posesión material de treinta y ocho años ante los oficios notariales de GRETTHEL ERRI-CELIA RAMIREZ LOPEZ, la cual. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante; no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse ni está en proindivisión con persona alguna; y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: El Paraíso, Departamento de Chalatenango, dos días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL.- PEGGY JOVANA AGUILAR DE CORTEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

204

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor FRANCISCO ABREGO BONILLA, de setenta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio del municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número: cero dos uno ocho nueve cero cero cinco - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero dos - cero uno cero dos cuatro ocho - uno cero dos - cinco, solicitando se le extienda Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Final Barrio San Rafael, calle a Cantón El Alto, Municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL NOVENTA Y UNO PUNTO OCHENTA ME-TROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindantes siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por tres tramos: el primero mide tres punto cincuenta metros, el segundo mide diez punto cero nueve metros, el tercero mide doce punto cero nueve metros, y colindan con propiedad de FÉLIX MENJIVAR, con cerco de malla ciclón y calle a Cantón El Alto de por medio. LINDERO ORIENTE: Está formado por cinco tramos: el primero mide tres punto setenta y tres metros, el segundo mide seis punto noventa y cinco metros, el tercero mide cinco punto cuarenta y ocho metros, el cuarto mide seis punto treinta y ocho metros, y el quinto siete punto sesenta y siete metros. Estos colindan con propiedad de LUCIA GUARDADO, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR: Está formado por cuatro tramos: el primero mide once punto diecinueve metros, el segundo mide cinco punto cuarenta y nueve metros, el tercero mide cuatro punto cuarenta y cinco metros Estos colindan con propiedad de BETO GUARDADO, con cerco de púas de por medio. El tramo cuarto mide veintidós punto veintisiete metros. Colinda con propiedad de MARÍA ANTONIA MONGE DE ÁBREGO, con cerco de púas de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por cuatro tramos: el primero mide tres punto cero metros, el segundo mide nueve punto cuarenta y ocho metros, el tercero mide seis punto cincuenta y cinco metros y el cuarto mide nueve punto cincuenta y ocho metros. Estos colindan con propiedad de MANUEL GÓMEZ, con cerco de púas y quebrada sin nombre de por medio. El inmueble anteriormente descrito carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz respectivo, por lo que solicita Diligencias de TÍTU-LO DE PROPIEDAD, valorado en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, a los siete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-MIGUEL SERRANO AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- ALICIA CHAVARRIA MARTÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F019178-2

TÍTULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General

Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ALFREDO HERNANDEZ, a solicitar a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Pedrero, Cerro El Cacalote, Cantón Agua Zarca, jurisdicción del Municipio de Torola, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, siendo el PRIMERO: de la extensión superficial de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE con Juan José Amaya y Adán Argueta, calle que conduce de Torola a Jocoaitique, de por medio; al ORIENTE, con Pablo Avinisio, cerco de alambre de púas de por medio; al SUR, con Ambrosia Vigil, cerco de alambre de púas de por medio; y al PONIENTE, colinda con German Díaz Sánchez, cerco de alambre de púas y quebrada de por medio. Dicho inmueble los valora en la cantidad de TRECE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, los adquirió por medio de escritura de compraventa de la posesión material que le hicieron los señores Lorenzo Arnulfo Blanco Argueta; Maximiliano Blanco Argueta; María Candelaria Reina Blanco de Vigil: y, Jacinta Blanco Argueta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a las nueve horas y uece minutos del día dos de Marzo de dos mil dieciocho. LIC JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º de 1ª INSTANCIA.-LICDA, KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002639-2

LIC. ÍSIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Héctor Arturo Bonilla Chicas, como Apoderado General Judicial de la señora Catalina Fuentes de González; solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Gualindo Abajo, de la Jurisdicción de Lolotiquillo, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; de la Capacidad Superficial de Un Mil Seiscientos Treinta y Ocho Metros Cuadrados; de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO ORIENTE: Cuarenta metros, colinda con terreno de Reyna Arriaza, calle de por medio, LINDERO NORTE: Cincuenta y cuatro metros, colinda con terreno de Amalia Hernández, cerco de alambre medianero de por medio; LINDERO PONIENTE: Treinta y ocho metros, colinda con terreno de José Fuentes, calle de por medio; y al LINDERO SUR: Treinta metros, colinda con terreno de Odilia Hernández, cero de alambre de por medio. Valuando dicho inmueble en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Inmueble que lo adquirió por Compraventa de Posesión Material, que le hizo al señor José Benigno Fuentes Argueta.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.- LIC. ISIDRO EN-RIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1° DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002641-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018167158 No. de Presentación: 20180264936

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO KOCHESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION EUROPEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION EUROPEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EuroCorpInternational y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES, COSMETICOS, PERFUMERIA Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTÈLECTUAL, Univad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002614-2

No. de Expediente: 2018166709 No. de Presentación: 20180263908

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO NOUBLEAU LEMUS, de nacionalidad SALVADO-

REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras EL MANUAL DEL CONSTRUCTOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE PUBLICIDAD.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

DUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

3 v. alt. No. C002622-2

No. de Expediente: 2017165682 No. de Presentación: 20170261301

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ENRIQUE ARGUETA SORIANO, en su calidad de REPRESENTAN-TE LEGAL de MULTISERVICIOS AG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTISERVICIOS AG, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TALLER AUTOMOTRIZ AG y diseño; AG significa Argueta; sobre las palabras Rapidez, Calidad y Garantía, no se solicita exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR EL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MECANICA AUTOMOTRIZ.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diecisiete.

206

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002624-2

No. de Expediente: 2018167069 No. de Presentación: 20180264664

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO NASRI MIGUEL ALVARADO, de nacionalidad SALVADOREÑA y JOSE ORLANDO MARTINEZ PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Al Chitate y diseño. Sobre los elementos denominativos Chilate y TÍPICOS, no sé le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comércio, se aclara que obtiene su derecho específicamente sobre la disposición especial en que se representa el elemento denominativo en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FIJOS OMÓVILES, DEDICADOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del año dos mil diecrocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F019096-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2017164835 No. de Presentación: 20170259648

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBL CIDAD COMERCIAL,



Consistente en la expresión Global Tiendas Inversores y diseño. El Nombre Comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial es: GLOBAL TIENDAS y diseño, bajo el expediente número 2016156618 el cual se encuentra inscrito al Número 00040 del Libro 00022 de Nombres Comerciales, que servirá pará: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR PARA; PROMOVER Y APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS EMPRENDEDORES DEL PAÍS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil diecisiete.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002646-2

No. de Expediente: 2016149372 No. de Presentación: 20160227958

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CMI IP Holding, de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando

el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

NO EXISTE CULPA SI LO DISFRUTAS

Consistente en: Las palabra NO EXISTE CULPA SI LO DIS-FRUTAS, la presente expresión o señal de publicidad comercial hace referencia a las marcas inscrita al número 58 del libro 315 de Marcas, denominada: PECCATO y diseño. Inscrita al número 21 del libro 314 de Marcas, denominada: PECCATO y diseño. Inscrita al número 107 del libro 311 de Marcas, denominada PECCATO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE: LOS PRODUCTOS QUE FABRICA, VENDE, DISTRIBUYE Y COMERCIALIZA TALES COMO: GALLETAS, CHOCOLATES Y PRODUCTOS A BASE DE CACAO.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019249-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Alianza de Trabajadores de Agroindustrias San Julián, S.C. de R.L. (A.T.A.G.R.I.S.A., S.C. DE R.L.)

CONVOCA: A la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las diez horas del dia veintiséis de abril del dos mil dieciocho, en las instalaciones de planta de Agroindustrias San Julián, ubicada en Km. 49 ½ y desvio a San Julián, Carretera a Sonsonate, Depto. de Sonsonate.

La Agenda de la Junta General Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Verificación de Quórum y Firma del Acta de Asisten-

cia.

SEGUNDO: Lectura del Acta Anterior.

TERCERO: Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directi-

va.

CUARTO: Informe del Auditor Externo de la Sociedad sobre los

Estados Financieros de 2017.

QUINTO: Balance General y Estados de Resultados, ejercicio 01

de enero al 31 de Diciembre de 2017.

SEXTO: Nombramiento del Auditor Externo.

SEPTIMO: Distribución de Utilidades.

OCTAVO: Asuntos que puedan ser tratados en la Junta General

Ordinaria de Accionistas.

El Quórum para conocer de la anterior agenda será la mitad más una o sea ciento veintiún acciones en las que se encuentra dividido el Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de acciones presentes y representadas.

En caso de no haber quórum en primer convocatoria se convoca por segunda vez para llevar a cabo la Junta Ordinaria el 27 de abril de los corrientes a la misma hora y en el lugar citado, y en esta segunda fecha de convocatoria se llevará a cabo la Junta con cualquiera que sea el número de acciones que estén presentes y representadas.

San Salvador, a los veintiuno días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

KARLA LISSETTE HERNANDEZ NAVARRO, SECRETARIA.

√alt. No. C002627-2

CONVOCATORIA

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad GESTION INTEGRAL DE DESECHOS CIUDAD Y PUERTO DE LA LIBERTAD, SOCIEDAD POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PUL SEM, DE C.V., por este medio.

CONVOCA: A los señores accionistas de la sociedad a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ordinario; la que se llevará a cabo el día viernes 27 de abril del año dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas, en sus oficinas ubicadas en Doce Calle Oriente, número Veintinueve A, entre Novena Avenida Sur y Avenida Zablah Touche, Colonia Utila, Santa Tecla, La Libertad.

AGENDA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

Verificación de Quórum

Lectura del Acta anterior

- Lectura y Aprobación de la Memoria Anual de Labores del Ejercicio 2017
- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros 2017
- 5. Informe del Auditor Externo
- 6. Disposición o Aplicación de Resultados del Ejercicio 2017
- Nombramiento de Auditor Externo para ejercicio 2018 y fijación de sus emolumentos
- Nombramiento de Auditor Fiscal para el Ejercicio 2018 y fijación de sus emolumentos
- Autorización a directores para que ejerzan personalmente el comercio e industria dentro de la misma finalidad de la sociedad o para participar en sociedades que exploten tal comercio o industria.

QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Según el pacto social, el Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, indica que deberán estar presentes por lo menos dos Representantes de cada una de las series de acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los Representantes concurrentes.

Si por falta de Quórum la Junta no pudiese realizarse en la fecha antes indicada, se convoca por segunda vez el día lunes 30 de abril del año dos mil dieciocho, a las catorce horas en el mismo lugar y con la misma agenda. En este caso, la Junta General Ordinaria de Accionistas se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de Representantes concurrentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

Santa Tecla, 21 de marzo del año dos mil dieciocho.

RENE FERNANDO COLON VILLALTA, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002636-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., por este medio convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse en sus instalaciones ubicadas en Colonia Médica, Final Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222, San Salvador, a partir de las dieciocho horas del día 17 de mayo del año dos mil dieciocho.

La agenda para la Junta General Ordinaria, es la siguiente:

- 1. Establecimiento y comprobación del quórum.
- Presentación de la memoria de labores de la Junta Directiva y resoluciones al respecto.
- Presentación de los estados financieros del ejercicio económico de la Sociedad, correspondientes al período comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, para aprobarlos o improbarlos.
- Informe del Auditor Externo de la Sociedad sobre los estados financieros correspondientes a tal período, para acordar las medidas que se juzguen oportunas.
- 5. Aplicación de utilidades.
- Nombramiento del Auditor Externo titular y suplente y fijación de sus honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- 8. Fijación de dietas de la Junta Directiva.

Para que haya quórum legal en la fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones o sean cuarenta y siete mil cuatrocientas quince (47,415) acciones.

Para la resolución de la agenda ordinaria se necesitará la simple mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha anteriormente señalada, se corvoca a los accionistas a tratar sobre los mismos puntos contenidos en la agenda mencionada, a las dieciocho horas del día dieciocho del mismo mes y año en el mismo lugar. En esta segunda fecha de convocatoria, la Junta General Ordinaria se instalará cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y el número de votos necesarios para tomar resoluciones, será por mayoría simple.

A partir de la publicación de la Convocatoria, los libros y documentos sobre los fines de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad.

San Salvador, 19 de marzo de 2018

POR LA JUNTA DIRECTIVA

DR. LUIS GUILLERMO CASTANEDA. DIRECTOR - PRESIDENTE.

> LIC. ENRIQUE VELASQUEZ, DIRECTOR - SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. C002643-2

CONVOCATORIA

La administración social de Gamma Laboratories, S.A. de C.V. Convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrarse a las dieciséis horas del día lunes veintitrés de abril del año dos mil dieciocho en su sede social situada en Calle L-1 Polígono "C" Boulevard Vijosa No. 36, Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; en caso de que no se reúna el Quórum Legal se convoca a los accionistas por segunda vez para el mismo día a las dieciséis horas

con treinta minutos, en el mismo lugar. El Quórum necesario para que se lleve a cabo la sesión será la mitad más una del total de las acciones emitidas por la sociedad y los acuerdos que se adoptarán con el voto de la mayoría simple de las acciones presentes o representadas.

Se conocerá y se resolverá sobre los puntos de la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum y firma del acta respectiva.
- 2- Informe sobre la gestión administrativa realizada en el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017.
- 3- Informe del Auditor Externo, Aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de Diciembre del año 2017.
- 4- Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y fijación de los Emolumentos.
- 6- Cualquier otro punto que la Junta General de accionistas decida tratar y del que pueda Conocerse legalmente.

Ciudad Merliot Antiguo Cuscatlán al día Veintiuno de Marzo de dos mil dieciocho.

HERMES GARCIA CAMPOS

3 v. alt. No. C002649-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

El infrascrito Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San Jose de la Majada de Responsabilidad Limitada,

HACE SABER QUE: Enma Alicia Morales de Escobar, del domicilio del municipio de Juayúa, departamento de Sonsonate; ha extraviado su certificado de aportación N° 1945 por valor de \$ 320.00; certificado de aportación N° 675 por valor de \$ 512.00; certificado de Inversión N° 4860 por valor de \$ 64.00; con vencimiento al 31 de Diciembre de 2018; certificado de Inversión N° 5236 por valor de \$ 8.00; con vencimiento 0131 de Diciembre de 2019.

Previénese que si existiere algún o algunos interesados en que tales reposiciones no se lleven a cabo, deberá(n) notificarlo dentro de los treinta días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; caso contrario se procederá a la reposición.

San Jose La Majada, 20 de marzo de 2018.

LIC. SALVADOR ANTONIO VILANOVA NOLTENIUS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS
DE SAN JOSE DE LA MAJADA DE R.L.

AVISO

EL BANCO DE AMERICA CENTRAL S.A.

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el Sr. JORGE LUIS FLORES ARIAS propietario del certificado No. 301336150, emitido el día 27 del mes de septiembre del año 2017 en agencia Ahuachapán, solicitando reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiese ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 20 días del mes de marzo de 2018.

Atentamente

ANA LUZ RODRIGUEZ DE MORAN,
SUPERVISOR OPERATIVO BAC|CREDOMATIC
AGENCIA AHUACHAPAN

3 v. alt. No. F018988-2

AVISO CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SA

AVISA QUE: A sus oficinas ubicadas en el Paseo General Escalón No. 4711, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, se ha presenta do el propietario del Certificado No. 415, que ampara una acción con valor nominal de cien colones. Solicitando su reposición, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado, conforme a los artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente. En Caso de que 30 días después de la tercera última Publicación del presente AVISO, el Club de Playa Safinitas, SA, no reciba reclamo Alguno a este respecto, se hará la reposición lel Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 2 de marzo de dos mil dieciocho

MANUEL ENRIQUE PEÑA DURAN, REPRESENTANTE LEGAL. CLUB DE PLAYAS SALINITAS, SA

3 v. alt. No. F019052-2

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 030PLA000044708, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL CUARENTA DOLARES (US\$ 1.040.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, miércoles, 21 de marzo de 2018. HEIDY SALGUERO,

> Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, Agencia SANTA ELENA

> > 3 v. alt. No. F019131-2

AVISO

La Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Intersección Av. El Espino y Calzada El Almendro, Edificio Corporativo Madre Selva 2º Nivel, Urbanización Madre Selva 4ta. Etapa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; se ha presentado el señor JOSÉ ANTONIO INFANTOZZI BARON en su calidad de accionista, quien era propietario del Certificado de acciones número TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, que ampara CIENTO NOVENTA acciones, emitidas por esta sociedad, solicitando la reposición de dicho certificado de acciones.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no bubiere pinguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

ING. JUAN EDUARDO INTERIANO REPRESENTANTE LEGAL INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F019162-2

AVISO

La Sociedad INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Intersección Av. El Espino y Calzada El Almendro, Edificio Corporativo Madre Selva 2º Nivel, Urbanización Madre Selva 4ta. Etapa, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; se ha presentado el señor LUIS GERARDO INFANTOZZI BARON en su calidad de accionista, quien era propietario del Certificado de acciones número TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, que ampara CIENTO NOVENTA acciones, emitidas por esta sociedad, solicitando la reposición de dicho certificado de acciones.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo novecientos treinta y dos del Código de Comercio, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso.

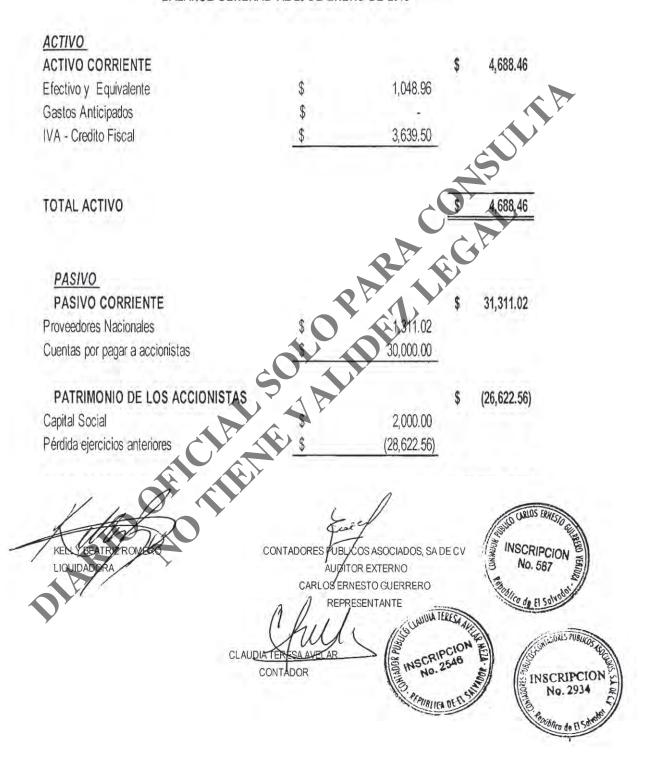
Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

ING. JUAN EDUARDO INTERIANO REPRESENTANTE LEGAL INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

LATCOM EL SALVADOR, SA DE CV - EN LIQUIDACION BALANCE GENERAL AL 29 DE ENERO DE 2018



SOLICITUD DE NACIONALIDAD

MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MI-NISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora HSIAO-LAN CHAN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad china, República de China, Taiwán, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, manifiesta ser de veintisiete años de edad, sexo femenino, casada, Licenciada en administración de empresas y turísticas, con domicilio en Apopa, departamento de San Salvador, originaria de la ciudad de Taichung Hsien, provincia de Taiwán, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa. Siendo sus padres los señores: Chin-Lung Chan y Hsiu-Chu Lin, ambos de nacionalidad china, República de China, Taiwán y sobrevivientes a la fecha. Su cónyuge responde al nombre de Juan Donato Milla Rivera, de treinta y dos años de edad, doctor en medicina, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Imernacional de El Salvador, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIÓ DEJUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA.

San Salvador, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho.

DRA. MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM.

MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MI-NISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor FU-CHIEH CHAN, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad china, República de China, Taiwán, y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, manifiesta ser de veinticuatro años de edad, sexo masculino, soltero, estudiante, con domicilio en la ciudad y departamento de Santa Ana, originario de la ciudad de Taichung Hsien, provincia de Taiwán, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres. Siendo sus padres los señores: Chin-Lung Chan y Hsiu-Chu Lin, ambos de nacionalidad china, República de China, Taiwán y sobreytvientes à la fecha.

Ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leves y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA.

San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciocho.

DRA. MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM.

3 v. c. No. F019328-2

MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONOREM, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MI-NISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora ANASTASIYA UTKINA, solicitando

que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad uzbeka, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, manifiesta ser de veinticinco años de edad, sexo femenino, casada, empleada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, originaria de la ciudad de Tashkent, República de Uzbekistán, lugar donde nació el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno. Siendo sus padres los señores: Andrey Nikolaevich Utkin y Svetlana Victorovna Utkina, ambos de nacionalidad rusa, sobrevivientes a esta fecha. Su cónyuge responde al nombre de Quenan Madai Martínez Palacios, de treinta y un años de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintiuno de noviembre de dos mil. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA.

San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día nueve de enero de dos mil dieciocho.

DRA. MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA,
SUBDIRECTORA GENERAL Y
DIRECTORA DE EXTRANIERÍA AD HONOREM.

3 v. c. No. F019438-2

TITULO MUNICIPAL

OSCAR ELVIDIO VÁSQUEZ FUENTES, Alcalde Municipal de Sensembra, Departamento de Morazán, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el Licenciado HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado

Administrativo con Cláusula Especial de la señora BLANCA OLIVIA CENTENO BENÍTEZ, de 40 años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad de North Bergen, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con DUI número 03150077-4, con NIT 1322-020477-101-3, solicitándome TÍTULO MUNICIPAL, de una porción de terreno de naturaleza urbana, situada al interior del Municipio de Sensembra, ahora Barrio El Centro, de dicho Municipio, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de TRESCIEN-TOS CINCUENTA PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, pero que en la realidad es de mayor cabida, de las medidas y colindancias actuales siguientes: AL ORIENTE, veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros, con Elisa Ortez y Concepción Aguirre, antes, después de Juan Aguirre, ahora de Carlos Rodríguez, cerco de piedra de por medio de la porción que se describe; AL NORTE, veinte metros, con terreno del señor Félix Ortez y Florentín Martínez, cerco de piedra de por medio. antes, ahora con el Convento Católico, muro de ladrillo de por medio; AL PONIENTE, veintiséis metros, con Lorenzo Martínez, después de Ignacio Martínez Ávila, hoy de Rolando Benítez, cerco de piedra de por medio de la porción que se describe; y AL SUR, quince metros quince centímetros, con Aquilino Martínez, hoy de José Anilber Andrade Sánchez, calle de por medio. Én dicho inmueble había una casa de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, de seis varas de longitud por cinco de latitud, con dos corredores al Oriente y Norte, también de tejas, la cual fue demolida y se construyó una nueva casa paredes de adobe repellada, piso de ladrillo de cemento, artesón de madera cuadrada, techo de tejas, que cuenta con sala, tres cuartos interiores, cocina, baños, y tiene servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. La Títulante ejerce posesión de dicho inmueble por más de CUARENTA AÑOS, sumado al tiempo de sus antecesores. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezca a otra persona o que deba respetarse y no se encuentra en proindivisión con nadie, y lo adquirió por escritura pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada a su favor, por la señora REINA IMELDA CENTENO DE ANDRADE, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las diez horas con veinte minutos del día treinta de noviembre del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Héctor Arturo Bonilla Chicas. Inmueble que valora en VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que avisto al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sensembra, Departamento de Morazán, a un días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. OSCAR ELVIDIO VÁSQUEZ FUENTES, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. MARLENY ANDRADE DE PINEDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C002638-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018167027 No. de Presentación: 20180264559

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ISAAC SOTO PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ SECRETARIO.

3 y. alt. No. C002621-2

No. de Expediente: 2018167390 No. de Presentación: 20180265531

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAT FREDY LEONARD TEJADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras lati EXPRESS COMPANY y diseño, traducidas al castellano como Compañía Express en línea. Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos

"EXPRESS" y "COMPANY", que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS CENTROAMERICANOS DE MERCADOTECNIA EN LÍNEA. Clase: 35

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distinivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

MARÍA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002644-2

No. de Expediente: 2018167392

No de Presentación: 20180265533

CLASE: 3

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAT FREDY LEONARD TEJADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: la palabra NETBRANDS y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGENCIA DE PUBLICIDAD, MERCADOTECNIA PARA SATISFACER NECESIDADES AL CREAR E INTERCAM-BIAR BIENES Y SERVICIOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

No. de Expediente: 2017164834 No. de Presentación: 20170259646

CLASE: 35

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL SOLUTION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERAL SOLUTION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase SUPER 503 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SUPERMERCADO EN LÍNEA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017165141 No. de Presentación: 20170260228

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de MARÍA ALEJ NORA RIGOTTI, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

KSINUEVOS

Consistente en: la palabra KSINUEVOS, que servirá para: AMPARAR: PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS REACONDICIONADOS Y USADOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR O POR MAYOR; SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS DE EQUIPOS REACONDICIONADOS Y USADOS; PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN EN LÍNEA O FÍSICO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019208-2

No. de Expediente: 2017163560 No. de Presentación: 20170257285

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficipa se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN (OBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Consistente en: un diseño identificado como 2 rectángulos inclinados colorrojo con fondo azul, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, EN BRUTO O MANUFACTURADO; SUCEDÁNEOS Y SUSTITUTOS DEL TABACO (QUENO SEAN PARA USO MÉDICO); CIGARROS; ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUENO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS DE CIGARRILLOS; DISPOSITIVOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS MANUALES PARA LA INYECCIÓN DE TABACO EN TUBOS DE PAPEL PARA FUMAR; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SU CALENTAMIENTO; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALEN-

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

TAR CIGARRILLOS O TABACO. Clase: 34.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019248-2

RESOLUCIONES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE **ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL

LA CONSULTA PÚBLICA DE NUEVAS ASIGNACIONES DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE 1,900 MHz Y 1,700/2,100 MHz.

Que mediante la resolución No. T-0097-2018, emitida por la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, a las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, se resolvió:

- a) Establecer que se encuentran disponibles para otorgar en concesión, las porciones del espectro radioeléctrico: i) 1,850 – 1,860 MHz, apareada con la 1,930 – 1,940 MHz (banda de 1,900 MHz); y, (ii) 1,710 – 1,770 MHz y 2,110 – 2,170 MHz (banda 1,700/2,100 MHz, conocida como AWS).
- b) Realizar consulta pública por el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la segunda publicación, con el objetivo de determinar si existen interesados en el proceso de concesión para obtener el derecho de explotación del espectro radioeléctrico con las características siguientes:

A.	Tipo de procedimiento:	Inicio del procedimiento de otorgamiento de 140 MHz en las bandas 1,900 MHz y 1,700/2,100 MHz
B.	Naturaleza de las frecuencias:	Exclusiva
C.	Banda de frecuencias, según el CNAF:	Banda de 1,900 MHz (1,850 – 1,860 MHz apareada con 1,930 – 1,940 MHz), y banda de 1,700/2,100, AWS, (1,710 – 1,770 MHz apareada con 2,110 – 2,170 MHz)
D.	Uso de frecuencias, según el CNAF:	Regulado
E.	Clasificación de uso del espectro	Regulado Comercial
F.	Atribución de frecuencias, según el CNAF:	FIJO - MÓVIL

Las manifestaciones de interés deberán ser presentadas por escrito a la SIGET en el plazo indicado en la publicación, con la debida identificación de la persona que las expresa.

c) Publicar conforme al artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

ngeniera Blanca Noemi Coto Estrada

denta General de Electricidad y Telecomunicaciones

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE

ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: Que de conformidad con el Artículo 34, "PRÓRROGA DE LAS CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN DE LIBRE RECEPCIÓN" del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, esta Superintendencia ha emitido la resolución No. T-0147-2018 de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, mediante la cual se otorga a los señores Ricardo Alejandro Recinos y Luis Antonio Ramos, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de las frecuencias del espectro radioeléctrico bajo los parámetros que se detallan a continuación:

PRÓRROGA DE LA ASIGNACIÓN PARA EL SERVICIO DE

RADIODIFUSIÓN DE USO REGULADO COMERCIAL Y DE NATURALEZA EXCLUSIV

Otorgar a los señores Ricardo Alejandro Recinos y Luis Antonio Ramos, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 527.0 MHz, del servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción con cobertura en la zona central del territorio nacional, con un ancho de banda de 6.0 MHz, correspondiente al canal 23, con distintivo de llamada YSXY, bajo las características técricas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
527.0 MHz	6.0 MHz	1,000 W	Boquerón, Volcán de San Salvador	Principal

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
6,123.10 MHz	12.0 MHz	5.0 W	Estudios Canal 12, Santa Elena - El Boquerón, Volcán de San Salvador

Dónde: MHz = Megahertz

W = Watts

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

INGENIERA BLANCA NOEMI COTO ESTRADA,

SUPERINTENDENTA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017164901 No. de Presentación: 20170259768

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras PAILL CUIDANDO TU SALUD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

IARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA

3 v. alt. No. C002602-2

No. de Expediente: 2017164900 No. de Presentación: 20170259767

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PAILL y diseño, Caidándo tu Salud, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS. Clase

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dicciocho.

TONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

UCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002603-2

No. de Expediente: 2018167159 No. de Presentación: 20180264937

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO GUILLERMO KOCHESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION EUROPEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION EUROPEA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro

de la MARCA DE PRODUCTO,

EuroCorpInternational

Consistente en: la frase EuroCorpInternational, que se traduce al castellano como Corporación Europea Internacional. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, con el tipo de letra y la mezcla de colores en que se presenta, no de los términos denominativos de forma aislada, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: COLONIA, VASELINA, TALCO, ACEITE, SHAMPOO, ACONDICIONADOR, JABON LIQUIDO, GEL, LOCION, DESODORANTE, ESMALTE, REMOVEEDOR DE ESMALTE PARA UÑAS, CREMA, Y POLVOS COMPACTOS, AEROSOL FIJADOR PARA CABELLO, GELATINA PARA CABELLO, GELATINA BRILLO PARA CABELLO Y TINTES PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:hazelvioleta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002618-2

No. de Expediente: 2017165470 No. de Presentación: 20170260865

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de FAIRLIFE, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FAIRLIFE

Consistente en: la palabra FAIRLIFE, que servirá para: AM-PARAR: BEBIDAS CONSISTENTES PRINCIPALMENTE DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; LECHE CHOCOLATA-DA; PRODUCTOS LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADO, LECHE HELADA Y YOGUR HELADO; BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS; BOTANAS A BASE DE LÁCTEOS EXCLUYENDO HELADO, LECHE HELADA Y YOGUR HELADO; LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE QUE CONTIENEN JUGO DE FRUTAS; BEBIDAS DE LECHE QUE CONTIENEN FRUTAS; BEBIDAS DE LECHE CON ALTO CONTENIDO DE LECHE; BATIDOS DE LECHE; BEBIDA A BASE DE LECHE QUE CONTIENE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE LECHE CON CHOCOLATE: BEBIDAS ENERGETICAS A BASE

DE LECHE; LECHE ALBUMINOSA; LECHE DE FRESA; LECHE DE VAINILLA; YOGUR; BEBIDAS DE YOGUR. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de diciembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002629-2

No. de Expediente: 2018166684

No. de Presentación: 20180263845

CLASE: 05

EL ÍNFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Laboratorios Biomont S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BIOMISIL

Consistente en: la palabra BIOMISIL, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS VETERINARIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2018166683 No. de Presentación: 20180263844

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de THE SMILEY COMPANY SPRL, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS Y MATERIAL DE DIBUJO, PINCELES; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO; HOJAS, PELÍCULAS Y BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR; CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos pail dieciocho.

MAURICIO ENRÍQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002631-2

No. de Expediente: 2018166682 No. de Presentación: 20180263843

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de

THE SMILEY COMPANY SPRL, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SMILEY

Consistente en: la palabra SMILEY, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELES DE ANIMALES; ARTÍ-CULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil deciocho.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

> > MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C002632-2

No. de Expediente: 2018166681 No. de Presentación: 20180263842

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE SMILEY COMPANY SPRL, de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño identificado como SMILEY LOGO, que servirá para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

PIELES DE ANIMALES; ARTICULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTICULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002633-2

No. de Expediente: 2017164772 No. de Presentación: 20170259515

CLASE: 30, 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SILVIA MAR-GARITA RAMIREZ DE PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la expresión Libre Detalles y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOCADILLOS SALADOS, POSTRES, GALLETERIA, CUPCAKES. Clase: 30. Para: AMPARAR: EVENTOS SOCIALES Y EMPRESARIALES, SERVICIO DE CANDY BAR. Clase: 41. Para: AMPARAR:BANQUETES SOCIALES Y EMPRESARIALES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

 ${\bf MIGUEL\ ERNESTO\ VILLALTA\ FLORES,}$

SECRETARIO.

v. alt. No. F019068-2

No. de Expediente: 2018166099

No. de Presentación: 20180262244

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER; Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REXES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de RICARDO ANTONIO PADILLA CARDONA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Gola y diseño, que servirá para: AMPARAR: BATES, PELOTAS, GUANTES, RODILLERAS DE PROTECCIÓN AHULADAS, CARETAS JUEGOS DE DAMAS Y AJEDREZ, DOMINÓ, PESAS, RAQUETAS Y ESPINILLERAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

 $\begin{array}{c} {\sf HAZEL\ VIOLETA\ AREVALO\ CARRILLO,} \\ {\sf REGISTRADOR.} \end{array}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2018166096 No. de Presentación: 20180262241

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de QUIMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAXI CAT y diseño, se traduce al castellano la palabra cat como: gato Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras CAR, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAK, ALIMENTOS PARA ANIMALES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES, MALTA, GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORBSTALES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Class. 31.

La solicitud fue presentada el día diez de eneró del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciocho.

DAVÍD ANTONIO CNADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019134-2

No. de Expediente: 2018166097 No. de Presentación: 20180262242

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERALJUDICIAL de QUÍMICAS CONSOLIDADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: QUICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras MAXI DOG y diseño, la palabra Dog se traduce como Perro Sobre la palabra DOG que se traduce al castellano como PERRO, no se le concede exclusívidad, sino que en todo su conjunto tal como se ha presentado en el módelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PÁRA ANIMALES, ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES, MALTA, GRANOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 31

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diegisiete de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019143-2

No. de Expediente: 2016155788 No. de Presentación: 20160241020

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de CONDUCTORES ELECTRICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COPPERLUM

Consistente en: la expresión COPPERLUM sobre la expresión "COPPER", individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos

222

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONDUCTORES ELÉCTRICOS, CABLES COAXIALES, CABLES DE ARRANQUE PARA MOTORES, CABLES DE FIBRA ÓPTICA, CABLES ELÉCTRICOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019209-2

No. de Expediente: 2018166728 No. de Presentación: 20180263956

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MIRADA MANAGEMENT INC., de nacionalidad PANAMEÑA solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra PAISA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS Y ARTICULOS PARA EMPAQUETAR, ENVASAR Y ALMACENAR, DE MATERIAS PLÁSTICAS; BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE; BOLSAS DE BASURA DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA USO DOMÉSTICO. Clase:,1 6.

La sollettud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019241-2

No. de Expediente: 2018166727 No. de Presentación: 20180263955

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MIRADA MANAGEMENT INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GLOBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS Y ARTICULOS PARA EMPAQUETAR, ENVASAR Y ALMACENAR, DE MATERIAS PLÁSTICAS; BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE; BOLSAS DE BASURA DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA USO DOMÉSTICO. Clase; 16.

La sólicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de Jebrero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019242-2

No. de Expediente: 2018166726 No. de Presentación: 20180263954

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MIRADA MANAGEMENT INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GLOBO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERDAS Y CORDELES; REDES; SOGAS Y CABOS. Clase: 22

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil dieciocho.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO

3 v. alt. No. F019243-2

No. de Expediente: 2017164148 No. de Presentación: 20170258392

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de ALPARIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZEDESEN

Consistente en: la palabra ZEDESEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICA PARA OSO MÉDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; CÓMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05

La solicitud que presentada el día nueve de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2017160057

No. de Presentación: 20170250425

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MOMENTS OF PLEASURE

Consistente en: las palabras MOMENTS OF PLEASURE, que se traducen al castellano como MOMENTOS DE PLACER, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO) EN BRUTO O ELABORADO; PRODUCTOS DE TABACO, S. ISTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); ENCENDEDORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIÓSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS DE CIGARRILLOS; DISPOSITIVOS DE BOI, SILLO FARALIAR CIGARRILLOS; MAQUINAS MANUALES PARA LA INYBÉCCIÓN DE TABACO EN TUBOS DE PAPEL PARA FUMAR; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SU CALENTAMIENTO; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019246-2

No. de Expediente: 2017165528 No. de Presentación: 20170260998

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ER-NESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

de BEMISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BEMISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SANI-SAC

Consistente en: la palabra SANI-SAC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SACOS O BOLSAS PARA BASURA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F019250

No. de Expediente: 2017162666

No. de Presentación: 20170255545

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA COSMETICA KENT, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INDUSTRIA COSMETICA KENT, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ICK-Rosy Paris y diseño, que servirá para: AMPARAR: TALCO DE TOCADOR, PERFUMES, JABONES Y SHAMPOO PARA EL CABELLO, Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ. SECRETARIA.

v. alt. No. F019251-2

No. de Expediente: 2018/166907

No. de Presentación: 20180264312,

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PALL MALL y diseño, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTICULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS). Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:hazelvioleta} \begin{aligned} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADOR}. \end{aligned}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F019253-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día ocho de enero del año dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante GREGORIA LARA conocida por GREGORIA LARA MENJIVAR, quien falleció el día veintiocho de junio del año dos mil cuatro, en San Salvador, siendo su último domicilio El Rosario, La Paz; por parte de MARIA CATALINA LARA DE MOREJON en su calidad de hija sobreviviente de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y represente de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el térmito de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002530-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificado bajo el Número 676-ACE-17-4, iniciadas por el Licenciado Miguel Dagoberto Gutiérrez Olivo, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, con DUI 02462597-9, NIT 0203-080875-101-5 y Tarjeta de

Abogado 7,833, como Apoderado General Judicial de la señora Marta Andrea Romero conocida por Marta Romero, mayor de edad, Ama de casa, de este domicilio, con DUI 05933517-7, y NIT 1217-030753-003-3; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas ocho minutos del día doce de Febrero del año dos mil dieciocho, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora Marta Andrea Romero conocida por Marta Romero, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante señor Douglas Alberto Garzona Romero, de diecisiete años de edad a su deceso, Estudiante, originario de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, hijo de los señores Mario Augusto Garzona Morales conocido por Mario Augusto Garzona y Marta Andrea Romero conocida por Marta Romero, siendo su último domicilio la citudad de Sonsonate.

A la aceptante señora Marta Andrea Romero conocida por Marta Romero, en concepto de madre del referido Causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día doce de Febrero de año dos mil dieciocho.- LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018511-3

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

beneficio de inventario de parte de la señora CLAUDIA ELIZABETH AMAYA CONSTANZA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS ANGEL AMAYA GOMEZ conocido por SANTOS ANGEL AMAYA, del domicilio de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, originario de San Ildefonso, departamento de San Vicente, salvadoreño, soltero, falleció el día dieciocho de mayo del dos mil diecisiete en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América lugar de su último domicilio en concepto de hijo del causante.

Nómbrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil dieciocho.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018522-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catoree horas treinta y dos minutos del día uno de diciembre de dos mil diecisiete. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día dos de abril de dos mil trece, en el Hospital Nacional San Juan de Bios de la ciudad de Santa Ana, siendo la población de San Sebastián Saltrillo, correspondiente a este Distrito Judicial, el lugar de su último domicilio, dejó la causante SONIA PATRICIA MÉNDEZ SANDOVAL, quien fue de treinta y ocho años de edad, Soltera, Estudiante; de parte del señor PEDRO HUMBERTO MÉNDEZ SANDOVAL, en su concepto de Hermano de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto. Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil diecisiete.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018574-3

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes dejados por el causante CAMILO RUIS VELASQUEZ, a su defunción acaecida el día catorce de agosto de dos mil catorce, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; siendo el mismo lugar su último domicifio; quien fue de noventa años de edad, carpintero, casado, hijo de Belisario Ruis y María Velásquez, originario del Municipio de Dolores, Departamento de Cabañas; de parte de los señores JOSEFINA SARAVIA VIUDA DE RUIS y ALEXIS JOSUE RUIS SARAVIA, la primera en calidad de cónyuge y el segundo en calidad de hijo del causante, los aceptantes son representados por la Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA, como Apoderada General Judicial.

Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-LIC. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018626-3

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZTRES QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, de las doce horas y quince minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora CECILIA MICHELLE FLORES ZETINO, con Documento Único de Identidad 05048785-4, y Número de Identificación Tributaria 0614-220994-128-8, quien comparece a aceptar la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ANA CECILIA ZETINO DE FLORES, en su calidad de hija sobreviviente, quien a la fecha de su defunción fue de cincuenta y siete años de edad, casada, Secretaria, de nacionalidad salvadoreña, originaria de esta ciudad, quien falleció en esta ciudad, el día tres de diciembre de dos mil quince, quien tuvo Documento Único de Identidad 00255975-4 y Número de Identificación Tributaria 0614-241158-009-7, aceptación que hace la persona ante mencionada en la calidad arriba señaladas, de conformidad Art. 988 ordinal 1° y 1162 ambos del Código Civil; y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior, se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUIN-CE DIAS, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día diecisiete de enero de dos mil dieciocho.- LICDA. WARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018656-3

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y trece minutos del día trece de febrero de dos mil dieciocho, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, dejada a su defunción por el causante señor JUAN MONGE CHAVEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, empleado, de nacionalidad salvadoreña, casado, originario de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio el de Guazapa, Departamento de San Salvador, a su defunción ocurrida a las diez horas del día veinticinco de julio de dos mil dos; por parte de los señores JOSE LUIS VILLALTA RENDEROS, conocido por JOSE LUIS RENDEROS y MIGUEL ANTONIO MONGE RENDEROS, conocido por MIGUEL ANTONIO RENDEROS MONGE, actuando en su calidad de Herederos Universales, a quienes se les ha conferido la

administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas y doce minutos del día catorce de febrero de dos mil dieciocho.- LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018674-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las once horas treinta y dos minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor RUFINO DE JESUS BER-NAL RIVAS, conocido por RUFINO DE JESUS RIVAS, RUFINO DE ESUS RIVAS HERNANDEZ, RUFINO DE JESUS RIVAS BERNAL, y por SANTOS RUFINO RIVAS, ocurrida el día seis de noviembre del año dos mil dieciséis, en Nuevo Cuscatlán, Departamento de La libertad, siendo Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, su iltimo domicilio, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y nueve años de edad, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete-ocho, y número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- tres uno cero siete cinco siete-uno cero uno- uno, siendo hijo de los señores Modesto Bernal Hernández, y María Rivas o María Catalina Rivas Guardado, casado con la señora Ana del Carmen Ramírez de Rivas, conocida por Ana del Carmen Ramírez, y por Ana del Carmen Ramírez de Bernal, de parte de los señores DENNYS BLADIMIR RIVAS RAMIREZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cuatrocientos seis mil quinientos cinco- ocho, y número de Identificación Tributaria cero quinientos diez- ciento un mil doscientos ochenta y cinco- ciento uno- tres; LUDYS ZULEYMA RIVAS RAMIREZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad, cero cero ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos once- nueve, y número de Identificación Tributaria cero quinientos diez- cien mil cuatrocientos ochenta y cuatro- ciento uno- siete; ANA DEL CARMEN RAMÍREZ DE RIVAS, conocida por ANA DEL CARMEN RAMÍREZ, y por ANA DEL CARMEN RAMÍREZ DE BERNAL, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad cero dos millones ciento diecisiete mil novecientos tres- cuatro, y con número de Identificación Tributaria cero quinientos diez- cero cincuenta y un mil cincuenta y siete- ciento uno- tres; MARIA CANDELARIA RIVAS BERNAL, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cero nueve cuatro ocho tres siete- cinco, y número de Identificación Tributaria cero cinco cero uno- dos nueve uno cero seis cinco- uno cero dos- ocho, el primer aceptante en calidad de Hijo, la segunda de la aceptante en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALEX YOVANY GARCIA RIVAS, y LUIS ALBERTO MARTEL RIVAS, ambos como hijos del causante; la tercera de la aceptante en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y la última de los aceptantes en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CRISSIA MARCELA RIVAS DE LEÓN, RUDY NOLBERTO RIVAS DELEON, MELVIN NORBERTO RIVAS GALDÁMEZ, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante, por tanto se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DÍAS HABILES, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las doce horas cuarenta y nueve minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018745-3

HERENCIA YACENTE

EL LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas con cincuenta y cinco minutos del día doce de octubre del año dos mil diecistete. SE HA DÉCLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada por el causante señor JOSE ALFREDO AGUILAR, quien fallecio el día dieciocho de julio de dos mil uno, en Teotepeque, Departamento de La Libertad, siendo también su último domicilio, a la edad de noventa y seis años, casado, sastre, salvadoreña. Sin que persona alguna se haya presentado alegando mejor derecho. Y se ha nombrado como curador de la misma para que la represente al Licenciado SERGIO ERNESTO AQUINO CANIZALEZ.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día siete de diciembre del año dos mil diecisiete.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZDE LO CIVIL DE SANTA TECLA.-LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL VILLA DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARICELA BEATRIZ CRUZ MENJIVAR, de veinte años de edad, Estudiante, del domicilio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco siete siete cuatro siete cero - uno, en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusulas Especiales de la señora MARIA ENMA MENJIVAR HUEZO, cincuenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de la Ciudad de North Plainfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número B siete cero cero siete ocho tres cuatro seis, y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero dos - uno nueve cero cinco seis cuatro - uno cero dos - ocho; MANIFESTANDO: Que es dueña y actual y poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble, el cual está solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, dicho inmueble es de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San Esteban, Municipio de Arcatao, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS; equivalente a QUINIENTOS VEIN-TÍCINCO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, describiéndose así los siguientes rumbos y distancias: AL NORTE: está formado por dos tramos en línea recta del mojón número uno, Norte setenta y seis grados siete minutos veinte segundos Este, con una distancia de ocho punto setenta y siete metros, colindando con propiedad de Leticia Franco, cerco de malla ciclón de por medio, mojón número dos, Norte setenta y tres grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de once punto cuarenta y siete metros, colindando con propiedad de Leticia Franco y Olivia Orellana Orellana; AL ORIENTE: está formado por un tramo en línea recta, mojón número tres, Sur veintisiete grados un minuto veintisiete segundos Este, con una distancia de quince punto treinta y seis metros, colindando con propiedad de Víctor Manuel Sosa Rodríguez, antes, hoy con Manuel Antonio Sosa Rivera, cerco de malla ciclón de por medio; AL SUR: está formado por tres tramos en línea recta, mojón número cuatro, Sur veintisiete grados cincuenta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de diez punto noventa y cinco metros, colindando con propiedad de Mario Menjivar, cerco de malla ciclón y calle pública de por medio, mojón número cinco, Sur sesenta y seis grados dieciséis minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de seis punto treinta y uno metros, mojón número seis, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos quince segundos Oeste, con una distancia de tres punto

noventa y tres metros, colindando con propiedad de Teresa Recinos, cerco de malla ciclón y calle pública de por medio; AL PONIENTE: un tramo partiendo del mojón número siete, Norte veintitrés grados cero minutos diez segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto trece metros, colindando con terreno propiedad de Leticia Franco, cerco de malla ciclón de por medio, llegando así al mojón número uno, que se inició la presente descripción técnica. En el inmueble descrito posee una construcción consistente en una casa de ladrillo de Block y techo de teja, cuenta con agua potable y energía eléctrica. No tiene cargos o derechos reales, ajenos pertenecientes a otras personas que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por medio de compraventa que le realizó el señor SALVADOR GAMEZ. El día diez de Enero de mil novecientos noventa y cinco. Presentando la ficha catastral respectiva, todos los colindantes son de este domicilio, el inmueble lo valúa en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL VILLA DE ARCATAO, Departamento de Chalatenango, doce de marzo del año dos mil dieciocho.- JOSÉ ALBERTO AVELAR AVELAR, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. MARÍA INÉS VALLES PÉREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018588

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la SILVIA YANETLOPEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Juan Tepezontes, quien actúa en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial, de la señora HUDA MARTINEZ GONZALEZ, mayor de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, solicitando se expida a fayor de su poderdante TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Rosario, pasaje sin nombre, y Avenida Segunda Sur, sin número, San Francisco Departamento de La Paz, compuesto de CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: AL NORTE: linda con Hilda Martínez González, pasaje de por medio; AL ORIENTE: con Nelson Sarbelio García Rojas; AL SUR: linda con Nelson Sarbelio García Rojas; y AL PONIENTE: linda con Macario Mármol Mármol. Los colindantes son de este domicilio. No es sirviente, ni dominante. Lo valúa en la cantidad de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que hizo al señor Nicolás Martínez Mármol. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, a los ocho días del mes de marzo dos mil dieciocho.- JORGE WI-LLIAM GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- REINA GUADALUPE AREVALO ROSAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F018721-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000002990

No. de Presentación: 20170260730

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOF

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASTRAZENECA AB, del domicilio de S- 151 85 Sodertälje, Sweden, de nacionalidad SUECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00192 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CEMACER; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Lev.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, SECRETARIA.

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2007072113 No. de Presentación: 20070101593

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO AN-TONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Sistema UNO

Consistente en: las palabras Sistema UNO, sobre las palabras individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPREDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTICULOS DE ENCUADERNACION, FOTOGRAFIAS, PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA, MATERIAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marças y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil'siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON, REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002561-3

No. de Expediente: 2007072123 No. de Presentación: 20070101603

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UNO Sistema de Enseñanza

Consistente en: la expresión UNO Sistema de Enseñanza, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE IMPRENTA, ARTÍCULOS DE ENCUADENACIÓN, FOTOGRAFÍAS, PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA, MATERÍAL PARA ARTISTAS, PINCELES, MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), MATERÍAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), MATERÍAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintísiete de noviembre del año dos mil siete.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002562-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2018167109 No. de Presentación: 20180264844 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIAN SELEDONIO MENDOZA, en su calidad de APODERADO de GRUPO TRES Y PUNTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SERVI LAVADO y diseño Se le comunica al solicitante que se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que componen el signo, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios

en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR: LAVADO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE CUALQUIER TIPO, VENTA DE ACCESORIOS PARA LAVADO DE VEHÍCULOS, PUDIENDO SER EN LOCALES INDIVIDUALES COMO EN CENTROS COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

 $\begin{array}{c} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{array}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002569-3

No. de Expediente: 2017163915 No. de Presentación: 20170257911 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LETICIA DEL CARMEN ANDINO MARTÍNEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras BIRDING AND NATURE TRIPS y diseño; que se traduce al castellano como VIAJES DE OBSERVACIÓN DE AVES Y NATURALEZA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA ORGANIZACIÓN DE VIAJES TURÍSTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:herminia} \begin{array}{c} \text{HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO

3 v. alt. No. F018686-3

CONVOCATORIAS

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

HACE SABER: A los Miembros Fundadores de la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN, que de conformidad a lo establecido en el Art. 231 Inc. 2° Com., se CONVOCA JUDICIALMENTE a ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES, que se celebrará en la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN, ubicado en LOMAS DE SAN FRANCISCO, FINAL AVENIDA ALBERT EINSTEIN, Y CALLE TEOTL, CIUDAD DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO en Primera Convocatoria, en la que se tratará como punto único la elección del nuevo Consejo de Directores, para un período de cinco años contados a partir del día de su elección.

El quórum necesario para celebrar sesión en primera convocatoria, será de la mitad más uno de los miembros fundadores, ya sea de forma directa o por representación. De no haber quórum en la primera convocatoria, por este mismo medio se convoca a celebrar ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADØRES para las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, en el mismo lugar, en este caso el quórum necesario para celebrar cesión en segunda convocatoria, se integrará con cualquiera que sea el número de los miembros fundadores presentes, ya sea de forma directa o por representación.

En ambos casos las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos presentes, la calidad de miembros fundadores se acreditará de acuerdo a la nómina de miembros fundadores debidamente identificados, establecida en el acta de Sesión número 12/98 celebrada el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en la UNIVERSIDAD ALBERT EINSTEIN.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con cuarenta minutos del día diez de enero del año dos mil dieciocho.-LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002549-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COSMETICOS E INDUSTRIAS, SOCIE-DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las quince horas y treinta minutos horas del día diecisiete de Mayo del presente año, en las oficinas de la Sociedad situadas en Calle Arce No. 724, San Salvador. El quórum necesario para que estas Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los accionistas presentes y representados y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos. Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA CORRES-PONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- 3.- PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO POR EL MISMO PERIODO.
- APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDI-TOR FISCAL PARA EL AÑO 2018 Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- 6.- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CODIGO DE COMERCIO PUEDA SER TRATADO EN ESTA JUNTA.

En caso de no haber quórum, en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma Agenda, para celebrarse a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de Mayo del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dieciséis dras del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

AZEL PASTORA DE NAVARRETE, DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002563-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de QUIMICAS NATURA VIGOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las quince horas del día veintitrés de Mayo del presente año,

en las oficinas de la Sociedad situadas en Avenida Cuba y Calle San Sebastián No. 913, San Salvador. El quórum necesario para que estas Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los accionistas presentes y representados y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos. Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA CORRES-PONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- 3.- PRESENTACION Y APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO POR EL MISMO PERIODO.
- 4.- APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO PARA EL AÑO 2018 Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- 6.- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CODIGO DE COMERCIO PUEDA SER TRATADO EN ESTA JUNTA.

En caso de no haber quórum, en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma Agenda, para celebrarse a las quince horas del día veinticuatro de Mayo del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.

IDANIEL VALENTINA PASTORA DE SIMAN, DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002564-3

CONVOCATORIA

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

(PARCELARES)

DE ACUERDO CON EL PACTO SOCIAL Y PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PARCELACIONES UNIVERSALES,

S.A. DE C.V. (PARCELARES), SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EL DIA MARTES 24 DE ABRIL DE 2018 A LAS QUINCE HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD EN 3ª CALLE PONIENTE NO. 4057, ENTRE 77 Y 79 AVENIDA NORTE, EDIFICIO MAYA CRISTAL, LOCAL NO.5, COLONIA ESCALON DE ESTA CIUDAD.

SE NECESITARA LA CONCURRENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE NO MENOS DE 6.005 ACCIONES. SI NO SE CELEBRARA ESTA SESION POR FALTA DE QUORUM, POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA JUEVES 26 DE ABRIL DE 2018 A LAS QUINCE HORAS, HORA EN QUE SE CELEBRARA LA SESION CON LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y/O REPRESENTADOS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS.

AGENDA

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Memoria de Labores de la Administración. Balance General, Estados de Resultados e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio Económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2017 para aprobarse o improbarse.
- IV. Aplicación de resultados.
- V. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VI. Cualquier otro asunto que de acuerdo al Pacto Social y a la Legislación pueda ser legalmente tratado.

San Salvador, Marzo 19 de 2018

PARCELACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V

LIC. WOLF H. VON HUNDELSHAUSEN, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018593-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TRANSPORTISTAS ASOCIA-DOS DEL NORTE DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TADENSAM, S. A. DE C.V.", de nacionalidad Salvadoreña, con domicilio principal en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con plazo indeterminado, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, el día treinta y uno de enero del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Ovidio Bonilla Flores, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, a folios doscientos veintiocho al folio doscientos cincuenta y cinco del Registro de Sociedades el día veintiuno de febrero del año dos mil dos, por este medio CONVOCA a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse a partir de las CATORCE horas del día martes VEINTICUATRO DE ABRIL del año dos mil dieciocho, en las Oficinas Administrativas de la Sociedad ubicadas en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, para conocer los siguientes puntos de agenda:

- 1. Comprobación del quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva para el año 2017.
- Presentación del Balance General, Estados de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio, el informe del auditor externo para el año 2017, y distribución de utilidades.
- 5. Nombramiento de Auditor externo y auditor fiscal en su caso.
- 6. Los emolumentos correspondientes a los auditores externo y fiscal en su caso.
- 7. Autorización de efectuar ajuste patrimonial por desvalorización de activos de la sociedad y para dejar de considerar y excluir como parte del activo, las cantidades que fueron asignadas en concepto de compraventa de los permisos de línea de los 36 autobuses que fueron adquiridos en atención a que las líneas y rutas son propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, y por lo tanto jurídicamente no es posible asignarle valor comercial de ninguna índole.
- 8. Autorización o no al representante legal de la sociedad para la suscripción de dieciséis mutuos y dieciséis reconocimientos de obligación a favor de las personas naturales que realizaron las ventas de las unidades a favor de la sociedad y que a la fecha aún no se les ha cancelado el importe de su valor.
- 9. Disminución de capital social
- Puntos varios.

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si se encuentran presentes y/o representadas por lo menos, las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, en razón de contener en su agenda puntos de sesión Extraordinaria. Para formar resolución sobre el punto 7, 8 y 9 de Agenda será necesario el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones en que se encuentra dividido el capital social.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicadas se convoca por SEGUNDA VEZ a las quince horas del día miércoles veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reuniere en la segunda fecha de la Convocatoria por falta de quórum en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número necesario para formar resolución respecto será por mayoría de votos presentes, y sólo respecto a los puntos 7, 8, y 9 de Agenda, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes, todo de conformidad a lo establecido en la Escritura de Constitución de la Sociedad.

San Miguel, diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

JOSÉ ÁNGEL PORTILLO MEDRANO. DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F018596-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de FUNDACION MOLSA, convoca a los Señores Miembros para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las ocho horas del día lunes siete de mayo de dos mil dieciocho, en la oficinas principales de Molinos de El Salvador, S. A. de C. V. situadas en Boulevard del Ejército Nacional, 50 Avenida Norte y 9ª. Calle Oriente, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

- 1. Establecimiento de quórum.
- Lectura y Aprobación del Acta de
- 3. Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Presentación para aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio de la Fundación, orrespondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Informe del Auditor Externo
- Nombramiento del Auditor Externo.
- 7. Asignación de emolumento para el Auditor Externo.

QUORUM Y MAYORIA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA. El quórum requerido para que pueda instalarse la Junta en la hora y día indicados para tratar y resolver los temas de carácter Ordinario de la Agenda, será la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de los Miembros de la Fundación. Y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados que asistan y se tomará resolución con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes.

Si no pudiera llevarse a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por falta de quórum, se convoca por este mismo medio para que se reúna la Junta en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las ocho horas del día martes ocho de mayo de dos mil dieciocho.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F018603-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES DIVERSAS, S. A. DEC. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las nueve horas con treinta minutos del día lunes siete de mayo de dos mil dieciocho, en las oficinas principales de Molinos de El Salvador, S. A. de C. V., situadas en Boulevard del Ejército Nacional, 50 Ave. Norte y 9ª. Calle Oriente, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del acta de sesión anterior.
- 3. Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 4. Presentación para aprobación del Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio de la Sociedad, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- Informe del Auditor Externo. 5.
- Aplicación de Resultados.

- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietario y Suplente.
- Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- Elección de Administrador Único Propietario y Suplente y Asignación de sus Emolumentos.
- Autorizaciones requeridas por el Artículo No. 275 del Código de Comercio

QUORUM PRIMERA FECHA. Para que haya quórum en la primera fecha que señale la convocatoria para que se reúna la Junta General Ordinaria, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del capital social. Y el acuerdo correspondiente deberá de adoptarse con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

QUORUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las nueve horas con treinta minutos del día martes ocho de mayo de dos mil dieciocho, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la Agenda, el quórum se formará con cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión, y para formar resolución será necesario el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

INVERSIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F018604-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MOLINOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las ocho horas con treinta minutos del día lunes siete de mayo de dos mil dieciocho, en las oficinas principales de la Sociedad, situadas en Boulevard del Ejército Nacional, 50 Ave.

Norte y 9^a. Calle Oriente, San Salvador; para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y Aprobación del acta de sesión anterior.
- Presentación para aprobación de la Memoria de la gestión administrativa de la Junta Directiva, del ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 4. Presentación para aprobación del Bafance General al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patripionio, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
- 5. Informe del Auditor Externo
- 6. Aplicación de Resultado
- 7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, Propietario y Suplente.
- 8. Asignación de emolumento para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.

QUORUM PRIMERA FECHA. Para que haya quórum en la primera fecha que señala la convocatoria para que se reúna la Junta General, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del capital social. Toda resolución en las Juntas Generales se formará con el voto de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas en la sesión.

QUORUM SEGUNDA FECHA. Si no hubiere quórum en la hora y fecha estipuladas, se convoca por segunda vez para las ocho horas con treinta minutos del día martes ocho de mayo de dos mil dieciocho, en el mismo lugar. Para tratar los temas de la agenda, el quórum se formará con cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas en dicha reunión, y para formar resolución será necesario el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

MOLINOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ADOLFO SALUME ARTIÑANO, PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.

Por este medio convoca a JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ordinario, a llevarse a cabo el día treinta de mayo del año dos mil dieciocho, a partir de las nueve horas, en las oficinas de la Empresa ubicadas en Avenida El Espino, entre Boulevard Sur y Calle El Almendro, Urbanización Madreselva, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1. Lectura y aprobación del acta anterior.
- Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de Estados Financieros del ejercicio del año 2017.
- 3. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos,
- 6. Aplicación de resultados.
- Cualquier otro asunto de carácter ordinario que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la ley.

El quórum legal necesario para celebrar la Junta General es de al menos la mitad más una del total de las acciones y las decisiones serán tomadas con la mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no se pudiese realizar en la fecha indicada, se convoca por segunda vez el día treinta y uno de mayo del mismo año, a la misma hora, en el mismo lugar, con la misma agenda. En este caso, para celebrar la Junta General bastará con cualquier número de accionistas presentes o representados para formar quòrum y las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, trece de marzo de dos mil dieciocho.

REYNA LUCIA MEJIA MATUTE, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018610-3

"CONVOCATORIA"

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de PARCELACIONES DESARROLLO, S.A., convoca a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en el Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Boulevard del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día miércoles dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.

- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2017.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- Cualquier asunto que proporgan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Léy.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciseis horas y Treinfa Minutos del día jueves diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dictiocho.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018638-3

"CONVOCATORIA"

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de ZONA FRANCA EL PEDREGAL, S.A., convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL OR-DINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Boulevard del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las dieciocho horas del día miércoles dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2017.
- V. Informe del Auditor Externo.

- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
- VIII. Aplicación de Resultados.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- Cualquier asunto que propongan los accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciocho horas del día jueves diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

FEDERICO GUILLERMO AVILA QUEHL,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018639-3

"CONVOCATORIA"

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de FINAPESA, S.A., cónvoca a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Boulevard del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito. San Salvador, a las dieciséis horas del día miércoles 16 de mayo del año dos mil dieciocho, para conocer y resolver la siguiente agenda.

- I. Verificación del Quórum.
- Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2017.
- V. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Aplicación de Resultados.
- VIII. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las Dieciséis horas del día jueves diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,

DIRECTOR SECRETARIO

3 v. alt. No. F018640-3

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONI

La Junta Directiva de CORPORACIÓN DESARROLLO, S.A., convoca a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Boulevard del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a Jas diecisiete horas del día miércoles dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2017.
- V. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus Honorarios.
- VIII. Aplicación de Resultados.
- IX. Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asuntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas del día jueves diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría. San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO, DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018642-3

CONVOCATORIA

ESTIMADO ACCIONISTA:

La Junta Directiva de INVERSIONES SEDESA, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL OR-DINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en Hotel Barceló, San Salvador, Salón Liverpool, ubicado en Boulevard del Hipódromo, y Av. Las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día miércoles dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, para conocer y resolver la siguiente agenda:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura del Acta Anterior.
- III. Lectura y Discusión de la Memoria de Actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2017.
- IV. Lectura y Discusión del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre del 2017.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Elección de Junta Directiva.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus Honorarios.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.
- IX. Aplicación de Resultado
- Cualquier asunto que propongan los Accionistas y que pueda discutirse de conformidad a la Ley.

Para conocer los asúntos ordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se cita por segunda vez a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves diecisiete de mayo del año dos mil dieciocho, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría.

San Salvador, a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018645-3

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera de Sonsonate de R.L. de C.V.

CONVOCA: A sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el 20 de abril de 2018, a las ocho horas en primera convocatoria, en el local de la Cooperativa, situado en la ciudad de Sonsonate, Kilómetro 66 de la Carretera que conduce hacia Acajutla.

Si no hubiere quórum a la hora señalada, se celebrará en segunda convocatoria a las nueve horas del 20 de abril en el local de la cooperativa situado en la ciudad de Sonsonate.

La agenda a desarrollar es la signiente

PUNTOS ORDINARIOS

- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General.
- Nómina de socios a quienes el Consejo de Administración ha concedido permiso para no asistir a esta Asamblea General por motivos justificados.
- 3. Lectura del Acta de la Asamblea General anterior para su aprobación, si el pleno así lo estima conveniente.
- Dectura de la Memoria de Labores del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, los Estados Financieros y conocer el informe de los Auditores Externos por el ejercicio económico del año 2017, sometiendo a aprobación o desaprobación la memoria de labores del Consejo de Administración.
- Propuesta de resultados.
- 6. Nombramiento de los Auditores Externos, para efectos financieros y fiscales, y fijar sus honorarios.
- Nombramiento del Asesor Jurídico y fijación de sus honorarios
- 8. Fijar la fianza que deba rendir el Gerente General.
- Señalar la sanción económica a que se hará acreedor el socio que faltare sin causa justificada a futuras Asambleas Generales.
- Autorizar al Consejo de Administración para contraer obligaciones bancarias o de otra clase, en exceso a lo establecido en los Estatutos, así como otorgar las garantías requeridas por los acreedores.
- 11. Elección por votación secreta o a mano alzada, mayoría absoluta y por cargo, para el período de dos años, a los miembros de los organismos directivos así: Secretario, Primer Director Propietario y Tercer Director Propietario; Segundo, Cuarto y Sexto Director Suplente del Consejo de Administración; Segundo Director Propietario, Primero y Tercero Director Suplente de la Junta de Vigilancia, para sustituir a los que terminan su período.

- Autorización a Administradores para realizar negocios con la Cooperativo de acuerdo al Art. 275 numeral 4 del Código de Comercio.
- 13. Exclusión de socios.
- 14. Cualquier otro punto informativo que pueda tratarse de conformidad con la Ley, Escritura Social y los Estatutos, que no requiera de resolución por parte de la Asamblea General.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

- 1. Disposición de Reserva General.
- 2. Aumento y/o disminución de Capital Social o repartimiento de utilidades.
 - Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados la mitad más uno de los socios con derecho a votar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes.
 - Cuando por falta de quórum necesario, haya necesidad de que la Asamblea General Ordinaria se efectúe en segunda convocatoria, se considerará constituida con cualquier número de socios presentes o representados con derecho a votar y su resolución se tomará por mayoría de los votos presentes.
 - La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados las ¾ partes de los con derecho a votar y las resoluciones serán tornadas en la misma proporción.
 - El quórum necesario para celebrar sesión Extraordinaria en segunda convocatoria será la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos. El número de votos necesarios que formarán resolución serán las 3/4

Sonsonate, 19 de marz

EL EDUARDO BORJA LETONA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F018711-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONÓREM, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MI-NISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se ha presentado la señora PATRICIA ISABEL TIRADO LÓPEZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y nacionalidad venezolana, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha nueve de enero de dos mil dieciocho, manifiesta ser de treinta y siete años de edad, sexo femenino, casada, agente de viajes, con domicilio en Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originaria del municipio de Anaco del Estado de Anzoátegui, de la República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día seis de diciembre de mil novecientos ochenta. Siendo sus padres los señores: José Joaquín Tirado Hernández y Janet López de Tirado, ambos de nacionalidad venezolana y sobrevivientes a la fecha, su cónyuge responde al nombre de José Antonio Escamilla Villafuerte, de treinta y ocho años de edad, estudiante, con domicilio en Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y de nacionalidad salvadoreña.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veinte de julio de dos mil uno. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio, justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil dieciocho.

> DRA. MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y

> DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONÓREM.

3 v. c. No. C002651-3

MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA, SUBDIRECTORA GENERAL Y DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONÓREM, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MI-NISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, se ha presentado el Licenciado José Alberto Menjivar Cornejo, actuando en calidad de apoderado especial de la señora JIMENA SAL-VATIERRA DE SAGRERA, solicitando la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y nacionalidad venezolana, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en la solicitud de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, manifestó que su mandante es de treinta y un años de edad, sexo femenino, casada, diseñadora de interiores, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, originaria del municipio de Chacao, distrito Sucre del Estado de Miranda de la República Bolivariana de Venezuela, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Que los padres de su mandante responden a los nombres de Ignacio Luis Salvatierra Ramos y María del Carmen Benavides de Salvatierra, ambos de nacionalidad venezolana y sobrevivientes a la fecha. Que el cónyuge de su mandante responde al nombre de: Arturo Xavier Sagrera Palomo, de cuarenta años de edad, Licenciado en Economía, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad y de nacionalidad salvadoreña.

Que su mandante ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día quince de abril de dos mil doce. Asimismo, expresó que su mandante tiene la voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL, y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio, justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho.

DRA. MARTA GLORIA GRANADOS ARGUETA
SURDIRECTORA GENERAL

DIRECTORA DE EXTRANJERÍA AD HONÓREM.

3 v. c. No. F019106-3

TITULO MUNICIPAL

El infrascrito Alcalde Municipal de San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, al público en general.

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado el Doctor JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, actuando como apoderado general judicial y administrativo de la señora GLORIA BERONICA UMAÑA MARTINEZ DE ALVARADO, de sesenta y tres años de

edad, profesora, del domicilio de Soyapango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno cinco cuatro siete dos cero dos guión seis, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho guión cero dos cero ocho cincuenta y cuatro guión cero cero dos guión ocho, solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL DE PRO-PIEDAD, de un inmueble propiedad de su poderdante que se describe así: un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango; tiene las medidas, área y colindancias siguientes: extensión superficial o área: doscientos noventa y siete punto trescientos cuarenta y siete metros cuadrados. Ubicación: Barrio "El Centro", jurisdicción de cudad y municipio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango. Ubicación según nomenclatura actual: Pasaje "Bell", Barrio "El Centro", ciudad y municipio de San Miguel de Mercedes, departamento de Chalatenango; EL CUAL SE DESCRIBE ASÍ: partiendo del mojón vértice Nor-oeste, cuyas coordenadas geodésicas universales son "X" quinientos seis mil quinientos dieciocho punto ochocientos doce, "Y" trescientos veinte mil quinientos noventa y dos punto novecientos veintiséis, y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se inicia y finaliza la presente descripción técnica, con rumbos, distancias y colindancias siguientes: LINDERO NORTE compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Este ochenta treinta y un minutos, cincuenta y dos punto treinta y cuatro segundos y distancia de veinte punto trescientos cuarenta y seis metros. Linda con las propiedades de Ángel Bladimir Jiménez y con la de Alfredo Ramírez Najarro. LINDERO ORIENTE compuesto por un tramo recto con rumbo Sur-Oeste tres grados, veinticuatro minutos, veintinueve punto once segundos y distancia de doce punto ochocientos cincuenta y dos metros. Linda con propiedad de Alfredo Ramírez Najarro. LINDERO SUR compuesto por un tramo recto con rumbo Nor-Oeste ochenta y nueve grados, cuarenta y un minutos, diecisiete punto cero cinco segundos y distancia de veinte punto ochocientos veinticinco metros. Linda con propiedad de Zulma Deras Castillo. LINDERO PONIENTE compuesto por un tramo recto con rumbo NorEste cinco grados, veinticuatro minutos, quince punto treinta y un segundos y distancia de dieciséis punto ciento treinta y cuatro metros. Linda con propiedad de Ángel Bladimir Jiménez, con el acceso al inmueble de uno punto sesenta y dos metros de ancho, que conduce hasta llegar al pasaje "Bell", y a continuación nuevamente con propiedad de Ángel Bladimir Jiménez. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho se presenten a esta oficina a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto.

San Miguel de Mercedes, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de marzo de dos mil dieciocho. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ, ALCALDE MUNICIPAL. ROSA IDALIA ALBERTO, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2018166459 No. de Presentación: 20180263256

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SONIA IMELDA TORRES DE DIAZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SIT y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SERVICIOS DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS, SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS DEORIENTACIÓN LABORAL, SERVICIOS DE PERFILES DISC, SERVICIOS DE EVALUACIONES POR COMPETENCIAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEĜA CHICAS. SECRETARIA.

v. alt. No. F018554-3

No. de Expediente: 2017165865 No. de Presentación: 20170261763 CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que se abrevia: PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAPILLAS MEMORIALES SAN SALVADOR

Consistente en: las palabras CAPILLAS MEMORIALES SAN SALVADOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018558-3

No. de Expediente: 2017165869 No. de Presentación: 20170261772

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que se abrevia: PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LAS COLINAS PARQUE MEMORIAL SOYAPANGO

Consistente en: las palabras LAS COLINAS PARQUE MEMO-RIAL SOYAPANGO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PÚBLICOS DE CEMENTERIO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018561-3

No. de Expediente: 2017165871 No. de Presentación: 20170261774

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

BRILLAT, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FUNENARIA LA AUXILIADORA SAN SALVADOR

Consistente en: la frase FUNERARIA LA AUXILIADORA SAN SALVADOR. No se le concede exclusividad sobre las palabras Funeraria y San Salvador en forma aislada, por ser de uso común y necesario en el Comercio para los servicios que ampara, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diccisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018562-3

No. de Expediente: 2017165866 No. de Presentación: 20170261766

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que se abrevia: RARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAPILLAS MEMORIALES SOYAPANGO

Consistente en: las palabras CAPILLAS MEMORIALES SOYA-PANGO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018563-3

No. de Expediente: 2017165867 No. de Presentación: 20170261768

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRILLAT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FUNENARIA LA AUXILIADORA SONSONATE

Consistente en: las palabras FUNERARIA LA AUXILIADORA SONSONATE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil diecocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018565-3

No. de Expediente: 2017165868 No. de Presentación: 20170261770

CLASE: 45.

Olo X

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO, conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. que se abrevia: PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CREMATORIO CAPILLAS MEMORIALES SOYAPANGO

Consistente en: las palabras CREMATORIO CAPILLAS MEMO-RIALES SOYAPANGO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CREMACIÓN DE CADÁVERES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018566-3

No. de Expediente: 2017165863

No. de Presentación: 20170261759

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRILLAT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

FUNERARIA LA AUXILIADORA

Consistente en: las palabras FUNERARIA LA AUXILIADORA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil dieciocho.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. F018569-3

No. de Expediente: 2017165864

No. de Presentación: 20170261761

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRILLAT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

FUNENARIA LA AUXILIADORA SANTA TECLA

Consistente en: las palabras FUNERARIA LA AUXILIADORA SANTA TECLA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018571-3

No. de Expediente: 2017/65870

No. de Presentación: 20170261773

CLASE: 4

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACE SABÉR: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO ALFARO conocido por RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO de BRILLAT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRILLAT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

FUNENARIA LA AUXILIADORA SANTA ANA

Consistente en: las palabras FUNERARIA LA AUXILIADORA SANTA ANA. Sobre las palabras Funeraria y Santa Ana no se concede exclusividad, tal como lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018572-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

No. de Expediente: 2017163893

No. de Presentación: 20170257889

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE JACOB HERNANDEZ FAUSILLON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROINTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra LEGACY y diseño; se traduce al castellano como LEGADO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LAVADO, REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS

SECRETARIO.

3 y. alt. No. F018712-3

No. de Expediente: 2017164257

No. de Presentación: 20170258659

CLASE: 37

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACÉ SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE JA-COB HERNANDEZ FAUSILLON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS INTERNACIONALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROINTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

LEGACY

Consistente en: la palabra LEGACY, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE LAVADO, REPARACIÓN, REVISIÓN Y MANTE-NIMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018715-3

No. de Expediente: 2017/65315

No. de Presentación: 2017026058

CLASE: 44

EL INFRÁSCRITO REGISTRADOR

HACESABÉR: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE AGUILAR TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MEDICENTRO VETERINARIO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018739-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2017164979

No. de Presentación: 20170259929

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FIRALTA

Consistente en: la palabra FIRALTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INCLUYENDO: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RENALES, CARDIOVASCULARES, OFTÁLMICAS, DEL HÍGADO, PULMONARIAS, METABÓLICAS, VASCULARES Y FIBROSIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

SECRETARIA.

v. alt. No. C002532-

No. de Expediente: 2017164973

No. de Presentación: 20170259923

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KERENDIA

Consistente en: la palabra KERENDIA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INCLUYENDO: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RENALES, CARDIOVASCULARES, OFTÁLMICAS, DEL HÍGADO, PULMONARIAS, METABÓLICAS, VASCULARES Y FIBROSIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZAI

REGISTRADOR

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002533-3

No. de Expediente: 2017164749

No. de Presentación: 20170259487

CLASE: 07

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de MCP Investment, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PRO CIRCUIT

Consistente en: la frase PRO CIRCUIT, que servirá para: AM-PARAR: SISTEMAS DE ESCAPE COMPUESTOS DE MOFLES: SILENCIADORES. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002534-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

No. de Expediente: 2017164980

No. de Presentación: 20170259930

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FINETIVE

Consistente en: la palabra FINETIVE, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INCLUYENDO: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIEN-TO DE ENFERMEDADES RENALES, CARDIOVASCULARES, OFTÁLMICAS, DEL HÍGADO, PULMONARIAS, METABÓLICAS VASCULARES Y FIBROSIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS

SECRETARIA

'3 v. alt. No. C002536-

No. de Expediente: 2009093823

No. de Presentación: 20090123723

CLASE: 30

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO ESPECIAL de ACAVA Limited, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CIFRUTIN

Consistente en: La palabra CIFRUTIN, que servirá para: AMPA-RAR: CERVEZAS: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ.

SECRETARIA

3 v. alt. No. C002537-3

No. de Expediente: 2017164978

No. de Presentación: 20170259928

CLA8E: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CYNFONERA

Consistente en: la palabra CYNFONERA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS INCLUYENDO: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RENALES, CARDIOVASCULARES, OFTÁLMICAS, DEL HÍGADO, PULMONARIAS, METABÓLICAS, VASCULARES, FIBROSIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ.

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002538-3

No. de Expediente: 2017165289 No. de Presentación: 20170260528

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA DE GALLETAS POZUELO DCR, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra chiky y diseño, que servirá para: AM-PARAR: GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO.

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002539-

No. de Expediente: 2017165354

No. de Presentación: 20170260656

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como JIVI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002540-3

No. de Expediente: 2017162627

No. de Presentación: 20170255492

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES DE PERU S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Chin Chin y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA, INCLUYENDO: CARAMELOS, BOMBONES Y DULCES, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, CONDIMENTOS, PRODUCTOS DEL CACAO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002541-3

No. de Expediente: 2017165352 No. de Presentación: 20170260654

CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de QUALITY IS OUR RECIPE, LLC, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: un diseño identificado como niña de dos colas, que servirá para: AMPARAR: HAMBURGUESAS (Y OTROS PRODUC-TOS DE CARNE): NUGGETS DE POLLO: PIMIENTA DE CHILI: PAPAS FRITAS O A LA FRANCESA, PAPAS AL HORNO Y OTROS PRODUCTOS HECHOS DE PAPA; ENSALADAS; ENSALADAS EN FORMA DE TACO; ENSALADAS MIXTAS; LECHE BATIDA O NATA MONTADA: PRODUCTOS DE YOGURT: CARNE PREPARA-DA; PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VEGETALES, TODOS PRESERVADOS, SECOS O COCIDOS; PATATAS FRITAS Y REBANADAS DE PAPA; PAPAS AL HORNO CON CEBOLLAS; ANILLOS DE CEBOLLA; LECHE, LECHE MALTEADA, BEBIDAS DE LECHE; QUESO; PE-PINILLOS; COMIDAS DISEÑADAS PARA NIÑOS CONSISTENTES EN PEDAZOS DE POLLO Y HAMBURGUESAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, CATERING Y DE BEBIDAS; OFRECIMIENTO DE BARRAS DE ENSALADAS EN RESTAURANTES; OFRECIMIENTO DE BASES DE DATOS EN LÍNEA INCLUYENDO LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA E INALÁMBRICA DE CARTAS DE MENÚ Y COMPOSICIONES DE COMIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año do mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ

REGISTRADORA

SOFIA HERNANDÊZ MELENDE

SECRETARIA

3 v. alt. No. C002542-3

No. de Expediente. 2017165186 No. de Presentación: 20170260289

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPEPORTALDE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DOLLARAMA, L.P., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Tech 1 y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁU- TICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CIMEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD; Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidos de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del ano dos mil diecisiete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ.

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002543-3

No. de Expediente: 2017164491

No. de Presentación: 20170259039

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Hyundai Motor Company, de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AEROTOWN

Consistente en: la palabra AEROTOWN, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES, INCLUYENDO: PARTES Y ACCESORIOS TALES COMO MOTORES DE BUSES, PARTES ESTRUCTURALES DE BUSES, VEHÍCULOS MOTORIZADOS CON MOTOR ELÉCTRICO, MINIBUSES, AUTOBUSES CON MOTOR ELÉCTRICO, VAGONES ELÉCTRICOS, CARROS DE PASAJEROS, INCLUYENDO TAMBIÉN CARROS PARA PASAJEROS DE MÁS DE SIETE PASAJEROS, TRACTORES, CARROS ELÉCTRICOS, CARROS HÍBRIDOS; NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO: NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BICICLETAS; PARTES Y ACCESORIOS DE BICICLETAS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CARROCERÍA DE AUTOMÓVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C002544-3

No. de Expediente: 2017165310 No. de Presentación: 20170260558

CLASE: 07, 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FUNDICION ESTRADA HERMANOS S.A.S, de nacionalidad CO-LOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras FUNDICION ESTRADA HERMA NOS ETERNA y diseño, que servirá para: AMPARAR MÂQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTO-RES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUE-VOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; ARADOS; CINTAS MECÁNICAS; CINTAS PARA MÁQUINAS AGRÍCOLAS DE TRANSPORTE; CORTADORAS DE FORRAJE; CORTADORAS DE PAJA; CORTADORAS DE CÉSPED [MAQUINAS]; CORTADORAS [MAQUINAS]; COSECHADORAS PARA USO AGRÍCOLA; CUCHI-LLAS DE CORTADORAS DE PAJA; CRIADORAS DE POLLOS; DESBARBADORAS DE CEBADA; DESCASCARADORAS DE CE-REALES; DESCASCARADORAS DE ARROZ; DESCARNADORAS; DESGRANADORAS; DESPAJADORAS [MÁQUINAS]; ENGRA-NAJES DE MAQUINAS; ENGRANAJES DE TRANSMISIÓN PARA MAQUINAS; EXTRACTORAS DE CÉSPED; GRÚAS [APARATOS DE LEVANTAMIENTO]; GUADAÑADORAS; HERRAMIENTAS [PARTES DE MAQUINAS]; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; LAVADORAS PARA USO INDUSTRIAL; MAQUINARIAS TRANSPORTADORAS DE LINEAS DE MONTAJE; MÁQUINAS AGRÍCOLAS; MÁQUINAS AGRÍCOLAS PLANTADORAS DE SEMILLAS; MAQUINAS DE ENVOLVER; MÁQUINAS DE FUNDICIÓN; MÁQUINAS DE LABRANZA PARA JARDÍN; MAQUINAS DE LABRANZA PARA USO AGRÍCOLA; MÁQUINAS DE PULVERIZACIÓN DE FER-

TILIZANTES; MÁQUINAS EMPAQUETADORAS; MAQUINAS ENJUAGADORAS; MÁQUINAS ESPARCIDORAS DE ABONO; MÁQUINAS MECÁNICAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES; MÁQUINAS PARA MOLER; MÁQUINAS PARA PROCESAR ALIMENTOS; MÁQUINAS RASTRILLADORAS; MÁQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PULPA DE FRUTA; MEZCLADORAS [MAQUINAS]; MOLINILLOS DE CAFÉ EL ÉCTRI-COS; ÓRGANOS DE SIEMBRA PARA MÁQUINAS AGRÍCOLAS; PELADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS, PELADORES DE HORTALIZAS ELÉCTRICOS; POLEAS [PARTES DE MAQUINAS]; POLIPASTOS; RECORTADORAS DE CÉSPED [MAQUINAS]; SIERRAS ELÉCTRICAS; TRANSPORTADORES [MAQUINAS]; TRITURADORAS DE ALIMENTOS ELECTRICAS PARA USO INDUSTRIAL, DESPULPADORAS DE CAPÉ ELÉCTRICAS; MA-QUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCU-LOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTÓMÁTICOS; ARADOS; CIN-TAS MECÁNICAS; CINTAS PARA MAQUINAS AGRÍCOLAS DE TRANSPORTE, CORTADORAS DE FORRAJE; CORTADORAS DE PAJA, CORTADORAS DE CÉSPED [MÁQUINAS]; CORTADORAS [MAQUINAS]; COSECHADORAS PARA USO AGRÍCOLA; CUCHI-LLAS DE CORTADORAS DE PAJA; CRIADORAS DE POLLOS; DESBARBADORAS DE CEBADA; DESCASCARADORAS DE CE-REALES; DESCASCARADORAS DE ARROZ; DESCARNADORAS; DESGRANADORAS; DESPAJADORAS [MAQUINAS]; ENGRA-NAJES DE MAQUINAS; ENGRANAJES DE TRANSMISIÓN PARA MAQUINAS; EXTRACTORAS DE CÉSPED; GRÚAS [APARATOS DE LEVANTAMIENTO]; GUADAÑADORAS; HERRAMIENTAS [PARTES DE MAQUINAS]; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; LAVADORAS PARA USO INDUSTRIAL; MAQUINARIAS TRANSPORTADORAS DE LÍNEAS DE MONTAJE; MÁQUINAS AGRÍCOLAS; MAQUINAS AGRÍCOLAS PLANTADORAS DE SEMILLAS; MÁQUINAS DE ENVOLVER; MÁQUINAS DE FUNDICIÓN; MAQUINAS DE LABRANZA PARA JARDÍN; MAQUINAS DE LABRANZA PARA USO AGRÍCOLA; MAQUINAS DE PULVERIZACIÓN DE FER-TILIZANTES; MAQUINAS EMPAQUETADORAS; MAQUINAS ENJUAGADORAS; MAQUINAS ESPARCIDORAS DE ABONO; MAQUINAS MECÁNICAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS PARA ANIMALES; MAQUINAS PARA MOLER; MÁQUINAS PARAPROCESAR ALIMENTOS; MAQUINAS RASTRILLADORAS; MÁQUINAS PARA EL PROCESAMIENTO DE PULPA DE FRUTA; MEZCLADORAS [MAQUINAS]; MOLINILLOS DE CAFÉELÉCTRI-COS; ÓRGANOS DE SIEMBRA PARA MAQUINAS AGRÍCOLAS; PELADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS, PELADORES DE HORTALIZAS ELÉCTRICOS; POLEAS [PARTES DE MÁQUINAS]; POLIPASTOS; RECORTADORAS DE CÉSPED [MÁQUINAS]; SIERRAS ELÉCTRICAS; TRANSPORTADORES [MÁQUINAS]; TRITURADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS PARA USO IN-DUSTRIAL, DESPULPADORAS DE CAFÉ ELÉCTRICAS, Clase: 07. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO ACCIONADOS MANUALMENTE; ARTÍCULOS DECUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS, AFILADORES; AFILADORES DE CUCHILLOS; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA; ARRANCADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; ATOMIZADORES ACCIONADOS MANUALMENTE PARA USO AGRÍCOLA; CHAIRAS DE AFILAR; CEPILLADORAS [HERRAMIENTAS DEMANO]; CORTA BORDES DE CÉSPED DE ACCIONAMIENTO MANUAL; CUCHARAS PARA CAFÉ [HERRAMIENTAS DE MANO]; CUCHILLOS DE PICAR; CUCHILLOS DE TRABAJO; CUCHILLOS [INSTRUMENTOS DE MANO]; DESPLANTADORES; ESCOFINAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; ESPARCIDORES [ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA]; ESQUILADORAS [INSTRUMENTOS DE MANO]; EXPULSORES; GUADAÑAS;GATOS MANUALES;GUBIAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; HACHAS; GUILLAMES; HACHETAS; HERRAMIENTAS ABRASIVAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL; HERRAMIENTAS ACCIONADAS MANUALMENTE PARA LA INYECCIÓN DE ESTACAS DE FERTILIZANTES SÓLIDOS EN LA TIERRA [HE-RRAMIENTAS DE JARDINERÍA]; HERRAMIENTAS DE CORTE; HERRAMIENTAS DE CORTE DE ACCIONAMIENTO MANUAL; HIERROS [HERRAMIENTAS NO ELÉCTRICAS]; HIERROS DE CALAFATEO; HIERROS DE CEPILLO DE CARPINTERO; HOCES; HOCINOS; HOJAS DE CIZALLA; HOJAS DE SIERRA PARA ME-TALES; HOJAS DE SIERRA [PARTES DE HERRAMIENTAS DE MANO]; HOJAS DE TIJERAS; HORCAS PARA USO AGRÍCOLA [HERRAMIENTAS DE MANO]; HORQUETAS PARA REMOVER LA TIERRA; INJERTADORES [HERRAMIENTAS DE MANO]; INSTRUMENTOS ACCIONADOS MANUALMENTE PARA COR-TAR ALIMENTOS EN DADOS; INSTRUMENTOS ACCIONADOS MANUALMENTE PARA PICAR ALIMENTOS; INSTRUMENTOS ACCIONADOS MANUALMENTE PARA REBANAR ALIMENTOS: INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS ACCIONADOS MANUALMENTE; INSTRUMENTOS PARA AFILAR HOJAS Y CUCHILLAS, INS TRUMENTOS PARA MARCAR EL GANADO; LAYAS [PALAS] EN CUANTO HERRAMIENTAS DE MANO; LANZAS; LAYAS [PALAS] [HERRAMIENTAS DE MANO], LEVANTADORES DE CÉSPED ACCIONADOS MANUALMENTE; LEZNAS; LUADORAS ACCIONADAS MANUALMENTE; LIMAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; LLANAS; LLAVES DE TUBO; LLAVES DE TUBO [HE-RRAMIENTAS DE MANO]; LLAVES DE TUERCA; LLAVES DE TUERCA AJUSTABLES; LLAVES GRIFAS; MACHETES; MACE-TAS DE ALBAÑIL; MARTILLOS [HERRAMIENTAS DE MANO]; MAZOS; MAZAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; NAVAJAS; MORTEROS [HERRAMIENTAS DE MANO]; NAVAJAS DE PODA; PALANCAS; PALAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; PELADORES DE FRUTAS NÓ ELÉCTRICOS; PELADORES DE HORTALIZAS NO ELÉCTRICOS; PERFORADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; PICADORAS NO ELÉCTRICAS; PICADORES DE VERDURAS Y HORTALIZAS; PINZAS CORTANTES; PISTOLAS [HERRAMIEN-TAS DE MANO]; PODADERAS DE ARBOLES; RALLADORES DE CASCARA DE CÍTRICOS; REBANADORES DE VERDURAS Y HORTALIZAS; RECOLECTORES DE FRUTA [INSTRUMEN-TOS DE MANO]; SIERRAS DE MANO; SIERRAS DE PODA [HERRAMIENTAS DE MANO]; SIERRAS DE VAIVÉN; SIERRAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; TAJADERAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; TENAZAS; TENEDORES; TIJERAS; ZANJADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; ZAPAS [GUADAÑAS PEQUEÑAS]; DESPULPADORAS DE CAFÉ NO ELÉCTRICAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

. alt. No. C002545-3

No. de Expediente: 2014137031

No. de Presentación: 20140204531

CLASE: 02

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO SOLID (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SOLID (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión P Paleta y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, COLORES, BARNICES, LACAS, CONSERVANTES PREVENTIVOS CONTRA LA HERRUMBE Y DETERIORO DE LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN ESTADO BRUTO, METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002546-3

No. de Expediente: 2017163252 No. de Presentación: 20170256799

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CUANTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CUANTICO, S. A. DE C. V., CUANTICO, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BURRACOS

Consistente en: la palabra BURRACOS, que servirá para: AMPARAR: TACOS DE RES, DE POLLO, DE CERDO Y DE PESCADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecisiete.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA. NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002559-3

No. de Expediente: 2018167331 No. de Presentación: 20180265344

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CAR-LOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORE-NESI Y COMPAÑIA, LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Chocolatada

Consistente en: la palabra Chocolátada, que servirá para: AMPA-RAR: CONFITERÍA. Clase: 30.

La solicidad fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil dieciocho.

$$\label{eq:hazelvioleta} \begin{split} \text{HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO}, \\ \text{REGISTRADORA}. \end{split}$$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002566-3

No. de Expediente: 2018167332

No. de Presentación: 20180265345

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CAR-LOS SIBRIAN VASQUEZ, en su calidad de APODERADO de LORE-NESI Y COMPAÑIA LIMITADA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en la palabra Cathy, que servirá para: AMPARAR CONFITERÍA Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinço de marzo del año dos mil dieciocho.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002567-3

No. de Expediente: 2017164957

No. de Presentación: 20170259881

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO TEJADA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 419

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

YORKDANY

Consistente en: la palabra YORKDANY, que servirá para: AM-PARAR: PANTALONES, CAMISAS, FALDAS, ROPA INTERIOR PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS Y CALZADO DE TODA CLASE, ARTÍCULOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 25. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018516-3

No. de Expediente: 2017160263

No. de Presentación: 20170250762

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se (ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de HELVEX, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HELVEX

Consistente en: la palabra HELVEX, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F018719-3

No. de Expediente: 2017/161935

No. de Presentación 20170254143

CLASE: 25, 03

EL INFRASCRITÓ REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CRISTHIAN ALBERTO QUINTEROS ORELLANA, en su calidad de APODERADO de JOSE ALFONSO CORNEJO MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra JACARANDAS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERIA. Clase: 03. Para: AMPARAR: ZA-PATOS, PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

SECRETARIO.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F018740-3